TOMO CI Montevideo, Viernes 24 de Octubre de 1930 Núm. 7282

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Mensaje. Se eleva a la Asamblea General un proyecto sobre Estatuto del Funcionario

Montevideo, Octubre 8 de 1930.—Número 498|21.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración se complace en elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley sobre el Estatuto del Funcionario, que ha sido articulado de acuerdo con los principios que a continuación se expresan:

I

Organización de la carrera administrativa

Un Estatuto del Funcionario, — sinceramente redactado, — debe tomar como base el carácter profesional de las funciones públicas. Todo funcionario público, en efecto, es un profesional que desempeña con carácter permanente una función jerarquizada y técnica. En este sentido, toca al Estatuto la organización de la carrera administrativa, definiendo los derechos y las obligaciones de los funcionarios, en sus relaciones jurídicas con el Estado.

II

La ley estatutaria

El Consejo Nacional de Administración ha organizado, por vía reglamentaria, verdaderos Estatutos del funcionario (decretos del 28 de Mayo de 1925 y del 9 de Mayo 1929), que consagran el derecho al ascenso, y amparan este derecho con recursos adecuados.

Pero los reglamentos son efímeros e inestables. Nuevas mayorías pueden dejarlos sin efecto, cayéndose en situación de facto, en que la suerte de los funcionarios queda librada al capricho de los gobernantes.

La ley, por el contrario, es estable y firme, pudiendo organizar un sistema más eficaz de estímulos y de garantías. La ley es también general, y puede extender los beneficios del Estatuto a todas las Administraciones, sean centrales o sean descentralizadas.

Los puntos fundamentales que debe abordar toda ley estatutaria son los que a continuación se expresan:

1.o) El ingreso a las funciones públicas.
2.o) El derecho al ascenso de los funcionarios, organización de los escalafones y de los funcionarios, jerarquización y división de las funciones, etc.
3.o) Consagración de los demás derechos de los funcionarios y de los recursos adecuados para amparar esos derechos.
4.o) Del sueldo progresivo.
5.o) De la extensión del Estatuto y de sus excepciones.
6.o) De la disciplina administraitva, etc.

III

Singularidad o pluralidad de Estatutos

Problema previo, de capital importancia, es el de no delimitar el alcance del Estatuto.

El Estatuto único y uniforme, debe ser descartado frente a la gran variedad de Gobiernos, de servicios y de funciones, que integran el Estado moderno. Al lado del Poder Ejecutivo central, dividido en dos órganos independientes, actúa el Poder Judicial, la Corte Electoral, los Gobiernos locales, los entes autónomos, etc.

Lo propio cabe decir de las funciones y de los servicios públicos, caracterizados por su gran variedad. Observando la Administración en todas sus faces, se distinguen, en efecto, funciones y servicios burocráticos, técnicos, docentes, judiciales, electorales, militares, navales, policiales, consulares, diplomáticos, comerciales, industriales, de previsión social, etc. Queda así descartada, en absoluto, la idea del Estatuto común y uniforme.

Esto no obstante, una ley estatutaria que se limite a consagrar los grandes principios generales, y que establezca las excepciones del caso, puede tener un amplio campo de aplicación, extendiendo sus beneficios a gran cantidad de funciones públicas. Esto es, precisamente, lo que se intenta en el articulado de este proyecto, como se desprende de su simple lectura. Los principios de esta ley en efecto pueden ser aplicados a los funcionarios dependientes de la Presidencia de la República, del Poder Judicial, etc., si el Parlamento lo estima del caso.

IV

Del ingreso a las funciones públicas

El primer requisito a establecer para organizar la carrera administrativa, consiste en circunscribir el ingreso a los empleados jerárquicos inferiores. En caso contrario, quedaría frustrado el derecho al ascenso, perdiendo el Estatuto su razón de ser.

Caben también otras condiciones básicas: la ciudadanía, la edad, la actitud física y moral, la elección por autoridad competente y la selección del personal administrativo mediante examen de capacidad.

Aparecieron *los índices* del trimestre que terminó. El Ejecutivo búsquese en el número 7275 y el Legislativo en el 7276

Frente a los textos imperativos de la Constitución de la República, (artículo 79 números 11, 97, 113, números 5, 137 y otros concordantes), no es posible desconocer a las autoridades competentes, la facultad privativa de designar el personal de su dependencia.

En el proyecto se reconoce este derecho constitucional (artículo 4.o); pero se concilia con los intereses de la Administración, estableciéndose que los exámenes de ingreso, se realizarán entre los aspirantes que escojan las autoridades encargadas de hacer el nombramiento. Se consagra así el derecho constitucional de estas autoridades, y se concilia este derecho con los intereses de la Administración, eligiéndose entre todos los aspirantes, el mejor.

Pero, el examen de capacidad, esencialmente técnico, no constituye un sistema perfecto. El vencedor puede resultar luego, un mal funcionario. Por esta razón se agrega una prueba práctica a las pruebas teóricas, que consiste en el desempeño provisional del cargo durante un año, al cabo del cual adquirirá recién entonces, derecho definitivo al empleo. Durante este término de aprendizaje las funciones serán amovibles, pudiendo el concursante ser separado del cargo, con expresión fundada de causa.

El proyecto distingue los empleos burocráticos, de los empleos técnicos o de servicio. Estos últimos admiten la designación directa (artículo 8.o); en los técnicos, generalmente profesionales, al lado del concurso de oposición, cabe el de méritos.

V

De los ascensos administrativos

El proyecto recoge, perfeccionándolos, los principios aplicados por el Consejo Nacional de Administración, que han sentado jurisprudencia sobre el régimen de ascensos.

Estos principios quedan reducidos a los siguientes:

1.o) Los ascensos se realizarán dentro de los distintos servicios y reparticiones que se caractericen por su similitud de funciones, verbi gracia, aduana, oficinas de impuestos, registros, etc.

2.o) Dentro de cada servicio o grupo de servicios similares se harán los ascensos, invariablemente, de la jerarquía inferior a la inmediata superior. Las jerarquías serán determinadas de acuerdo con los sueldos.

3.o) En una misma jerarquía se practicarán las promociones por antigüedad en el servicio, computada ésta por puntos.

4.o) Para los empleos inferiores a cien pesos, radicados en los Departamentos del interior, se formarán escalafones locales, con el objeto de evitar el continuo traslado de estos pequeños funcionarios.

El principio de la antigüedad, no será el más indicado para realizar selección, pero es el único que pueda impedir la arbitrariedad o el favoritismo administrativo.

2.o) Dentro de cada servicio o grupo de servicios similares

Trátase de un principio claro, cierto, esencialmente objetivo, de fácil y sencilla comprobación, que garantizará de manera casi absoluta los derechos de los funcionarios públicos.

Esto no obstante, el principio de la antigüedad admite algunas excepciones que complemetan sus características:

1.o) En el caso de una pequeña diferencia de puntos entre diversos funcionarios, que no alcance al 15 % de la computación más elevada, la Administración podrá disponer que se realicen concursos de méritos o de oposición entre dichos empleados.

Se conserva así, en esencia, el principio claro y objetivo de la antigüedad; al mismo tiempo, se obliga permanentemente a los funcionarios a mantener una conducta ejemplar que les permitirá triunfar en los concursos de méritos y un continuo aprendizaje para vencer en los concursos de oposición.

2.o) Los cargos de Director o Subdirector serán provistos por concursos de méritos; pero estos concursos deberán realizarse, necesariamente, entre los funcionarios de las jerarquía inmediata inferior.

VI

Garantías legales

La ley estatutaria no puede entrar, por dificultades de orden material, a la previsión total de los problemas a resolver.

Las jerarquías administrativas, por ejemplo, no podrán ser fijadas por ley. Esta debe limitarse a establecer, como principio general que, en cada escalafón, se fijarán las jerarquías de acuerdo con los sueldos que perciben los funcionarios.

La operación material, que exige ese principio, será realizada por la Administración.

Este principio se extiende también a otros casos similares.

El agrupamiento de las reparticiones y de los servicios públicos dentro de los cuales se formará un escalafón común a los efectos del ascenso, se encuentra exactamente en el mismo caso (artículo 8.o).

Sobre este punto existen dos intereses opuestos: el de los funcionarios y el de la Administración.

Conviene a los funcionarios que el escalafón administrativo, sea enteramente libre, pudiendo cualquier funcionario ascender a cualquier empleo administrativo, sin otra limitación que la jerárquica; en otras palabras, conviene a los funcionarios que las promociones no queden circunscriptas a una oficina o servicio determinado.

Pero este interés del funcionario es contrario al interés de la Administración.

Conviene a la Administración limitar el escalafón de ascensos dentro de cada Oficina, con el objeto de obtener un alto grado de especialización en sus funcionarios.

La solución del punto debe buscarse en un justo medio. Abrir enteramente el escalafón es peligroso, pero cerrarlo rígidamente, es inicuo.

Existen servicios administrativos y reparticiones públicas que se caracterizan por la similitud de sus funciones, y que pueden agruparse perfectamente, formando un todo único a los efectos del ascenso.

Nada se opone, en efecto, a que los diferentes Registros (Ventas Embargos, Arrendamientos, Hipotecas, Poderes) formen, entre todos, un escalafón común, realizándose las promociones de una Oficina a otra.

Este ejemplo admite una amplia generalización.

El agrupamiento de los servicios públicos según la similitud de funciones, sólo puede ser realizado por la Administración.

Lo propio cabe decir de la clasificación confiada a la Administración, de los empleos en burocráticos, técnicos y de servicios (artículo 2.o).

VII

De las Juntas de Calificación

La aplicación del Estatuto, la organización de los escalafones y de las jerarquías, la comprobación de la antigüedad de los empleados, y el reconocimiento de sus derechos estatutarios, plantearán en la práctica, una serie considerable de cuestiones para cuya eficaz resolución es menester la institución de Juntas de Calificación, integradas por funcionarios jubilados, que actúen como órganos consultivos de la Administración, en todos los casos de aplicación del Estatuto.

Estas Juntas tendrán amplios cometidos:

A) Organizarán y llevarán el registro general de los funcionarios y el legajo personal de cada uno.

B) Asesorarán por escrito a las autoridades en toda cuestión referente al Estatuto.

C) Aconsejarán las reglamentaciones que exija esta ley y las reformas oportunas.

D) Dictaminarán en las reclamaciones que se entablen, etc.

VIII

De los recursos

En el artículo 13 del proyecto se legaliza el recurso de reconsideración establecido en el decreto del 28 de Mayo de 1925 por el Consejo Nacional de Administración.

Este decreto se transformará así en ley, extendiéndose su aplicación a todas las Administraciones Públicas.

No pueden desconocerse los resultados benéficos que ha dado en la práctica este decreto, tutelando y garantiendo de manera eficaz los derechos de los funcionarios.

IX

Aplicación del Estatuto

Ciertos cargos públicos, como ser los diplomáticos, docentes, militares, navales, etc., no pueden regirse por un Estatuto que ha sido redactado tomando como base los empleos de naturaleza burocrática.

Pero, el principio de la antigüedad y el derecho al ascenso, puede y debe ser reconocido para los empleos consulares y policiales, así como para la magistratura y para el Ministerio Público y Fiscal.

Comprende el Consejo Nacional que no han podido ser previstas las múltiples y complejas cuestiones que plantea el problema del Estatuto. Pero aceptados los principios generales, será fácil solucionar todos esos problemas por vía reglamentaria.

Saluda a esa Asamblea con su más alta consideración.

Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

CAPITULO I

Del ingreso a la Administración Pública

Artículo 1.o El ingreso a la Administración Pública sólo podrá realizarse:

A) Por los empleos administrativos inferiores, como ser los de Auxiliares, Escribientes y otros similares.
B) Por los empleos técnicos.
C) Por los empleos de servicio.

Las autoridades competentes clasificarán los empleos de su dependencia que corresponda a cada una de las categorías mencionadas.

Art. 2.o Para ingresar a la Administración se requieren las siguientes condiciones:

A) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional, con excepción de las mujeres.
B) Haber cumplido 18 años de edad y ser menor de 30, salvo para la provisión de empleos técnicos.
C) Tener actitud física y moral, ofreciendo información satisfactoria de vida y costumbre.
sificado apto en los exámenes de ingreso. Los empleos de
D) Haber sido electo por autoridad competente y claservicio, (obreros, Porteros, Conserjes, Chauffeurs, Mensajeros, Ordenanzas, etc.) serán provistos directamente.

Art. 3.o Los Ministros de Estado propondrán al Poder Ejecutivo la nómina de los candidatos que podrán comparecer a los exámenes de ingreso, en las diversas reparticiones de su dependencia.

En los demás organismos colegiados autónomos, esta nómina será aprobada por la mayoría del Consejo o del Directorio.

Art. 4.o En las fechas que indiquen dichas autoridades, se realizarán exámenes de competencia entre los diversos candidatos propuestos para ingresar a la Administración.

Los tribunales examinadores y su funcionamiento, así como los programas de examen serán aprobados y reglamentados previamente, por las autoridades competentes.

Art. 5.o Los empleos serán provistos provisionalmente, de acuerdo con las resultancias de los exámenes.

La persona así nombrada podrá ser separada de su empleo, con expresión fundada de causa, durante el primer año, a contar de la fecha de su designación. Transcurrido dicho término, el funcionario adquiere, "ipso jure", derecho al empleo.

Art. 6.o A los empleos técnicos se podrá también ingresar, por concurso de méritos, en las condiciones del artículo 3.o.

CAPITULO II

De los ascensos administrativos

Artículo 7.o Los ascensos administrativos se realizarán por antigüedad de la jerarquía inferior a la inmediata superior, dentro de los escalafones a que se refiere el artículo siguiente.

La antigüedad se computará por puntos. A tales efectos valdrá un punto:

A) Cada mes de servicio en el último cargo.
B) Cada dos meses de servicios en otros empleos de la misma repartición.
C) Cada tres meses de servicios en otras reparticiones.

Sólo se computarán los servicios efectivos, y los veinte días de licencia anual a que tienen derecho todos los funcionarios.

Cuando la diferencia de puntos entre diversos funcionarios no exceda de un quince por ciento, la Administración podrá disponer que se realicen concursos de méritos o de oposición, entre dichos funcionarios.

A los efectos del ascenso no se podrá pasar de los cargos de servicio a los administrativos, ni de éstos a los técnicos, ni viceversa, salvo en los exámenes o concursos de ingreso.

Art. 8.o Los escalafones administrativos se realizarán sobre las siguientes bases:

1.o) Se agruparán previamente las diversas reparticiones públicas que se caracterizan por la similitud de sus funciones, formándose en cada grupo de servicios similares el correspondiente escalafón de ascenso.
2.o) En cada escalafón así formado, se fijarán las diversas jerarquías administrativas, de acuerdo con los sueldos que fija el Presupuesto General de Gastos, agregándose las compensaciones o retribuciones extraordinarias que sean inherentes al cargo.
3.o) En los Departamentos del interior se formarán escalafones locales con los empleos inferiores a cien pesos por mes, que dependan de un mismo Ministerio.

Los funcionarios comprendidos en estos escalafones, tienen derecho a optar por el ascenso en la misma localidad.

Art. 9.o Los empleos de Director o Subdirector, de Jefe o 2.o Jefe, serán provistos por concurso de méritos entre todos los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior dentro del mismo servicio o grupo de servicios similares.

Los organismos colegiados podrán prescindir de esta regla por mayoría absoluta de votos, mediante decisión fundada.

CAPITULO III

De la Junta de Calificación

Artículo 10. Todas las autoridades públicas encargadas de conferir ascensos administrativos, organizarán Juntas de Calificación honorarias, con el cometido de formar el legajo de los funcionarios administrativos de su dependencia, y de actuar como órganos consultivos en todos los asuntos que se relacionen con el Estatuto del Funcionario.

CAPITULO IV

De los recursos

Artículo 11. Declárase de aplicación obligatoria el decreto sancionado por el Consejo Nacional de Administración del 28 de Mayo de 1925 sobre recursos de los funcionarios, en caso de ascensos, el cual sólo podrá ser modificado con autorización legislativa.

Las autoridades competentes reglamentarán los demás recursos administrativos que deberán ser concedidos a los funcionarios para asegurar el fiel cumplimiento de esta ley.

Art. 12. Comuníquese y publíquese.

ALBERTO DEMICHELI.

2

Resolución. Se aprueba un proyecto de Reglamento interno para el Radio Urbano de Menores

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 1.° de 1930.—Número 645|930.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores elevando para su aprobación el proyecto de Reglamento interno para el Radio Urbano de Menores;

Resultando: Que por el artículo 6.° del referido proyecto se fija el número y denominación de los empleados para el referido establecimiento, apartándose de los que establece para el mismo su ley de Presupuesto promulgada el 17 de Julio próximo pasado, por lo que no es dable aprobar esa disposición en la forma proyectada;

Que en cuanto a las demás disposiciones no existe impedimento legal alguno para aprobarlas;

Que la Inspección General de Hacienda no ha formulado observación en lo que se refiere a la parte administrativa del establecimiento;

Por estas resultancias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar en la siguiente forma el proyecto de Reglamento interno para el Radio Urbano de Menores:

CAPITULO I

Función y organización

Artículo 1.° El Radio Urbano de Menores de Malvín tendrá por finalidad constituir una etapa de ingreso o de tránsito para los menores que por corrección, infracciones o delitos, por haber sido detenidos por la policía o por disposición de los Jueces o Fiscales, deben permanecer por un plazo más o menos largo en un establecimiento de la dependencia del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Art. 2.° Inmediatamente después del ingreso del menor al establecimiento se procederá a realizar el examen médico-antropológico del menor, a establecer su filiación y recoger los antecedentes que motivaron el ingreso del menor a objeto de confeccionar la ficha personal completa.

Art. 3.° Antes de transcurrido un mes de permanencia en el establecimiento, el Administrador y el Médico, respectivamente, elevarán al Consejo copia de la ficha del menor, o información sobre la conducta, aptitudes características físicas y morales, estado de salud, al objeto de que el Consejo pueda decidir en base a esos datos si el menor puede ser considerado en condiciones de egresar, o si, por el contrario, sería conveniente una permanencia más larga en un establecimiento reeducacional en cuyo caso el menor será trasladado a la Colonia de Suárez.

Art. 4.° Tratándose de menores a disposición de los Jueces o Fiscal de Menores, el Administrador y el Médico elevarán al Consejo el expediente del menor con su respectiva ficha médico-antropológica, antecedentes morales y ficha de conducta en el establecimiento.

Art. 5.° Al proceder a un traslado de un menor a la Colonia, que se efectuará a la brevedad posible después de recibida la orden del Consejo, se remitirá al mismo tiempo copia de la ficha del menor, antecedentes familiares, conducta, etc.

CAPITULO II

Personal del establecimiento

Artículo 6.° El personal del establecimiento se compondrá de un Administrador, un Auxiliar, un Inspector, Siete Inspectores Vigilantes, dos peones, un cocinero, un ayudante de cocina, una costurera encargada de la ropería, un chauffeur, un practicante de medicina y de maestros obreros.

Del Administrador

Artículo 7.° El Administrador es el Jefe del establecimiento. En consecuencia, le corresponderá:

A) Mantener la disciplina interna y vigilancia del establecimiento:

B) Organizar y dirigir el servicio del mismo, impartiendo al personal y a los menores las órdenes necesarias y tomando las medidas pertientes con el objeto de hacer cumplir el presente Reglamento y las resoluciones que dictare el Consejo.

C) Recibir los menores que le hayan sido enviados por el Consejo, las autoridades policiales, los Jueces y Fiscales.

D) Llevar un registro de conducta y méritos de cada menor en base a los datos que le hayan sido comunicados por el Inspector 1.° respecto a la conducta diaria de los menores. Los datos de cada menor serán registrados en fichas individuales y cbrarán agregadas al expediente del menor, del cual se enviará copia al Consejo.

E) Confeccionar en colaboración con el médico un informe basado en los datos de la ficha individual de conducta y méritos de los menores y elevarlo al Consejo.

F) Comunicar al Consejo el egreso de los menores del establecimiento.

G) Efectuar, previo asesoramiento con el médico, la clasificación de los menores en grupos lo más homogéneos posible, en mérito a edades y características morales que estará basado en los datos sobre antecedentes morales de los menores, las causas que hayan motivado su ingreso al establecimiento y las observaciones ulteriores sobre el carácter y la conducta de los menores que se fueran realizando durante la permanencia en el establecimiento. El fin primordial de esta clasificación será evitar los contagios morales provocados por los menores viciosos o de malas costumbres.

H) Efectuar, previo asesoramiento con el Médico, el trabajo, aprendizaje, ocupaciones y estudio de los menores, de acuerdo con sus condiciones físicas, edad y a las tendencias que haya podido observarse, al efecto de hacerles adquirir hábitos de trabajo, de ocupar noble y útilmente y en su propio beneficio moral el tiempo de permanencia en el establecimiento.

I) Organizar los trabajos de limpieza del establecimiento, lavado de ropas, etc., por turno entre los menores.

J) Establecer y hacer cumplir la distribución de la jornada de los menores de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y al horario aprobado por el Consejo.

K) Decretar las sanciones y correcciones a imponerse a los menores de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

L) Velar por la higiene, aseo, orden y conservación del establecimiento y la higiene personal de los menores.

Ll) Establecer el horario de servicio del personal y sus respectivas atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, consultando con el Médico en los casos previstos por los artículos 46 y 47.

M) Anotar las faltas de los empleados, dando cuenta inmediata al Consejo en caso de tratarse de faltas que merezcan sanción disciplinaria o investigación sumaria.

N) Elevará al Consejo los pedidos de licencia del personal del establecimiento.

Ñ) Velar porque el personal cumpla estrictamente las disposiciones del Médico, en lo que respecta a la salud e higiene de los menores.

O) Contralorear diariamente la manera como se confeccionan los alimentos.

P) Llevar la contabilidad del establecimiento de acuerdo con las indicaciones de la Contaduría General y elevar al Consejo el detalle de las inversiones mensuales del presupuesto.

Q) Llevar un inventario de los muebles, vestuario y útiles del establecimiento.

R) Verificar la cantidad y calidad de los artículos de alimentación, vestuario, útiles, etc., con desino al consumo y uso del establecimiento.

S) Elevar al Consejo en su debida oportunidad y de acuerdo a las necesidades del establecimiento, los pedidos de provisión de artículos de alimentación, vestuario, instrumentos, renovación de menajes, etc.

T) Confeccionar, en colaboración con el Médico, la memoria anual del establecimiento en la que figurarán informaciones estadísticas sobre el movimiento de menores, resultados del régimen impuesto, etc.

CAPITULO III

Del Médico

Artículo 8.° El Médico tendrá a su cargo la higiene general del establecimiento y el examen médico de los menores.

Art. 9.° Corresponde al Médico:

A) Realizar el examen médico y antropométrico de los menores a su ingreso al establecimiento y confeccionar ayudado por el Practicante, las fichas correspondientes.

B) Realizar la asistencia de los menores aquejados de indisposiciones pasajeras o accidentes sin gravedad.

C) Comunicar al Consejo, por intermedio de la Administración, todo caso de enfermedad, con el objeto que se disponga el traslado del menor donde corresponda, sin perjuicio de que, en los casos urgentes, tome por sí mismo esa medida dando cuenta al Consejo.

D) Proceder a la vacunación y revacunación de los menores.

E) Vigilar, proponer cuando considere necesario, y tomar las medidas pertinentes en lo que respecta a la previsión de enfermedades contagiosas y desinfección del establecimiento e higiene personal de los menores.

F) Asesorará al Administrador y colaborará con él en los casos previstos en el artículo 3.°, incisos E), G), H), K), Ll) y T).

Art. 10. Redactará la memoria anual del establecimiento en lo que se refiere al servicio médico y antropométrico, estadísticas basadas en los datos de las fichas, higiene y salubridad del establecimiento, etc.

Art. 11. Formulará, por intermedio de la Administración los pedidos de medicamentos, instrumentos, etc., necesarios para desempeñar su cometido.

CAPITULO IV

Del Inspector

Artículo 12. El Inspector 1.° es la autoridad inmediata después del Administrador en lo que se refiere al orden y dirección del establecimiento y la disciplina del personal y de los menores.

Art. 13. Corresponde al Inspector:

A) Tomar cuenta diariamente a los Inspectores de todas las novedades producidas durante sus respectivas horas de servicio.

B) Llevar una libreta individual de la conducta diaria de los menores, cuyos datos servirán de base a la confección de las fichas individuales de registro de conducta y mérito de los menores.

C) Dar cuenta inmediata al Administrador de las faltas de los menores y las disposiciones que tanto él como las Inspectores hayan tomado con motivo de dichas faltas, a los efectos de que la Administración aplique las sanciones correspondientes.

D) Impartir cinco veces por semana una hora y media de instrucción primaria a los menores de 15 años,

E) Impartir dos horas diarias de instrucción a los mayores de 15 años, clasificándolos en grupos de acuerdo con sus aptitudes intelectuales y grado de instrucción, que recibirán en diferentes días.
F) Tener a su cargo la biblioteca del establecimiento.
G) Decidir de acuerdo con el Administrador los turnos a establecerse entre los menores para realizar la limpieza del establecimiento, lavado de ropas, servicio de la mesa, etc.
H) Decidir, de acuerdo con el Administrador, cuáles son los menores que por su buena conducta y aptitudes tomarán parte en los paseos y excursiones y los que merecen premios y estímulos.
I) Llevar un libro de ingresos y egresos de los menores.
J) Dar cuenta al Administrador de las infracciones al servicio y a la disciplina cometidas por los empleados y llevar un libro de horario del personal donde se consignará diariamente als horas de entrada y salida de cada uno de los turnos de servicio y se anotarán los retrasos, ausencias, etc.
K) Vigilar la preparación de los alimentos y entregar diariamente al cocinero las raciones correspondientes, de acuerdo con el número de empleados, y a las cantidades fijadas en el menú aprobado por el Consejo.
L) Llevar un registro de entradas y salidas diarias de artículos de alimentación e higiene, solicitando en su debida oportunidad la renovación de provisiones.

CAPITULO V

Del Auxiliar

Artículo 14. El Auxiliar tendrá a su cargo:

A) El registro y expedición de la correspondencia del establécimiento.
B) La regularidad y orden del archivo.
C) El libro copiador de notas y resoluciones del Consejo.
D) Coadyuvará con el Administrador a la contabilidad y confección de la memoria anual del establecimiento y de todos los trabajos de la oficina.

CAPITULO VI

Del Practicante

Artículo 15. El Practicante complementará las tareas del Médico:

A) Obedeciendo sus órdenes y velando porque el personal y los menores cumplan las disposiciones de éste.
B) Suministrará los medicamentos prescriptos por éste.
C) Coadyuvará con el Médico en la confección de las fichas.
D) Acompañará al Médico en sus visitas al establecimiento.

CAPITULO VII

De los Inspectores Vigilantes

Artículo 16. Los Inspectores Ayudantes Educadores realizarán la vigilancia de los menores divididos en tres turnos de ocho horas, de acuerdo al horario establecido. En cada turno habrá dos Inspectores de servicio.
Art. 17. Corresponde a los Inspectores:

A) Cuidar de la disciplina, buena conducta y moralidad del grupo de menores confiados a su cargo.
B) Procurar que los menores realicen debidamente las tareas que les han sido confiadas instruyéndolos y aconsejándolos.
C) Evitar que tanto en los recreos como en el trabajo o en la mesa, los menores se molesten los unos a los otros o susciten altercados entre ellos.
D) Dar cuenta al Administrador en caso de haberse producido peleas o altercados, por intermedio del Inspector 1.°, para que apliquen las sanciones correspondientes.
E) Velar porque los menores no usen lenguaje descomedido, palabras o gestos obscenos, no ejecuten actos inmorales, profieran gritos o canten canciones obscenas.
F) Velar por el exacto cumplimiento de parte de los menores, de las sanciones impuestas por el Administrador.
G) Dar cuenta, al termniar sus horas de servicio, de todas las novedades que se hayan producido, de las disposiciones que hubieren tomado y de las faltas e infracciones cometidas por los menores.

CAPITULO VIII

De los maestros obreros

Artículo 18. Los maestros obreros tendrán a su cargo la enseñanza de los menores en sus respectivos oficios. Su horario de trabajo será fijado de acuerdo al horario de los menores, debiendo, no obstante, completar el jornal de ocho horas, después que los menores se hayan retirado del trabajo.
Art. 19. Informarán al Inspector 1.° sobre las aptitudes y progresos de los menores en el trabajo, y oportunamente sobre las novedades que se produzcan durante las horas que han tenido los menores a su cargo.

CAPITULO IX

Una Costurera Encargada de la Ropería

Artículo 20. Son funciones de la Encargada de la Ropería:

A) Mantener en orden, aseo y buen estado el vestuario del establecimiento.
B) Confeccionar y repasar la ropa para uso de los menores y del establecimiento.
C) Llevar un registro inventario de las prendas de vestuario que le hayan sido entregadas por la Administración.
D) Entregar y recibir bajo recibo la ropa al lavado y planchado.
E) Entregar y recibir las mudas de ropa de los menores y de las diversas dependencias de servicio.

CAPITULO X

De los peones

Artículo 21. Tendrán por cometido coadyuvar a las tareas agrícolas y desempeñar funciones de conserjes.

CAPITULO XI

Del chauffeur

Artículo 22. Tendrá a su cargo la limpieza del automóvil y realizará en dicho vehículo la conducción de los menores que ingresen o egresen, los paseos y excursiones que ordene el Administrador, como asimismo conducirá a los empleados hasta el tranvía o autobús próximo, y desempeñará las comisiones necesarias al servicio del establecimiento, que ordene el Administrador, y dará lecciones prácticas a los menores que le indique el Administrador.

CAPITULO XII

Del cocinero

Artículo 23. Tendrá a su cargo la confección de los alimentos para los menores y el personal de acuerdo al menú y a las cantidades prescriptas, como asimismo el aseo y buen orden de las cocinas y la vigilancia y dirección de los menores que ayuden en las tareas de cocina.

CAPITULO XIII

Del ayudante de cocina

Artículo 24. Coadyuvará con el cocinero en las tareas de confección de los alimentos y la limpieza de las cocinas.

CAPITULO XIV

De la discipilna del personal

Artículo 25. La jornada de trabajo del personal de Inspectores, Ayudantes, Maestros obreros, Encargada de la Ropería, peones, cocinero, ayudante de cocina y chauffeur será de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales y de acuerdo con el horario establecido. Los turnos de servicio se establecerán de modo que periódicamente todo el personal pueda gozar de un domingo de descanso. El Consejo decidirá respecto a los empleados que deberán residir en el establecimiento.
Art. 26. El personal está obligado a presentarse exactamente a las horas prescriptas en los respectivos horarios para hacerse cargo de sus tareas, y a no abandonarlas hasta la hora prescripta. Toda falta o retraso será anotado.
Art. 27. El hecho de no presentarse a ocupar su puesto sin motivo justificado (licencia o enfermedad) durante uno a tres días, dará lugar a suspensión de uno a ocho

días. Tratándose de ausencias mayores de tres días, el Administrasor dará cuenta al Consejo para que éste aplique las sanciones que estime convenientes.

Art. 28. Los retrasos en presentarse a ocupar el puesto darán lugar a suspensiones de uno a ocho días. Tratándose de reiteradas reincidencias o de atraso habitual, el Administrador dará cuenta al Consejo para que éste aplique las sanciones que estime convenientes.

Art. 29. Queda terminantemente prohibido a todo el personal aplicar ninguna sanción a los menores, siendo esta facultad exclusiva del Administrador y regida por las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 30. Serán castigados con destitución los empleados, sea cual fuere su jerarquía, por las faltas siguientes:

A) Por imponer castigos corporales a los menores.
B) Por intento o corrupción de los menores, realizar con éstos actos inmorales.
C) Por favorecer la fuga, tumultos o rebeliones de los menores.
D) Por favorecer o permitir juegos, apuestas o combinaciones de azar a los menores.
E) Por usar habitualmente lenguaje o actitudes insultantes o despreciativas con respecto a los menores.
F) Por hacer denuncias falsas ante la Administración o el Consejo.
G) Por traficar o apropiarse objetos de propiedad del establecimiento.
H) Por injuriar, amenazar, perseguir o usar violencia contra otros empleados.
I) Por actos de indisciplina, amenaza, injurias o violencias contra la Administración.
J) Por ebriedad habitual.
K) Por llevar vida deshonesta dentro o fuera del establecimiento.
L) Por haber incurrido en cualquier delito previsto por el Código Penal.

Art. 31. La reincidencia en faltas, infracciones o deficiencias que afecten el debido cumplimiento de la misión de vigilancia y reeducación de los menores será considerada como prueba de ineptitud para desempeñar el cargo y traerá aparejada la destitución.

Art. 32. Se entregará a cada uno de los funcionarios que componen el personal una copia del presente Reglamento.

CAPITULO XV

Del régimen de los menores

Artículo 33. Los menores deben obediencia y respeto al personal del establecimiento.

Art. 34. Estarán obligados a cumplir el horario y el Reglamento del Establecimiento y a ayudar por turno, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Administrador, en la realización de la higiene, limpieza y servicio del establecimiento.

Art. 35. La división del trabajo se hará de acuerdo a la edad, al desarrollo físico, a las aptitudes, al grado de instrucción y a las preferencias de los menores.

Art. 36. La finalidad primordial de las ocupaciones mensuales será proporcionar a los menores aprendizaje y práctica de trabajos manuales sencillos, e inculcarles el amor al trabajo, por el hecho de confiarles tareas adecuadas a su edad, condiciones físicas, tendencias y aptitudes, convirtiendo así el trabajo en factor de regeneración moral. En consecuencia, no se confiará nunca a los menores tareas complementarias como sanción o castigo.

Art. 37. La jornada de los mayores de 15 años constará de seis horas y media repartidas entre instrucción primaria y trabajos manuales; la de los menores de 15 años en cuatro horas y media dedicadas a instrucción primaria y ocupaciones manuales livianas, quedando exonerados de los trabajos de agricultura.

Art. 38. Periódicamente los menores que hayan observado buena conducta realizarán paseos, excursiones o visitas instructivas a establecimientos industriales y culturales, etc.

Art. 39. Los menores que hayan observado buena conducta serán recompensados con reparto de dulces, y tomarán parte de paseos y excursiones.

Art. 40. El producto de los menores se invertirá en beneficio directo de los menores, fomento de la educación física, paseos y excursiones, fomento de la biblioteca, etc., que será decidido por el Administrador con intervención del Delegado del Consejo.

Art. 41. Durante los recreos los menores podrán cantar, organizar juegos (football, pelota, rango), etc., quedando prohibidos los juegos que por su índole pudieran acarrearles algún peligro o molestar a los demás compañeros.

Art. 42. Los menores no podrán tener en su poder cuchillos, cortaplumas, navajas, útiles o herramientas u objetos susceptibles de causarles daño a ellos mismos, o con los cuales pudieran dañar a los compañeros.

Art. 43. Las reprensiones será hechas por los Inspectores, el Inspector 1.º, el Administrador, a solas con los menores que se hayan hecho acreedores de ellas y nunca en presencia de los demás menores.

Art. 44. Será aplicada como pena la privación de uno de los recreos, de un paseo o excursión a los menores por las faltas siguientes:

A) Por tardar en obedecer las órdenes recibidas.
B) Por descuidar la limpieza personal o de la cama y efectos propios.
C) Por abandonar sin permiso el puesto o la ocupación que se les haya señalado.
D) Por dañar o ensuciar por neglicencia los útiles, ropas, muebles, materiales, etc., del establecimiento, del personal o de los compañeros.
E) Por poseer clandestinamente objetos prohibidos.
F) Por pronunciar palabras o entonar canciones obscenas.
G) Por molestar a los compañeros en los juegos, clase o trabajos, en el dormitorio o en la mesa.
H) Por hablar, cantar, gritar o reir en los dormitorios después de la hora de silencio.
I) Por mentir.

Art. 45. Les será aplicada como sanción la privación de un recreo diario durante dos o más días, según la gravedad, por haber cometido las faltas siguientes:

A) Por reincidencia en las faltas previstas en el artículo anterior.
B) Por mostrarse negligente en el trabajo.
C) Por faltar al respeto al personal, murmurar o hacer observaciones indebidas.
D) Por inutilizar, dañar o ensuciar maliciosamente las ropas, útiles, materiales, etc., del establecimiento, del personal o de los compañeros.
F) Por insultar, reñir o promover altercados con los compañeros o acusarlos falsamente.
G) Por desobedecer al personal de Inspectores o al Administrador.
H) Por negarse sin motivo justificado a asistir a las clases o talleres.
I) Por simular enfermedades.
J) Por jugar, apostar o promover combinaciones de azar.

No podrá prolongarse la pena por la misma falta más de ocho días consecuetivos ni sobrepasarse ese término, en el caso de acumulación de penas por varias faltas.

Art. 46. Se decretará la segregación del resto de sus compañeros por uno o dos días a los menores que hayan cometido las faltas siguientes:

A) Por reincidencia en desobedecer o faltar de respeto al personal.
B) Por maltratar, lastimar, herir o usar violencias contra los compañeros.
C) Por insultos, amenazas o intento de violencias contra el personal o el Administrador.
D) Por promover desórdenes insubordinaciones, etc.
E) Por no querer someterse a los castigos ordenados.

A los menores aislados de sus compañeros se les concederá una vez al día una hora de recreo.

Art. 47. Los castigos sólo pueden ser ordenados por el Administrador de acuerdo con el Médico, como está previsto en el artículo 49 aviniéndose a lo preceptuado en los artículos 45, 46 y 47 del presente Reglamento, oyendo antes al menor.

Art. 48. Queda terminantemente prohibido la aplicación de toda clase de castigos corporales como asimismo el aplicar como sanción el hacer permanecer a los menores de pie de noche o durante las horas destinadas al sueño.

Art. 49. En caso de tratarse de faltas graves, heridas o violencias graves contra el personal o los compañeros, reincidencia en actos de hurto de objetos de algún valor, perversiones morales intento de incendio, insubordinaciones o tumultos graves, el Administrador dará cuenta inmediata al Consejo y al Delegado del establecimiento para que tomen las medidas del caso.

Art. 50. Los menores tendrán derecho a presentar al Administrador y al Delegado quejas y denuncias.

CAPITULO XVI

De las visitas y correspondencias de los menores

Artículo 51. Las familias de los menores podrán visitar libremente durante las horas del día, no debiendo las visitas menudear más de una vez por semana.

Art. 52. Los menores podrán escribir a sus familias cuando lo deseen, solicitando autorización del Administrador o del Inspector 1.°.

Recomendaciones al personal

El régimen educativo estará basado en la dulzura, en la observación de los menores, para tratar de corregir sus defectos o tendencias inmorales o antisociales y de despistar sus tendencias y aptitudes al objeto de aprovecharlas en la formación del carácter del menor.

No se tratará de fomentar o crear en los alumnos el espíritu de obediencia pasiva o disciplina soldadesca, antes bien, se les mostrarán los beneficios para su propia formación moral y los altos fines que persiguen las órdenes y disposiciones a que deberán someterse al objeto de crear en ellos un espíritu de responsabilidad moral y de sumisión consciente.

En las observaciones o reprensiones que se hagan a los menores con motivo de faltas, o enfermedades, se apelará a la comprensión, al sentido del deber, de la responsabilidad y de la estimación propia, y a los sentimientos humanitarios y familiares de solidaridad social y de compañerismo, evitando avergonzarlos o denigrarlos.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo de su procedencia. — Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado para la provisión de una beca de canto y se sustituye.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1930.

Vista la renuncia que del cargo de miembro del Jurado del concurso para la provisión de una beca de canto, ha presentado el señor Domingo Dente;

Atento a que son justificadas las razones en que fundamenta su renuncia el señor Dente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo Dente del cargo de miembro del Jurado del concurso para la provisión de una beca de canto, y desígnase en su reemplazo al Profesor señor Félix Peyrallo.

2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se dispone la adquisición de cien ejemplares de la obra titulada "Eutrapelia Pastoril y Gandulesca".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 1.° de 1930.—Número 883|930.

Vista la gestión iniciada por el señor Junio Aguirre solicitando se le adquieran 150 ejemplares de su obra "Eutrapelia Pastoril y Gandulesca", al precio de un peso el ejemplar;

Atento a que existe conveniencia en adquirir cien ejemplares de dicha obra para el servicio de canje de la Biblioteca Nacional;

Atento a que con las "Rentas propias" de dicha institución puede costearse esa adquisición,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adquirir del señor Junio Aguirre cien ejemplares de su obra titulada "Eutrapelia Pastoril y Gandulesca", por la suma de cien pesos con destino al servicio de canje de la Biblioteca Nacional.

2.° Dicha erogación se imputará a "Rentas propias" de la expresada institución.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señora Aurelia Menéndez de Fernández.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1930.—Número 850|930.

Vista la gestión iniciada por la señora Aurelia Menéndez de Fernández, Directora de la escuela rural número 13 del Departamento de San José, solicitando su jubilación de acuerdo con la ley de 18 de Setiembre de 1923 (artículo 1.°);

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Agosto próximo pasado por espacio de 15 años, 2 meses y 2 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 4 y certificado de fojas 2, que la postulante tiene un hijo menor de edad, de nombre Luis Alberto, nacido el 17 de Diciembre de 1921, el que vive con ella y está a su cuidado;

Resultando de la foja de servicios de la peticionaria que ésta tiene 47 años de edad;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Aurelia Menéndez de Fernández la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de setecientos cincuenta y siete pesos con veinte centésimos anuales, o sea las 15|25 avas partes del promedio percibido durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza liquidar una cantidad a favor de la pensionista vareliana señora Livia Guerrero de Sharpin y se le concede licencia para residir en el extranjero.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1930.—Número 179|925.

Vista la gestión iniciada por la pensionista vareliana, señora Livia Guerrero de Sharpin, solicitando le sean liquidadas las pensiones correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados y se le autorice al mismo tiempo para continuar residiendo, por el término de dos años, en la República Argentina;

Resultando: Que a la peticionaria no le fueron liquidadas las pensiones reclamadas en virtud de figurar en la lista respectiva con la nota de "ausente", residiendo en el extranjero, sin licencia;

Resultando: Que con fecha 10 de Julio de 1929, le fué concedida una licencia por el término de un año para residir fuera del país;

Atento a que la postulante manifiesta que la solicitud de prórroga no fué hecha en su debida oportunidad, por entender que dicha licencia recién vencía el 31 de Agosto y que posiblemente su escrito relacionado con su licencia hecho en los primeros días del mes de Diciembre no haya llegado a su destino en virtud de haberse extraviado;

Atento a que la Contaduría General manifiesta que en vista de las razones expuestas, no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Contaduría General para incluir en la primera lista de "Pensionistas varelianas" que liquide, la suma de ciento veinte pesos, importe de las pensiones correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados que se le adeudan a la señora Livia Guerrero de Shagruin en el carácter invocado.

2.° Concédese a la mencionada pensionista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926, la licencia que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años, debiendo

justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
3.° Comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede personería jurídica a la Asociación General de Tambreros y Lecheros del Uruguay, en Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1930.

Vistos los estatutos de la Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay, con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Resultando: Que los artículos 8.° y 11 de los referidos estatutos dicen textualmente lo siguiente:

"Artículo 8.° La Asociación por resolución de la Asamblea podrá organizar establecimientos industriales u organizaciones que contemplen los intereses de los asociados.
Artículo 11. La Sección Fomento Industrial y Contralor tendrá a su cargo la organización de laboratorios, servicios de contralor y fomento de producción; y las instituciones que se establezcan en beneficio colectivo, ya sea con el carácter de establecimientos comerciales, industriales o de otra índole."

Considerando, con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, que mientras no se resuelva crear los establecimientos, organizaciones o instituciones a que se refieren los artículos transcriptos, la finalidad de dicha Asociación es de carácter civil y, por lo tanto, nada se opone a que se acceda a lo solicitado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita a los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista, en el bien entendido de que si dicha Asociación resolviera crear los establecimientos, organizaciones o instituciones a que se refieren los artículos transcriptos en la parte expositiva de esta resolución, será necesario que en la debida oportunidad, se solicite la previa autorización del Poder Ejecutivo.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, anótese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se incluyen excesos de gastos en unos planes de edificación escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 1.° de 1930.

Vistos y resultando: Que la partida de seis millones de pesos que autoriza la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar, ha sido distribuída en su totalidad en los diversos planes escolares aprobados en diversas fechas;
Considerando: Que algunas obras incluídas en esos planes han demandado erogaciones complementarias sobre las cantidades asignadas por la Comisión Asesora;
Considerando: Que se presume la compensación de esas erogaciones suplementarias, con las economías que se han realizado en otras, sobre los valores calculados por la Comisión Asesora;
Considerando: Que las necesidades escolares del momento que no pudieron ser previstas por la Comisión Asesora, hacen necesaria la construcción de nuevas escuelas, ampliándose así los respectivos planes escolares;
Considerando: Que las nuevas obras pueden ser construídas sin menoscabo de los planes de edificación, desde que el fondo de seis millones que ha servido de base a éstos constituye uno de los tantos recursos previstos para la construcción de escuelas, restando siempre los demás arbitrios de la ley de 28 de Octubre de 1926, las economías en el presupuesto escolar y la venta ó hipoteca de los bienes propios del Consejo de Enseñanza, permitirán ejecutar totalmente los planes actuales de edificación;
Considerando: Que las obras y gastos que es necesario contemplar por el momento son los siguientes:

Escuela de 1.er grado número 114 de Empalme Olmos, Canelones. Exceso que señala la propuesta a aceptarse, gastos de inspección y pago de Sobrestante, con la suma asignada a estas obras	$	7.225 50
Escuela rural número 17 de Pantanoso, Canelones. Importe de los gastos de escrituración del terreno adquirido para asiento del edificio para la referida escuela.....	"	20 —
Escuela de 2.° grado número 21 de Nico Pérez, Florida. Importe de dos meses de sueldo del Sobrestante que actúa en las obras de construcción del edificio para esa escuela con motivo de prorrogarse el término de entrega de las mismas..........	"	200 —
Escuela rural número 19 de Chacras de Sarandí del Yi, Durazno. Importe de un mes de sueldo del Sobrestante que actúa en las obras de esa escuela con motivo de prorrogarse el término de entrega de las mismas	"	100 —

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Incluir en los respectivos planes de edificación escolar los excesos de gastos mencionados.
2.° Esos excesos se imputarán al fondo de seis millones nominales en títulos de la Deuda de Edificios Universitarios y Escolares de 1927, previstos por el artículo 8.°, apartado A) de la ley de 28 de Octubre de 1926.
3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—**ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se incluyen unas cantidades en un plan de edificación escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1930.

Vista la resolución de esta fecha, por la que se acepta la propuesta de don Carlos Cigliutti por la suma de $ 6. 775.30 para las ampliaciones al edificio de la escuela rural número 26 en Barra del Tala, Canelones;
Atento a que en los planes respectivos se asignó para estas obras la suma de $ 3.850.00, cantidad insuficiente para llevar a efecto dichas obras;
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que no es posible imputar a economías el exceso que señala la propuesta, así como las sumas de $ 600.00 y $ 100.00 para Sobrestante e inspecciones,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Incluir en el plan de 23 de Agosto de 1923, la suma de $ 2.925.30 y las cantidades de $ 100.00 y $ 600.00 exceso de la propuesta aceptada y gastos de Sobrestante e inspecciones de las obras, respectivamente.
2.° Dichas sumas se imputarán a los fondos de los seis millones nominales en títulos de la Deuda Edificios Universitarios y Escolares de 1927, previstos por el artículo 8.°, apartado A) de la ley de 28 de Octubre de 1926.
3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—**ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores..	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:
CALLE FLORIDA N.° 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 22 de Octubre de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió hoy a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Martínez (M C.), Lussich, Herrera, Sorín, Berreta y Caviglia, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Alta Corte de Justicia, en respuesta al mensaje de fecha 10 de Setiembre próximo pasado, hace saber que remitió al Juzgado Letrado Departamental de Rocha, para que, por su intermedio, los envíe al señor Juez de Paz de la 7.a sección del expresado Departamento, los antecedentes relacionados con la consulta formulada por el Teniente Alcalde del tercer distrito de la misma sección, a los efectos indicados en el informe de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La Empresa Giannastasio, Berta y Vázquez, constructora de los puentes de la línea San Carlos-Rocha, invita a los señores Consejeros para concurrir a la visita a dichas obras que ha organizado con motivo de su terminación, a realizarse el próximo sábado 25 del corriente.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

3—Enrique Márquez, del personal de la Dirección de Vialidad, reclama del nombramiento del señor Osvaldo Lezama Corral para desempeñar el cargo de Apuntador mensual en las obras de construcción del camino Aiguá-Lazcano.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Cuestiones previas

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera doctor Demicheli.

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que la Empresa Giannastasio, Berta y Vázquez, constructora de los puentes de la línea de San Carlos a Rocha, invitaba a los miembros del Consejo para visitar dichas obras el sábado próximo.

El señor Berreta manifestó que no podría concurrir a la invitación de visita a las obras, pero está enterado de que la ejecución de los expresados puentes ha sido con toda precisión y tanto que lo decide a destacar la satisfacción que siente ante el hecho de que tres técnicos nacionales y jóvenes ofrezcan al país el ejemplo de una gran pericia técnica y administrativa, en la ejecución de obras tan importantes.

Agregó el señor Berreta que deseaba tener un recuerdo histórico para el ex Presidente del Consejo, señor Batlle y Ordóñez, que fué quien se esforzó por que los puentes en la línea férrea referida fueran metálicos ante la duda de si debían ser construídos de cemento o de otro material.

El doctor Brum manifestó, por su parte, que tampoco podría visitar esos trabajos en la oportunidad que se indica, pero deseaba dejar constancia que adhería a las manifestaciones del señor Berreta. Los demás señores Consejeros se dieron por enterados de la referida invitación, agradeciendo la deferencia de la Empresa.

El doctor Brum dijo que en el último acuerdo se aplazó el proyecto de ley que concederá recursos para que se cumpliera la ley que asigna sueldo a los profesores durante las vacaciones. El motivo de ese aplazamiento fué el de recabar algunos antecedentes a la Universidad.

Como el derecho de los profesores es evidente, teniendo en cuenta que la Cámara sesionará en la primera quincena de Noviembre, pido que el señor Ministro Demicheli incluya ese asunto en el acuerdo próximo.

La urgencia de la sanción de la ley se explica además por la circunstancia de que precisamente las próximas vacaciones coincidirán con las fiestas oficiales que se celebrarán con motivo del centenario constitucional de la República.

El doctor Demicheli tomó en cuenta la indicación del doctor Brum, prometiendo ocuparse de inmediato del asunto.

El señor Berreta expresó que en este acuerdo debió considerarse el asunto promovido por el Consejero que habla y referente a la aprobación del decreto dictado por la Asamblea Representativa de Canelones, que manda concentrar la faena de reses para el abasto en la ciudad de Pando. El Consejero Berreta expresa que por los antecedentes que ha tenido a la vista, se comprueba que su intervención en este asunto para detener la vigencia del citado decreto, era la que correspondía en defensa de los industriales que se consideraban lesionados en sus intereses. Agregó que, el doctor Herrera se opuso a la apelación y al pedido de antecedentes, pero por las razones que aparecen en los informes suministrados por la Secretaría de la Asamblea Representativa se advierte que la proposición del señor Berreta para que se apelase el decreto era lo que correspondía para producir los efectos suspensivos que se perseguían Pero, ahora la cuestión ha variado: manifestó el mismo Consejero, porque el Concejo Departamental ha resuelto apelar el mismo decreto. El doctor Brum manifestó que no obstante el recurso interpuesto convenía repartir los antecedentes del asunto.

Observó el Consejero Herrera que, en su entender, ya había sido apelado el decreto ilegal del Concejo autónomo de Pando por la Asamblea Representativa de Canelones, lo que hace innecesario por sufrir efectos suspensivos, la apelación por el Consejo Nacional. A la vez señala como un éxito satisfactorio de la opinión de los vecindarios, en la celosa defensa de sus fueros, este gran éxito moral alcanzado por los antiguos vecinos de Pando.

El señor Berreta se refirió a las informaciones que vienen publicando algunos órganos de la prensa acerca de la clausura de la escuela pública de Santa Clara de Olimar, agregando que el Consejo de Enseñanza Primaria debería intervenir de inmediato en este asunto, porque no es posible clausurar un establecimiento docente en esta época del año. El doctor Herrera se refirió a la misma cuestión. Cree que las autoridades departamentales no han debido tomar esta solución extrema, que tanto perjudica a la niñez de la localidad y en desacuerdo con la benemérita Comisión de Fomento, que en forma la más desinteresada, ha tomado a su cargo el cuidado de esa casa escolar. Cree que esa medida no puede permanecer en pie y llama al efecto la atención del señor Ministro. Por su parte el doctor Demicheli dijo que había recibido las referidas publicaciones periodísticas y que las pasó a informe del Consejo de Enseñanza.

Expresó el doctor Herrera que volvía a insistir sobre la apremiante necesidad que hay de construir un nuevo local escolar en la Colonia Suiza. Se trata de la escuela urbana número 40. Pasan los años y, a pesar de existir los fondos destinados al efecto, todavía nada se ha hecho; ni siquiera se ha adquirido el terreno, agotándose en la discusión sobre cuál conviene más. Considera que debe imprimirse andamiento a ese expediente y así lo solicitó del señor Ministro.

El doctor Caviglia manifestó que la Comisión de Fomento de Fray Marcos ha pedido la pronta construcción de la carretera de dicha localidad al Tala y la terminación del puente de Fray Marcos. Estas indicaciones fueron pasadas al Ministerio de Obras Públicas.

También manifestó el señor Caviglia que los vecinos del paraje denominado El Cañón (Departamento de Colonia), se interesan por la construcción del edificio escolar. El señor Ministro hizo saber al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se habían presentado dos propuestas por la cantidad de $ 11.000 aproximadamente, a abonarse en cuotas mensuales, propuestas que no han merecido su aprobación, proyectándose ahora una nueva fórmula a los efectos de la realización de esa obra.

Dijo asimismo el doctor Caviglia que los vecinos de José Pedro Varela se interesan por el rápido andamiento de sus gestiones referentes a la escuela local, así como también por la habilitación de una Agencia del Banco de la República, instalación del servicio de alumbrado eléctrico y construcción de un pozo en condiciones de abastecer a una población en vías de crecimiento, que hoy alcanza a dos mil habitantes. El doctor Demicheli tomó en cuenta este pedido referente a la escuela, pasando las otras indicaciones a los Ministerios respectivos.

A indicación del doctor Brum y en vista de que el Ministro de Industrias debe ausentarse el viernes próximo de la Capital, se acordó celebrar mañana el acuerdo semanal correspondiente a esa Cartera.

Aludió el Consejero Herrera a la suba del precio de la nafta que desde la fecha valdrá medio centésimo más por litro. Por tratarse de un combustible de consumo tan esencial y considerable, cree que hay que adoptar las medidas extraordinarias del caso, a fin de defender los intereses del comercio y de la población y de poner coto a los abusos de los especuladores. Llama especialmente sobre la cuestión la atención del señor Ministro de Industrias, preguntándose si no sería del caso adoptar alguna medida liberal de carácter aduanero. El doctor Brum hizo notar que era una injusticia que el Consejo no considerase el proyecto relativo a la creación de la refinería de petróleo, que permitirá obtener grandes beneficios al país. Sostuvo, además, que si el doctor Herrera estaba dispuesto a considerar el proyecto podría tratarse en uno de los próximos acuerdos de Industrias. Por su parte, el doctor Martín C. Martínez observó que el aumento de precio se debe a la diferencia del cambio, pero agregó que ese aumento no guarda la relación debida con las pérdidas que origina la depreciación de la moneda.

Apuntó el Consejero Herrera la incongruencia representada por las distintas tarifas a que está sometido el consumo de luz eléctrica en las ciudades y pueblos de campaña. Debido a la insistente observación del Consejo Nacional, las tarifas últimamente sancionadas han sufrido sensibles rebajas, siendo de toda justicia extender ese beneficio a todos los centros urbanos del país. Es absolutamente injustificado que los vecinos de Salto o de Mercedes paguen menos que los de Minas. También pide liberalidad para el establecimiento de fuerza motriz diurna en las poblaciones de cierta importancia que la reclaman. Cree que las Usinas Eléctricas deben ser muy amplias en la materia y resignarse a sufrir algunas pérdidas al principio, a fin de estimular el desarrollo industrial, cuyo fomento pronto reduciría la diferencia. Tal el caso de Paso de los Toros, localidad en pleno progreso y que merece ser contemplada en esta legítima y modesta aspiración.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 33.

Considerado el asunto creando una Junta de Calificación de Servicios de los empleados públicos, el señor Ministro manifestó que el proyecto a consideración del Consejo constituye una necesidad impostergable para la ampliación de los principios del Estatuto del Funcionario. Es necesario, en efecto, la formación de los escalafones administrativos dentro de los cuales se realizarán los ascensos; organizados los escalafones, se deben establecer las gerarquías administrativas en cada escalafón. Todo ello exige la organización previa del Registro General de todos los funcionarios que dependan del Consejo, y la formación particular del legajo personal de cada funcionario. Sólo así será posible resolver de manera rápida y con estricta justicia, los ascensos administrativos y las reclamaciones que provocan estos ascensos. Esta Junta de Calificación debe constituirse, en su concepto, con siete funcionarios jubilados. Felizmente, la Asociación de Jubilados Civiles está dispuesta a colaborar en esta obra y ha indicado el nombre de catorce de sus miembros que ofrecen su concurso desinteresado, para realizar esta importante labor. En estas razones, agrega el Ministro, se fundamenta el proyecto, que somete a la aprobación del Consejo.

El doctor Victoriano Martínez, indicó la conveniencia de fijar en dos años el término del mandato de los miembros de dicha Comisión, proponiendo, además, que se integrara con jubilados y funcionarios en actividad. Por su parte, el doctor Brum propuso que el ensayo se realizase por ahora sólo con las dependencias de Instrucción Pública y que si en la práctica se obtenían los resultados favorables que se esperan, entonces la iniciativa se iría extendiendo paulatinamente a las demás Secretarías de Estado. Estas indicaciones fueron aceptadas por el señor Ministro y votadas por el Consejo, estableciéndose, además, que la Junta se integrara con tres jubilados y dos Directores en actividad de oficinas dependientes de Instrucción Pública.

Tratado el asunto por el que se declara urgente la expropiación del terreno situado en Yaguarí, de propiedad del señor Juan A. Olivera, para asiento de la escuela de Carpintería en el Departamento de Rivera, manifestó el Ministro que es este el único Departamento en el cual no se ha podido iniciar hasta ahora ninguna obra escolar. La responsabilidad radica exclusivamente en el Inspector de Escuelas, señor Saavedra y en la Comisión Departamental por las demoras injustificables que se han producido en todos los expedientes escolares de Rivera. Tuvo oportunidad de enunciar estos hechos en acuerdos anteriores. En los edificios escolares de la ciudad de Rivera, por ejemplo, no solamente se demoró más de un año para elegir terreno, sino que, por añadidura, se aconsejó la expropiación de la manzana 130 que permanece inundada durante todo el invierno, habiendo sido forzoso dejar sin efecto el decreto de expropiación, para recomenzar de nuevo la búsqueda de terreno, después de haberse perdido infructuosamente más de dos años. Tanto más graves resultan estos hechos si se tiene en cuenta el estado deficiente de los edificios escolares de la ciudad de Rivera, al extremo de que el Concejo Municipal amenazó ya con clausurar esos edificios calificados como obras ruinosas. En lo referente al edificio de la escuela rural número 18 de Carpintería, se han vuelto a repetir, exactamente, esos mismos hechos. El expediente fué iniciado por el Ministerio el 30 de Octubre de 1928, elevándose a la Comisión Departamental de Rivera el día 5 de Noviembre del mismo año; la Comisión Departamental demoró tres meses y medio para pasarlo a informe de la Inspección, que lo recibe el 18 de Febrero de 1929, y la inspección a cargo del señor Saavedra, recién produjo su informe el 6 de Mayo de 1930, vale decir, 15 meses después de haber recibido el expediente. Por añadidura este informe resultó incompleto, siendo menester aclararlo, cosa que recién realizó el Inspector el 2 de Junio. Vuelto el expediente a Montevideo, fué necesario todavía, devolverlo a Rivera por haber omitido el Inspector la agregación del plano del terreno que servirá de asiento a la escuela. Se han perdido en total dos años para decretar un trámite de expropiación, que debió realizarse en pocos días. En concepto del Ministro la repetición sistemática de estos hechos configura un caso grave de responsabilidad que resulta inexcusable por tratarse del Inspector de Escuelas del Departamento. Hace moción, pues, para que el Consejo Nacional declare que el señor Saavedra ha incurrido en omisión, y pase los obrados al Consejo de Enseñanza para que éste proceda en consecuencia. La proposición del señor Ministro fué aprobada por el Consejo, haciéndose, además, objeto de una censura a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria por la lentitud del trámite que le dió a este asunto.

A propuesta del señor Ministro, se integró con don Gerardo Grasso, en reemplazo de don Felipe Larrimbe, que renunció, el Jurado que intervendrá en el concurso para la provisión de una beca de canto.

Conforme a una indicación del señor Ministro, se integró con el señor González Conzi, la Comisión Nacional de Educación Física. El doctor Lussich dejó constancia de que había sufragado a favor del señor Martínez Laguarda.

Con referencia a la reforma constitucional recientemente realizada, disponiendo que la elección de Senadores se hará directamente por el pueblo, manifestó el Ministro que corresponde al Consejo Nacional publicar esas enmiendas en el decreto de convocatoria a elecciones, para que ellas sean ratificadas en definitiva por la próxima legislatura. Se plantea la duda, no aclarada por la Constitución actual, sobre si la publicidad de las enmiendas se hará recién el año que viene en la convocatoria a elecciones de Diputados, o si debe también efectuarse este año, en aquellos Departamentos que eligen Senadores.

En concepto del Ministro sería lógico proceder de la última manera, porque los nuevos Senadores formarán parte de la próxima legislatura, estando llamados a ratificar o desechar las enmiendas constitucionales aprobadas. En tal sentido, desea el Ministro conocer previamente la opinión del Consejo antes de redactar el decreto convocando a elecciones.

Después de un breve cambio de ideas, se acordó publicarlo también para la elección de este año, en vista de que deben elegirse varios miembros del Senado.

A propuesta del doctor Caviglia se reconsideró la resolución adoptada en sesiones anteriores, oponiéndose al pago de las diferencias de sueldo que solicita el Secretario de la Biblioteca Nacional por hallarse desempeñando las funciones de Subdirector, en vista de la licencia concedida al titular. Ante las razones aducidas por el doctor Caviglia y el señor Ministro, se acordó acceder a lo solicitado.

Considerada la situación del Contador Ecónomo de la Granja Modelo, don Julio Macchiavello, quien se halla desde hace algún tiempo alejado de su puesto con motivo del sumario que se instruyó en aquel instituto, se resolvió, después de un cambio de ideas, mantener la resolución anterior, por la que se disponía la reposición del citado funcionario.

Manifestó el señor Ministro que no tiene nada que observar al empréstito programado por la Asamblea Representativa del Departamento de Artigas, porque al mismo tiempo se ha votado un impuesto permanente a la propiedad rural que alcanza a cubrir los servicios de interés y amortización del empréstito.

En cuanto al impuesto a la propiedad rural, ha sido votado en una progresión inteligente, exonerando a las propiedades menores de doscientas hectáreas y recargando con el medio por mil a las que llegan a mil hectáreas. El impuesto sigue aumentando con suavidad a medida que aumenta la extensión de los predios, hasta llegar al punto máximo del tres por mil para los latifundios de más de diez mil hectáreas.

El empréstito, por su parte, será destinado exclusivamente a la realización de Obras Públicas que se detallan en el articulado del decreto y cuyo estudio debe ser comenzado por el Concejo para recabar luego la aprobación definitiva de la Asamblea. Las obras recién podrán ser comenzadas, pues, a principios del año entrante, lo que descarta en absoluto toda finalidad política o electoral, hecho que se cofirma, además, por el acuerdo de los partidos y grupos locales sobre el punto.

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, concurrió el Subsecretario del Ministerio, doctor Vivas Cerantes, por hallarse en campaña el titular, ingeniero Benavides.

El Consejero Berreta se interesó por el despacho de una gestión hecha por el Concejo Municipal de Salto, en el sentido de que no se le cobre alquiler por el equipo caminero, cedido por la Dirección de Vialidad, que efectúa arreglos en el camino nacional.

El doctor Brum apoyó el pedido del señor Berreta y sostuvo que debía adoptarse como norma general esa liberalidad en favor de los Municipios de campaña que se hallen en el caso citado, pagando solamente alquiler por los equipos cuando sean empleados en obras departamentales, insinuación que halló ambiente propicio y fué adoptada como resolución.

El señor Berreta se hizo eco de una petición de obreros pertenecientes a las cuadrillas del Ferrocarril Midland, en el sentido de que se mejoren sus jornales que apenas alcanzan a $ 1.30.

El señor Vivas Cerantes advirtió que el Ministerio no poseía medio alguno para obligar a esa empresa particular a aumentar su salario, desde que ésta ya no gozaba de la garantía del Estado.

Igualmente el señor Berreta transmitió una queja de cinco carreros que han transportado materiales para la construcción de la carretera a Fray Marcos, sobre falta de pago de su trabajo; expresando el Subsecretario que se trataba de servicios particulares prestados al contratista, los cuales no están comprendidos dentro de las disposiciones sobre jornal mínimo.

El Consejero Caviglia manifestó que en su reciente gira por campaña había tenido oportunidad de ser visto por numerosos vecinos de Fray Bentos que se interesan por la pronta terminación de las obras de la carretera que conduce a ese pueblo, prometiendo el Subsecretario dar traslado de ello al Ministro Benavides.

El doctor Sorín se interesó por la construcción de locales para los Resguardos de Salto y Artigas.

Pidió el Consejero Herrera que se hiciera justicia al empleado Apuntador de la carretera Aiguá a Lascano. Se trata de un funcionario sin reproche, que con toda razón acaba de reclamar la designación para un ascenso de un elemento extraño a la obra. Llama la atención del señor Ministro sobre ese pedido tan justificado.

Dijo el Consejero Herrera que algunos contratistas de obras públicas no pagan con la debida puntualidad sus jornales al personal que ocupan. Cita, como ejemplo, lo que ocurre con los obreros del puente en el Paso de Colmán, en la proximidad de Curtina. Pide que se adopten las medidas del caso para corregir esas morosidades.

Encareció el doctor Herrera se indagara si la firma Regules y Ravecca, que está tan atrasada en la perforación de pozos de agua potable, se halla dispuesta a rescindir su contrato, lo que es muy presumible, porque, de lo contrario, al término del mismo y no habiendo cumplido sus compromisos con el Estado, incurriría en las sanciones establecidas.

Con un propósito cordial, y, sobre todo, para que no se demore más el abastecimiento de agua a las modestas localidades de campaña, propone—y así se acordó—que se recabe la apuntada información.

Adhirió el Consejero Herrera a las manifestaciones del señor Berreta en el sentido de que para la construcción del camino nacional no se le haga efectivo al Concejo Municipal de Salto el pago de los gastos del equipo caminero.

Se consideraron los asuntos de la relación, siendo aprobados en número de sesenta y tres, después de algunas observaciones que formularon los Consejeros Lussich y Martínez (V. M.).

Se autorizó al Directorio de los Ferrocarriles del Estado para vender a la Administración de las Usinas Eléctricas varios terrenos de su propiedad ubicados en la Estación Arroyo Seco de la ex línea férrea entre Montevideo y Santiago Vázquez.

A propósito de autorizarse diversas liberaciones de derechos de Aduana, sobre maquinarias y materiales destinados o obras públicas, el Consejero Martínez (don V. M.) indicó la conveniencia de rever las disposiciones que autorizan esas franquicias, siendo apoyada esta iniciativa por los señores Brum y Martínez (don M. C.); mostrándose partidario este último, de que se elimine de los pliegos de obras públicas, la mencionada liberación, dado que la rebaja en los precios de las obras que se logra, por medio de aquélla, es equivalente a lo que deja de percibirse por concepto de derechos de Aduana. El consejo resolvió pedir al Ministro Benavides que estudie las citadas disposiciones, a fin de proyectar una resolución en el sentido indicado.

Fueron aplazados, en virtud de observaciones formuladas por el Consejero Martínez (V. M.) los siguientes asuntos: compra de herramientas destinadas a la trituradora que presta servicios en la cantera de Isla Mala; obras de ampliación en la escuela de 1.er grado número 31 de Montevideo y construcción de una verja en la escuela rural número 22 de Durazno.

El doctor Vivas Cerantes dió cuenta de que la Empresa Gianastasio, Berta y Vázquez, constructora de la tercera línea de bombeo para la ampliación del servicio de aguas corrientes de Montevideo, había elevado al Ministerio el informe pedido en sesiones anteriores por el Consejero Caviglia, sobre el estado de los trabajos a su cargo.

Dice dicha Empresa que el 19 del corriente, quedaron totalmente terminados los trabajos que comprenden 47 kilómetros de cañería extendida desde el río Santa Lucía hasta los alrededores de la ciudad.

Agregó el doctor Vivas Cerantes que tenía conocimiento de que las cañerías, para complemento de dicha línea, que deben instalarse dentro de la ciudad, están en parte terminadas y que, según opinión de los técnicos, para el próximo verano pueden habilitarse algunas secciones. Falta únicamente saber la situación de las instalaciones en el propio establecimiento de la Compañía.

El Consejo se enteró con satisfacción del informe susodicho y resolvió que se pidieran datos a la Compañía acerca de cuál es el estado de la nueva red de distribución.

A la hora 17 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

INSTITUCIONES BANCARIAS

Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—		
Existencia:		
Emisión mayor	$	272.110 —
Idem menor, plata y nickel	"	11.115 52
En el Banco República	"	194.933 34
En títulos y Valores.	"	232.298 64
Deudores hipotecarios	"	750.191 82
Cuenta corriente	"	1:440.005 74
Valores descontados .	"	940.130 29
Deudores en gestión..	"	55.306 11
Varios:		
Inmuebles	"	304.766 03
Deudores por cuotas ..	"	57.849 97
	$	4:258.707 46
Valores depositados (valor nominal) ..	$	3:207.742 03
Pasivo—		
Capital	$	1:000.000 00
Fondo de reserva ...	"	140.777 12
Fondo de previsión ..	"	27.002 81
Acreedores:		
Cuenta corriente	"	751.703 94
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	"	2:207.938 73
Varios:		
Dividendos a pagar ..	"	66.500 —
Intereses a vencer ..	"	51.484 87
Otros acreedores	"	13.299 99
	$	4:258.707 46
Depositantes de valores (valor nominal) ..	$	3:207.742 03

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2371.

Banco Comercial

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—		
Existencia:		
Oro amonedado	$	347.388 11
Emisión mayor	"	1:565.000 —
Idem menor, plata y nickel	"	563 60
En el Banco República, oro	"	480.596 15
En el Banco República, plata	"	23.616 21
Deudores:		
Cuenta corriente	"	8:238.142 84
Valores descontados ..	"	2:263.369 38
Deudores en gestión ..	"	31.731 66
Varios:		
Inmuebles	"	349.160 88
Cuentas corrientes en el extranjero y otros rubros	"	1:664.918 77
	$	14:969.487 60
Valores depositados (valor nominal) ..	$	60:233.616 86
Pasivo—		
Capital	$	2:250.000 —
Fondo de reserva	"	3:150.000 —
Acreedores:		
Cuenta corriente	"	4:238.241 52
Caja de Ahorros y plazo Fijo	"	3:697.045 38

Varios:	
Cuentas corrientes en el extranjero y otros rubros	" 1:634.200 70
	$ 14:969.487 60
Depositantes de valores (valor nominal) ..	$ 60:233.616 86

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2368.

Banco de Crédito

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—	
Existencia:	
Oro amonedado	$ 834 18
Emisión mayor	" 277.020 —
Idem menor, plata y nickel	" 26.856 58
En el Banco República	" 490.114 46
Deudores:	
Cuenta corriente	" 3:069.277 32
Valores descontados ..	" 4:417.542 43
Deudores en gestión..	" 102.611 20
Varios:	
Inmuebles	" 552.749 49
Muebles y útiles	" 27.963 08
Acciones y valores ..	" 4.236 55
Deudores varios	" 670.423 67
Préstamos hipotecarios	" 1:587.278 48
Varias cuentas deudoras	" 353.595 59
	$ 11:580.503 03
Valores depositados (valor nominal) ...	$ 5:379.318 64
Pasivo—	
Capital	$ 2:500.000 —
Fondo de reserva	" 900.000 —
Acreedores:	
Cuenta corriente	" 1:005.204 21
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	" 5:657.886 05
Varios:	
Varios acreedores ...	" 455.166 87
Intereses, primas y utilidades a vencer.	" 583.707 30
Dividendos	" 51.399 —
Pérdidas y ganancias.	" 73.544 01
Varias cuentas acreedoras	" 353.595 59
	$ 11:580.503 03
Depositantes de valores (valor nominal) ..	$ 5:379.318 64

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2364.

Banco Francés, Supervielle y Compañía

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—	
Existencia:	
Emisión mayor	$ 297.370 —
Emisión menor plata y nickel	" 10.953 65
En el Banco de la República	" 1:035.957 63
Deudores:	
Cuentas corrientes	" 5:419.077 69
Valores descontados ..	" 676.300 17
Varios:	
Inmuebles, muebles y útiles	" 551.915 11
Corresponsales en el exterior	" 174.382 04
Valores y títulos de renta	" 262.699 37
	$ 8:428.655 66
Valores depositados	$ 7:910.064 34
Pasivo—	
Capital	$ 1:700.000 —
Fondo de reserva	" 840.000 —
Beneficios a repartir ..	" 11.587 10
Acreedores:	
Cuentas corrientes	" 1:864.488 16
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	" 3:731.968 50
Varios:	
Corresponsales en el exterior	" 258.123 89
Impuestos y timbres ..	" 2.488 01
	$ 8:428.655 66
Depositantes de valores	$ 7:910.064 34

V. B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2385.

Banco Italiano del Uruguay

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—	
Emisión mayor	$ 77.620 —
Idem menor, plata y nickel	" 33.428 56
En el Banco	" 423.713 61
Deudores:	
Cuenta corriente	" 1:715.338 31
Valores descontados ..	" 2:088.713 29
Deudores en gestión ..	" 1 —
Varios:	
Inmuebles	" 575.000 —
Corresponsales en el exterior	" 99.073 32
Varios	" 2:054.109 88
	$ 7:066.997 97
Valores depositados, (Valor nominal)	$ 3:886.038 41
Pasivo—	
Capital	$ 1:890.077 91
Fondo de reserva ..	" —
Fondo de previsión ..	" 400.000 —
Fondo de previsión especial	" 100.000 —
Fondo de reserva Estat.	" 65.000 —
Acreedores:	
Cuenta corriente	" 1:050.911 13
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	" 1:989.159 88
Varios:	
Obligaciones a pagar ..	" 102.468 93
Varios	" 1:469.380 12
	$ 7:066.997 97
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 3:886.038 41

V. B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2353.

Banco La Caja Obrera

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—	
Existencia:	
Emisión mayor	$ 398.100 —
Idem menor, plata y nickel	" 50.213 49
En el Banco República	" 74.480 53
Cámara Compensadora .	" 399.965 92
Deudores:	
Cuenta corriente	" 4:133.269 30
Valores descontados ..	" 4:314.449 91
Deudores en gestión ..	" 136.276 61
Varios:	
Inmuebles	" 390.353 74
Fondos públicos	" 386.514 06
Varios deudores	" 170.914 60
	$ 10:455.138 16
Valores depositados (valor nominal)	$ 11:253.559 90
Pasivo—	
Capital	$ 1:000.000 —
Fondo de reserva	" 345.620 —
Fondo protección de empleados	" 6.000 —
Acreedores:	
Cuenta corriente	" 530.331 73
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	" 8:304.024 08
Varios:	
Intereses a vencer	" 169.701 83
Varios acreedores	" 4.481 80
Utilidad líquida	" 94.978 72
	$ 10:455.138 16
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 11:253.559 90

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2361.

Banco Mercantil del Río de la Plata

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—	
Existencia:	
Emisión mayor	$ 83.400 —
Idem menor, plata y nickel	" 14.439 45
En el Banco	" —
Clearing	" 346.896 57
Deudores:	
Cuenta corriente	" 987.028 24
Valores descontados ..	" 3:049.871 87
Varios:	
Inmuebles	" 73.326 69
Edificio del Banco	" 239.628 30
Varios deudores	" 21.424 73
	$ 4:816.015 85
Valores depositados (valor nominal)	$ 4:161.140 22
Pasivo—	
Capital	$ 1:000.000 —
Fondo de reserva	" 370.000 —
Acreedores:	
Cuenta corriente	" 427.025 58
Caja de Ahorros y Alcancías	" 1:786.962 43
Varios:	
Varios acreedores	" 1:012.959 42
Ganancias y pérdidas .	" 143.486 03
Descuentos a vencer ..	" 75.582 39
	$ 4:816.015 85
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 4:161.140 22

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2363.

Banco Popular del Uruguay

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—

Existencia:	
Oro amonedado	$ 974 67
Emisión mayor	" 131.340 —
Idem menor, plata y nickel	" 32.716 93
En el Banco República.	" 358.624 52
Cámara Compensadora	" 126.690 51
Corresponsales	" 650.346 63
Deudores	" 71.925 50
Acciones a emitir	" 2:000.000 —
Cuenta corriente	" 2:449.885 60
Valores descontados ..	" 3:792.767 61
Varios:	
Inmuebles	" 377.090 79
Préstamos en amortización	" 2:278.073 15
Deudores por compras a plazo	" 2:721.254 69
Muebles y útiles	" 1.752 65
	$ 14:343.096 62
Deudores Administración Venta de Terrenos por cuenta de terceros .	$ 17:766.282 55
Valores depositados (valor nominal)	" 3:924.508 66
	$ 36:033.887 83

Pasivo—

Capital	$ 5:000.000 —
Fondo de reserva	" 509.105 80
Fondo de previsión ...	" 10.000 —
Acreedores:	
Cuenta corriente	" 1:337.288 24
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	" 5:887.508 94
Varios:	
Varias cuentas acreedoras	" 10.978 76
Intereses a vencer y cuenta nueva	" 215.766 29
Dividendos a pagar ..	" 116.748 68
Lucros en suspenso ...	" 1:255.699 91
	$ 14:343.096 62
Acreedores Administración Ventas de Terrenos por cuenta de terceros	" 17:766.282 55
Depositantes de valores (valor nominal)	" 3:924.508 66
	$ 36:033.887 83

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2370.

Banco de Préstamos Inmobiliarios en Liquidación

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—

Existencia:	
Emisión mayor	$ 5.230 —
Emisión menor, plata y nickel	" 322 02
En el Banco Francés .	" 9.100 05
Varios:	
Varias cuentas deudoras	" 27.133 69
Deudores hipotecarios .	" 100.843 39
	$ 149.629 15
Valores depositados (valor nominal)	$ 76.500 —

Pasivo—

Capital	$ 125.400 —
Varios:	
Varias cuentas acreedoras	" 17.229 15
	$ 149.629 15
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 76.500 —

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2384.

Banco Territorial del Uruguay

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—

Existencia:	
Emisión mayor	$ 154.400 —
Idem menor, plata y nickel	" 8.087 24
Cámara Compensadora .	" 1.367 70
Deudores:	
Cuenta corriente	" 597.768 37
Valores descontados ...	" 1:011.198 77
Varios:	
Inmuebles	" 2:389.146 76
Deudores varios	" 32.835 09
Deudores por terrenos .	" 2:011.471 38
	$ 6:206.275 31
Valores depositados (valor nominal)	" 1:438.097 09

Pasivo—

Capital	$ 1:200.000 —
Fondo de reserva	" 95.411 35
Fondo de prevesión ..	" 180.000 —
Acreedores:	
Cuenta corriente	" 1:083.254 01
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	" 598.144 94
Varios:	
Acreedores varios	" 1:037.993 63
Propiedades varias	" 2:011.471 38
	$ 6:206.275 31
Depositantes de valores (valor nominal)	" 1:438.097 09

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2332.

Banco Alemán Transatlántico, Montevideo

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—

Existencia:	
Emisión mayor	$ 168.310 —
Idem menor, plata y nickel	" 1.835 02
En el Banco República	" 320.325 46
Canje de cheques	" 59.698 92
Deudores:	
Cuenta corriente	" 2:012.199 67
Valores descontados ..	" 414.654 08
Deudores en gestión ..	" 18.716 44
Varios:	
Inmuebles	" 43.000 —
Varias cuentas	" 112.833 58
	$ 3:151.573 17
Valores depositados (valor nominal)	$ 3:790.356 63

Pasivo—

Capital	$ 500.000 —
Fondo de reserva contra los deudores en gestión	" 35.803 84
Acreedores:	
Cuenta corriente	" 1:423.058 88
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	" 986.207 43
Varios:	
Varias cuentas	" 206.503 02
	$ 3:151.573 17
Depositantes de valores (valor nominal)	" 3:790.356 63

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2428.

Banco Anglo Sud Americano Limitado

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—

Existencia:	
Oro amonedado	$ 2.025 70
Emisión mayor	" 354.490 —
Idem menor, plata y nickel	" 73.683 23
En Banco República, cuenta oro	" 2.619 45
Idem ídem, cuenta plata	" 16.947 80
Cámara Compensadora .	" 663.707 85
Deudores:	
Cuenta corriente	" 3:032.193 60
Valores descontados ..	" 492.111 01
Deudores en gestión ..	" 388.512 43
Varios:	
Monedas extranjeras ..	" 2:010.928 23
Varias cuentas	" 1:031.278 61
	$ 8:066.497 91
Valores depositados (valor nominal)	$ 13:063.573 32

Pasivo—

Capital	$ 500.000 —
Acreedores:	
Cuenta corriente	" 1:890.612 58
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	" 2:151.228 32
Varios:	
Monedas extranjeras ..	" 1:947.331 34
Varias cuentas	" 1:085.250 46
Casa Matriz, sucursales y subsidiarios	" 494.075 21
	$ 8:068.497 91
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 13:063.573 32

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2622.

Banco Crédit Foncier de L'Uruguay

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—

Existencia:	
Emisión mayor	$ 3.090 —
Idem menor, plata y nickel	" 1.963 93
En el Banco República	" 21.890 17
Deudores:	
Deudores en gestión ..	" 1:099.920 —
Varios:	
Deudores varios	" 705.979 34
	$ 1:832.843 44
Valores depositados (valor nominal)	$ 2:292.956 25

Pasivo—

Capital ([illegible])	$	93.283 58
Casa Matriz, París ...	"	927.340 01
Acreedores:		
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	"	1.331 28
Varios:		
Amortizaciones	"	284.671 21
Acreedores varios	"	526.217 36
	$	1:832.843 44
Depositantes de valores (valor nominal)	$	2:292.956 25

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2469.

Banco Español del Río de la Plata

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—

Existencia:		
Oro amonedado	$	1.078 85
Emisión mayor	"	34.630 —
Idem menor, plata y nickel	"	7.443 53
En el Banco República	"	263.530 52
Deudores:		
Cuenta corriente	"	599.905 94
Valores descontados ..	"	1:149.271 83
Varios:		
Inmuebles	"	365.505 65
Varios	"	208.716 62
Valores	"	177.660 88
	$	2:807.743 86
Valores depositados (valor nominal)	$	4:338.640 70

Pasivo—

Capital	$	400.000 —
Acreedores:		
Cuenta corriente	"	345.978 67
Caja de Ahorros	"	1:659.943 21
Plazo Fijo	"	215.034 19
Varios:		
Casa Matriz	"	67.329 13
Varios	"	119.467 66
	$	2:807.743 86
Depositantes de valores (valor nominal)	$	4:338.640 70

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2475.

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—

Existencia:		
Emisión mayor	$	105.520 —
Idem menor, plata y nickel	"	3.733 66
En el Banco c. Cámara Compensadora	"	326.419 94
Deudores:		
Cuenta corriente	"	630.967 96
Valores descontados ..	"	587.952 78
Deudores en gestión ..	"	46.746 80
Varios:		
Varias cuentas	"	3:975.710 95
	$	5:677.052 09
Valores depositados (valor nominal)	$	1:195.598 76

Pasivo—

Capital	$	1:000.000 —
Fondo de reserva	"	44.188 03
Acreedores:		
Cuenta corriente	"	1:041.059 75
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	"	276.038 72
Varios:		
Varias cuentas	"	3:315.765 59
	$	5:677.052 09
Depositantes de valores (valor nominal)	$	1:195.598 76

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2550.

Banco Italo Belga

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—

Existencia:		
Emisión mayor	$	168.670 —
Idem menor, plata y nickel	"	1.414.37
En el Banco República "Claring"	"	261.723 12
Deudores:		
Cuenta corriente y garantida	"	3:062.271 22
Valores descontados ..	"	175.845 70
Varios:		
Inmuebles	"	371.000 —
Corresponsales, cuentas Mon. Ext.	"	644.516 78
Diversos	"	1:523.964 91
	$	6:209.406 10
Valores depositados (valor nominal)	$	3:352.194 17

Pasivo—

Capital	$	750.000 —
Acreedores:		
Cuenta corriente y garantida	"	525.229 34
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	"	1:268.353 52
Varios:		
Corresponsales, cuentas Mon. Ext.	"	479.922 56
Sucursal y Agencias cuentas corrientes y aceptación	"	1:669.389 27
Diversos	"	1:516.511 41
	$	6:209.406 10
Depositantes de valores (valor nominal)	$	3:352.194 17

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2349.

Banco de Londres y América del Sud

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—

Existencia:		
Oro amonedado		29.473 25
Emisión mayor	"	2:244.850 —
Idem menor, plata y nickel	"	113.836 29
En el Banco de la República Oriental del Uruguay	"	450.100 41
Deudores:		
Cuenta corriente	"	9:255.390 44
Valores descontados ..	"	4:170.579 16
Deudores en gestión ..	"	784.027 61
Varios:		
Varios deudores	"	11:502.104 57
	$	28:550.361 73
Valores depositados (valor nominal)	$	34:105.387 19

Pasivo—

Capital de la sucursal.	$	1:782.718 45
Fondo de reserva contra deudores en gestión .	"	687.631 24
Acreedores:		
Cuenta corriente	"	5:322.721 29
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	"	8:860 554 55
Varios:		
Varios acreedores	"	11:896.736 29
	$	28:550.361 73
Depositantes de valores (valor nominal	$	34:105.387 19

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2362.

The National City Bank of New York

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—

Existencia:		
Emisión mayor	$	250.000 —
Idem menor, plata y nickel	"	5.447 —
En bancos	"	51.134 02
En cheques	"	59.983 23
Deudores:		
Cuenta corriente	"	3:284.642 66
Valores descontados ..	"	842.392 15
Deudores en gestión ..	"	185.649 27
Varios:		
En títulos	"	30.374 53
Sucursales y Corresponsales	"	2:845.615 06
Deudores varios	"	95.130 56
	$	7:650.368 48
Valores depositados (valor nominal)	$	8:340.081 20

Pasivo—

Capital us. $ 500.000 .	$	483.000 —
Para gastos impagos ..	"	39.248 24
Acreedores:		
Cuenta corriente	"	2:653.666 03
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	"	1:723.371 41
Sucursales y Corresponsales	"	2:589.779 67
Acreedores varios	"	161.303 13
	$	7:650.368 48
Depositantes de valores (valor nominal)	$	8:340.081 20

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2441.

Banco Real de Canadá

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1930

Activo—

Existencia:		
Oro amonedado cheques	$	67.838 62
Emisión mayor	"	240.910 —

Idem menor, plata y nickel .... " 11.644 31
En el Banco República, (oro) .... " 372.788 44
Idem, ídem, (plata) .. " 9.033 93

Deudores:
Cuenta corriente ...... " 1:324.047 02
Valores descontados .. " 482.244 96
Deudores en gestión .. " 101.972 51

Varios:
Varias cuentas .... " 5:497.310 06

$ 8:107.789 85

Valores depositados (valor nominal) .... $ 1:718.695 94

Pasivo —

Capital .... $ 750.000 —
Acreedores:
Cuenta corriente ...... " 2:799.063 81
Caja de Ahorros y Plazo Fijo .... " 287.519 48

Varios:
Varias cuentas .... " 4:271.206 56

$ 8:107.789 85

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 1:718.695 94

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2352.

SOCIEDADES ANONIMAS

Barraca Americana" S. A.

(Antes "Hufnagel, Plottier y Cía.)

Balance al 31 de Marzo de 1930

Activo —

Acciones a emitir .... $ 200.000 —
Caja .... " 4.529.16
Deudores varios ...... " 559.146.53
Títulos y acciones .... " 64.504.33
Propiedades, Máquinas y Utiles .... " 146.897.88
Obligaciones a cobrar .. " 42.340.56
Mercaderías .... " 281.128.97

$ 1:298.547.43

Pasivo —

Capital .... $ 600.000 —
Obligaciones a pagar . " 206.501.16
Acreedores varios ..... " 492.046.27

$ 1:298.547.43

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2536.

"Compañía Uruguaya de Cemento Portland" S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1930

Activo —

Propiedades .... $ 4:909.676.49
Inventarios de almacenes, etc. .... " 826.856.61
Deudores varios ..... " 1:098.621.28
Pagos adelantados ... " 45.909.66
Caja y Bancos .... " 70.232.89

$ 6:951.296.93

Pasivo —

Capital autorizado e integrado .... " 5:000.000 —
Acreedores varios .... " 1:951.296.93

$ 6:951.296.93

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2275.

Compañía de Productos Agrícolas" S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1929

Activo —

Acciones .... $ 550.000 —
Caja y Bancos .... " 109.120.06
Mercaderías .... " 73.199.75
Muebles y Utiles ..... " 10.000 —
Propiedad Paraguay .. " 300.000 —
Sucursal Buenos Aires . " 78.938.50
Garantía de Aduana .. " 28.263.50
Deudores varios ...... " 460.713.60
Depósito de valores .. " 309.715.35

$ 1:919.950.76

Pasivo —

Capital .... $ 1:000.000 —
Fondo para deudores en G. y M. .... " 9.041.07
Cuentas pendientes a pagar .... " 1.219.02
Hipoteca a pagar ..... " 143.074.48
Acreedores varios ..... " 456.900.84
Depositantes de valores " 309.715.35

$ 1:919.950.76

V.° B.°: Inspección General Bancos y Sociedades Anónimas.

2119.

Compañía de Productos Agrícolas" S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1930

Activo —

Acciones .... $ 450.000 —
Caja y Bancos .... " 79.807.03
Muebles y Utiles ..... " 11.460.80
Sucursal Buenos Aires . " 72.043.81
Garantía de Aduana .. " 28.263.50
Deudores varios ...... " 754.372.37
Depósito de valores .. " 309.727.21

$ 1:705.674.72

Pasivo —

Capital .... $ 1:000.000 —
Acreedores varios .... " 395.947.51
Depositantes de valores " 309.727.21

$ 1:705.674.72

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2120.

"Compañía de Productos Agrícolas" S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1930

Debe —

Acciones .... $ 450.000 —
Caja y Bancos .... " 10.283.17
Muebles y Utiles ..... " 11.813.80
Sucursal Buenos Aires . " 129.318.86
Garantía de Aduana .. " 28.263.50
Deudores varios ...... " 977.742.95
Depósitos de valores .. " 314.688.31

$ 1:922.110.59

Haber —

Capital .... $ 1:000.000 —
Acreedores varios .... " 607.422 28
Depositantes de valores " 314.688.31

$ 1:922.110.59

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2121.

"Agencia Marítima Dodero" S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1930

Activo —

Muebles, Utiles y Lanchas $ 3.044.83
Caja y Bancos, etc. .... " 13.253.30

Deudores varios .... " 286.732.15
Vapores varios .... " 321.40

$ 303.352.23

Pasivo —

Capital autorizado ...... $ 250.000 —
Acreedores varios ...... " 48.840.05
Vapores varios .... " 4.512.23

$ 303.352.23

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2300.

Campañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante el 1.er trimestre de 1930

Capitales asegurados .. $ 2:662.987 —
Capitales cedidos en reaseguro .... " 182.000 —
Premios recibidos .... " 14.983 75
Premios pagados por reaseguro .... " 481 20
Impuestos satisfechos .. " 3.240 83

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2015.

Campañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante el 2.o trimestre de 1930

Capitales asegurados .. $ 2:832.250 —
Capitales cedidos en reaseguro .... " 134.000 —
Premios recibidos .... " 14.429 31
Premios pagados por reaseguro .... " 160 80
Impuestos satisfechos .. " 1.722 52

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2016.

Bally Limitada, Sociedad Comercial, Sucursal Montevideo

Balance al 30 de Junio de 1930

Activo —

Bancos .... $ 1.798 38
Cuentas corrientes, deudores .... " 49.984 48
Inmuebles .... " 790 —
Varias cuentas .... " 4.002 26

$ 56.575 12

Pasivo —

Casa Matriz, cuenta capital .... $ 3.000 —
Casa Matriz, cuenta corriente .... " 34.063 10
Reservas .... " 18.711 42
Cuentas corrientes, acreedores .... " 752 24
Varias cuentas .... " 48 36

$ 56.575 12

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2153.

"Liebig's Extract of Meat Co. Ltd." (Uruguay)

Balance del trimestre Diciembre 1929 a Febrero 1930

Activo —

Caja y Bancos .... $ 2.121.72
Hipoteca Bellaco .... " 197.787.12
Varios deudores .... " 381 —

$ 200.289.84

Pasivo —

Varios acreedores	$ 189.560.06
Ganancias y pérdidas ...	" 709.78
	$ 190.269.84

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2414.

"Compañía Estancias y Colonias Uruguayas" S. A.

Balance del trimestre Diciembre 1929 a Febrero 1930

Activo —

Caja y Bancos	$ 41.902.82
Bienes inmobiliarios .	" 1:212.496.14
Existencias	" 296.406.62
Cuentas corrientes y a cobrar	" 11.355.76
Varios deudores	" 48.770.61
	$ 1:610.931.95

Pasivo —

Capital	$ 1:500.000 —
Ganancias y pérdidas ..	" 34.71
Fondo a reserva	" 4.738.67
Varios acreedores	" 106.158.57
	$ 1:610.931.95

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2415.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 20 de Octubre de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 23. Seis pedidos de examen médico de menores Antecedentes sobre Jurados. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Joaquín Requena y Brum. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por el delito de violación de deberes de funcionario público, etc. Inventario de muebles y útiles del Juzgado Letrado Departamental de Flores Exhorto de la justicia española en proceso por falsedad de documento público. Juez Letrado Departamental de Río Negro contra el de Paz de la 3.a sección, queja. Victorino López, queja. Exposición del Juez Letrado Departamental de 1.er turno. El Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno solicita un expediente. Oficio número 3712 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Miguel P. Silva, jubilación. Oficio número 4419 del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. Antecedentes sobre un exhorto de la justicia brasileña. Cinco informes sobre examen médico de menores. Celestino J. Risso contra Bunge y Zavalía, exhorto argentino. Pedido de cuatro días de licencia del Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo. Alejandro Mangarelli, solicitud. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Consulta del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Bruno E. Elizalde, de Artigas, cuentas. Escribano Jesús Aguiar Melián, de Soriano, revisación de su protocolo de 1929 Oscar Oliver, denuncia. Antecedentes sobre menores procesados destinados al Radio Urbano. Juez Letrado Departamental de Maldonado contra el de Paz de la 2.a sección, queja. Renuncia del Juez de Paz de la 6.a sección de Soriano. Exposición del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno relacionada con el Oficial 1.o de sus oficinas. Escribano Felipe Fernández Braga de Soriano, revisación de su Protocolo de 1929. Relaciones mensuales: Artigas, causas en estado de sumario; Rocha, causas en estado de sumario; Civil 3.o, Artigas, Hacienda, Rocha, expedientes para sentencia.

Trámite judicial — Una causa criminal por el delito de homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 23.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: 29.

Movimiento habido — Oficios librados. 18; ídem telegramas, 3; acuerdo, 1; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23; legalizaciones, 4; relaciones quincenales, 43. — Fermín Garicoits. Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

DIRECCION DE INMIGRACION E INSPECCION DE COLONIAS

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes durante el mes de Agosto próximo pasado.

Existencia del mes anterior 166. Entrada, 194. Total: 360. Salida, 149. Pasan al mes de Setiembre: 211 inmigrantes.

Nacionalidades

Alemanes, 20; austriacos, 3; brasileños, 6; españoles, 5; francés, 1; húngaros, 4; inglés, 1; italianos, 2; lituanos, 20; persa, 1; polacos, 75; portugueses, 4; rumanos, 17; ruso, 1; turcos, 6; ukraniano, 1; yugoeslavos, 27.

Oficios

Agricultores, 73; albañiles, 7; aparador, 1; carniceros, 4; carpinteros, 10; cerrajeros, 2; cocineros, 2; comerciantes, 3; chauffeurs, 3; droguero, 1; electricistas, 2; enfermera, una; fideiero, 1; galponeros, 3; herreros, 3; ingeniero, 1; jornaleros, 21; labores domésticos, 15; mecánicos, 5; menores, 5; panaderos, 6; picapedreros, 2; pintores, 5; sastres, 12; talabartero, 1; tapiceros, 2; tornero, 1; zapateros, 2.

RESUMEN:

Hombres, 173; mujeres, 16; menores: varones, 4; mujeres, una. Total: 194 inmigrantes.

Destino de los 149 inmigrantes egresados

Departamento de Montevideo	112
Departamento de Canelones	7
Departamento de San José	2
Departamento de Colonia	7
Departamento de Soriano	1
Departamento de Río Negro	1
Departamento de Paysandú	1
Departamento de Cerro Largo ...	10
Departamento de Maldonado	6
Departamento de Florida	2
	149
Buenos Aires	4
Brasil	1
Europa	1
Suma total	155

Totalidad de personas desembarcadas en el puerto de Montevideo, con pasaje de segunda y tercera clase, durante el presente mes:

Segunda clase	161
Tercera clase	1,105
Total	1.266

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

Juan F. Rolando.

Dirección de Cementerios

Octubre 18 de 1930

Faustino Silva, oriental, 50 años, casado, Sarandí 246.

Olga Tereza Cotarele, oriental, 17 meses, Brazo Largo 112.

Juan González, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Alberto López, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona González, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Ramos, oriental, 17 años, Isidoro Larraya 28.

Julia Pelaez de Vila, oriental, 25 años, casada, Pilcomayo 20.

Ana Conrad, rumana, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonio Calcagno, italiano, 70 años, casado, Colonia 1475.

Carmen Echevarría de Figueredo, oriental, 83 años, viuda, Isidoro de María 1687.

Mariana Uthurry, francesa, 81 años, soltera, Maldonado 1039.

Blanca Menteiro, francesa, 33 años Hospital Vilardebó.

Norberta Ferreira Sánchez, oriental, 43 años, soltera, Hospital Militar.

Día 19 de Octubre de 1930

Esther Carluccio Coll de Bengoa, oriental, 21 años, casada, San José 1270.

Carlos M. Risoto, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Vázquez de Cuadros, española, 68 años, viuda, Minas 1401.

Ramón Fariñas, ruso, 50 años, casado, Avenida Sayago 1332.

Manuel Magariños, español, 46 años, soltero, Maldonado 875.

Manuel Caridad, español, 62 años, viudo, Colorado 1337.

María Rojas, oriental, 23 años, soltera, Asunción 1332.

Grasilea A. Dutrenit Arboleya, oriental, 28 días, Avenida Batlle y Ordóñez 2764.

Angel Etcheverry, oriental, 7 meses, Santiago Sierra 97.

Pedro Maconi, oriental, 20 días, Guenoas 117.

Julia Capren, oriental, 20 años, soltera, Aldea sin número.

Rubén Armito Gestal, oriental, 8 años, Tristán Narvaja.

Demetrio Palermo, oriental, 35 años, casado, Hospital Vilardebó.

José Orta, argentino, 72 años, casado, Marco Cortés 52.

Teresa Brumengo, oriental, 37 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Ostapenco, ruso, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Echeverri, argentino, 75 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Esther Romero, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Elio Amor, oriental, 34 años, casado, Besares 35.

María Cluzet de Carrere, francés 87 años, viuda, M. Berthelot 1681.

María M. de Abadíe, francesa, 60 años, viuda, Blandengues 1978.

María Z. de Baña, oriental, 71 años, viuda, Porongos 2271.

Carmelo Pichet, argentino, 50 años, casado, Francisco Vidiela 15.

EL PAGO DE LA CONTRIBUCION INMOBILIARIA

El plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de Campaña, vence el 31, del corriente.

Para abonar la Contribución Inmobiliaria es necesario manifestar el nombre de los propietarios de bienes con sus apellidos paterno y materno, nacionalidad y domicilio.

TOMO LXXXVII
correspondiente al
TOMO CI
de "Diario Oficial"



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

144.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — Véase el número 7.81 Poder Legislativo, página 184 B)

minación imperial y coopera decididamente a la Cruzada gloriosa del año 25.

Allá, en Noviembre de 1828, es llamado a integrar la Asamblea Constituyente y es designado su Vicepresidente, suscribiendo el acta declaratoria después de haber sido uno de los alma máter de aquella Asamblea. Y su labor intensa desde el punto de vista cultural para el país fué tan eficaz como en el campo político.

En 1830 Rivera lo designa para organizar las cátedras de Matemáticas, Derecho Civil, Teología Mesos de Enseñanza a que me he referido.

Y podría seguir enumerando los distintos cargos que desempeñó con talento y beneficio público, pero la obra de este ilustre constituyente ha sido bien divulgada durante este año,—de nuestra fiesta centenaria,—por lo cual creo que basta lo expuesto para obtener de los señores Representantes el otorgamiento de la justísima pensión que propongo se acuerde a estas dos biznietas de aquel ilustre prócer. Y la actuación de don Lorenzo Justiniano Pérez en el escenario nacional es también intensa y trascendente.

En Enero 15 de 1810 ingresa al Cabildo como Regidor Juez de Policía; es desde el 23 de Noviembre de 1814 Capitán de Fusileros de la Milicia Activa de la Provincia Oriental; en Abril de 1823 capitanea la 3.a compañía del 2.o Batallón Cívico de Montevideo; en Julio de 1826 es nombrado Comisionado del Banco de la Provincia Oriental y en 1828 se le designa Diputado por Montevideo, actuando con extraordinaria eficacia en la magna Asamblea Constituyente del año 30.

En 1834 es Senador por San José y a la vez integra la Comisión encargada de la amortización de la deuda flotante.

En 1841 es electo Vicepresidente del Senado y en 1846 es miembro de la Asamblea de Notables é integra el Consejo de Estado y al fin de ese mismo año es Ministro de Hacienda.

Tal es, a grandes rasgos, la actuación de don Lorenzo Justiniano Pérez.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 3.000.00 para premios de la Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial a realizarse en Lazcano los días 13, 14 y 15 de Diciembre de 1930.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Antonio Valiño y Sueiro, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La nota pasada a los legisladores por el Departamento de Rocha, y que transcribo a continuación, fundamenta ampliamente el proyecto que someto a la consideración de la Cámara.

He aquí el texto de la nota referida:

Lazcano, Setiembre 13 de 1930.

Señor Diputado Nacional doctor Antonio Valiño y Sueiro.

Montevideo.

De nuestra Consideración:

El Directorio de la Sociedad "Fomento de Lazcano", que me honro en presidir, con la cooperación entusiasta de la Comisión Popular "Pro Exposición-feria del Centenario", integrada con las educacionistas señora Sara S. de Barreiro, señoritas Ida Negrón y Nilda Fernández, señores Uino Machado, Miguel A. Baranzano y Luis Gagneux y señores José A. Otameni, Miguel R. Egués, Isidro Seco, Amadeo Baso, Juan uburú Graña, Dantón S. Cambré, Manuel Silvera, Conrado Méndez, Félix Pavesio, Fermín M. Sosa y Mitre Suburú, ha resuelto efectuar en sus locales, el 13, 14 y 15 de Diciembre venidero, en solemnización de la gran efeméride del centenario de la Jura de la Constitución del año 1830, una gran Exposición-feria Nacional y Departamental, que se denominará del Centenario, cuyo reglamento-programa comprenderá Secciones de Ganadería (razas de carne y de leche), agricultura, industrias, productos de granja y lechería, muestras de lanas, máquinas, trabajos manuales y escolares, etc. Dado que, para llevar a cabo un certamen de esta índole, se hace muy necesario la contribución pecuniaria del Superior Gobierno, a fin de establecer premios que estimulen la concurrencia de expositores y solventar las muchas erogaciones que se originen con motivo de su realización, nos permitimos dirigirnos a usted a fin de que, en compañía con los demás Representantes por el Departamento, se dignen presentar a las Cámaras un proyecto de ley, por el que se acuerde la suma de $ 3.000 (tres mil pesos), como subsidio oficial, para la celebración de ese importante torneo, cuyas finalidades interesan el adelanto para esta zona, la más importante del Departamento, y muy apartada de la Capital y de Rocha. Está por demás hacerle saber que todas las Exposiciones-ferias que hemos realizado, han obtenido siempre brillante éxito, clasificándose Lazcano entre los primeros mercados del Este, por la bondad y desarrollo de sus haciendas. En la seguridad de que ascenderán a nuestro petitorio, en bien de la región y de que seremos favorecidos con la cantidad expresada, nos es grato saludar a usted con la expresión de nuestra mayor estima.

Jesús Fernández, Presidente. — Ernesto Corce, Secretario.

Nota — Esta misma nota fué pasada a los señores Diputados doctor Cecilio Arrarte Corbo, doctor Javier Barrios Amorín y doctor Julio E. Bonnet. Confío en que la Cámara, consecuente con su política de protección a las industrias rurales, prestará sanción á este proyecto.

Antonio Valiño y Sueiro, Representante por Rocha."

—A la Comisión Especial de Agricultura

"El señor Representante doctor Julio C. Grauert, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

Decretan:

Artículo 1.o Los actuales talleres de la Dirección del Puerto, se organizarán en la forma que se establece en los siguientes artículos y bajo la denominación de "Talleres de Obras Públicas", quedando bajo la directa superintendencia del Ministro respectivo.

Art. 2.o La ejecución de toda clase de trabajo de mecánica, herrería, carpintería, etc., preparación y conservación de los mismos que requiera la Administración Pública, serán directamente encomendados por las oficinas respectivas.

Art. 3.o En aquellos casos que los talleres no puedan realizar directamente los trabajos encomendados, se procederá bajo su dirección a la contratación por licitación pública.

Art. 4.o La dirección de organización de estos talleres estará confiada a un Directorio formado de la siguiente manera: Director-Ingeniero, Subdirector (Jefe del Taller y Encargado de trabajos), Administrador-Contador, un representante de los capataces de secciones y tres representantes de los obreros.

Art. 5.o Dicho Directorio celebrará acuerdo por lo menos una vez por semana y siempre que lo soliciten alguno de sus integrantes.

Art. 6.o Los representantes de los obreros serán designados dos de ellos por elección directa entre los mismos y uno por la organización que cuente con mayor número de adherentes entre los obreros dependientes de los mismos talleres.

Art. 7.o La minoría podrá apelar ante el Ministerio de Obras Públicas de las decisiones de la mayoría, este citará a todos a una nueva reunión, y si no se lograra seis votos conformes, las resoluciones apeladas perderían su fuerza ejecutiva.

Art. 8.o El contralor de las leyes de trabajo queda a cargo exclusivo de los representantes obreros.

Art. 9.o Ningún empleado u obrero podrá ser destituído a no ser por siete votos conformes de los miembros del Directorio.

Art. 10. El personal de talleres no podrá ser destinado a servicios ajenos a los mismos.

Art. 11. El Directorio debe reunirse en horas de trabajo.

Art. 12. La adquisición de materiales, máquinas, etc., aceptación de propuestas, fijación de tarifas, presupuesto para los trabajos solicitados, se harán por el Directorio de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 13. Los miembros del Directorio siempre que no dejaran constancia en acta y apelasen de las resoluciones, serán solidariamente responsables de los bienes y dineros a su cargo, así como del atraso injustificado de los cobros y pagos por los resultados de la gestión del organismo.

Art. 14. El Director-Ingeniero será ejecutor de las decisiones del Directorio y el representante legal del organismo.

Art. 15. Los dineros serán depositados en el Banco de la República, reteniéndose en Caja solamente lo necesario para pagos inmediatos.

Art. 16. Los recibos de la recaudación llevarán un sello de contralor de la Contaduría General de la Nación.

Art. 17. Cada ejercicio económico se formulará inventario y balance General y una memoria descriptiva de la gestión realizada, acompañando los cuadros estadísticos pertinentes, del cual se enviarán copias a la Contaduría General de la Nación, Consejo Nacional, Banco de la República y Comisiones de Obras Públicas del Senado y Cámara de Representantes.

Art. 18. Remitirá también a la Contaduría General dentro de los diez primeros días del mes siguiente la nómina mensual de todos los créditos resultantes de la ejecución de trabajos; etc., en la que deberán expresarse los conceptos y total de cada crédito.

Art. 19. Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos el actual personal, de acuerdo con las funciones y remuneraciones con que figuran actualmente, con excepción del salario mínimo que queda fijado en setenta pesos.

Art. 20. Mantiénese, con carácter definitivo el capital en giro que actualmente dispone, debiéndosele agregar los créditos pendientes de cobrar y obtenidos como consecuencia de trabajos realizados.

Art. 21. Todos los obreros y empleados participarán en las utilidades en un cincuenta por ciento (50 o|o), atendiendo exclusivamente a la antigüedad, y el cincuenta por ciento restante se utilizará en conservar y aumentar el capital social.

Art. 22. El Consejo Nacional reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Julio C. Grauert, Rep. por Montevideo

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto tiene por objeto regularizar una de las reparticiones dependientes actualmente del Directorio del Puerto y transformaría bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas, en un taller de verdadera trascendencia en la doctrina, produciendo al mismo tiempo una estimable economía para el erario público. En la actualidad, dichos talleres a pesar de tener un capital en giro mayor a $ 40.000, por diversas circunstancias no representa ningún interés en la organización del Estado. Las reparticiones públicas llaman a licitación, y como se pudo observar en diversas oportunidades a pesar de ser sus propuestas de las presentadas en mejores condiciones y significar la mayor seriedad en los trabajos, éstos han sido otorgados a empresas particulares.

Con el fin de corregir semejante absurdo en el artículo 2.o, se establece que "la ejecución de toda clase de trabajos de mecánica, herrería, carpintería, etc., que requiera la Administración Pública será encomendada a estos talleres directamente por las oficinas respectivas; a excepción y así se expresa en el artículo 3.o que los talleres no puedan realizarlo, debiendo entonces bajo su dirección llamarse a licitación pública.

La Dirección

Considerando que éstos talleres por la esencia misma del trabajo deben organizarse bajo el contralor directo de los técnicos y los obreros proponemos la creación de un Director (artículo 4.o y siguientes), compuesto por el Director Ingeniero, Subdirector (el Jefe de talleres), el Administrador-Contador, representante de los Capataces de secciones y tres representantes de los obreros. Se establecen en los artículos siguientes la forma y modo en que debe sesionar dicho Directorio, los derechos y obligaciones de esos miembros, la garantía necesaria para la elección de los representantes de los obreros y Capataces, así como los derechos de los electores y la forma de renovalidad del mandato.

Contralor obrero

Como puede apreciarse el Directorio está compuesto en forma de comité de empresa, teniendo los elementos representación suficiente como para orientar la producción y la organización misma de los talleres. Pero este proyecto va aun más allá. Siguiendo las normas establecidas por el moderno derecho social, libra al contralor de los propios obreros el cumplimiento de la legislación sobre el trabajo.

Presupuesto

Este proyecto no crea nueva erogaciones, porque en él se establece la inclusión en el presupuesto de los actuales funcionarios y obreros de esa dependencia. Inclusión que se realizará con las mismas asignaciones y funciones de que gozan en la actualidad: sin más excepción que la que se refiere a la fijación del salario mínimo de $ 70.00. Por otra parte se mantiene el mismo capital asignado por el actual presupuesto.

Participación en las utilidades

La socialización de un taller debe regirse por las normas fundamentales de toda estatización. Y a nuestro juicio, es básico que el obrero obtenga el producto íntegro de su trabajo. El Estado debe marcar las normas y en ningún caso prestarse a la explotación, debe desarrollar su actividad desprendiéndose de todo ánimo de lucro. Es por eso que nosotros fijamos el 50 o o de las utilidades, participación que tal vez algunos consideran elevada y reservamos para la Administración el 50 o|o restante con el objeto de conservar y aumentar el capital social.

Se establecen también disposiciones especiales sobre destitución de obreros y empleados, exigiéndose un determinado número de votos conformes (artículo 9.o) así como la prohibición absoluta de aplicar sanciones de carácter pecuniario.

Normas de Administración

Los artículos 11 y 13 y siguientes, disponen garantías necesarias respecto a la Administración así se establece la adquisición de materiales, maquinarias, etc. de los miembros del Directorio, la obligación de depositar los dineros en el Banco de la República la de que todos los recibos de la recaudación lleven el sello de contralor de la Contaduría General y el deber de enviar en cada ejercicio económico el inventario, balance general y memoria descriptiva (artículo 17).

No olvidamos en este momento la disposición del artículo 18, que establece detalladamente las obligaciones de la Dirección fijando normas que pueden considerarse garantía suficiente de buena Administración.

Consideraciones finales

Juzgamos que la regularización de los talleres en la forma que lo proponemos, tendrá efectos favorabilísimos para la Administración, traduciéndose de inmediato en una enorme economía para el erario público.

Por otra parte, si se respectan las disposiciones del proyecto habremos montado un taller de acuerdo con las legítimas prescripciones del derecho social, y que muy bien, sus normas fundamentales podrán servir de ejemplo de organización para lo que es nuestro anhelo: el desplazamiento de la riqueza y de los útiles de trabajo hacia la sociedad.

Julio C. Grauert, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Héctor Seuánez Olivera, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado el día 17 de Diciembre de 1930 en homenaje al centenario de la muerte del Libertador Simón Bolívar.

Art. 2.o Créase dos becas que se adjudicarán a la República de Venezuela, para cursar estudios superiores en las Facultades de Derecho y Medicina de Montevideo.

Art. 3.o Los aspirantes a las mismas tendrán que ser ciudadanos naturales de aquella República y haber cursado con aprobación los estudios exigidos para el ingreso a las instituciones aludidas en el artículo anterior.

Art. 4.o Las becas tendrán una duración de seis años y cada uno de los becados percibirá la suma de $ 80.00 mensuales.

Art. 5.o Los becados de la República de Venezuela quedarán sometidos a todo lo que establecen los Reglamentos de las instituciones donde cursen sus estudios.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 3 de 1930.

Héctor Seuánez Olivera, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Cuatro señores Diputados han solicitado hacer uso de la palabra en esta primera media hora de sesión.

—Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

4

Señor Quijano — Era para referirme solamente a la interpelación al señor Ministro de Industrias, dos veces ya cortada. Creo que el asunto es de gran urgencia y pediría a la Mesa que se pusiera al habla con el señor Ministro para ver si puede concertar la interpelación para el martes de la semana próxima.

Nada más.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Marizcurrena.

Señor Marizcurrena — Una de las obras más importantes que se están construyendo en cumplimiento del plan de vialidad e hidrografía es el gran puente sobre el río Santa Lucía que pone en comunicación a los Departamentos de Florida y Canelones y que servirá al mismo tiempo para que cruce por él la carretera que ya va hasta el Tala y que continuará luego cruzando la República por Treinta y Tres, Melo hasta el Brasil.

Esta obra que, como digo, es una de las más importantes de este plan, que cuesta más de doscientos mil pesos, y que servirá una zona importante del país, está completamente abandonada desde hace un tiempo. Los empresarios que la construían, los ingenieros Tossi y Capolone han hecho abandono de ella y tengo entendido que no la reanudarán tampoco.

Corresponde, por lo mismo, que se llame la atención del Ministro de Obras Públicas sobre este hecho y pido que a ese Secretario de Estado se le pase esta denuncia que acabo de hacer en Camara.

He terminado.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Seuánez Olivera.

Señor Seuánez Olivera — Yo he presentado un proyecto de ley para acompañar los homenajes que se van a tributar en el mes de Diciembre a la memoria del libertador Simón Bolívar, con motivo del centenario de su muerte.

Todas las naciones americanas van a acompañar este homenaje, y yo he presentado un proyecto por el cual se declara feriado el 17 de Diciembre, aniversario de su muerte, y se crean a la vez dos becas para que estudiantes venezolanos puedan cursar estudios en nuestras Facultades de Medicina y Derecho.

Creo que la Cámara no va a negar su apoyo a este proyecto de ley y había pedido la palabra para pedir que él se tratara sobre tablas; pero como no hay número en Sala, voy a hacer moción en el sentido de que la Cámara vote una sesión extraordinaria para considerar este proyecto el día miércoles a las 14, hora que, según informes de la Secretaría, está libre.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se votará oportunamente.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Segredo.

Señor Segredo — El Banco de Seguros del Estado ha elevado las primas de los seguros contra el granizo, del 3 al 4 o|o para el trigo y del 4 al 5 o|o para el lino.

Esta circunstancia, unida a una serie de reclamaciones de los colonos que no fueron satisfechas el pasado año agrícola, cuando fuertes y repetidas granizadas azotaron las sementeras de algunos Departamentos del litoral y aún del Sur de la República, ha originado una sensible disminución en el número de seguros agrícolas. Según mis informes las pólizas extendidas hasta fines de Setiembre sólo alcanzaron a un tercio de lo que se llevaban realizadas en la misma fecha del año anterior.

De acuerdo con cálculos de algunos agentes de seguros, como el de Cardona, en Soriano, los colonos de aquella zona sólo se asegurarán este año en un porcentaje de un 60 o|o más o menos, habiendo en el año pasado asegurado sus sementeras en aquella zona el 98 o|o de los colonos.

Por los entredichos habidos entre el Banco y sus asegurados en ese mismo año de 1929, supongo que esta disminución sea aún mayor en otras zonas agrícolas, tales como Agraciada, Santa Catalina, Dolores, donde me consta que existen decenas de agricultores quejosos, porque, según afirman, el Banco no les indemnizó justicieramente los perjuicios sufridos debido a la demora o irregularidad con que se inspeccionaron las chacras afectadas.

El asunto, señor Presidente, tiene su importancia. El Banco dice que ha perdido doscientos o trescientos mil pesos en la Sección Granizo, en el año 29 y 30. Y para resarcirse de esa pérdida y cubrir los riesgos de futuro, ha recurrido al aumento de las primas.

Si se piensa que las granizadas de fines del 29 y principios del 30 fueron extraordinarias, y que posiblemente no volverán a repetirse en quince o veinte años, tal vez el criterio adoptado por el Banco de Seguros no sea el que mejor convenga a intereses tan fundamentales como son los de la agricultura nacional, tanto más tratándose, no de una compañía aseguradora privada o particular, sino de un organismo del Estado.

Porque considero que aún estamos en tiempo de evitar el riesgo de la imprevisión—que parece cundir en el ánimo de nuestros trabajadores agrícolas, alejándolos de la práctica saludable y previsora del seguro,—es que llamo con estas breves palabras la atención del señor Ministro de Industrias, rogando a la Mesa quiera pasarle una versión o un extracto de las manifestaciones que acabo de formular.

(¡Muy bien!).

8

—Y ahora, señor Presidente, a otro asunto.

Existe en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública un proyecto venido con sanción del Senado sobre creación de cuatro o cinco liceos en otras tantas poblaciones del interior del país. Si no he entendido mal, algún legislador ya ha anunciado su oposición al mismo por considerar insuficiente el número de estos establecimientos de enseñanza y desear que se dicte una ley de carácter general. Las dificultades del erario, por un lado, realmente angustiosas; lo inoportuno de crear impuestos, por otro, aconsejan, a mi juicio, que se dote de estos institutos sólo a aquellas poblaciones que por su importancia así lo requieran en forma impostergable. Entre esas poblaciones se encuentra la ciudad de Dolores, donde, debido a la gestión y a la buena voluntad de un núcleo de vecinos, se ha instalado, a principios de este año, un liceo popular dotado de todos los útiles y material de enseñanza indispensables y atendido por un selecto grupo de profesores que dictan honorariamente sus cátedras.

Si la ley a que he hecho referencia, no se aprueba en el presente período legislativo, dicho establecimiento docente se verá con dificultades para seguir desarrollando su labor cultural en el año venidero, con los graves inconvenientes consiguientes para el numeroso alumnado que asiste al mismo y que, según mis informes, alcanza a más de un centenar de jóvenes.

No es el momento, señor Presidente, ni es oportuno entrar al fondo del asunto. Me dice acá el señor Diputado Lerena Acevedo que ese asunto está informado; me felicito de eso, y apenas se haga el repartido consiguiente solicitaré de la Mesa una sesión especial para tratar ese asunto. De manera que no le pido a la Mesa que haga la exhortación de práctica para el pronto despacho de ese asunto.

9

Señor Presidente — Se van a leer las mociones presentadas.

(Se lee):

"El señor Representante don Saviniano Pérez mociona para que el miércoles 15, a las 14 y 30, se trate el proyecto de ley sobre prórroga de la ley de Alambrados."

Señor Pérez (don Saviniano) — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero indicar una vez más a la Cámara la urgencia que hay en votar o en abocarnos al estudio del proyecto de prórroga de la ley de Alambrados. Vamos a terminar las sesiones de Octubre dejando a la campaña en la incertidumbre en que está. Es necesario que nos aboquemos de una vez al asunto.

El señor Ministro de Industrias ha pasado un informe o proyecto aconsejando que la ley quede anulada. Dice el señor Ministro que esa ley costará a la campaña cuarenta millones de pesos. Es alarmante que esté en vigencia una ley que puede caer de un momento a otro sobre los propietarios de campaña. Yo exhorto a la Cámara a que nos aboquemos al estudio de ese proyecto ese día, que es el único hábil que queda, en bien de los intereses rurales que tan oprimidos están.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se realiza sesión el miércoles 15 a las 14 y 30 para tratar el proyecto de prórroga de la ley de Alambrados.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y nueve**).

—Léase la moción del señor Diputado Seuánez Olivera.

(Se lee):

"Mociono para que la Cámara se reuna el miércoles 15 a las 14 horas en sesión extraordinaria para considerar el proyecto sobre homenaje al libertador Simón Bolívar."

—Se va a votar.

Señor Otamendi — Pediría que se agregara un asunto muy sencillo venido con sanción del Senado e informado favorablemente por la Comisión de Instrucción Pública: subvención a la Asociación de Sordomudos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara celebra sesión extraordinaria el miércoles 15 a las 14 horas para tratar el proyecto sobre homenaje a Simón Bolívar y el relativo a subvención a la Asociación de Sordomudos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta**).

10

Ha sido repartido el proyecto de ley sobre presupuesto de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias. De manera que desde este día corre el plazo reglamentario para presentar enmiendas.

11

Señor Macció — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Para que la Mesa dé cuenta de una moción que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mociono para que la Cámara se reuna extraordinariamnete el lunes 6 a las 21 y 30, para considerar el proyecto de Presupuesto Escolar."

Señor Etchepare — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría que antes de ese asunto se incluyese otro, que no va a dar lugar a discusión. Es el relativo a la construcción de pabellones para tuberculosos, que viene con una pequeña modificación del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma la moción: en primer término, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Etchepare, y en segundo término, el que propone el señor Diputado Macció.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y siete**).

Se va a leer otra moción de orden.

(Se lee):

Del señor Representante Albo: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley sobre construcción de pabellones para tuberculosos, venido con sanción del Senado".

Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y tres**).

Léase la otra moción.

"El señor Representante Damboriana formula moción para que se declare urgente el proyecto que ha presentado con el doctor Ghigliani, facultando a la Comisión del Palacio Legislativo a convocar a los suplentes en caso de enfermedad, licencia o ausencia de los titulares, a fin de asegurar el quórum necesario."

Señor Damboriana — Como se trata de un asunto sencillo, que no va a dar lugar a debate, pediría que se tratase de inmediato, porque la Comisión del Palacio Legislativo tiene que resolver varios asuntos y no puede hacerlo debido a que dos o tres de sus miembros se encuentran enfermos, y algunos de ellos en Europa. Ya están designados los suplentes de esa Comisión; pero no existe la facultad de poderlos convocar, y por eso se pide esa modificación.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata hoy después del primer asunto que se ha declarado urgente, el proyecto a que se refiere el señor Diputado Damboriana.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y tres**).

12

Se va a entrar a considerar el proyecto sobre construcciones para la asistencia de enfermos tuberculosos.

Léase el proyecto venido con sanción del Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Asistencia Pública Nacional a contratar con el Banco de Seguros del Estado un empréstito por valor de dos millones de pesos, destinado a construcciones para la asistencia de enfermos tuberculosos.

Art. 2.o Las obras a realizarse con la suma a que hace referencia el artículo anterior serán las siguientes:

A) Un hospital sanatorio con capacidad de quinientas camas, en su terreno próximo a la ciudad de Montevideo, $ 520.000.

B) Dos sanatorios de cura, con capacidad para doscientos enfermos cada uno: $ 556.996.

C) Treinta y seis salas anexas a los hospitales generales existentes, con capacidad promedial para alojar en cada una de ellas 10 enfermos, en las que se invertirán hasta $ 352.000.

D) Dieciocho sanatorios de cura, con capacidad promedial para veinte enfermos cada uno, a construirse en las capitales de los Departamentos del litoral e interior, $ 360.000.

En las cantidades establecidas en los incisos precedentes, están comprendidos los gastos de instalación y alhajamiento.

Art. 3.o Las construcciones a realizarse serán: para hospital-sanatorio el tipo mono-block; para los sanatorios una distribución que permitan sean servidos por una dirección común. Para las salas el tipo corriente de las construcciones económicas de los hospitales del interior.

En todos estos edificios se evitará el empleo de todo material constructivo de lujo y la Asistencia Pública proporcionará todo el confort necesario dentro de la mayor sencillez.

Art. 4.o Se llamará a licitación de planos y construcción de las obras a realizarse. El tribunal no podrá adjudicar premios a proyectos cuyo costo de realización excediera, según los cálculos por él estimados en un 10 o|o sobre las cifras correspondientes. En caso contrario la Asistencia Pública deberá recurrir al Poder Legislativo para una nueva autorización.

Art. 5.o Quedan afectadas al pago de esta deuda, las rentas generales de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 6.o Las condiciones del préstamo serán las siguientes: interés, seis por ciento anual y uno por ciento de amortización acumulativo también anual.

Art. 7.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Asistencia Pública Nacional podrá efectuar amortizaciones extraordinarias.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de Setiembre de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Etchegoyen, Secretario."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

La Cámara debe pasar a tratar el proyecto de ley que determina sean convocados los suplentes de la Comisión del Palacio Legislativo en caso de ausencia, enfermedad, etc., de los titulares.

Léase.

(Se lee):

"Artículo único. Los suplentes que integran la Comisión del Palacio Legislativo serán convocados por la Comisión para actuar en los casos de licencia, cese muerte o ausencia de los titulares."

Francisco Ghigliani. — Gabriel Damboriana (hijo)."

—En discusión general.

No habiendo observación, se vota si pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

—Queda sancionado el proyecto.

14

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre plan general de obras públicas.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión anterior, estaba tomando en consideración dos afirmaciones formuladas por el señor Diputado Bonnet, para impugnar los puntos de vista por mí sostenidos.

El señor Diputado Bonnet había afirmado que el Municipio del Departamento que yo represento en esta Cámara hacía exclusivismo político señalando, además, en defensa de la conducta del Ministerio de Obras Públicas, el hecho de que en la obra que se construye por Ad-

ministración en el puerto de La Paloma, trabajaban catorce obreros nacionalistas y un obrero colorado. Exponía al mismo tiempo, más o menos, que él se jactaba de poner su influencia al servicio de sus amigos políticos; de manera que consideraba normal y hasta laudable, — decía, — el conseguir empleos y trabajos para sus partidarios. Esta última afirmación, señor Presidente, merece una anotación especial. Creo que los hombres de Gobierno deben acreditar títulos ante la opinión pública a base de su gestión pública y no, principalmente, a fuerza de muñequeos para favorecer intereses personales.

La función del legislador, señor Presidente, no consiste en andar en las antesalas Ministeriales solicitando empleos para sus simpatizantes; por el contrario, lo deseable es que el legislador esté totalmente desvinculado de la acción administrativa para que pueda conservar así la integridad de sus fueros, que no se menoscaben en nada sus atribuciones que, como integrante del Poder Legislativo, tiene en cuanto a fiscalización y contralor de la acción desarrollada por el Poder Administrador.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Me estoy refiriendo a unas manifestaciones formuladas por el señor Diputado Bonnet en la sesión anterior.

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—El señor Diputado Bonnet manifestó en la sesión anterior que él declaraba que ponía su influencia política al servicio de sus amigos políticos, y yo he dicho que esa no es la función del hombre de Gobierno; que, por el contrario, la función del legislador requiere, para ejercerla en toda su eficacia, que se ocupe lo menos posible de andar solicitando del Poder Administrador empleos para ningún partidario del Diputado que ejerce la función de legislador.

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—No hay que olvidar que el Poder Legislativo tiene, frente al Poder Administrador, trascendentales funciones de fiscalización y contralor, y que, para ello, es deseable que el legislador no tenga la menor vinculación de intereses, de agradecimiento ni de afecto con ninguno de los integrantes del Poder Administrador.

(Interrupciones de los señores Representantes Quijano y Bonnet. — Suena la campana de orden).

—Yo no he permitido interrupciones a ninguno de los señores Diputados.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo solicito que se me ampare en el uso de la palabra...

Señor Presidente — Así lo hará la Mesa.

Señor Barrios Amorín — ... no porque piense negarme sistemáticamente a las interrupciones, pero sí porque me considero con derecho a reclamar que no se me interrumpa sin solicitarme antes la autorización correspondiente.

El señor Diputado Bonnet parece intentar redimirse del pecado que él mismo confesó en la sesión anterior atribuyéndoles a otros el que cometan el mismo pecado. Quizás haya otros que se encuentran en el mismo caso, y las manifestaciones que yo he formulado, alcanzan, tanto al señor Diputado Bonnet, como a cualquier otro que se encuentre en esa situación...

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—Sea quien sea, porque no soy de los que practican la política a la manera del doctor Bonnet, que tiene un criterio para los amigos y otro para los adversarios.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Además, no creo tampoco, señor Presidente, que la gestión de los intereses públicos sea una cosa tan secundaria que permita hacer al respecto, cuando se legisla sobre ello, cuestión de amigos, de adversarios o de enemigos.

Señor Bonnet — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Barrios Amorín — No le permito.

Señor Bonnet — El señor Diputado debe permitirme una interrupción...

Señor Presidente — Se ruega al señor Diputado Bonnet que no haga interrupciones sin autorización.

Señor Bonnet — Estoy pidiendo la autorización.

Señor Barrios Amorín — Me creo con derecho a ser descortés con el señor Diputado Bonnet, negándole la interrupción que me solicita, para corresponder así a la descortesía de su parte que importa el interrumpirme constantemente sin solicitarme las interrupciones.

Señor Bonnet — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Yo pregunto a la Mesa si de acuerdo con el Reglamento el señor Diputado Barrios Amorín, puede nombrarme a cada palabra que dice, y yo tenga que estar impasible. Creo que me provoca a decirle alguna cosa.

Señor Presidente — El Reglamento le acuerda al señor Diputado el derecho a responder las alusiones de que haya sido objeto una vez que termine el orador.

Señor Bonnet — Después de todo el discurso, aunque dure dos o tres meses!...

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Lo que yo le pido al señor Presidente es que en todos los casos aplique el Reglamento en la forma en que me lo aplica a mí.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Yo estoy tomando en cuenta aquí manifestaciones formuladas en Cámara por el señor Diputado Bonnet, y no tengo más remedio que decir de quién son esas manifestaciones.

La segunda afirmación formulada en la sesión anterior por el señor Diputado Bonnet para invocar un hecho, que según él demostraría que no existe el exclusivismo político que yo atribuí a la gestión del Ministerio de Obras Públicas, consistía en que en el puerto de La Paloma están trabajando actualmente catorce obreros nacionalistas y un obrero colorado.

No es la primera vez, señor Presidente, que para defender al Ministerio de Obras Públicas de este mismo cargo, se recuerda lo acaecido en aquel lugar. Ya en el seno del Consejo Nacional, con motivo de enérgicas protestas formuladas al respecto por el doctor Luis Alberto de Herrera, se citó lo acaecido en el puerto de La Paloma. Desde luego que en aquel momento en que se pretendía defender al Ministerio de Obras Públicas con la obra de aquel lugar, la defensa era absolutamente ineficaz. Ya lo dije en la sesión anterior: en aquel momento la realidad era que trabajaban en aquella obra once colorados y ocho nacionalistas, que quedaron reducidos de inmediato a seis colorados y tres nacionalistas.

Conviene agregar que se trata de una región eminentemente nacionalista; que si allí se procediera a tomar el personal de trabajo sin preguntársele a cada uno a qué partido pertenece, *forzosamente* la inmensa mayoría de los obreros serían nacionalistas, por la sencilla razón de que, con exclusión de los empleados públicos, allí muy pocos colorados existen.

La situación actual no es tampoco la que el señor Diputado Bonnet enunciaba el otro día en la Cámara. Actualmente los trabajos han sido suspendidos; pero en el momento mismo en que los trabajos se suspendieron, hace pocos días, la situación era que trabajaban, no catorce nacionalistas y un colorado, sino trece nacionalistas y cinco colorados. Doy las cifras, para que el hecho quede precisado en sus verdaderos términos.

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—El señor Diputado Bonnet, además, agregó que el Municipio del nacionalismo de Rocha practicaba esa odiosa e inmoral política de exclusivismos que yo censuraba en la sesión anterior. Pues bien: si el señor Diputado Bonnet hubiera ido a buscar para hacer tal afirmación, cualquier otro órgano de Gobierno, quizás pudiera haber tenido algún poco de razón; pero ha elegido precisamente el órgano de Gobierno en que la razón le falta en absoluto.

El Municipio nacionalista de Rocha— y yo puedo decirlo terminantemente porque es la absoluta verdad—no ha practicado el menor exclusivismo político, a diferencia de las mayorías coloradas que durante tanto tiempo gobernaron en aquel Departamento. Yo tengo datos recientes que informan de la gestión realizada al respecto por aquel Municipio: datos remitidos por uno de los integrantes de aquel Concejo, hombre de bien y de honor, de cuya palabra de ninguna manera podrá dudarse. Me refiero al Concejal nacionalista, señor Julián Rodríguez. Esos datos informan de lo siguiente: "Y desde que se inició el Concejo con mayoría nacionalista se dió ocupación allí, por lo menos en el personal obrero, a un tercio de colorados. Y esto se mantuvo (hay que decirlo claramente, para que se vea la altura de miras del Gobierno nacionalista) a pesar de la conducta asumida por las bancadas coloradas de la Asamblea Representativa, cuando, sin justificación alguna, opusieron una piedra insalvable a la sanción de un proyecto de empréstito que hubiera permitido realizar amplia y fecunda obra progresista en aquel Departamento al Gobierno nacionalista". Citando hechos que demuestran hasta dónde falta razón al cargo formulado por el doctor Bonnet con toda ligereza, está el siguiente: "En el arreglo del camino a Lascano, hecho con la contribución pecuniaria del Ferrocarril del Estado, la mitad de los obreros que trabajaban en esa obra eran colorados. Igual proporción se cumple en los trabajos de arreglo del camino a San Luis".

En el ejercicio vencido la mayoría de los capataces de cuadrilla que trabajaban al principio en Rocha, eran colorados. Actualmente solo existe una cuadrilla. Los empleados amovibles de aquel Municipio, como barrenderos, basureros, empleados de talleres, etc., que eran todos colorados, han sido absolutamente respetados en sus puestos y muchos de ellos incorporados al Presupuesto."

Estos hechos no podrá desvirtuarlos nadie y demuestra terminantemente que al Municipio nacionalista de Rocha no se le puede hacer el cargo que formulaba el señor Diputado Bonnet.

Señor Valiño y Sueiro — ¿Me permite?...

Me parece que se ha hecho una excepción en lo que respecta al nombramiento del Contador. En ese caso se ha hecho proselitismo político y se ha hecho hasta un mal nombramiento, según creo.

Además...

15

Señor Presidente — La Cáamra ha determinado que se pase a tratar los proyectos de pensiones a las 18 horas y 30. De manera que se va a entrar a considerar el primer asunto que figura en la orden del día.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — En sesiones anteriores, cuando se han empezado a tratar pensiones, casi siempre la Cámara se ha quedado sin quórum y no ha sido posible que se trataran.

En consecuencia, señor Presidente, pediría a la Mesa que exhortara a los señores Diputados a que no abandonaran el recinto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se exhorta a los señores Diputados a permanecer en Sala a fin de mantener el quórum necesario para tratar pensiones.

Se va a entrar a considerar el proyecto de pensión a la señorita Petronila Arroyo.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señorita Petronila Arroyo, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado en Montevideo, a 15 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Señores Diputados:

Vuestra Comisión de Peticiones, ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Senado, por el que se acuerda pensión a la señorita Petronila Arroyo, en mérito a los servicios prestados a la Administración por espacio de 25 años por su extinto hermano don Arturo Arroyo, quien, habiendo fallecido soltero sin dejar descendientes ni ascendientes con derecho a pensión, era sostén de la postulante.

La ley de Jubilaciones del año 1925, acuerda en estos casos el derecho a pensión a las hermanas solteras. Pero a la peticionante no le alcanzan estos beneficios, porque su citado hermano falleció el 1.o de Agosto del año 1919, y dicha ley sólo concede una retroactividad de cinco años, es decir hasta el 6 de Febrero de 1920, pocos meses después del fallecimiento del señor Arroyo.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Abril 8 de 1929.

Carlos A. Ros. — Eofelio de Dovitiis. — Juan José Muñoz. — Saviniano Pérez."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco).**

—Se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión a la señorita Ana Gallinares.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Representantes:

La que suscribe, hermana de la señorita Ana Gallinares, recientemente fallecida, se presenta ante la Cámara y respetuosamente expone:

Que el fallecimiento de su hermana Ana, maestra jubilada y único sostén de la familia, ha venido a privarla del único recurso de que disponían para vivir, colocándola, por consiguiente, en una condición de verdadero desamparo. En efecto: desde el año 1915 en que se jubiló su hermana, por enfermedad, ha vivido consagrada a cuidarla y prodigarle todas las atenciones exigidas por su mal; asimismo ha tenido que atender desde niña todas las tareas del hogar para facilitar a su hermana sus estudios de maestra. Esta dedicación, esta tarea de madre y de enfermera, que ha tenido que desempeñar por muchos años, le impidió hacer estudios magisteriales o habilitarse convenientemente para otras actividades a fin de poder por sí sola hacer frente a las imperiosas necesidades de la vida.

Perdido ahora, por una circunstancia tan dolorosa, el beneficio de la jubilación escolar de que disfrutaba mi hermana, quien en su carácter de ayudante de primer grado cobraba un sueldo de $ 63.00, viene a quedar sin ningún apoyo y con el agravante de ser huérfana y tener a su cargo una hermana incapaz (como puede probarlo) a la que debe atender y costearle los gastos que origine. Con esta serie de circunstancias cuya amargura no puede dejar de ser sentida por esa Cámara y además por considerarlo de una justicia totalmente reparadora, solicita por la presente se le otorgue por gracia especial una pensión equivalente a la jubilación de la hermana fallecida, debiendo abonarse su importe de sesenta y tres pesos mensuales por intermedio de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Será justicia que espero de esa Cámara, a quien saludo con mi mayor consideración.

Montevideo, Marzo 21 de 1924.

Francisca Gallinares.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado el petitorio formulado por la señorita Francisca Gallinares, solicitando sea traspasada a su favor la pensión que disfrutaba su fallecida hermana la educacionista Ana Gallinares.

En este caso, como en otros que han estado a estudio de esta Comisión, se presenta la dolorosa circunstancia de que, fallecida una pensionista, sus hermanas han tenido que costear gastos de enfermedad y entierro, sin que perciban después pensión o remuneración de clase alguna. Además, este es un caso especialísimo: la señorita de Gallinares, fallecida, sostenía con su trabajo su modesto hogar, en la época que trabajaba. Enferma, su hermana Francisca se convirtió en su enfermera y trabajó para costear los ingentes gastos que demandaba la enfermedad de aquélla.

Esta Comisión cree, pues, que es de justicia que se acceda a lo solicitado, transmitiendo a la señorita Francisca Gallinares la pensión legal que correspondía a su señorita hermana fallecida.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Francisca Gallinares el derecho a percibir la mitad de la pensión legal que disfrutaba su fallecida hermana la señorita Ana Gallinares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre de 1927.

C. Urioste Olivera. — Eofelio de Dovitiis. — A. Ponce de León. — L. Daniel Vidart. —Agustín R. Ungo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco).**

—Se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión a la señora Angela Bonifacio de Amestoy y Martina Elvira Amestoy.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Pueblo Solís, Agosto 16 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Guillermo L. García:

Angela Bonifacio de Amestoy y María Elvira Amestoy, viuda e hija soltera, respectivamente, del ex jubilado don Rufino Amestoy, y domiciliadas en el pueblo de Solís, Departamento de Lavalleja, como mejor corresponda, ante usted se presentan y exponen:

1.o Que el causante trabajó durante 34 años, según se comprueba con la cédula de jubilación que se adjunta, en calidad de Correísta del pueblo Solís.

2.o Que en sus primeros años de trabajo, recorrió la distancia que media entre el citado pueblo y la ciudad de Pando 12 leguas, por caminos primitivos, en pésimas condiciones de transitabilidad e interceptados por varios arroyos de difícil acceso en épocas lluviosas; pero que había que salvar dos veces por semana, para el transporte regular de la correspondencia postal.

3.o Que al extenderse la vía férrea hasta la ciudad de Minas, el trayecto fué cambiado, efectuándose el recorrido entre Solís y Estación Montes, distante cinco leguas, por caminos aún peores, si es posible, y cuatro veces por semana.

4.o Que al morir dejó a su familia muy pobre, percibiendo la viuda una pensión de seis pesos con noventa y dos centésimos líquido, y otra idéntica su hija Martina Elvira, asignaciones muy inferiores a una simple pensión a la vejez.

5.o Que la viuda del causante, se ha visto en la necesidad de compartir su humilde hogar, con una hija de ambos, viuda a su vez, y madre de seis hijos.

Por todo lo que antecede, se dirigen a usted y por su intermedio a la Cámara de su digna Presidencia, solicitando un aumento de pensión, y cuyo monto queda librado al juicio equitativo y sereno de ese alto Cuerpo.

Saludan a usted respetuosamente. — Angela B. de Amestoy. — Martina Elvira Amestoy.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La Comisión de Peticiones, hace constar:

1.o Que don Rufino Amestoy, sirvió durante treinta y cuatro años llegando a merecer la exigua jubilación de seis pesos. para su señora viuda e hijas.

2.o Que esa jubilación no está de acuerdo con el criterio que hoy se generaliza de que ella debe ser equitativa y nunca menor que las que corresponden a la vejez, máxime cuando se trata, como en el caso, de un servidor que — en épocas de malos caminos, de atraso, de lento progreso — le daba todas sus energías a la institución del correo.

Es por ello, que aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley, elevando a treinta pesos mensuales la pensión que disfruta la peticionante y sus hijas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a treinta pesos mensuales la pensión que disfruta doña Angela B. de Amestoy, como viuda del ex jubilado don Rufino Amestoy.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 6 de 1929.

Carlos M.a Ibarlucea. — Carlos A. Ros. — Saviniano Pérez. — C. Urioste Olivera. — Aurelio Carámbula."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Señor Pérez (don Saviniano) — Señor Presidente: en esta pensión que disfruta la señora Angela B. de Amestoy se omitió incluir el nombre de su hija Martina Elvira.

Señor Presidente — Léase el artículo con el agregado.

(Se lee).

"Artículo 1.o Elévase a 30 pesos mensuales la pensión que disfrutan doña Angela B. de Amestoy y su hija Martina Elvira, como viuda e hija del ex jubilado don Rufino Amestoy."

—Se va a votar en esta forma.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).**

—Se va a ratificar la votación.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de pensión a la señora Josefa Zás de Campomar.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Montevideo, Setiembre 28 de 1925.

Josefa Zás de Campomar, ante la Cámara de Representante y como mejor proceda, digo:

Que hace 20 años quedé viuda de don Andrés Campomar, empleado en la Aduana, con 17 años de servicios y que al morir desempeñaba dicho puesto.

Que de acuerdo con la ley de Jubilaciones me correspondió y percibo desde aquella época la cantidad de doce pesos mensuales.

Que esa cantidad no me alcanza para cubrir las necesidades más apremiantes.

Que otras viudas encontrándose en circunstancias análogas a las mías, han solicitado un aumento de las pensiones que percibían, obteniendo favorable acogida de la benevolencia de la Cámara.

Por los motivos ya expuestos y en mérito a los servicios prestados a la Administración Pública por mi difunto esposo, solicito de la Honorable Cámara se me acuerde por gracia especial, un aumento que esté en consonancia con el costo actual de la vida. Será justicia.

Josefa Zas de Campomar.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Señores Representantes:

Doña Josefa Zás de Campomar, anciana sin otro auxilio que una jubilación de doce pesos mensuales, pide un pequeño aumento que le permita llevar con más holgura el último tercio de su vida.

El caso es corriente para aquellas personas, que hace veinte años percibían de acuerdo con las leyes de entonces, una suma pequeña, porque también eran pequeños los sueldos que pagaban servicios públicos.

Doce pesos significa una pensión a la vejez, y no la que debe recibir la anciana viuda de un servidor de la Nación. Es por estas consideraciones, que la Comisión somete al estudio de la Cámara el informe precedente y a la vez aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase a doscientos cuarenta pesos anuales, la pensión que actualmente disfruta la señora Josefa Zás de Campomar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 29 de Julio de 1929.

Juan José Muñoz. — Aurelio Carámbula. — Carlos M.a Ibarlucea. — Saviniano Pérez."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cinco).**

—Se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cinco).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión a la señora Elodia L. de Daneri.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Cámara de Senadores:

Elodia L. de Daneri, ante esa Cámara, se presenta y dice: Que su esposo Carlos Daneri desempeñó por espacio de nueve años diversas funciones en esa Cámara, sorprendiéndole la muerte cuando ejercía el cargo de Encargado de las Impresiones Urgentes.

Ahora bien, señores Senadores, la pensión legal que disfruto para atender mis más urgentes necesidades y las de mis pequeños hijos (10 pesos), hace que la miseria sea mi compañera cuotidiana, siéndome imposible combatirla con el esfuerzo personal ya que mi precaria salud obsta a la conquista de los miserables recursos que hicieran posible completar lo indispensable para costear la vivienda, el alimento y el abrigo.

Mi desgraciado esposo, antes de ser incorporado a la planilla de Presupeusto de esa Cámara, trabajó en ella cinco años en actividades que condecían con sus condiciones, sin percibir remuneración alguna, con la esperanza de obtener algún día una situación estable y rentada que, como digo, frustró la muerte cuando era más util a los suyos.

La Cámara será humana al decretar un aumento en la pensión de la referencia, y realizará con ello una obra a que el sentimiento de solidaridad social que la caracteriza ha de inclinarla por ser de justicia.

Montevideo, Octubre 9 de 1928.

Elodia L. de Daneri.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdese, por gracia especial, a la señora Elodia L. de Daneri e hijos menores, una pensión de veinte pesos mensuales, acumulable a la que actualmente disfruta. Este aumento se cargará a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 10 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

El Senado, ha remitido con sanción un proyecto de ley por el que se aumenta la pensión de $ 10.00 mensuales que percibe doña Elodia L. de Daneri y sus dos hijos menores, en su carácter de viuda e hijos respectivamente del ex empleado del Senado, don Carlos Daneri.

De los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, se desprende que el causante prestó durante nueve años servicios en la otra rama del Cuerpo Legislativo, distinguiéndose por su laboriosidad y competencia, habiendo también desempeñado funciones en la Administración durante cinco años sin percibir retribución alguna.

Por otra parte, la pensión que ha causado, es evidentemente insuficiente para atender las necesidades más perentorias de su viuda y de sus dos hijos de corta edad. Razones por las que, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto, tal como ha sido remitido.

Montevideo, Julio de 1929.

Aurelio Carámbula. — C. Urioste Olivera. — Saviniano Pérez. — Carlos María Ibarlucea.

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).
Se va a ratificar la votación. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).
—El artículo 2.o es de órden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión a la señora María Elvira González de Burghi.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

María Elvira González de Burghi, por sí y por sus menores hijos Julio Ricardo Antonio, María Elvira Amalia y Diver Raquel Burghi, ante la Cámara de Representantes, me presento y expongo: que recientemente ha fallecido mi esposo el doctor J. Ricardo Burghi, que desempeñaba hasta la fecha de su muerte el cargo de Médico Municipal de la ciudad de Dolores.

Que, en consecuencia y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes ha correspondido a la peticionante y sus menores hijos citados una pensión legal de treinta y un pesos con 98 centésimos ($ 31.98), que deducido el descuneto de un peso con 92 centésimos ($ 1.92), y siete pesos con 29 centésimos por reintegro ($ 7.29), le quedan líquidos veintidós pesos con 7 centésimos mensuales ($ 22.07).

Que, mi esposo falleció completamente pobre, de lo que resulta que no teniendo ningún bien personal ni hereditario, y sólo el recurso de la pensión, como puede observar esa Cámara, esa asignación es absolutamente insuficiente para el sostenimiento de mi hogar.

Que, eso no obstante de ninguna manera solicitaría gracia de la Cámara, si no fuera que no todos los servicios prestados por mi esposo han podido computarse a los efectos de establecer el monto de la pensión legal.

Que, en efecto según puede verse por el certificado adjunto expedido por el Oficial 1.o de la Jefatura de Policía del Departamento de Soriano, mi extinto esposo, desempeñó el cargo de Médico de Policía Supernumerario en la ciudad de Dolores, desde el 30 de Mayo de 1911 hasta Diciembre de 1924, designado por el Poder Ejecutivo.

Que, también desempeñó mi esposo el cargo de Practicante en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar de la República Argentina, desde el día 25 de Junio de 1903, hasta el 18 de Junio de 1909, de acuerdo con la beca concedida por el Gobierno Argentino, a solicitud del Ministro de la República, don Daniel Muñoz.

Que, por analogía, sería aplicable al caso, el artículo 7.o de la ley de 3 de Diciembre de 1924, estableciendo a los efectos de acordar pensión a los deudos de los militares fallecidos, que se empezará a contar la antigüedad desde la fecha en que el causante ingresó al Ejército como soldado o como alumno de la Escuela Militar.

Que, a efecto de probar el carácter de alumno y practicante en la Sanidad Militar Argentina, adjunto los documentos expedidos por el Ministerio de la Guerra de aquella República, debidamente legalizados.

En virtud de lo expuesto me permito solicitar como gracia de la Cámara y en compensación de los servicios prestado por mi esposo, que no le han sido computados, que la asignación actual de veintidós pesos con 7 centésimos (pesos 22.07), sea aumentada hasta la cantidad de cien pesos ($ 100.00); mensuales, que me permitiría, dentro de la más estricta economía y modestia atender a las anqustiosas necesidades de mi hogar, constituído por mí y tres hijos menores que por su edad no pueden por ahora aportar ningún recurso para su sostenimineto.

María Elvira G. de Burghi.

Comisión de Peticiones.

Señores Diputados:

La señora María E. González de Burghi, viuda del doctor Ricardo Burghi, se ha presentado a esta Cámara solicitando le sea mejorada la pensión legal que percibe, cuyo monto nominal es de $ 31.00 mensuales, cantidad insuficiente para atender a las exigencias de la vida de sus tres hijos menores. Fundamenta, a más su petitorio, en la circunstancia de que su extinto esposo prestó servicios al Estado que no le fueron tenidos en cuenta por la Caja de Jubilaciones, en la policía del Departamento de Soriano, como Médico Supernumerario durante trece años, y seis años como Practicante becado por el Gobierno, en la Sanidad Militar Argentina.

Por otra parte, de consta a vuestra Comisión el estado de absoluta pobreza de la peticionante. Por lo que conceptúa de justicia acordar un pequeño aumento en la pensión que disfruta.

Por tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en doscientos cuarenta pesos anuales, la pensión que actualmente percibe, doña María E. González de Burghi, como viuda del doctor Ricardo Burghi.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Agosto de 1928.

Francisco Bustillo. — Saviniano Pérez. — Narciso A. Machado.—Eofelio de Dovitiis."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y seis**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis**).
—Se va a ratificar.
((Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis**).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la consideración de la pensión a la señora María Teresa N. H. de Delfante.

Léase.
(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 22 de 1927.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

María Teresa N. H. de Delfante, con domicilio en la calle Quijano número 6 a, de esta ciudad, ante la Cámara se presenta y expone:

1.o Que es viuda del extinto don Celestino V. Delfante (hijo), fallecido el 24 de Agosto próximo pasado, habiendo quedado al fallecimiento de su esposo una hijita de nueve meses de edad, todo lo cual se justifica con los documentos que se acompaña.

2.o Que su esposo falleció en los albores de su juventud, a los veinticuatro años de edad, siendo maestro efectivo de la escuela pública número 15 de Canelones, habiendo obtenido ese cargo por concurso de oposición. Estudioso, diligente y honesto, no obtuvo sino palabras de alabanza y aplauso tanto de las autoridades superiores escolares como de los vecindarios en cuyo seno le tocó actuar como educador.

3.o Que por sus pocos años de servicios no es posible gestionar una pensión escolar para subvenir a las necesidades del hogar de la exponente.

4.o Que la situación de la firmante es en extremo afligente, máxime si se tiene en cuenta que la exponente se encuentra próxima a un nuevo alumbramiento.

5.o Que por las causas expuestas, viené a solicitar de la Cámara se le acuerde a la firmante una pensión de cuarenta pesos mensuales, lo que considera de justicia.

Saluda al señor Presidente de la Cámara con su más alta consideración.

María Teresa N. H. de Delfante.

Comisión de Peticiines.

Señores Representantes:

Don Celestino V. Delfante (hijo) fué un maestro de méritos y que dió positivos resultados, muriendo joven, cuando mucho prometía sobre lo que ya había dado.

Murió en el cumplimiento se su seber, sin tener bastante tiempo de servicios para dejar derecho a pensión, pero habiendo hecho obra de resultados y dejando a la viuda en precaria situación, por lo que esta Comisión entiende que cabe la concesión graciable que ampare el hogar del malogrado ciudadano, en el pleno desarrollo de sus deberes, por lo que aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Teresa N. H. de Delfante una pensión graciable de $ 360.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 8 de 1929.

Juan José Muñoz. — Saviniano Pérez. — Carlos A. Ros. — Carlos M.a Ibarlucea."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cinco**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).
Se va a ratificar.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión a doña María Justina Clavera de Ros.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes:

María Justina Clavera de Ros, ante la Cámara comparezco y respetuosamente, digo: que como viuda del ex Maestro, Camilo Ros, el que ejerció el magisterio durante 45 años en el país, ésto es, desde el año 1860 a 1905, con escuela particular, pues en aquel entonces no existían del Estado, educando, por consiguiente, a dos generaciones, y siendo también Maestro de Maestros varelianos; la Cámara me otorgó en el año 1913 una pensión por gracia especial de treinta pesos mensuales. Ahora bien, como la Cámara comprenderá, la vida actualmente es mucho más cara, que en aquella fecha, viéndome por lo tanto, en la imprescindible necesidad de solicitar de la Cámara por gracia especial, un aumento de pensión, pues que actualmente con lo que recibo, dada mi avanzada edad, que requiere cuidados, esa suma es insuficiente para mantenerme con mis dos hijas menores, Josefina y María Ros.

Otro-sí, digo: que solicito de la Cámara la extensión de la pensión, a mis hijas Josefina y María, de las cuales acompaño las partidas del Registro Civil; pues me sería muy doloroso, que al cerrar los ojos, mis dos hijas, quedarán sin recursos de ninguna clase, para el sostenimiento de su existencia.

Es gracia y justicia, etc.

Montevideo, Mayo 10 de 1929.

María J. Clavera de Ros.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La Comisión entiende, que la viuda de un hombre que le dió al país 45 años de magisterio en la época más difícil, no puede vivir con una mísera pensión de 30 pesos, que no está en relación con la obra que se debe retribuir.

Teniendo a su cargo dos hijas — las razones se robustecen — para hacer que la Comisión aconseje se vote en favor de la Señora Clavera de Ros y sus hijas, un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan.

Por tanto propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a doña María Justina Clavera de Ros e hijas, un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales en la pensión que actualmente perciben, en mérito a los servicios prestados por el educacionista don Camilo Ros.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Noviembre 15 de 1929.

Carlos A. Ros. — Saviniano Pérez. — Juan José Muñoz. —Eofelio De Dovitiis."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cinco).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cinco).

—Se va a ratificar.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cinco).

El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda pensión al señor Luis J. Rius Chouciño.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el sigueinte

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase, por gracia especial, a don Luis J. Rius y Chouciño, una pensión alimenticia e inembargable, de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

La Comisión de Peticiones hace suyo en un todo el informe producido por la Cámara de Senadores, recaído en favor del peticionante don Luis J. Rius Chouciño, de acuerdo con los múltiples servicios prestados al Estado por el extinto doctor Luis Chouciño. Por tanto, entendiendo que es solicitante es nieto del expresado médico con importantes y meritorios servicios, esta Comisión entiende que los Poderes Públicos deben reparar en parte la situación afligente de un descendiente de quien supo hacer honor a la Administración Pública, máxime teniendo en cuenta que se trata de una persona ya anciana e inválida.

Por consiguiente, os aconseja la sanción del proyecto remitido por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, a 29 de Julio de 1930.

Juan José Muñoz. — Carlos M.ª Ibarlucea. — Saviniano Pérez. — Aurelio Carámbula."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cinco).

—Se va a ratificar.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cinco).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión a Eulogio Gutiérrez Bosch.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la señorita Eulogia Gutiérrez Bosch, un aumento de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales, en la pensión que actualmente disfruta como nieta del servidor de la Independencia Alférez don Francisco Bosch.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 17 de Junio de 1929.

CARLOS M. MORALES, Presidente. — Martín R. Etchegoyen, 2.o Secretario."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo desearía saber, — si es que se me puede informar, — cuál es la situación en que se va a encontrar esta persona con respecto a la ley general que acuerda pensión a los descendientes de los guerreros de la independencia.

(Murmullos e interrupciones).

—No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a ratificar.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cuatro).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de pensión a Josefa G. de Bellán.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamlea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefa G. de Bellán, madre del escritor José Pedro Bellán, una pensión inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Macció, Rep. por Canelones.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado el proyecto presentado por el señor Representante don Alberto Macció, concediendo una pensión de mil dos cientos pesos anuales, a la madre del extinto legislador don José Pedro Bellán, señora Josefa G. de Bellán.

Los antecedentes llegados a esta Comisión hacen saber que la madre del señor Bellán subvenía a sus necesidades con una suma de dinero que mensualmente le entregaba su hijo, y que, en la actualidad, carente de aquellos recursos, no puede hacer frente a las necesidades de la vida, ya que se trata de una

señora anciana imposibilitada de ganar su sustento.

Por estas razones vuestra Comisión os aconseja la sanción favorable del proyecto presentado por el señor Representante Macció.

Sala de la Comisión, Setiembre 1.o de 1930.

Carlos A. Ros. — Juan José Muñoz. — Saviniano Pérez —Carlos María Ibarlucea."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres**).

—Se va a ratificar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a Rafael de León Maestre.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase al señor Rafael de León Maestre con derecho a obtener su jubilación en el cargo de Contador-Tesorero de la Facultad de Agronomía con una asignación de $ 160.00 mensuales, debiendo liquidarse los reintegros que adeudare por ese concepto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 9 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

El Senado, ha remitido con sanción un proyecto de ley por el que se fija en pesos 100.00 mensuales el monto de la jubilación a que tendrá derecho don Rafael de León Maestre. De los antecedentes que obran en la carpeta respectiva, se desprende, que el postulante prestó servicios a la Administración Pública durante 35 años, desempeñando durante los 20 últimos años el cargo de Contador-Tesorero de la Facultad de Agronomía, con una remuneración de $ 163.33, hasta 1914, asignación que en 1915, — por razones de economía en los institutos agronómicos fué disminída en $ 58.33 mensuales, — disfrutando después con cargo a proventos de un sobresueldo de $ 50.00 mensuales, como compensación a la rebaja sufrida. Ha disfrutado, pues, en los últimos siete años, de un promedio de $ 160.00 mensuales, cantidad en la que se fija el monto de su jubilación.

La Comisión de Peticiones entiende que debe prestarse sanción al proyecto remitido por el Senado, por el que se repara la situación injusta en que ha sido colocado este funcionario, de larga actuación en la Administración.

Hace notar también, que el interesado deberá abonar los reintegros correspondientes.

Por tanto, os aconseja la aprobación del proyecto tal como ha sido remitido.

Sala de la Comisión, Setiembre 17 de 1929.

Juan José Muñoz. — Carlos A. Ros. — C. Urioste Olivera. — Saviniano Pérez."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y dos**).

—Se va a ratificar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y dos**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo al señor Alfredo Navarro.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente da la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Alfredo Navarro, ex Alférez del Ejército Nacional, ante señor Presidente, respetuosamente se presenta y expone:

Que fué ascendido al grado de Alférez con fecha 18 de Noviembre de 1886, figurando en el cuadro activo hasta el 19 de Junio de 1909, fecha en que fué dado de baja en virtud de no haber justificado la existencia.

Ahora bien: cuento sesenta y cuatro años de edad, he perdido completamente la vista y careciendo en absoluto de recursos, como asimismo imposibilitado para allegarlos por medio del trabajo, solicito del Cuerpo Legislativo, se me conceda por gracia especial, al sólo efecto de acogerme a los beneficios de la ley de Retiro, mi reincorporación al Ejército.

Debe tenerse en cuenta, señor Presidente, que mi separación del Ejército no obedeció a ninguna sanción disciplinaria que empañara el buen concepto de mi onducta militar, y si simplemente al hecho de haber dejado de revistar algunos meses, a lo que me vi obligado a causa de encontrarme enfermo en campaña. Pero ese hecho no puede de ninguna manera despojarme de todos mis derechos, condenándome a una vejez llena de penurias y miseria. Si en realidad es falta haber dejado de revistar durante unos meses, el castigo impuesto ha sido muy superior a ella, pues he dejado de percibir mis haberes durante 23 años.

Por estas razones, solicito de la Cámara, quiera decretar mi reincorporación al Ejército, a los efectos de acogerme al retiro con los años de mis servicios que he prestado y que acredito con el certificado adjunto expedido por el Estado Mayor.

Es justicia que espera merecer.

A ruego de don Alfredo Navarro, por no poder firmar:

Lincoln A. Childe.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Militares ha encarado la solicitud del señor Alfredo Navarro, ex Alférez del Ejército Nacional, con el mismo criterio de equidad con que resolvió el caso del Alférez Pedro Santos Isaín, recientemente despachado en forma favorable por la Cámara.

Aconseja, pues, la reincorporación del señor Navarro al Ejército, al solo efecto de que pueda acogerse a la ley de Retiro Militar y percibir en lo sucesivo una justa retribución de sus servicios, que le permita sobrellevar sin angustias m miseias sus últimos años de vida.

Navarro ingresó al Ejército en épocas duras de la vida nacional, siendo ascendido a Alférez en el año 1886, en mérito a sus condiciones de militar culto y disciplinado y a los señalados servicios prestados en la carrera de las armas. Según consta en el certificado del Estado Mayor de fecha 15 de Agosto de 1924, fué dado de baja "sin expresarse causa, el 6 de Julio de 1906, después de figurar varios meses como ausente". Ese decreto dejaba a salvo los derechos del peticionante, que no reclamó por contar con otros medios de vida, no deseando ser gravoso al erario.

Ahora, viejo, ciego y en la mayor de las pobrezas, reclama de los Poderes Públicos el sustento que no puede negársele.

La Comisión se ha informado de que Navarro es una persona popular y querida en Tacuarembó, donde reside, y de que sólo su situación paupérrima lo mueve a presentar la solicitud que queda informada, en el sentido de dar validez a su derecho al retiro, que no existía en la época en que fué dado de baja.

Es de advertir que a no haber mediado su ausencia de unos meses en 1906, la que se debió a hallarse enfermo en campaña—causal que el rigor militar no contemplaba—Navarro ocuparía acaso en la actualidad, vistas sus condiciones, una alta posición jerárquica en el Ejército.

Por tales razones, la Comisión de Asuntos Militares aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Declárase reincorporado al Ejército, al solo efecto del Retiro y con el empleo de Alférez, al ex Alférez don Alfredo Navarro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de Noviembre de 1929.

Juan Pedro Suárez. — Enrique A. Cornú. — Vicente F. Costa. — Miguel Buranelli."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

—Se va a ratificar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión a la señora Ida Abadíe Soriano de Reyes.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Guillermo L. García:

Ida Abadie Soriano, viuda de Reyes, ante la Cámara de Diputados, se presenta por sí y sus tres menores hijos y respetuosamente dice:

Que su esposo el doctor Domingo Reyes, falleció en esta capital el 26 de Junio próximo pasado, en forma inesperada a consecuencia de una intervención quirúrgica, dejando desamparados a sus tres hijos de 10 y 6 años de edad los mayores, y el menor de 10 meses.

Que al fallecer, desempeñaba el cargo de Secretario General de la Jefatura de Policía de la capital. Con anterioridad desempeñó los siguientes cargos en la Administración:

Auxiliar por espacio de tres años en la Fiscalía de lo Civil.

Juez de Paz de la 9.a sección judicial de Montevideo (Colón); durante unos tres años.

Fiscal Adjunto de Hacienda durante 20 meses.

Profesor agregado de Filosofía del Derecho en la Facultad respectiva durante varios años, pues fué designado tal en la sesión del Consejo Directivo de Derechos y Ciencias Sociales, el 27 de Marzo de 1916.

En este cargo permaneció reemplazando por períodos a los doctores Cremonesi y Vaz Ferreira, titulares del aula. Pero este cargo sólo es imputado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a razón de un día por cada clase dictada.

De ahí que parezca imposible formar con el número de clases dictadas, el mínimo de 10 años que confiere derecho a jubilación y transmitir pensión.

Mi esposo ha muerto pobre, a los cuarenta años de edad, luchando cívica y desinteresadamente en forma excepcional que ha merecido elogios calurosos y el homenaje póstumo del Gobierno de la República, pues el señor Presidente y sus Ministros asistieron corporativamente a su sepelio.

Luchó Reyes, desde la llanura ardiente de la oposición política que se organizó en el país en 1913 con motivo de la Reforma Constitucional y se distinguió durante los últimos escrutinios por el profundo conocimiento que poseía de la ley Electoral vigente.

Bien: las leyes de Jubilaciones y Pensiones desamparan a su viuda y sus menores hijos; lo cual me determina a solicitar en el ejercicio del derecho de petición, una pensión graciable a favor de mis menores hijos que me permita sustentarlos y darles la debida educación.

Por tanto: ruego a esa Cámara de Diputados, se digne prestar especial atención a este petitorio, si juzgara equitativo suplir el vacío que la ley de Jubilaciones y Pensiones presenta en casos como este, dado que su economía reposa sobre la probabilidad de que los servidores del Estado mueran a edad avanzada.

Será justicia.

Montevideo, Julio 26 de 1929.

Ida Abadie Soriano de Reyes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

El doctor Domingo Reyes, recientemente fallecido, prestó importantes servicios a la Administración Pública, como Profesor de Filosofía del Derecho, Juez de Paz, Fiscal Adjunto de Hacienda y últimamente como Secretario de la Jefatura de Policía de la capital, no obstante lo cual el tiempo computable a los efectos de la jubilación no alcanza a 10 años.

Su viuda y tres hijos menores, el mayor de los cuales sólo cuenta con 10 años de edad, han quedado en delicada situación económica, razón por la que, esta Comisión entiende que por gracia especial debe otorgarse el amparo del Estado a los deudos de este correcto funcionario.

Es por estas breves consideraciones que la Comisión resolvió aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Ida Abadie Soriano de Reyes y sus hijos menores, una pensión de sesenta pesos mensuales, en mérito a los servicios prestados por el doctor Domingo Reyes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 13 de 1929.

Saviniano Pérez. — Aurelio Carámbula. — Carlos M. Ibarlucea. — Carlos A. Ros."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cuatro).**

—Se va a ratificar la votación.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión a la señora Carmen Benavente de Piera.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña Carmen C. Benavente de Piera, una pensión de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 9 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

El Senado ha remitido con sanción un proyecto de decreto por el que se concede a doña Carmen Benavente de Piera, el traspaso de parte de la pensión legal que disfrutaba su señora madre, como viuda del General de División, don Manuel Benavente.

De los antecedentes que tiene a la vista esta Comisión, resulta, que el padre de la peticionante prestó servicios al país durante 54 años, habiendo actuado en la Guerra del Paraguay, en mérito a lo que le fué otorgada a su viuda una pensión de $ 216.00 mensuales, la que disfrutó hasta su fallecimiento, acaecido en 1919.

La hija del referido militar, no pudo participar de dicha pensión, por haber contraído enlace durante la tramitación administrativa de la misma. Ahora bien: habiendo fallecido su esposo, don Antonio Piera, en Enero de 1927, ha quedado en situación de completo desamparo, lo que prueba con el certificado de pobreza agregado al expediente.

Las nuevas leyes de Pensiones han eliminado como causal de pérdida de derecho el haber contraído enlace, de modo, pues, que si éste se hubiera realizado bajo el imperio de nuestra moderna y justiciera legislación, automáticamente la interesada entraría a disfrutar de la pensión íntegra, acordada a su señora madre.

El Senado, ha contemplado la situación de la peticionante y el interés del Estado, aprobando un proyecto de pensión, cuyo monto es muy inferior al que significaría el traspaso de la pensión indicada.

Vuestra Comisión, considera que la Cámara debe prestar sanción al proyecto de la referencia.

Despacho de la Comisión, Diciembre 13 de 1929.

Juan José Muñoz. — C. Urioste Olivera. — Saviniano Pérez. —Carlos M.a Ibarlucea."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).**

Señor Guichón — Me permite?. .

Se está dando la votación de una manera arbitraria. La mayoría de los señores Diputados no han votado por inadvertencia o distracción, y se está diciendo desde hoy que hay cincuenta y ocho votos en sesenta y cuatro. Lo estamos observando con el señor Diputado Ceruti Crosa y los señores Oficiales de Sala tienen que tener más cuidado al tomar la votación.

Señor Presidente — La Mesa ha proclamado las votaciones de acuerdo con los datos suministrados por los Oficiales de Sala y ningún señor Diputado ha reclamado.

Señor Guichón — Pero hay cuarenta Diputados que no han votado por distracción, o por lo que sea.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que marquen claramente la votación en cada caso.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cinco).**

—Se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cinco).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión a la señora Pilar Sara de León de Sequeira.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Montevideo, 28 de Agosto de 1924.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Pilar Sara de León de Sequeira, maestra de la escuela rural número 31 del Departamento de Durazno, ante esa Cámara respetuosamente comparece y expone: que habiendo prestado servicios en la dirección de escuelas particulares durante los años de 1894 a 1910, como lo comprueba con los certificados que acompaña, viene a solicitar de esa Cámara, se sirva computarle aquellos servicios, al so-

le efecto de la jubilación, por ser de estricta justicia.

Esperando que esa Cámara accederá a mi justo pedido, saluda al señor Presidente con distinguida consideración.

Pilar S. de León de Sequeira.

Comisión de Peticiones.

Señores Diputados:

Vuestra Comisión de Peticiones ha tomado en cuenta, la solicitud de la señora Pilar Sara de León de Sequiera, que por gracia especial desea se le computen los servicios prestados como maestra particular, en la 6.a sección del Departamento de Flores desde 1894 hasta 1901, y en la 11.a sección del Departamento de Florida desde 1901 a 1905, según testimonios que acompaña.

Aconseja esta Comisión, a esa Cámara que dada la labor efectuada por la peticionante, la cual ha prestado meritorios servicios a la enseñanza, debe accederse a lo que solicita, entendiendo con ello que se cumple un acto de estricta justicia, dada la alta finalidad a que ha consagrado la señora de León de Sequeira buena parte de su vida.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Concédese por gracia especial, a la señora Pilar Sara de León de Sequeira, el cómputo de diez años de servicios prestados en escuelas particulares, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Daniel Vidart. — Eofelio de Dovitiis.—A. Ponce de León. —Agustín R. Ungo. — Carlos M. Ibarlucea."

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres).**

—Se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres).**

—El artículo 2.o es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Bonnet — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Hace ya un rato me he apercibido que la orden del día que estamos considerando no es la que la Cámara había resuelto anteriormente. De acuerdo con una moción del señor Diputado Antuña la Cámara resolvió que con preferencia a todas las solicitudes de pensión se consideraran diez de personas que tuvieran una edad superior a setenta años.

Muchas de las pensiones que ahora se están considerando, aparte de algunas que pueden haber estado en esas condiciones, que son las únicas que tenían preferencia en la orden del día que figuraba desde el año pasado, son mociones de preferencia que se han formulado en Cámara, pero para ponerlas a continuación de las preferencias ya votadas. Ahora, no sé por qué circunstancias, esas pensiones han adquirido derecho de prefreencia con respecto a otras que ya la tenían, porque la Cámara había resuelto tratarlas. En ese sentido me permito llamar la atención de la Mesa.

(Murmullos e interrupciones).

—Antes de hacer esta indicación me apersoné al Presidente de la Comisión de Peticiones pidiéndole una aclaración y él me dijo que tenía razón y que promoviera la cuestión, cosa que hago en este momento.

(Murmullos).

Señor Presidente — No se puede continuar tratando pensiones, porque no hay el número reglamentario en Sala.

La Cámara pasa a tratar la orden del día con el asunto referente a plan general de obras públicas.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Varios señores Representantes — Hay número ahora para continuar tratando las pensiones.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa advierte que toda vez que la Cámara se quede sin el número necesario para tratar pensiones, se pasará a la orden del día y no se volverá atrás.

Señor Macció — ¿Estamos en ese caso ahora?

Señor Presidente — La Mesa hace la advertencia, porque podríamos haber estado.

Continúa la consideración del proyecto que acuerda pensión a la señora Fidela Figueredo.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Cámara de Representantes:

Fidela Figueredo, con domicilio en la calle Rivera 1933, ante esta Cámara, como mejor proceda en derecho, se presenta y expone: Que con fecha 23 de Setiembre de 1918, le fué otorgada a su señora madre doña Dolores Arias de Figueredo, una pensión legal de $ 288.00 anuales en su calidad de madre viuda del ex Alférez don Juan de Dios Figueredo. Con esa modesta asignación atendíamos, mi madre y yo, que viví siempre en su compañía para hacerle más llevaderos sus últimos años por ser su única hija soltera, las más elementales necesidades de la vida, luchando con todos los inconvenientes que se de imaginar para subveuir a ellas. Mi madre falleció recientemente, como lo compruebo con la partida de defunción que acompaño a este escrito, y desde entonces me encuentro sola, en el mayor desamparo y sin recursos económicos de ninguna especie para poder atender a mi subsistencia. Aquel luctuoso acontecimiento acabó de desbaratar mi hogar, creándome una situación cuya gravedad no ha de escapar al claro criterio de los señores Representantes.

Si bien es verdad que tengo hermanos, también lo es que ellos no están en condiciones de ofrecerme ninguna ayuda material, pues la situación económica en que se encuentran es precaria y pesan sobre ellos obligaciones que no les permitirían socorrerme, sin perjudicarse a sí mismos y a los suyos. Por esas consideraciones, y especialmente invocando la circunstancia de que he atendido a mi señora madre, con solicitud filial, en los últimos años de su vida, vengo a impetrar, porque lo considero ante todo como un acto de humanidad, se me transfiera la pensión que aquélla venía percibiendo, con lo que el Estado, cuyo altruísmo es innegable, me librará de los rigores y penalidades de la miseria, otorgándome una pensión que me permita subvenir a mis necesidades.

Espero de la ecuanimidad y generosidad de esa Cámara, que no ha de desoir el pedido que formulo, y tengo confianza en que procederá así, porque me consta que ha hecho lugar, con una magnanimidad que la enaltece, a petitorios análogos, elevados a su consideración por personas que, como yo, habían quedado en deplorable situación económica por la muerte de la beneficiaria de la pensión.

Acompaño a este escrito la partida de defunción de mi señora madre, el certificado de mi inscripción en el Registro Civil y la cédula que acredita haber sido otorgada la pensión legal ya referida.

Muy agradecida, desde ya, por la resolución que, sin duda alguna, esa Cámara dictará en este asunto, por ser gracia que espero merecer, saludo atentamente al señor Presidente.

Fidela Figueredo.

Mayo 5 de 1923.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

La señorita Fidela Figueredo solicita el traspaso de la pensión que gozaba su extinta madre, viuda del Alférez don Juan de Dios Figueredo, y que alcanzaba a la suma de $ 24.00 mensuales.

La peticionaria vivía en compañía de su señora madre, atendiendo a su subsistencia con la modesta pensión que percibía ésta. Fallecida la señora Arias de Figueredo, queda la solicitante en el mayor desamparo y sin recurso de ninguna especie, y por esa razón solcita de la Cámara una ayuda. Vuestra Comisión cree muy justo el pedido de la señorita Figueredo, y comprobados su estado civil y su falta de recursos, solicita de la Cámara su voto favorable para el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Traspásase a la señorita Fidela Figueredo la pensión que gozaba su extinta madre doña Dolores Arias de Figueredo, y que asciende a la cantidad de $ 24.00 mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1925.

Carlos A. Ros. — Rogelio V. Mendiondo. — Luis Fígoli. — Daniel Herrera y Thode."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y seis).**

—En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—**En discusión.**

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres).**

—Se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto que acuerda pensión a la señora Honora Reguera de Rincón.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Cámara de Diputados:

La que suscribe ante la Cámara me presento manifestando que mi padre don Manuel Reguera se jubiló siendo empleado del Resguardo, de acuerdo con la ley 5 de Mayo de 1838.

A su fallecimiento ocurrido en el año 1923 no se transmitió pensión en virtud de ser yo casada. Encontrándome en la actualidad en una situación afligente de

pobreza, teniendo que atender también el sostenimiento de una hija menor solicito por esa causa que por gracia especial se me conceda el derecho de percibir la pensión que con arreglo a las leyes vigentes me hubiera correspondido si fuera soltera. Fundo mi pedido en virtud de que en las nuevas leyes de jubilaciones y pensiones no se declara la pérdida de la pensión a las pensionistas que contraingan matrimonio.

Por lo demás en esa Cámara existe un proyecto de ley para conceder pensión a las hijas casadas de los jubilados fallecidos.

Será justicia.

Honora Reguera de Ricón.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

De los antecedentes de este petitorio, resulta:

Que el padre de la peticionante, don Manuel Reguera, prestó servicios por espacio de 27 años y meses, habiéndose jubilado con una asignación de quinientos cuatro pesos anuales, la que disfrutó hasta el año 1923, fecha de su fallecimiento.

La peticionante es hija del referido servidor del Estado, que no pudo percibir la pensión correspondiente, por haber contraído enlace con anterioridad a la ley de 1925. Tiene a su cargo una hija menor, y se encuentra en afligente situación.

En casos similares, la Cámara, acordó el derecho de pensión, a las hijas de los funcionarios que lo hubieran perdido por el hecho de haber contraído matrimonio. La pensión que hubiera correspondido a la peticionante sería la mitad de la jubilación de su extinto padre, es decir 252 pesos anuales.

Siendo la opinión de esta Comisión que se acuerde la pensión en dicha forma

Por tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a doña Honora Reguera de Ricón, en su calidad de hija del ex funcionario, don Manuel Reguera, una pensión de 252 pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a Julio 8 de 1930.

Carlos A. Ros. — Saviniano Pérez. — Carlos María Ibarlucea. — César C. Urioste Olivera. — Juan José Muñoz."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro**).

—Se va a ratificar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Acabo de leer la lista de las pensiones a tratarse y desearía que la Secretaría me informara por qué razón ha quedado desplazada la pensión a la viuda de José Hernández, aquel meritorio funcionario público que murió siendo Director de Aduanas, cuando en esta Sala se votó una preferencia para tratar esa pensión.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no me opongo a que ahora se continúe la orden del día tal como está hecha; pero para la próxima sesión la Secretaría debe ordenar los asuntos de acuerdo con las resoluciones de la Cámara. Yo también observo que en el décimocuarto término había una pensionista llamada Matilde Galindo, hija de un médico eminente, y ha sido postergada. La Secretaría debe ordenar esas pensiones.

Señor Presidente — La orden del día se ha hecho de acuerdo con las resoluciones de la Cámara. Lo que resulta es que la Cámara ha hecho dos o tres órdenes del día para pensiones, de distintas maneras.

Señor Pedragosa Sierra—Hay un error. Las mociones de preferencia eran para después de las preferencias votadas anteriormente. Para la próxima sesión deben arreglarse por su orden.

Señor Presidente — Perfectamente.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión a los deudos de don Alberto B. Dufau.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Acuérdase a la esposa e hijos del extinto maestro don Alberto B. Dufau una pensión graciable de $ 1.440 anuales, quedando sin efecto la pensión legal respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rogelio C. Dufour, Representante por Colonia —Mariano García Selgas, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La exigua pensión que por ley se sirve a la familia del meritorio maestro don Alberto Dufau, no alcanza no con mucho, para subvenir sus más apremiantes necesidades, situación de alta injusticia si se consideran los servicios del extinto a la noble causa escolar a la que él consagrara su vida.

El Estado debe, frente a casos como el que se señala, intervenir por la vía de la pensión graciable a fin de evitar que el hogar de un maestro de positivos méritos, como lo fuera Dufau, quede prácticamente desamparado al desaparecer, en forma prematura, su jefe y único sostén.

A ello tiende este proyecto de ley, al que se acompaña, a modo de complemento de su exposición de motivos, un ejemplar de la revista de la Federación Magisterial Uruguaya en el que se destacan los aspectos más salientes de su actuación como educador. Sólo restaría agregar, para abonar la justicia de la presente iniciativa, que ella ha sido sugerida por un importante núcleo de colegas del malogrado Dufau.

Con estos antecedentes, la Cámara habrá de prestar su sanción al proyecto adjunto.

Montevideo, Julio de 1928.

Rogelio C. Dufour, Representante por Colonia. — Mariano García Selgas, Representante por Canelones."

Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

Pensiones graciables como la que se instituye en este proyecto, no deben tener informe con mayores explicaciones, porque todo hombre público que siga el movimiento escolar con atención patriótica, sabe quién fué y qué hizo el malogrado maestro don Alberto B. Dufau.

La nación está obligada en estos casos, al amparo de la familia de quien todo lo sacrificaba por la causa de la educación popular, siendo maestro por verdadera vocación y por alto concepto de su misión social.

A los homenajes que se le rindieron a este buen servidor del Estado, falta, señores Representantes, el homenaje práctico y eficaz que lleve a su familia la protección de los Poderes Públicos, en recompensa de la labor tesonera del extinto en favor de la cultura del pueblo.

Tales son las razones que han decidido a esta Comisión a informar favorablemente la iniciativa de los señores Representantes don Rogelio C. Dufour y don Mariano García Selgas.

Montevideo, Setiembre 11 de 1929.

Saviniano Pérez. — Carlos A. Ros. — Carlos María Ibarlucea. — Aurelio Carámbula."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y cuatro**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y cuatro**).

—Se va a ratificar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y cuatro**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión a las señoritas de Farachio.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti.

Señor Presidente:

Fermina Catalina, Leoncia Araceli y Aurelia Farachio, al señor Presidente respetuosamente se presentan y exponen:

Que solicitan del señor Presidente se digne dar el trámite que corresponda al pedido que formulamos en este escrito. Por resolución del Cuerpo Legislativo, percibimos actualmente una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales como retribución de servicios prestados al Estado por nuestro señor padre don Crescencio Farachio. Esa exigua ayuda, que hemos agradecido y agradecemos como ayuda del Estado a los descendientes de uno de sus servidores, nos

ha resultado insuficiente para subvenir a los gastos más elementales, sobre todo después de haberse encarecido la vida en términos que son notorios. Nos vemos precisadas, por lo tanto, a subvenir a nuestras necesidades con nuestro propio trabajo, al que nos consagramos con afán para obtener de él el mayor rendimiento posible. Nuestro esfuerzo resulta en gran parte baldío, en virtud de lo mal remunerada que es la labor de la mujer en nuestro país. Por otra parte, nuestra salud es escasa y precaria y nos impide desarrollar un esfuerzo demasiado intenso y sostenido.

Contábamos hasta hace poco con la cooperación y ayuda de nuestro hermano, el señor Enrique E. Farachio, que desempeñaba, hasta el día de su fallecimiento, que ocurrió el 18 de Mayo próximo pasado, el cargo de Secretario en la Dirección de Avaluaciones. El proveía a muchas de nuestras necesidades, al extremo de ser él quien costeaba el alquiler de la casa que ocupamos en la calle Maldonado número 1294. El inesperado deceso de nuestro hermano, privándonos de la protección que generosamente nos dispensaba, ha venido a agravar, como lo reconocerá sin esfuerzo la Cámara, nuestra situación económica, ya de suyo afligente, y a crearnos un porvenir lleno de azares e incertidumbres. Es eso lo que nos mueve, conociendo el espíritu de justicia y de humanidad que anima a los miembros de la Cámara, a solicitar de éstos se dignen considerar nuestra situación y mejorar en forma prudencial la exigua pensión de que gozamos actualmente. El Estado, que no ha sido nunca mezquino cuando se ha tratado de atender necesidades reales, no dejará de acceder a nuestra solicitud, sobre todo si tiene en cuenta que estamos, por nuestra calidad de mujeres absolutamente desamparadas y faltas de medios económicos, y por nuestro precario estado de salud, en condiciones de absoluta inferioridad, — casi de imposibilidad, — para la lucha por la vida.

La Cámara, al resolver este petitorio, no ha de dejar de tener en cuenta que la ley actual sobre jubilaciones y pensiones civiles sólo ampara a las hermanas solteras de los empleados públicos subsidiariamente, es decir, cuando no existan otras personas que tengan, de acuerdo con la ley, más derecho a ello. Ese es precisamente nuestro caso. Apesar que nuestro hermano nos protegía y amparaba en forma tan eficaz, no podemos obtener la pensión legal que nos hubiera correspondido, y en atención a esa circunstancia, nos limitamos a rogar al Parlamento de nuestro país se sirva mejorar la pensión que por gracia especial se nos ha otorgado.

Nos consideramos eximidas de entrar en más consideraciones, y nos concretamos a hacer llegar a la Cámara nuestra súplica, y a acompañar esta solicitud con un documento suscrito por personas de gran solvencia moral que acreditan, porque nos conocen bien y desde hace largo tiempo, que nuestra salud es muy precaria y que nuestro extinto hermano, Enrique E. Farachio, era nuestra única ayuda y nuestro único sostén en la vida.

Saludamos respetuosamente al señor Presidente, rogándole transmita nuestra petición a la Cámara, y recomiende la mayor urgencia posible en la consideración de este asunto, en atención a la gravedad de la circunstancia porque atravesamos.

Otro si decimos: que acompañamos a este escrito una carta del señor Director de Avalúos, don Agustín Sapello y que hacemos presente que la pensión graciable de que disfrutamos es la que nos transmitió nuestra señora madre doña Aurelia C. de Farachio, a quien le fué acordada por ley especial del 15 de Julio de 1912.

Fermina Farachio. — Leoncia Araceli Farachio. — Aurelia Farachio.

Los abajo firmados hacen constar que conocen a las señoritas Fermina Catalina, Aurelia y Leoncia Araceli Farachio y que tienen conocimiento de que gozan de precaria salud y que eran amparadas y protegidas por su hermano el señor Enrique E. Farachio, recientemente fallecido.

Montevideo, Junio de 1927.

Francisco Alberto Schinca, Sardalio Molina, A. Vignoli Bosch, Marabotto y Cía., Ricardo Sturla, Enrique Schiffotto, Juan Arrambide, Lorenzo Larghero, Francisco Scafiezzo, Juan T. Cagnoni, Felipe Cogorno, A. Casalongue, Antonio Pons y Pons, Cogorno Hermanos, Francisco Cogorno, Pedro Bordabehere, Juan P. Tomé, Enrique Marabotto, Carlos R. Villaverde, H. Larghero y Compañía, J. Marañón, Bernardo Juan y Jones, R. Ramponi, Rafael Ziezzi y Cía., M. Casalongue, Cogorno y Solimano, Juan Azzarini e Hijo, Pedro Ducoubs y Cía., Manuel Sabemme, A. Sapello, Eugenio Bertolotti, R. Surra Ponce, Manuel M. Oliver, Juan Francisco Delpiano, Inocencio Aicardi, Angel Baeza, Armando Acosta y Lara, Vicente Irastoy, Carlos Ratti, César Lomaschi, Antonio Francis, Norberto O. Senández, O. Azzarini, Amadeo Azzarini, Manuel García, J. Lizarza Reyes, Ramón P. Aldecoa, M. Aicardi, Dionisio Díaz, Emilio I. Paz, José M. Asés, Lumen Cabezudo, Juan Raimondo, Juan Gaggiote.

(Copia): "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Visto el escrito de las señoritas Fermina, Aurelia y Leoncia Farachio Carelli, solicitando acrecimiento de pensión. — Resultando: 1.o Que por resolución de 31 de Agosto de 1896, la señora Aurelia Carelli, fué declarada pensionista civil de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, como viuda del empleado público D. Crescencio Farachio, con una asignación anual de pesos 60.75, o sea la cuarta parte del haber que gozaba el citado causante 2.o Que la ley especial promulgada el 15 de Julio de 1912, dice en su texto: "Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a $ 180.00 anuales la pensión de que disfruta la señora Aurelia C. de Farachio, viuda del ex servidor Crescencio Farachio. Art. 2.o Comuníquese, etc. 3.o Que por los documentos acompañados, se comprueba: A) El deceso de la citada pensionista, ocurrió el día 4 de Octubre de 1921; B) El estado civil invocado por las peticionarias; C) Que permanecen solteras y observan buenas costumbres; y Considerando: Que en el presente caso, a las interesadas no las favorece la ley de 26 de Abril de 1920. Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — El Consejo Nacional de Administración. — Resuelve: 1.o Que vuelvan estos obrados a la Contaduría General de la Nación a efecto de que continúe liquidando en los presupuestos respectivos desde el 4 de Octubre de 1921, en adelante, a favor de las peticionarias señoritas Fermina, Aurelia y Leoncia A. Farachio Carelli, la pensión graciable de $ 180.00, que en virtud de la ley especial anteriormente citada, percibía en su calidad de pensionista civil la señora Aurelia C. de Farachio, fallecida como se comprueba por la partida de defunción glosada a fojas 1. 2.o Que se comunique a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos y se expida a favor de las interesaads, copia certificada de esta resolución. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario." — Es copia conforme.

Montevideo, Marzo 23 de 1922.

D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Señoritas Fermina Catalina, Leoncia Araceli y Aurelia Farachio.

Estimadas señoritas:

A requerimiento de ustedes, y haciendo justicia, no tengo inconveniente alguno en declarar que su extinto hermano señor Enrique E. Farachio ha servido al Estado con toda dedicación y eficiencia desde el puesto de Secretario de la Dirección de Avalúos, que desempó hasta el momento en que lo sorprendió la muerte, después de haber sido durante muchos años, Encargado del Archivo de la misma repartición. Poseía el señor Farachio excepcionales condiciones de empleado público, y entre ellas, debe mencionarse la probada laboriosidad, la honestidad de procederes y una clarividencia singular para el estudio de todos los asuntos que se sometían a su consideración. Cumplió estricta y rigurosamente con todos sus deberes y en el ejercicio de sus funciones no mereció jamás observación alguna que empañase su foja de servicios. Era un hombre de criterio claro y recto, y su experiencia como funcionario fué utilizada más de una vez por sus superiores con gran provecho para los intereses públicos. Esa experiencia había sido adquirida durante veintiocho años de fecunda actuación al servicio del Estado, durante los cuales Farachio puso en evidencia muy excelentes cualidades por lo que puede aseverarse que su ausencia de la Secretaría de la Dirección de Avalúos, es ahora y será por mucho tiempo lamentada.

Por si ello pudiera favorecer a ustedes, a quienes considero dignas de toda protección por parte de los Poderes Públicos, hago presente que el puesto de Secretario de la Dirección de Avalúos será mejorado en lo que a remuneración se refiere en el nuevo presupuesto de la oficina, pues ha sido fijado en la cantidad de doscientos veinte pesos mensuales.

Facultando a ustedes para hacer de esta carta el uso que crean conveniente, las saludo con toda consideración.

A. Sapello.

Comisión de Peticiones.

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio formulado por las señoritas *Fermina Catalina, Leoncia Araceli y Aurelia Farachio*, y considera que no puede haber inconveniente en que se acceda a ello. Las solicitantes perciben actualmente una pension graciable de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales, como retribución de

servicios prestados a la Administración Pública por su señor padre don Crescencio Farachio, antiguo y estimable servidor del Estado. Esa exigua suma no era suficiente para subvenir a las más elementales necesidades de la vida, y las peticionarias se han visto siempre obligadas a trabajar asidua y penosamente para poder proveer a su subsistencia. El hermano de aquéllas, de nombre Enrique Farachio, y de estado soltero, las ayudaba en forma eficaz, como lo acreditan los testigos que suscriben el escrito presentado en Secretaría conjuntamente con la petición de las señoritas Farachio. Esa cooperación del hermano llegaba al extremo de que era de cargo de este último el pago del alquiler de la finca que aquéllas ocupaban.

Recientemente y de manera inesperada falleció Enrique Farachio, dejando a sus tres hermanas en la situación aflictiva que es de suponer, esto es, en el más completo desamparo, obligadas a hacer frente por sí mismas a las exigencias de la vida, cada vez más difícil y más cara, y constreñidas a redoblar sus esfuerzos para obtener de su oficio de modistas, no siempre remunerador y productivo, los recursos indispensables para proveer las necesidades de la existencia. Las hermanas de Enrique Farachio hubieran podido obtener la pensión legal a no mediar la circunstancia de que aquel ex empleado de la nación tenía una hija natural que se propone reclamar íntegramente ese beneficio, despojando a las hermanas del derecho que hubiera podido corresponderles una vez comprobado que ellas habían contado siempre con la ayuda y la protección del hermano extinto.

Esta es la situación que se ha creado a las señoritas de Farachio, y vuestra Comisión considera que no puede haber inconveniente alguno en remediarla siquiera sea en parte, y que hay razones elementales de equidad y de humanidad qu justifican la ayuda del Estado en favor de las peticionantes. Podría considerarse que aquéllas tienen derecho a percibir pensión por un doble concepto: como hijas de Crescencio Farachio y como hermanas de Enrique Farachio, y eso bastaría para que la solicitud enviada a la Cámara fuera atendida por ésta y resuelta favorablemente, como ha ocurrido en casos análogos en que se ha impetrado la buena voluntad y la probada magnanimidad del Parlamento para obtener mejoras de pensión en gestiones no siempre tan evidentemente justas como las que han iniciado las señoritas de Farachio.

Otra razón para acceder a lo que se solicita—y vuestra Comisión no piensa insistir en ella por considerarlo innecesario—es que la pensión graciable que actualmente perciben las peticionarias es de una exigüidad notoria, y fué otorgada en momentos en que no se habían hecho sentir aún los tremendos efectos del indefinido encarecimiento de la vida. Lo menos que puede hacer el Estado en favor de los deudos de sus servidores es no condenarlos a situación de miseria y de hambre, como ocurriría en este caso especial si no se hiciera lugar a lo que las señoritas Farachio solicitan de la alta y probada equidad del Cuerpo Legislativo.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a seiscientos pesos ($ 600.00) anuales la pensión graciable de que disfrutan las señoritas Fermina Catalina, Leoncia Araceli y Aurelia Farachio, hijas del ex servidor del Estado, Crescencio Farachio, y hermanas del extinto Enrique Farachio, ex Secretario de la Dirección General de Avalúos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre de 1927.

C. Urioste Olivera. — Francisco Bustillo. — Agustín R. Ungo. — L. Daniel Vidart."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota en pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en sesenta y tres**).

—Se va a ratificar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en sesenta y cinco**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda cómputo de servicios al señor Francisco Ferro.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 4 de 1923.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 28 de Octubre de 1919, se ha visto en la necesidad de negar el pedido de jubilación presentado por el señor Francisco Ferro, quien ha prestado servicios en la ex casa lanchonera de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, por espacio de 41 años y 10 meses, y que se encuentra en la actualidad afectado de una ceguera absoluta.

Como en el momento de pasar la flota de la citada empresa a poder del Estado no se pudo confirmar en su puesto al señor Ferro por encontrarse ya enfermo, la Caja de Jubilaciones sólo le ha concedido el cómputo de servicios, expresando que la jubilación le correspondía únicamente en el caso de ingresar a la Administración Pública. Pero resulta que el estado de salud del peticionario le impide en absoluto prestar nuevamente servicios activos, de manera, pues que legalmente no es posible concederle el beneficio que gestiona.

Teniendo en cuenta esa circunstancia el Consejo resolvió presentar a la Cámara el adjunto proyecto de ley, por el cual se le asigna al señor Ferro, por gracia especial, una jubilación de setecientos veinte pesos anuales.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una jubilación de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales al señor Francisco Ferro, que será transmisible a sus herederos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 4 de 1923.

R. VECINO.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una jubilación de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales al señor Francisco Ferro, que será transmisible a sus herederos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de **1904**.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 17 de Setiembre de 1923.

JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Herminia C. de Ferro, viuda de don Francisco Ferro, ante esat Cámara me presento y digo:

Que pende de resolución de la Cámara un proyecto de ley, sancionado ya por la de Senadores, en virtud del cual se acordaba a mi esposo, don Francisco Ferro, una jubilación de 60 pesos mensuales, en mérito de los prolongados servicios que prestó en la casa lanchonera de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, y en la circunstancia de hallarse enfermo, inválido e inhabilitado para todo trabajo.

La iniciativa de este proyecto corresponde al Consejo Nacional de Administración, quien se resolvió a tomarla al verse en la necesidad de decidir negativamente una gestión tramitada ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por deficiencias involuntarias de la ley que acordó el beneficio de la jubilación y pensión a los que fueron empleados de las casas lanchoneras nacionalizadas por el Estado, mi esposo quedó al margen de la ley, pues por razón de la imposibilidad física en que se encontraba en el momento de la nacionalización, no pudo ser admitido al servicio del Estado.

No me parece necesario extenderme en otras consideraciones, dado que los antecedentes que acompañan al proyecto, especialmente el mensaje del Consejo Nacional de Administración y el informe de la Comisión de Peticiones de la Cámara de Senadores, son más que suficientes para dejar bien esclarecido el móvil justo que guió a los que patrocinaron y sancionaron ese proyecto.

Pero mi marido murió justamente cuando el proyecto había pasado ya a la consideración de la Cámara de Representantes, y como he quedado privada de recursos, me veo en la imprescindible necesidad de solicitar de esta Cámara quiera sancionar el referido proyecto, modificándolo en el sentido de acordarme a mí el beneficio que se había pensado otorgar a mi marido.

La Cámara sabe bien que el beneficio de la pensión es el complemento indispensable de la jubilación, porque si necesidades tienen los que prestaron servicios al Estado o a las instituciones a él asimiladas para gozar de la asignación pasiva de la jubilación, también las tienen, y a veces más intensamente los deudos llamados por la ley a gozar de la pensión correspondiente.

En tal virtud, creo que mi petición no necesita más fundamentos que la referen-

cia a las disposiciones y principios de orden general que rigen este género de asignaciones pasivas.

Sírvase, pues, el señor Presidente, tenerme por presentada y disponer que este escrito pase a la Comisión de Peticiones, donde se encuentra el proyecto de ley ya referido, a fin de que sea tomado en consideración el petitorio que dejó formulado.

Herminia C. de Ferro.

Comisión de Peticiones.

Señores Diputados:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes relacionados con el petitorio presentado por el señor Francisco Ferro, ex empleado de la casa lanchonera de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, por espacio de 41 años y 10 meses, y que se encuentra en la actualidad afectado de una ceguera absoluta. El Consejo Nacional de Administración, con fecha 4 de Setiembre de 1923, elevó a la Asamblea General, un proyecto de ley por el cual se le asigna al señor Ferro, por gracia especial, una jubilación de setecientos veinte pesos anuales. A su vez, la Cámara de Senadores, en fecha 17 de Setiembre del mismo año, sancionó un proyecto análogo, haciendo transmisible la jubilación del señor Francisco Ferro a sus herederos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904. Teniendo en cuenta esas circunstancias y creyendo vuestra Comisión que el petitorio del señor Ferro está encuadrado dentro de lo justo y razonable, es que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, una jubilación de setecientos veinte pesos anuales ($ 720.00), al señor Francisco Ferro, que será transmisible a sus herederos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, a 10 de Setiembre de 1924.

Rogelio V. Mendiondo. — César Mayo Gutiérrez. — Luis Fígoli. — Carlos A. Ros.

Comisión de Peticiones.

Señores Diputados:

Vuestra Comisión ratifica el informe que precede, recaído en el proyecto del Senado, por el que se fija en $ 720.00 anuales el monto de la jubilación de don Francisco Ferro.

Montevido, Octubre de 1927.

C. Urioste Olivera. — Eofelio de Dovitiis. — Agustín R. Ungo. — A. Ponce de León."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).**

—Se va a ratificar la votación.

Se votó. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro)**

—El artículo 2o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión a la señora Petrona Correa Suárez de Baz.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Representantes:

Petrona Correa Suárez de Baz ante esa Cámara, respetuosamente se presenta y expone:

Que mi señora madre, Petrona Suárez de Correa, que falleció en esta ciudad de Santa Lucía el 19 de Febrero de 1926, gozaba de una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, por ser hija legítima del servidor de la Defensa, Teniente 1.o José Suárez, como lo justifica la cédula que acompaño. Siendo yo hija legítima de mi referida madre Petrona Suárez de Correa, como lo justifica la partida de nacimiento que acompaño, y por consecuencia única nieta del servidor de la Defensa, Teniente 1.o José Suárez, y encontrándome en situación económica bastante precaria, ocurro ante esa Cámara solicitando se digne hacerme traspaso de la pensión de que gozaba mi finada madre, como se ha hecho, y se hace en casos análogos, con muchos de los nietos de esos beneméritos servidores de la patria.

Es justicia que espera de esa Cámara.

Petrona Correa Suárez de Baz.

Santa Lucía, Mayo 12 de 1926.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La peticionante, doña Petrona Correa de Baz, es hija de la pensionista, fallecida, doña Petrona Suárez de Correa, a quien le votó el Cuerpo Legislativo una pensión de veinticinco pesos mensuales, en mérito a los servicios prestados durante la época de la Defensa, por el Teniente don José Suárez. Tiene 69 años de edad y carece de recursos, siendo la única nieta del mencionado servidor.

La Comisión, estudiando todo lo que antecede y de acuerdo con el criterio adoptado en casos análogos, entiende que debe acordarse a la peticionante el traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre.

Por lo que, propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Petrona Correa Suárez de Baz, el traspaso de la pensión de trescientos pesos anuales que disfrutaba su señora madre, doña Petrona Suárez de Correa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Diciembre 9 de 1929.

Carlos A. Ros. — Saviniano Pérez. — C. Urioste Olivera. — Juan José Muñoz. — Aurelio Carámbula."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).**

Se va a ratificar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda pensión a don José Dobal.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a don José Dobal, una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales, acumulables a la jubilación que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Peticiones informa:

Que el peticionante don José Dobal se jubiló en 1924, teniendo 40 años y cinco meses de servicios activos. Obligó su jubilación la edad y el estado de salud. Por ley posterior de Febrero de 1925 vendría a gozar de una jubilación de $ 2.955.93, en tanto que por aquel motivo, sólo cuenta con $ 1.230.00. Si se tiene en cuenta la bonificación para los que pasan de 35 años de servicios lo votado por el Senado, está dentro de toda justicia.

El peticionante es de avanzada edad, sin otros medios de vida y de precaria salud.

En todo lo demás la Comisión hace suyo el informe del Senado.

Sala de la Comisión, Agosto 15 de 1930.

Juan José Muñoz. — Saviniano Pérez. — Carlos María Ibarlucea. — Aurelio Carámbula."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres).**

—Se va a ratificar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Dufour — Solicito de la Mesa se sirva enviar a las bancas de los Diputa-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C. Montevideo, Viernes 24 de Octubre de 1930 Núm. 7282

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública número 29, por 11550 metros de gabardina, 3050 metros de tela tipo Belfort, 6300 metros de entretela, 5250 metros de stinet, 4550 metros de cretona, etc., que la apertura y recepción de las propuestas de la misma se prorroga para el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.23-3525-v.nov.3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo, destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil. Las propuestas respectivas, en sobre bil. Las propuestas respectivas, en sobre pendiente, se recibirán hasta el día 31 del corriente, a la hora 16, en que se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Oct.23-3521-v.oct.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION DE TRABAJOS INTERIORES DE GRANITO DEL NUEVO EDIFICIO

Se invita a las firmas nacionales que deseen intervenir en la licitación de los trabajos interiores de granito del edificio de la Casa Central de este Banco, a retirar los pliegos de condiciones, planos, memorias descriptivas, etc., que se encuentran a su disposición en la Secretaría General de la Institución, los días hábiles desde las 10 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en esa misma Secretaría antes del 30 del corriente, a las 11 horas, en que se procederá a su apertura en acto público. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Alberto Cuñarro, Vicepresidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario.

Oct.18-3399-v.oct.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 10 de Noviembre de 1916, 10 de Julio de 1922 y 13 de Julio de 1922, que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series "R", "X" y "Z", llámase a licitación para la compra a la puja de títulos de dichas series, fijándose a tal efecto el día 24 del corriente, a la hora 16 y 30, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie "R"	$	17.100 —
Serie "X"	"	111.600 —
Serie "Z"	"	77.825 —
	$	206.525 —

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta la hora dieciséis y treinta minutos y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los títulos correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos títulos estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Octubre 22 de 1930.

Oc.22-3500-v.oct.22.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUD

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de los bienes a expropiarse para la prolongación de la calle Uruguay entre Florida y rambla portuaria.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado para la prolongación de la calle Uruguay (decreto 1070 de la Asamblea Representativa) entre Florida y la rambla portuaria, o sean los siguientes:

Manzana 158 (24) — Limitada por las calles Uruguay, Ciudadela, Paysandú y Florida, señores Héctor Peirano, Bautista Lasgoity, Antonio Ares, José Guisande, José Parente, José Peirano, Evaristo Diez, Ramón López, Carmen V. O. de Pacheco, Sofía Musante y otros, sucesores de Francisco Soca, Luisa A. de Blanco, por las propiedades empadronadas con los números 4855, 4856, 4857, 4858, 4860, 4861, 4862, 4866, 4867, 4868, 4870, 4871, 4872 y 4873.

Manzana número 157 (23) — Limitada por las calles Cerro Largo, Florida, Paysandú y Ciudadela, señores Lucía J. M. de López Aldaro, Alberto F. Giúdice, María E. Beranendi, Curia Eclesiástica, por las propiedades empadronadas con los números 4846 a 4850 inclusives.

Manzana número 1 (22) — Limitada por las calles Piedras, Ciudadela, Cerrito y Juncal, señores Manuel González, Evaristo Martínez, Eugenio Barth y Compañía, José Tucci, Elina Pereyra, Sara Toribio, Adolfo Guerra Stewart, Teresa M. R. Ricart, Andrés Rius, Martina D. de Elío, Félix Revello, Antonio y Juana Sala, por las propiedades empadronadas con los números 4725 a 4740, inclusives.

Manzana número 18 (21) — Limitada por las calles Piedras, Juncal, Cerrito y Bartolomé Mitre, señores Manuel Sereijo, Eduardo Oseira, Lázaro M. Salvo y Vicente Salvo, por las propiedades empadronadas con los números 4621, 4622, 4646 y 4647.

Manzana número 19 (13) — Limitada por las calles 25 de Agosto, Juncal, Piedras y Bartolomé Mitre, señores Teresa B. de Giubani, Corina A. R. de Gardey, Juan Pedauyé y Carlos E. Young, por las propiedades empadronadas con los números 4609, 4610, 4611, 4612 y 4620.

Manzana número 20 (12) — Limitada por la rambla portuaria y por las calles Juncal, 25 de Agosto y Bartolomé Mitre, señores Pedro Risso, Sociedad Sala y Compañía, José Shaw, Alfredo Zubirí y otro, Marcial V. Faba y otros, Sociedad José Astíz y Hermanos, por las propiedades empadronadas con los números 4601, 4602, 4603, 4604, 4606, 4607, 4608 y 108930.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha vía de tránsito, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades. Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que a los efectos del desalojo de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Javier Mendívil. — Enrique B. Lussich. — Juan B. Maglia. — J. P. Astigarraga.

Oficina: calle Paysandú número 1090.

Oct.22-3493-v.nov.1.o.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE UN EQUIPO DE DEPURACION CENTRIFUGA DE FUEL OIL

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Enero de 1931, a las 10 horas, para proveerse del equipo referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — La Gerencia. Oct.16-3297-v.oct.27.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 270.000 KILOS DE ACEITES LUBRIFICANTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta del día 10 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, para proveerse de los aceites lubrificantes referidos para motores de combustión interna, para turbinas a vapor, para máquinas a ídem y para transformadores e interruptores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — La Gerencia.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de librería, libros, impresos y aceite de hígado de bacalao. Condiciones y pliegos, calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán el sábado 25 del corriente, las de libros, a las 9; artículos de librería, a las 9 y 15; impresos, a las 9 y 45; 10 y 15, aceite hígado de bacalao. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — La Dirección General. Oct.22-3508-v.oct.24.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS
LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la venta, para exportar, de acuerdo con la ley de fecha 7 de Febrero próximo pasado, hasta de 4.000 toneladas de trigo tipo exportación, con la base de 78 kilos, a retirar del depósito número 21 del puerto de Montevideo y de hasta 1.000 toneladas en el puerto de Mercedes. Los interesados por una o ambas partidas pueden presentar propuestas en sobre lacrado el día jueves 23 del corriente, hasta las 16 horas, en las Oficinas de la Comisión Oficial de Semillas, calle Uruguay número 823.

La Comisión de Semillas se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — La Secretaría. Oct.22-3507-v.oct.24.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
EXAMENES DEL PERIODO ORDINARIO (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1930)

Se avisa a los estudiantes que de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, los formularios para las inscripciones de los exámenes ordinarios del año actual, se expedirán todos los días hábiles desde el 20 del corriente, hasta el 5 de Noviembre próximo, de las 9 a las 10 horas.

Nota. — Este término es improrrogable. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — El Secretario. Oct.20-3434-v.oct.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 3.000 pares de plantillas para zuecos, con destino al taller de calzado de la Cárcel Penitenciaría. Las propuestas selladas y lacradas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 16 horas, en la Secretaría del Consejo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva la facultad de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — La Secretaría. Oct.20-3444-v.oct.24.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para proveer a los establecimiento dependientes del Consejo, de los artículos de alimentación que se encuentran detallados en el pliego que se entregará a los interesados en esta Secretaría. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y tendrán que ceñirse al pliego general de condiciones aprobado por el Consejo de Patronato y a las condiciones particulares expresadas en este llamado. El plazo para la presentación vence el día 28 de Octubre, a las 14 horas, en que serán abiertas con las formalidades de rigor, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo de Patronato se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1930. — La Secretaría. Oct.16-3299 v.oct.28.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para proveer a los establecimientos dependientes del Consejo de los artículos de menaje y demás que se encuentran detallados en el pliego que se entregará a los interesados en esta Secretaría. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y tendrán que ceñirse al pliego de condiciones aprobado por el Consejo de Patronato y a las condiciones particulares expresadas en este llamado.

El plazo para la presentación vence el día 27 de Octubre a las 14 horas, en que serán abiertas con las formalidades de rigor, en presencia de los interesados que concurran. El Consejo de Patronato se reserva el derecho de aceptar la propuesta mas conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 13 de 1930. — La Secretaría. Oct.15-3276-v.oct.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación para el aprovisionamiento de 250.000 (doscientos cincuenta mil) kilogramos de metileno, destinado a la Dirección de Impuestos Internos, para la desnaturalización de alcohol, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el nuevo local de la referida Oficina, calle Florida número 1449, esquina Mercedes, el día 7 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Héctor Luis Bonnet, Director. Oct.18-3403-v.nov.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20736

Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palleres Hermanos, de Cabra, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.23-3515-v.nov.8.

ACTA N.o 20748

Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. (naipes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.23-3516-v.nov.8.

ACTA N.o 20766

Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.23-3490-v.nov.14.

ACTA N.o 20747

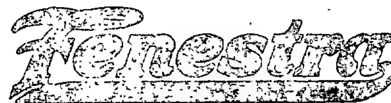
Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Pinchin Jhonson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.23-3554-v.nov.14.

ACTA N.o 20735

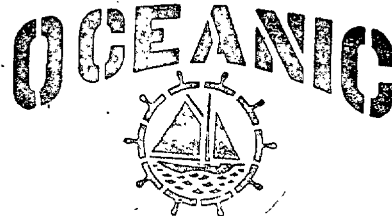
Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Detroit Steel Products Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (bastidores metálicos para ventanas, puertas metálicas, marcos metálicos para puertas y ventanas y particiones o divisiones de metal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.23-3514-v.nov.8.

ACTA N.o 20721

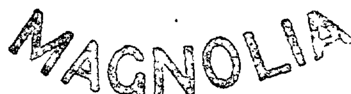
Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wellington, Sears y Co., con domicilio en la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (Telas, llamadas lonas y dril de algodón (Cotton Duck). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.13-3184-v.oct.29.

ACTA N.o 20724

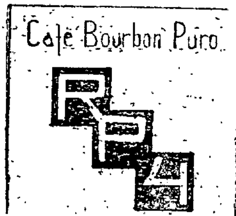
Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Magnolia Metal Company, de la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.15-3222-v.nov.1.o.

ACTA N.o 20749

Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3448-v.nov.5.

ACTA N.o 20762

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamna, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLDOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (productos de confitería y especialidades y productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3449-v.nov.5.

ACTA N.o 20746

Montevideo. Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kovner y Gold, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KOVIGOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3424-v.nov.5.

ACTA N.o 20760

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Manuel y José Esperón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3155-v.nov.5.

ACTA N.o 20725

Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Magnolia Metal Company, de la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3223-v.nov.5.

ACTA N.o 20751

Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BLUE WILLOW"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3426-v.nov.5.

ACTA N.o 20752

Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3427-v.nov.5.

ACTA N.o 20757

Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

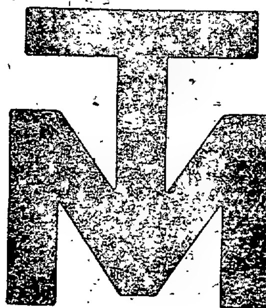


para distinguir artículos de la clase 10.a (Jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3429-v.nov.5.

ACTA N.o 20761

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3456-v.nov.5.

ACTA N.o 20758

Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3430-v.nov.5.

ACTA N.o 20745

Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Plat Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"SALONEROS"

para distinguir artículos de la clase 14. (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.17-3330-v.nov.3.

ACTA N.o 20711

Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Batilana y Barreiro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THE GENTLEMAN"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.17-3310-v.nov.3.

ACTA N.o 20742

Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas secas, preparadas y en pasta y pinturas de esmalte). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.18-3311-v.nov.3.

ACTA N.o 20755

Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzké, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"AEROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a o 16.a (aparato portátil evaporador para terapia hinaladora). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.17-573-v.nov.3.

ACTA N.o 20744

Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a y Jabones de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.17-3319-v.nov.3.

ACTA N.o 20738

Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.17-3317-v.nov.3.

ACTA N.o 20697

Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Queirolo, Fernández Fatal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.10-3053-v.oct.27.

ACTA N.o 20690

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor José María Machado, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.10-2984-v.oct.27.

ACTA N.o 20666

Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago Astray Martínez y Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca



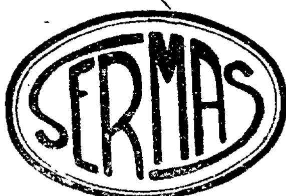
DEXTROMAX

(Dextromaltina en polvo)

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.10-3065-v.oct.27.

ACTA N.o 20692

Montevideo, Octubre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Serrat y Maspons, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.10-3066-v.oct.27.

ACTA N.o 20706

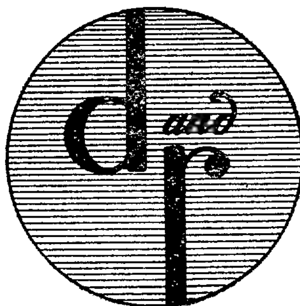
Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daggett and Ramsdell, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

DAGELLE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.14-3199-v.oct.30.

ACTA N.o 20705

Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daggett and Ramsdell, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.14-3198-v.oct.30.

ACTA N.o 20680

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA ARGENTINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.8-2897-v.oct 24.

ACTA N.o 20703

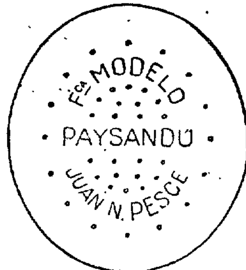
Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OXFORD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.14-3196-v.oct.30.

ACTA N.o 20632

Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan N. Pesce, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas, galletas, pan, masas y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3273-v.nov.2.

ACTA N.o 20737

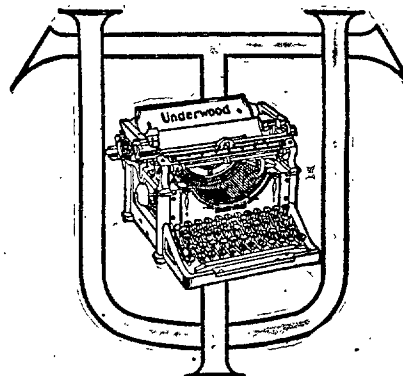
Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company Limited, apoderada de la Societe Anonyme Filature y Filteries Reunis, de Alost, Bélgica, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3275-v.nov.2.

ACTA N.o 20731

Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Underwood Elliot Fisher Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, cintas, accesorios y repuestos de las mismas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3272-v.nov.2.

ACTA N.o 20740

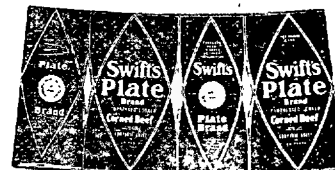
Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (conserva de tomate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3281-v.nov.2.

ACTA N.o 20647

Montevideo, Setiembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3277-v.nov.2.

ACTA N.o 20646

Montevideo, Setiembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3276-v.nov.2.

ACTA N.o 20723

Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor José Blanco Lorenzo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GRAN HOTEL BARCELONA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3279-v.nov.2.

ACTA N.o 20699

Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

DAGGETT AND RAMSDELL'S

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.11-3113-v.oct.28.

ACTA N.o 20684

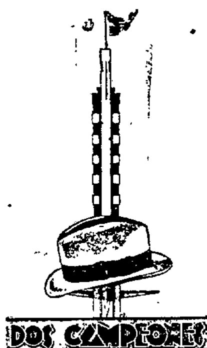
Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca

Chartreuse

para distinguir artículos de las clases 2.a, 3.a y 10.a (todos los productos de su fabricación, licores y productos higiénicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.11-3086-v.oct.28.

ACTA N.o 20712

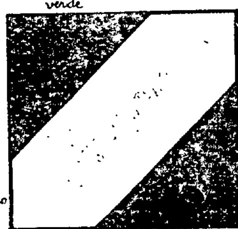
Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Staricco y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.11-3115-v.oct.28.

ACTA N.o 20675

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.8-2985-v.oct.24.

ACTA N.o 20665

Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de North Evington, Leicester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

IMPERIAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.10-3064-v.oct.27.

ACTA N.o 20674

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"CONTE DI CAVOUR"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.8-2895-v.oct.24.

ACTA N.o 20713

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leng, Roberts y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

FIR-TEX
Super-Insulation
& Sound-Deadening



para distinguir artículos de la clase 8.a (materiales aisladores y amortiguadores de sonidos para construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.18-3372-v.nov.4.

ACTA N.o 20717

Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto Strop Safety Razor Co., de la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Valet

para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas para afeitar, hojas para navajas para afeitar, cuchillos, cortaplumas y demás artículos cortantes, limas, tijeras, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.18-3373-v.nov.4.

ACTA N.o 20718

Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto Strop Safety Razor Co., de la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Valet

para distinguir artículos de las clases 4.a y 17.a (cepillos, incluyendo brochas para afeitar, cepillos para el pelo, cepillo para la ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.18-3374-v.nov.4.

ACTA N.o 20719

Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto Strop Safety Razor Co., de la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AUTO STROP

para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas para afeitar y hojas para navajas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.18-3375-v.nov.4.

ACTA N.o 20753

Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "United States Rubber Export Company Limited", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SPRING STEP"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.18-3363-v.nov.4.

ACTA N.o 20754

Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "United States Rubber Export Company Limited", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FLEETFOOT"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.18-3364-v.nov.4.

ACTA N.o 20681

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Debitonto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3278-v.nov.2.

ACTA N.o 20734

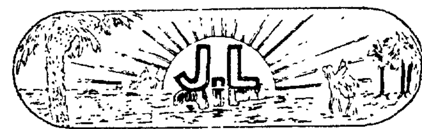
Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETERNELLE JEUNESSE"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3274-v.nov.2.

ACTA N.o 20741

Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3282-v.nov.2.

ACTA N.o 20739

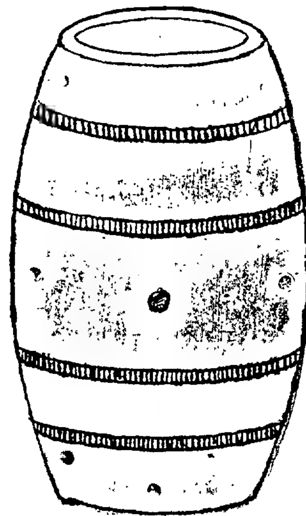
Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Genserico Benvenuto e Figli, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto yerba). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3280-v.nov.2.

ACTA N.o 20756

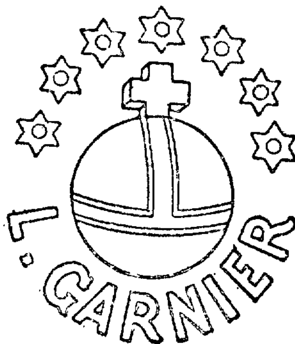
Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Menéndez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cañas y alcoholes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.17-3346-v.nov.3.

ACTA N.o 20085

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca

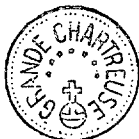


para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (licores, específicos, elixires y productos higiénicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3087-v.oct.28.

ACTA N.o 20086

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor J. A Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca

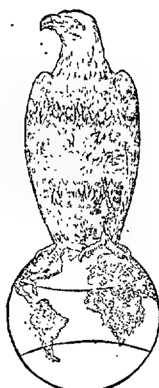


para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (licores, específicos, elixires y productos higiénicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3088-v.oct.28.

ACTA N.o 20089

Montevideo, Octubre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

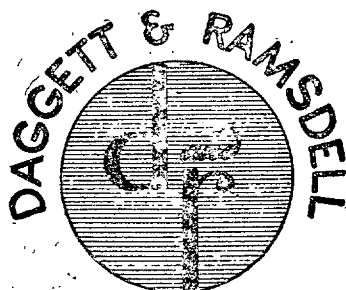


para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3091-v.oct.28.

ACTA N.o 20698

Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3112-v.oct.28.

ACTA N.o 20694

Montevideo, Octubre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Bitumuls Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, condado de San Francisco Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BITUMULS

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3092-v.oct.28.

ACTA N.o 20695

Montevideo, Octubre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry K. Lampole and Company, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

FOSFO-LECITINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3093-v.oct.28.

ACTA N.o 20696

Montevideo, Octubre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry K. Lampole and Company, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CREO-TERPINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (una mixtura para la tos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3094-v.oct.28.

ACTA N.o 20701

Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. C Smith y Corona Typewriters, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

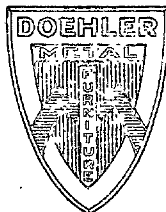
L C Smith

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3095-v.oct.28.

ACTA N.o 20702

Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Doehler Furniture Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3096-v.oct.28.

ACTA N.o 20682

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford Limited, con domicilio en Ilford, Essex, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"ILFORD"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3085-v.oct.28.

ACTA N.o 20667

Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima G. B. Borsalino Fu Lazzaro y Co., con domicilio en la ciudad de Alessandría, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"ZENIT"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3082-v.oct.28.

ACTA N.o 20668

Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima G. B. Borsalino Fu Lazzaro y Co., con domicilio en la ciudad de Alessandría, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-v.oct.28.

ACTA N.o 20670

Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Rocco y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

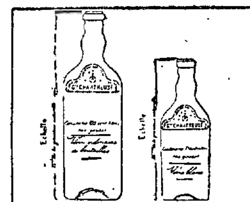
AUTOIL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3084-v.oct.28.

ACTA N.o 20088

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor J. A Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (licores y productos higiénicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3090-v.oct.28.

ACTA N.o 20087

Montevideo, Octubre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor J. A Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (licores y productos higiénicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.11-3089-v.oct.28.

ACTA N.o 20678

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

USO

EGIZIANO

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3167-v.oct.29.

ACTA N.o 20673

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor José P. Flangini, como apoderado de Carlo Erba S. A., de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca

CITORETINA

Carlo Erba - Milano

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3165-v.oct.29.

ACTA N.o 20677

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

SIGARETTE

SERRAGLIO

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3166-v.oct.29.

ACTA N.o 20679

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

SIGARETTE

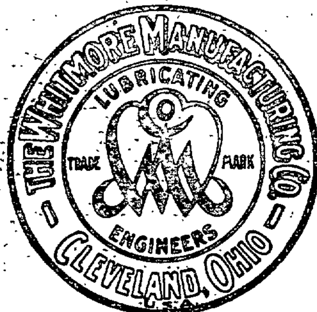
ORIENTALI

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3168-v.oct.29.

ACTA N.o 20722

Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitmore Manufacturin Co., una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

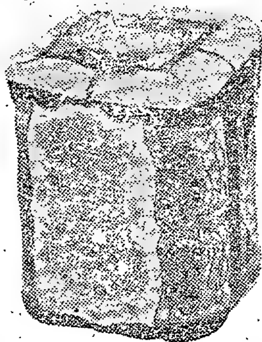


para distinguir artículos de la clase 11.a. (Lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3185-v.oct.29.

ACTA N.o 20700

Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3169-v.oct.29.

ACTA N.o 20709

Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3159-v.oct.29.

ACTA N.o 20720

Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wellington, Sears y Co., con domicilio en la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (Telas, llamadas lonas y dril de algodón (Cotton Duck). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct-13-3186-v.oct.29.

ACTA N.o 20710

Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PALACIO DEL ACEITE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.13-3158-v.oct.29.

ACTA N.o 20708

Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bicain y Fumega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3157-v.oct.29.

ACTA N.o 20707

Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miehle Printing Press and Manufacturing Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

THE MIEHLE

para distinguir artículos de la clase 15.a (minervas, máquinas y prensas a cilindro). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3220-v.nov.1.o.

ACTA N.o 20715

Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores J. Lucas y Cía., S. en C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12a. (extracto granulado de jabón y jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3237-v.nov.1.o.

ACTA N.o 20716

Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Oscar Nebel Co. Inc. de Hatboro, Penn., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Rosaine

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3238-v.nov.1.o.

ACTA N.o 20712

Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leng, Roberts y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

FIR - TEX

para distinguir artículos de la clase 8.a (materiales aisladores y amortiguadores de sonido para construcciones). —Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3221-v.nov.1.o.

ACTA N.o 20727

Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabriques Movado, Sociedad Anónima Suiza, de la ciudad de Chaux-de-Fonds, cantón de Neuchatel, Suiza, han solicitado la renovación de la marca

TANIT

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de todas clases, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.15-3224-v.nov.1.o.

ACTA N.o 20732

Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Domingo Ricciardi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POMPEYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (helados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.15-3260-v.nov.1.o.

ACTA N.o 20729

Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Packing Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (frutas y vegetales secos y en tarro y en conserva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20-3226-v.nov.5.

ACTA N.o 20759

Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LAKHOVSKY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20-3431-v.nov.5.

ACTA N.o 20750

Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA HORA DELICIOSA"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20-3425-v.nov.5.

ACTA N.o 20726

Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Magnolia Metal Company, de la ciudad de Nueva York, N. Y. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Oct.18-3376-v.nov.4.

ACTA N.o 20743

Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a y jabones de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17-3318-v.nov.3.

ACTA N.o 20730

Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Villarino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.15-3227-v.nov.1.o.

ACTA N.o 20769

Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FLORFINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.22-3481-v.nov.7.

ACTA N.o 20771

Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"GALTON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.22-3482-v.nov.7.

ACTA N.o 20772

Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SULF ETHYLOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.22-3483-v.nov.7.

ACTA N.o 20774

Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de F. Reddaway y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.22-3491-v.nov.7.

ACTA N.o 20775

Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Burys y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.22-3492-v.nov.7.

ACTA N.o 20773

Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"BIOPHORINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.22-3484-v.nov.7.

ACTA N.o 20728

Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la The R. L. Watkins Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (shampoo líquido). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.15-3225-v.nov.1.o.

ACTA N.o 20704

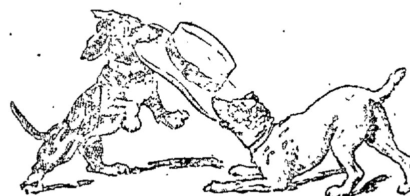
Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LOVE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.14-3197-v.oct.30.

ACTA N.o 20669

Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima G. B. Borsalino fu Lazzaro y Co., con domicilio en la ciudad de Alessandría, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.23-3555-v.nov.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3211

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Orlando, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para adaptar los tachos, latas, etc., inutilizados y convertirlos en recipientes de basura y otras materias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.20-3447-v.nov.11.

ACTA N.o 3210

Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Razetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzado para sport", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.17-3309-v.nov.8.

ACTA N.o 3208

Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Terenzio Casale, con domicilio en Santiago de Chile, República de Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase para fósforos y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.13-3187-v.nov.4.

ACTA N.o 3207

Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Juan Leonardo Kalnin, de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección y formas de barquillos denominado "Wafel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario. Oct.13-3141-v.nov.4.

ACTA N.o 3209

Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para polvos y otras substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.13-3160-v.nov.4.

ACTA N.o 3122

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortessi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de señales y marcas para ganado mayor y menor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.6-2922-v.oct.28.

ACTA N.o 3153

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Joaquín J. de Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de parches a fuego para gomas de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la

presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.6-2923-v.oct.28.

ACTA N.o 3203

Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Con etsa fecha los señores Barossa Caravia y Compañía, apoderados de la Eternit Pietra Artificiale Societa Anonima, de Génova, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparatos para la fabricación de caños de cemento y amianto de diámetro reducido y paredes delgadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
Oct.6-2888-v.oct.28.

ACTA N.o 3202

Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Intermetal Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invenvión por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de minerales y material similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
Oct.3-2831-v.oct.25.

ACTA N.o 3204

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift y Co., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para picar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.6-2398-v.oct.28.

ACTA N.o 3205

Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societa Anonima Brevetti "Beccari - Valtancoli", de Firenze, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de foso para estiércol para reducir a abonos las materias aptas para la fermentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.6-2899-v.oct.28.

ACTA N.o 3206

Montevideo, Octubre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Gumersindo Américo Díaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Panteón y nicho con depósito interno para urnas "Sistema Díaz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.4-2874-v.oct.27.

ACTA N.o 3201

Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Carmelo Baglivo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.2-2776-v.oct.24.

ACTA N.o 3199

Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Herrán, Decia y Müller, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de descarga, lavado de arena y carga de la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct 2-2774-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artefactos sanitarios con destino a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y *lacrado hasta el día 28 de Octubre, a las* 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.17-3325-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio para la escuela rural número 77, de Puntas de Arenales, en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 11 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3524-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de reparación del edificio de la Subreceptoría de Aduana de Dolores (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3527-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y ampliación del faro de José Ignacio, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3528-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón destinado a autopsias en el Hospital Fermín Ferreira (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 10 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3525-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción, suministro y colocación de puertas y mamparas de madera con destino a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 3 de Noviembre, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct 23-3526-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de contrucción de una portada y un ventanal de hierro a colocarse en el edificio del Cabildo de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.17-3328-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de vidrieras de cierre en el Hospital "Galán y Rocha", del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.17-3327-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un local anexo a la escuela de segundo grado número 5, de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.17-3326-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Por resolución superior del 16 de corriente, se llama a licitación para la construcción de los trozos de vía férrea proyectados entre Progreso y proximidades de la Florida y entre Progreso y Montevideo. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán y abrirán en presencia de los interesados el día 24 de Abril de 1931, a las 15 horas, en el despacho del Director de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790. Se avisa también que el pliego de condiciones para la primera de las obras citadas ha sido modificado en alguno de sus artículos. Los planos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ferrocarriles. La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — M. Falcao Espalter, Secretario. — Eduardo García de Zúñiga, Director.
Oct.21-3474-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 284

Llámase a licitación pública para la colocación de 200 metros de vía Decauville, una plataforma giratoria sobre rodillos y dos zorras planas. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 17 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Oct.21-3485-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 285

Llámase a licitación pública para las obras relativas a las ampliaciones del muelle de Soriano. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 28 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Oct.21-3486-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 280

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras en el rompeolas del puerto de La Paloma. Pliego de condiciones, en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas, el día 30 de Octubre de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Oc.1.o-2756-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 283

Llámase a licitación pública para la ampliación a efectuar en los edificios de los faros de la Isla de Lobos, a 9 kilómetros de Punta del Este y en el del Cabo Polonio, a 52 kilómetros de la ciudad de Rocha. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 14 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Oct.15-3253-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 279

Llámase a licitación pública para la provisión de 1200 kilogramos de acetona destinada al servicio de iluminación y balizamiento. Pliego de condiciones, en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418. Apertura de propuestas, el día 27 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Set.30-2570-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radio faros para los faros de la Isla de Lobos, Polonio y pontón-faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Oct.15-3261-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 279

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 kilogramos de acetona destinada al servicio de iluminación y balizamiento. Pliego de condiciones, en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas, el día 27 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Set.26-2579-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 281

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de "ensanche y profundización de los pasos de Piedra de Quiñones y Casilla, en el arroyo de Las Vacas". Pliego de condiciones, en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418. — Apertura de las propuestas, el día 7 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Oct.9-3055-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 200.000 (doscientos mil) kilogramos de sulfato de alúmina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

Oct.15-3241-v.oct.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan R. de Freitas, propietario del nicho número 22, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Magdalena Crovetto, Elvira Scanavino, Juana Belenda, Juan Domingo José Faccioli, Ercilia J. Santo, Teresa Genta, Rogelio Caligari, Sebastián Cerisola, Elvira Icardi, Alberto M. Falco, Pedro Pussio, Emilia Siviglia, Angela Andriani, Juan Robla, María Cheltidegui, Juana Ivani, Juan Ivani, Oreste Giorgi, Josefina M. Rolfi, Natalia Gay, José Salarini y los de Francisca Ferri. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — La Dirección.

Oct.2-2762-v.en.4.

Doña María y doña Matilde Büsch se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Recaete. Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — La Dirección.

Set.24-2517-v.dic.24.

Doña María Elisa Demarchi se ha presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 143, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don Antonio Demarchi. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — La Dirección.

Set.12-1960-v.dic.10.

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.

Jl.28-578-v.oct.23.

Doña Isabel Teresa Mendía Acha, propietaria del sepulcro número 1671 de Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando extraer del expresado local los restos de Teresa Rusoman, de Sica, Lorenzo Sica, Jesús Romero, Alfonsina Caperis de Chiaravello, Martín Antonio Arrillaga, Angela González de Vallejo, un feto, María Ignacia Arrillaga de Duvignau, Luisa Agnese Olea, Cirilo de María, Filomena Galante de Mercurio, Angel Mercurio y los de Ciriaco Jésu. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — La Dirección.

Set.18-2291-v.dic.18.

Don Arturo Menék se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.

Jl.26-543-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 19 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María L. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-529-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
(Secretaría)
AVISO
Desvío de camino y encallamiento

Se hace saber al público que ante la Oficina de este Concejo Auxiliar se han presentado el señor Pascacio Cidades y otros solicitando el correspondiente permiso para desviar y encallar un camino ubicado en campo de su propiedad, en Cañada Grande, de esta sección, y que tiene acceso a los caminos que va a Poblado del Sauce, Paso de Las Piedras y Pirarajá, cuyos linderos son: al Norte, campos de los señores Camilo Lucas y Luis Cidades; al Este, de don Felipe Algaré; al Sur, de Pedro L. Olmos y al Oeste, camino vecinal, señor Santiago Salaverry y sucesión Muniz. El desvío se efectuará siguiendo la línea paralela del predio lindero del señor Pedro L. Olmos. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso. — Pirarajá, Agosto 15 de 1930. — Miguel R. Freire, Secretario.

Oct.11-3109-v.nov.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ROCHA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA OBRAS DE VIALIDAD.

Por disposición del Concejo, llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 26 (veintiséis) días, contados desde la fecha, para la adquisición de 1 (un) tractor de 30 H.P., 2 (dos) ídem ídem 20 ídem cada uno, 1 (una) niveladora de 3 m. 60 de hoja con escarificador, 1 (una) ídem ídem 2 m. 40 de hoja, 2 (dos) arados de vertedera, 2 (dos) ídem rompedores, 2 (dos) palas de arrastre (traíllas) y 2 (dos) juegos de rastras destinados a obras de vialidad y de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto por la Inspección Técnica, que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría a las horas hábiles Las propuestas, formuladas en la forma de práctica, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente mes, a las 14 horas, en cuya fecha y horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causas. — Rocha, Octubre 4 de 1930. — P. J. Pimienta, Secretario.

Oct.7-2968-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

AVISOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Zamora, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña LEONOR FERMOSELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1714-v.oct.29.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL BRUNORI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Yesi, Ancona, domiciliado en la calle Galicia número 1026, y doña MARIA ANA LARTIGA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Helvecia (provincia de Santa Fe), domiciliada en la calle Galicia número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1771-v.oct.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO CARTOLANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ELOISA CHICHIZOLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

1715-v.oct.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OBENDORFER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1509, y doña ELIZABETH ZINMMERMANN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Lübeck, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Ciná, Oficial del Estado Civil. 1683-v.oct.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BALCUNAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kaunas, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1220, y doña ANGELA BUMEULUKE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunas, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1742-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COMERIO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lveatevarejino, domiciliado en la calle Reconquista número 588, y doña MARIA ULYSSE DUVAL, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Fecamp, domiciliada en la calle Reconquista 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1737-v.oct.28.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GOLDSTEIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Herrop el día 23 de Abril de 1898, domiciliado en la calle Maldonado número 879, y doña BERTA RAIJMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Caterinoslava el día 14 de Noviembre de 1904, domiciliada en la calle Maldonado número 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado **Civil.** 1746-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL LAGOMARSINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Abril de 1901, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2724, sección 10.a, y doña AIDA VÁZQUEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 22 de Diciembre de 1908, domiciliada en la calle Durazno número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1674-oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE GERVASIO MESA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 10 de Junio de 1905, domiciliado en la calle Blandengues número 1815 (19.a sección), y doña ALDA LIBONATI MURAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 14 de Mayo de 1910, domiciliada en la calle Canelones número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1612-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN IRIGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Agosto de 1901, domiciliado en la calle Lucas Obes número 915 (14.a sección), y doña EUGENIA NOVO GALAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Octubre de 1909, domiciliada en la calle Canelones número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1644-v.oct.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO PENA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña CECY DOURADO, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle San José 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1713-v.oct.26.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAZZEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 985, y doña JOSEFA VEIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1658-v.oct.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMULO BONIFACINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 941, y doña JOSEFINA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1699-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO JUAN FRANCISCO BERTOLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1346, y doña MARIA DE LOS DOLORES TAPIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Durazno número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1689-oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1149, y doña ELECTRA CONORDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1690-oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO SUARDI, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA MAGDALENA SUSBUELLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1565-oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARIA ROSA GABRIELA KAISER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1666-oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIMONS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña LUISA ANA MAIKATH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1567-oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1275, y doña MARIA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de

nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí, número 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1657-oct.25.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIZARRO AUBRAY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña DOLORES ENRIQUETA PEREZ, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1748-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1583, y doña MARIA ELIZABETH FRETI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1728-v.oct.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las dieciséis horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DENIS GIRARDIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paraguay número 1387, y doña ROSA P. PICCINI RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la Puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1729-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE AUBERT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Rondeau número 1588, y doña FRANCISCA RAMOS GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en San Vicente de Cabo Verde, domiciliada en la calle Rondeau número 1588.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1730-v.oct.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN MELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Soriano número 1671, y doña CARMEN ARTILEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Soriano número 1671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1739-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GARIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña JUSTINA SABATEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1635.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Salterain. 1687-oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña ELISA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Salto número 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1686-oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José Shaw número 4, y doña AURORA MARIA GUILLERMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1685-oct.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SIRI TARIGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 2427, y doña CELESTE AIDA VIDAURRETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1758-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO LUCAS DOS SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1315, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1731-v.oct.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPINELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2132, y doña HERMINIA ROBLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1688 v.oct.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GHIAZZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2406, y doña MARIA HERMINIA NIETO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Melo número 2406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1732-v.oct.29.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 15 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN THIRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Neutitschein, domiciliado en Colón, y doña ANGELA KOSTELECKY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Partschendorf, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1750-v.oct.26.

En Colón y el día 21 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña ANGELICA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 1751-v.oct.30.

En Colón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FOGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Tablada, y doña LUISA GOUZATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Tablada.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil 1716-v.oct.29.

En Colón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ROSA PIANO, de 19 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1717-v.oct.29.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gauna número 69, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gauna número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1752-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Gavilanes sin número, y doña ESTHER BORGES, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gavilanes número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1753-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS REBELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 87, y doña MARIA ANGELICA SUFFIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Anca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1754-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERRIN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3486, y doña EMILIA FERREIRA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre 3486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1755-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BRAMBILASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2423, y doña ELDA CUBAS SICCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1756-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 1, y doña DEOLINDA PINTOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1757-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA AGUSTIN PARRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida General Flores número 515, y doña MARIA ESTHER CASERZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Panela número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1659-oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAÑIZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 3466, y doña MANUELA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 3466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1660-oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GASCON (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Avellaneda número 3, y doña ISABEL VARGAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 1661-oct.25.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO WASILOV FIDASEIV, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Vera número 377, y doña JOSEFINA FUNES SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Vera número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1747-v.oct.30.

En Montevideo, y el día del mes de Octubre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLOMBO BIANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña LAURA ORTEGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1725-v.oct 29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO IBARRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pavón número 67, y doña BERNARDA ORTEGA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pavón número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Cabrera. 1726-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARTINIANO VARGAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ANGELA OLIVERI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil 1727-v.oct.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENTANCOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ROSITA FLECHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Abril número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1681-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX INCIURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Panevezic, domiciliado en Manga, y doña MARIA SACHUTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Trakai, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1682-v.oct.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A pe-

ticíón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO D'AMATO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colorado número 1911, y doña AURORA LEONOIA LARDINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colorado número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1743-v.oct.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO ABERASTUS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vilardebó número 1570, y doña JUANA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Vilardebó número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 1744-v.oct.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESTEBAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 35, y doña ROSA BESOSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Aréchaga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 1745-v.oct.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RÓMULO JUAN JOSE SCHINCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 1754, y doña AMELIA LUISA MORALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida San Martín número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1708-v.oct.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LEONARDO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Marsella número 2640, y doña MARIA ISABEL LANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1709-v.oct.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPPIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guadalupe número 2120, y doña JUANA MARINA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1710-v.set.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la avenida San Martín número 2963, y doña RAMIRA ESTEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la avenida San Martín número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1711-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO DE PRADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Criollos número 62, y doña EUGENIA LIRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Criollos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 1712-v.oct.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNASCONI, de 68 años de edad, de estado viudo en segundas nupcias, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Pedernal número 1872, y doña CARMEN GONZALEZ, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1655-v.oct.23.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Octubre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACY REGAROVICIUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Traksus, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANELE DEIISAVICIUTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1749-v.oct.30.

En el Cerro y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LINARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ecuador número 316, y doña MARIA FERMINA DO SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Ecuador número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1694-v.oct.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OBIEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle China número 32, y doña GEROMA GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle China número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 1695-v.oct.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECINO ROA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña CARMEN ANGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1703-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HERACLIO MONZON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 939, y doña ELIDA MARIA LAGORIO STELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1684-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO IRINEO RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Zufriategui número 943, y doña ELIDA GASTELUMENDI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Zufriategui número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1658-oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERMIN PAROLDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 792, y doña MARIA ESPERANZA MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lucas Obes número 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 1673-oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CARLOS CUTINELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 881, y doña CLEOPATRA CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1671-oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANDIDO LUNA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Carignano número 28, y doña MANUELA EMA DAMELE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carignano número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1672-oct.25.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX COLELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña JOSEFA BALLARRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1737-v.oct.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LANCONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1764, y doña IRENE ZUNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1738-v.oct.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO DEMETRIO ARANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya número 756 (Cerro), y doña DOLORES ROSANO ESPINDOLA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1700-v.oct.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GAMIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña ADELINA SOFIA, de 5.. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1701-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO TADEO CAMEJO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1610, y doña AMELIA CHAGA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1702-oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2029, y doña MARIA ANDRIETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ramos número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1664-oct.25.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MANUEL CASTEL, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1279, y doña ALICIA FALKNER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Basilea, domiciliada en la calle Luis M. de la Torre número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1719-set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MODESTO OCAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 2789, y doña ALICIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle José M. Montero número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1718-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA NAVAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Santa Lucía, y doña DOLORES MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1720-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PORTAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 797, y doña MARGARITA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1721-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DENTONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo número 603, y doña CELIA GENOVEVA BALLESTERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1722-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MEDARDO CAMINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hock (Atahualpa), y doña CRISELDA FUENTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Chato Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1723-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANGEL VOLONTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2555, y doña CLARA ALBA DESALVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1724-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PONCE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lepanto número 145; y doña ELVIRA ERRECALDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2799.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1676-oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MESAROS, de 30 años de edad, de estado ......, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Timisoara, domiciliado en la calle Chucarro número 1070, y doña IRMA WILHELM, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Timisoara, domiciliada en la calle Chucarro número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1677-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JULIAN SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Victoria número 681, y doña PURIFICACION CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1678-oct.25.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PATERNAIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Wáshington número 214, y doña AMANDA CAROZO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1735-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MAFFIA PESCADER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1958, y doña ORFILIA NACIAZENA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1736-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO ALBERTO LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Carapé número 2135, y doña ALBA LA TAMON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Carapé número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1679-oct.25.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SIXTO CASTEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña PAULINA MARTIRENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vitoria número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1680-oct.25.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO FACIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1607, y doña DOMENICA PIGNATA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle General Pagola número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1740-v.oct.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLEO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2657, y doña CAROLINA CERITTI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Patria número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1741-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BICAIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2164, y doña MARIA ENRIQUETA COLMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Hocquart número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1704-oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NORBERTO BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2044, y doña MARIA ALDAO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1705-oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO AGUSTIN ETCHEVERRIGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1724, y doña MARIA ESTHER MATTEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1706-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DERLI BORCHE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Martín García número 2329, y doña FELIDA REGALADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1675-oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SEVERO ARIZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2519, y doña PRIMITIVA ROSALIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1647-oct.23.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATROCINO HORACIO RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 19, y doña CARMEN VARELA COUSILLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1733-v.oct.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO VEGA, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle J. C. Molina número 16, y doña IGNACIA MORENO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle J. C. Molina número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.
1734 v.oct.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLAVERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arteyjo, domiciliado en la avenida Suárez número 81, y doña MARIA ALDAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteyjo, domiciliada en la avenida Suárez número 81.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1696-oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CATTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Castro número 75, y doña ANGELICA EIRAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
1697-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALDISSERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez número 296, y doña ANUNCIA CAFFARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Conciliación número 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1662-oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Laureles número 70, y doña CLEMENTINA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Laureles número 70.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1663-oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO CARLOS BIANCO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Borgo Vercelli, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 116, y doña ELENA BORDA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle F. Romero número 102.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1654-oct.23.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL SERVENTE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 1370 (6.a sección judicial), y doña IRMA BONORINO, de 2.. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Eugenio Garzón número 1304 (21.a sección judicial).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
1691-oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERMIN PELAYO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Peñarol sin número, y doña CEFERINA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Peñarol sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Terra.
1692-oct.28.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MANUEL MOREIRA SANTIAGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle San Francisco número 10, y doña LUCIA PERNA, de 3.. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, omiciliada en la calle Juan C. Blanco número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Terra.
1693-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MARIA DE DIEU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1386 (14.a sección judicial), y doña SECUNDINA DELIA ROSA BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Clemenceau número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
1668-oct.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ALMADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Cerro número 1203, y doña ROSA VEGA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerro número 1203.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
1669-oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSIGNOLI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Antonio María Márquez número 77, y doña CATALINA MARMORO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Antonio María Márquez número 77.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Terra.
1670-oct.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Angel Mezzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-3520-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Tringolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3496-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Elira Fontanals. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de terreno situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos veintiún metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena en 29 de Octubre de 1923 y se deslinda así: sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros al Sudoeste, lindando con terreno de J. B. F. Marcarenhas; once metros sesenta centímetros al Sudoeste, lindando con la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública, más ocho metros lindando con esta misma institución y treinta metros treinta centímetros, lindando con la sucesión de don Santiago Vázquez y calle Oficial, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3497-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Minetti y doña Angela Perrone de Minetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3476-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Adelaida o Adela Demutti de Beniscelli, se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Vicente Beniscelli y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la causante con Vicente Beniscelli y las de nacimiento de María, Adela Blanca y Antonio Angel Beniscelli, porque donde dice "Beniselli" debe decir "Beniscelli", que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de María Elena Beniscelli, porque

donde dice "Damutti" debe decir "Demutti", que es el verdadero; 3.o Las de nacimiento de Enrique y Blanca Beniscelli, porque donde dice "Benicelli" debe decir "Feniscelli"; 4.o La de nacimiento de Juana Beniscelli, porque donde dice "Beniselli" "Benicelli" "Venicelli" debe decir "Beniscelli"; 5.o La de nacimiento de Domingo Beniscelli porque donde dice "Beniselli" y "Delmutti" debe decir "Beniscelli" y "Demutti", respectivamente, y 6.o La de nacimiento de Vicente Beniscelli, porque donde dice "Beniselli" "Desmutti" debe decir "Beniscelli" "Demutti", respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3479-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Samarelli o Sciammarelli o Sciammarella o Samarolla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3475-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Monetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3477-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pryce Jorge Hughes o Pryce Jorge Davies Hughes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3478-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Grene, Grané o Grane de Sorín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3454-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Couste de Duboix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3438-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pugh, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3435-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Belermindo Gervais contra José Ferreyra. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de don José Ferreyra, por el concepto que fueren, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.18-3361-v.nov.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada el 8 del corriente mes, se ha declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes al señor Antíoco Lanfranco (hijo), habiéndosele nombrado curador a su señor padre Antíoco Lanfranco. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.18-3362-v.oct.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno dictada en el expediente iniciado por el señor Eliseo Lema Cotelo, se hace saber, a sus efectos, que ese señor se ha presentado solicitando segunda copia, por haber perdido la primera, de la escritura de venta otorgada a su favor por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial, el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano Alfredo Herrán, de un terreno en el pueblo "Nuevo París", de este Departamento, designado con el número 46 en el plano respectivo y con 25 mts. 77 cmts. de frente al Este, al camino Nuevo París. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.18-3358-v.oct.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que don Augusto Ponce de León se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una escritura de cesión de bienes y derechos otorgada por doña Clara Errazquín de Jackson y doña Josefa Errazquín a favor de doña Eloísa Ponce de León, autorizada ante el escribano don Miguel Furriol el 14 de Mayo de 1873 (protocolo del escribano Carlos Casaravilla, fojas 314 vuelta) y referente a una manzana de terreno situada en la Villa del Cerro, en este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 73, letra C, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindantes: por el Sud, con la manzana 88, letra C; por el Este, con la número 35, letra A; por el Oeste, con la número 74, letra C y por el Norte, con la número 72, letra C. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Actuario Adjunto. Oct.18-3359-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Bernardo Suárez", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Brito del Pino y a los herederos de doña Juana Suárez de Brito del Pino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.18-3360-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Malvina Pettero de Bugna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.17-3319-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berterrecho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.17-3350-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Mariano Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.17-3351-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana J. de Abal o Juanotena de Abal Sabaris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.17-3352-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paula Gallo de Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.17-3358-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio o Fabio Telmo Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.17-3354-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Magri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.17-3335-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Forné o Elvira Elena Forné Idrach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.17-3336-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminia García de Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.17-3348-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Grajales, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.17-3347-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de doña Filomena Petrona o Filomena Ayala de Gavazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-3324-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lluch o Luch y Albiña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-3320-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Silveria Urrizelgui de Videgain", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Julián Videgain y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, por figurar ésta con el apellido "Urrizelgui" en vez de "Urricelqui", que es el verdadero; 2.o La de matrimonio de Julián Videgain con doña Silveria Urricelqui, por aparecer los apellidos paternos como "Bidegain" y "Urrizalqui" en lugar de "Videgain" y "Urricelqui", respectivamente; 3.o Las de nacimiento de Joaquina Ildefonsa, Julián, Silveria y Jesusa Videgain, porque donde el apellido paterno y del abuelo paterno aparece como "Bidegain" debe decir "Videgain" y porque donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como "Urrizalqui debe decir "Urricelqui"; 4.o La de nacimiento de Antonio Videgain, porque don de dice "Urrizelqui" debe decir "Urricelqui"; y 5.o Las de nacimiento de José María y Josefa Videgain, por figurar en ellas la madre y el abuelo materno de los interesados con el apellido "Urrizalqui" en vez de "Urricelqui", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2901-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Introini de Scandroglio o Rosa Intruvine, Introvini o Intruini de Scandroglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3286-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Liste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forba dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-3236-v.oct 25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Itala o Itola Malnatti o Malnati, de Itala Juana o Itula Juana Malnatti o Malnati, de Luis o Luis Francisco Malnatti o Malnati, de Enriqueta o Enriqueta Apolonia Manatti, Malnati o Malnatti y de Juana Vila o Vila de Malnatti o Malnati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3300-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Argerich de Idiarte Borda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-3209-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Camilo Soubes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-3135-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la la sucesión de doña Rosa Abbiuza o Abruza de Vignoli o Rosa María Abiuza de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-3136-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Cánepa Olivera. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Sanson; a doña Susana R. de Pérez, a la sucesión de Antonio Sabini y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ocho mil treinta metros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, la que según plano levantado por el agrimensor Francisco R Camarano, de Enero de 1930. se compone de cuatro hectáreas, dos mil seiscientos noventa y cuatro metros, deslindados así: por el Nordoeste de frente a la calle o camino Maldonado que lo divide del predio de Bernardo Sanson; al Noreste confina con Susana R. de Pérez; por el Sudeste con terreno del Estado y por el Sudoeste con la sucesión de Antonio Sabini; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-3128-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Carolina Revello de D'Andrea, se han presentado doña Elvira D'Andrea de Rosito y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Sábado Molina, con doña María D'Andrea, por figurar el contrayente con el apellido "Mollino" en vez de "Molina" y la contrayente con el de "De Andrea" en lugar de "D'Andrea"; 2.o La de nacimiento de Elvira D'Andrea, porque donde dice "Andrea" debe decir "D'Andrea" y donde dice "Revello" debe decir "Rivello"; 3.o La de nacimiento de Domingo D'Andrea, porque donde dice "Deandrei" debe decir "D'Andrea" y donde dice "Rebello" debe decir "Rivello"; 4.o La de nacimiento de Luisa Molina, por figurar en ella como del sexo masculino, siendo del femenino y, por consiguiente, con el nombre "Luis" en vez de "Luisa", que es el verdadero y porque donde dice "Andrea" y "Mollino" debe decir "D'Andrea" y "Molina", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Graciano Molina, porque donde dice "Mollino" debe decir "Molina" y donde dice "De Andrea" debe decir "D'Andrea"; 6.o La de nacimiento de Isolina Molina, porque donde dice "Rosalina" debe decir "Isolina"; y 7.o La de nacimiento de José D'Andrea, porque donde dice "Di Bello" debe decir "Rivello", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2906-v.oct.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de Severino Martínez. Solc. por E. Vallarino", se cita a los acreedores de don Severino Martínez para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-3017-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Fermín Balbín. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título, de don Joaquín Germán Barboza y de su esposa doña Julia Eulalia Campos; de Cresencia Arismendi de Nieto, Fermín Nieto, Norberto, Indalecio y Luis Nieto y a sus sucesores a cualquier título, y a los sucesores a cualquier título que fuere de Sebastián Hernández, María Ignacia Nogueira y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 38981, ubicado en la costa del Pantanoso, de forma irregular, con trescientos treinta y cinco metros treinta centímetros, sobre el camino Lecop al Sudeste; doscientos dieciocho metros diez centímetros sobre el camino del Tío Felipe al Nordeste; una línea quebrada de cuarenta y cinco metros, doscientos cuarenta y siete metros ochenta centímetros y sesenta metros setenta centímetros sobre el camino de Las Tropas al Nordoeste; y sesenta y cinco metros cuarenta centímetros sobre el Sudoeste, lindando con un terreno de propiedad municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-2818-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Candeville o Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3544-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Díaz Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-3545-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Riet de Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-3546-v.nov.3.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Trego Javier. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito por el peticionante solicitando segundas copias de la escritura de división de condominio otorgada por el peticionante, Francisco Fernández y Cándido, Palmira, Ramona, Clodomiro, María Inés y Casia Trego y autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, el día dos de Enero de mil novecientos cuatro, referente a una fracción de campo de setenta y tres hectáreas nueve mil sesenta y un metros, hoy parte de la empadronada con el número mil ciento veintidós, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida y se deslinda así: por el Norte, Francisco Fernández; por el Sud, la fracción adjudicada a Cándido, Clodomiro, Palmira Ramona, María Inés y Casia Prego; por el Este, Juan María Prego y por el Oeste, línea del Ferrocarril y camino departamental. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Bernabé G. Fernández, Víctor y Severino Casio Gadea, María Inés Prego, a don Casio Gadea y a todos los que se consideren con derecho a la referida fracción para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-3547-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Luis Osorio Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20-3436-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Clouzet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20-3433-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del castillo, dictado en el expediente caratulado "Gerónimo José Caimi y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Gerónimo José Caimi con Rosa Albé y las de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio Julio y Herminia Caimi, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido del contrayente y paterno, Jaime, debe decir Caimi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3377-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3414-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Leonie Honoré de Dournaud o Dournau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3415-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor dón Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3413-v.oct.29.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro Orguet, hijo. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a una fracción de terreno en el Cerrito de la Victoria, jurisdicción de la 12.a sección del Departamento de la capital, cuya área de forma cuadrada mide ochenta y cinco metros con noventa centímetros por lado, teniendo un total de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, ubicada dicha fracción entre las calles Basilio Araújo por el Oeste; la calle Guereas al Norte; la calle Francisco Plá al Sud; y la calle Juan A. Acosta al Este, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 356 a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3403-v.nov.21.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mañé Folle de Hughes, Camila, María Angélica, Antonio María, Carlos María, Rodolfo Alfredo y Francisco Mañé Folle y otra. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito por los peticionantes, solicitando segunda copia de la hijuela que en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Edelmiro Mañé, correspondió a doña María Antonia Folle de Mañé, expedida por el escribano don Eduardo Díaz Falp, con fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos trece, en esta ciudad, referente a la propiedad empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y uno, ubicada en la calle Colón de esta capital, señalada con los números mil quinientos catorce a mil quinientos veinte, teniendo dicha propiedad un área total de trescientos dos metros novecientos nueve milímetros cuadrados, que se deslinda así: al Oeste doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente a la calle Colón; al Este, veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando con sucesores de Artagaveytia; al Norte, linda con los sucesores de don Antonio Alvarez; y por el Sur, con los de don Luis Dryplesis. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho directo o indirecto en el expresado bien, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1930.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3378-v.nov,21

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Glegario Toledo y de doña María Toledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ant este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3342-v.oct.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Vieras Julián. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a las fracciones de terreno situadas en la 20.a sección judicial de esta capital, "Campos Elíseos", empadronadas con los números 41125, 41126, 41127, 41128, 41129, 41131, 41118, 41119 y 41120, compuestas, en conjunto, los cinco primeros padrones, de mil trescientos veintiséis metros setenta y seis decímetros y cincuenta centímetros, con cuarenta y siete metros treinta centímetros de frente al Sud, a la avenida Simón Martínez, por veintiocho metros cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con propiedades empadronadas con los número 41119 al 41123, inclusive; al Este, con terreno de la misma manzana y al Oeste, con propiedad empadronada con el número 41130. Las fracciones empadronadas con los números 41118, 41119 y 41120, constan en conjunto de setecientos setenta y nueve metros, treinta y cuatro decímetros y quince centímetros, con veintiocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Herrera y Obes, antes boulevard Neptuno, por veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros de fondo y limitan: al Sud, con propiedades empadronadas con los números 41128, 41129 y 41130; al Oeste, con propiedad del compareciente, o sea, el padrón 41117 y al Este, con el padrón 41121 y la fracción empadronada con el número 41131 consta de doscientos sesenta y cinco metros, treinta y cinco decímetros y treinta centímetros, deslindados así: nueve metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud, a la avenida Simón Martínez, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de fondo y limita: al Este, con padrón 41130 y al Oeste, con calle Pilar Costa, por donde forma esquina, y al Sur, con el padrón 41117, del compareciente, a fin de que dentro del expresado término comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3259-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pérez o Daniel Pérez González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3343-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia García de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenes Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-3344-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Valle o Balle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-3345-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mangiarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3292-v.oct.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña María de la Natividad, Alfredo, Godofredo, Manuela, Alice, Adelaida, María Luisa, Martín y Dinah Soares, Juan Pablo Soares, Dorotea Soares y a su esposo Brenc Soares y a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto al bien

que se ejecuta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las procedimientos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.1.o-2749-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Carlos Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.16-3293-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Como de Dárdano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-3041-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Salterain de Delacre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2790-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Agueda Díaz de Olivera. Mensura", se cita, llama y emplaza a don Brasiliano Faustino Correa, por el termino de noventa días, para que comparezca por ante este juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.1.o-2750-v.nov.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan M. Azeves y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Bartola Artacho de Sánchez, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre la manzana de terreno designada con el número cien del paraje denominado "Cerrito de la Victoria" décima segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos que, según plano levantado por el agrimensor don Eduardo Kayel el 16 de Junio de 1930, está compuesta de siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con treinta y ocho centímetros, estando comprendidas entre las de Chimborazo, Juan Rosas Joaquín Artigas y Hum, deslindándose en la siguiente forma: ochenta y cinco metros con noventa centímetros al Noreste, con frente al Chimborazo; ochenta y ocho metros con veinte centímetros al Noroeste, con frente a Joaquín Artigas, ochenta y ocho metros con veinte centímetros al Sureste, con frente a Juan Rosas y ochenta y cinco metros noventa centímetros a Hum, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2478-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tancredi Ricci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.1.o-2739-v.nov.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Rodríguez José, Aurora y José Rodríguez Varela. Declaración de ausencia", se hace saber que por auto de fecha cinco de Agosto del corriente año, han sido declarados ausentes don José Rodríguez y sus hijos Aurora y José Rodríguez Varela. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2316-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro Enríquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Airse número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2374-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña Antonieta o Ana Molinari de Grivetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualqcier concepto praa que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.23-3548-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro o Casimiro Lucio Canosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario. Oct.23-3549-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Bernini de Dallera, don José Dallera, doña Rosa Dallera de San Román y don Radelfis San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.22-3504-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Fernández de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.22-3517-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.22-3505-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aida Rita González Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.22-3518-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Enrique o Eugenio Barth, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3453-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Paz o Antonio Paz Cledón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3368-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-3396-v.oct.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Raggio por doña Dominga Etcheparebordа de Pratto, solicitando la declaración de ausencia de don Salvador A. Pratto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3397-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3306-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3307-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Comercial de Montevideo contra la Sociedad de Tranvías del Este o sus sucesores. Pres-

cripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad "Tranvías del Este" o sus sucesores por cualquier título universal o singular en los inmuebles que en seguida se describen, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en dichos bienes, que son los siguientes: 1.o Los terrenos de la playa Ramírez, divididos en tres solares, señalados con las letras A, B y C en el plano del agrimensor Augusto Papin, de Mayo 3 de 1884, compuestos respectivamente de 7557 metros 5 decímetros, 1679 metros 85 decímetros y 757 metros cuadrados, que se deslindan así: el primero tiene 85 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Juan D. Jackson, 87 metros 95 centímetros al Norte, a la calle Tacuarí; 88 metros al Sur, a la calle Porvenir (hoy rambla Sud) y 85 metros 90 centímetros a la calle Caiguá (hoy Eduardo Acevedo); el segundo tiene 76 metros metros 80 centímetros al Norte, a la calle Porvenir (hoy rambla Sud); 49 metros 60 centímetros en el Este y 75 metros 40 centímetros en el Sud, a la calle Caiguá (hoy Eduardo Acevedo) y el tercero tiene 75 metros 40 centímetros al Norte, a la calle Caiguá (hoy Eduardo Acevedo); 69 metros 10 centímetros al Sud; 10 metros 20 centímetros al Este y 13 metros 20 centímetros al Oeste; 2.o Un terreno situado en Punta Carretas, con una superficie de 9587 metros 7 decímetros, lindando: al Norte, con Francisco Piria; al Este y Sud, con la sociedad "Parva Domus" y al Oeste, con la calle Ellauri; 3.o La manzana que ocupa la Estación Este de la Sociedad Comercial de Montevideo, con un área total de 4391 metros 41 decímetros, comprendida dentro de las siguientes calles: al Norte, la calle Constituyente; al Este, la calle Piedad; al Oeste, la calle Tacuarembó y al Sud, la calle Soriano. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.14-3203-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Giordano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.17-3308-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Lancillotti o Lancellotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-3284-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Viña de Monfort, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-3292-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Paez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-3290-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaon-do, se [illegible] la sucesión de don José Gascue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-3291-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Cayafta de Caula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.14-3201-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Lafone de Tomkinson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.14-3202-v.nov.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesión César Colombatto y desde fojas 40. Ausencia de César Colombatto", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Negro de Colombatto solicitando la declaración de ausencia de don César Colombatto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.14-3205-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gregorio Tatarchenko Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio Tatarchenko o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan por sí o por apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2742-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concepción Calabuig de Cabrera y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en Sarandí Grande, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con el número 4 del plano del agrimensor Manuel Saiz Alvarez, de Agosto de 1913, compuesta de 51 hectáreas, 1454 metros, 92 decímetros, teniendo por límites: al Norte, la fracción número 3, adjudicada a Fernando Marcos Cabrera; al Sud, Dolores Caballero, hoy Cayetano Zunín, Ramón González y Cleofe Graña; al Este y Sudeste, el arroyo Sarandí Grande; y al Oeste Fernando Marcos Cabrera. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-3001-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Sosa Ponce. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Pedro da Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 3385, consistente en una fracción de terreno con sus edificios, situado en la manzana número 120 de la Vieja Ciudad de esta capital, compuesta de 7 metros, 103 milímetros de frente al Este [illegible] emplazados [illegible] expresado término ante [illegible] estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-3002-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Andrés o Francisco Magnocavallo o Cavali o Cavalli, doña Marcelina Pierina o Pierina Magnocavallo o Cavalli y doña Carolina Magnocavallo o Cavalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2509-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Gainza Artundo, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2655-v.nov.1.o.

CONCORDATO PRIVADO

Certifico: que don Angel M. Sanz, domiciliado en la calle Convención número 1432 me ha presentado el siguiente proyecto de concordato privado para que cumpla respecto de él, los trámites establecidos por la ley de 11 de Noviembre de 1926.

CONVENIO — Los que suscriben, por una parte el señor Angel M. Sanz y por la otra sus acreedores comprendidos en el arreglo de fecha 30 de Agosto de 1928, han convenido en celebrar un arreglo ampliatorio del anterior, bajo las siguientes cláusulas:

Primera. — Los acreedores conceden al señor Angel M. Sanz una quita del 50 o|o sobre el importe de sus créditos fijados al 30 de Junio de 1928.

Segunda. — El señor Angel M. Sanz se compromete y obliga a pagar a sus acreedores el 50 o|o restante de sus créditos sin intereses, dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de este convenio, en la forma que se determina en las cláusulas siguientes.

Tercera. — El señor Angel M. Sanz, a contar de la fecha de este convenio, hará entregas mensuales de $ 1.000.00 al Banco de la República, a fin de cada mes, que serán aplicadas a la amortización del 50 o|o de los créditos adeudados. El señor Eduino Sanz se constituye en fiador solidario, liso y llano pagador por la obligación que el deudor contrae por esta cláusula. Si el deudor por cualquier causa no pagara a su vencimiento alguna cuota, ella será exigible al fiador con previo aviso de diez días que le pasará el Banco de la República en forma epistolar. De conformidad con lo establecido en esta cláusula el señor Eduino Sanz suscribe también este convenio.

Cuarta. — El señor Angel M. Sanz otorgará en favor del Banco de la República y en beneficio de todos los acreedores comprendidos en este arreglo, segunda anticresis sobre el inmueble de su propiedad calle Colonia esquina Convención que ya garante con segunda hipoteca los créditos de sus acreedores. El excedente que se obtenga de las rentas de dicha propiedad después de cubiertos los servicios de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario, será destinado también a la amortización del 50 o|o a que hace referencia la cláusula segunda de este convenio.

Quinta. — Se declara subsistente, para garantir el cumplimiento de las obligaciones que el deudor contrae por este convenio, la referida segunda hipoteca otorgada con fecha 10 de Junio de 1929 sobre la finca ubicada en la calle Colonia esquina Convención.

Sexta. — Tan pronto este Convenio haya sido suscrito por la totalidad de los acreedores comprendidos en el convenio de fecha 30 de Agosto de 1928 o en su defecto desde su homologación, el Banco de la República por sí y por los demás acreedores, cancelará la segunda hipoteca constituída de acuerdo con el convenio anterior, sobre la propiedad calle Convención esquina Mercedes, según escritura del escribano señor Gonzalo Cortinas de fecha 10 de Junio de 1929.

Séptima. — Durante el plazo de dos años que los acreedores conceden al señor Sanz para el pago del 50 o|o de sus créditos, la propiedad calle Colonia esquina Convención

será ofrecida en venta por la persona que indique el Banco de la República por precio que no bajará de $ 240.000.00. Obtenido este precio la venta se hará de inmediato y el excedente que hubiere después de cancelada la primera hipoteca y pagados los gastos de escrituración y comisión de venta si la hubiere, se destinará íntegramente a la cancelación del 50 o|o de los créditos adeudados y el excedente si lo hubiere lo será entregado al deudor. A este efecto el señor Sanz otorgará un poder amplio en favor del Banco de la República.

Octava. — Si vencido el plazo de dos años no se hubiere conseguido oferta por el precio de $ 240.000.00 a que hace referencia la cláusula anterior, el Banco de la República ordenará de inmediato el remate de la propiedad con base de $ 220.000.00. En caso de que no hubiere ofertas que lleguen a cubrir la base fijada de $ 220.000, el Banco de la República podrá optar entre la escrituración definitiva a su nombre y en favor de todos los acreedores beneficiados por este convenio, por el precio de $ 220.000.00 o disponer la realización de un nuevo remate sin base y al mejor postor. Los gastos de remate serán de cargo del deudor. El Banco de la República queda facultado por todos los acreedores, para resolver libremente la opción que se establece en esta cláusula.

Novena. — En caso de que el Banco de la República resuelva aceptar la adjudicación de la propiedad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior entregará al señor Sanz la diferencia que hubiere entre el saldo líquido del precio fijado para la adjudicación (después de cubierto el gravamen a favor del Banco Hipotecario, gastos de escrituración, etc.), y lo que aún faltase entregar por el deudor para cubrir el 50 o|o de los créditos, cuyo pago se compromete. En este caso, el adelanto que haga el Banco de la República devengará un interés del 7 o|o anual en cuenta corriente y a su amortización se aplicarán los excedentes de las rentas de la propiedad y dicho adelanto será cancelado íntegramente y en primer término con el producto de la venta de la propiedad. Durante el término de un año contado desde la fecha de adjudicación al Banco de la República, la propiedad será ofrecida en venta por precio que no bajará de $ 220.000.00 y si vencido ese plazo no se hubiere vendido, el Banco la sacará a remate al mejor postor y sin base.

Décima. — Si la propiedad en lugar de ser adjudicada al Banco de la República, fuera vendida en remate y el resultado fuera favorable y resultare un excedente, después de cubiertos el primer gravamen hipotecario, el saldo que faltara pagar del 50 o|o de los créditos y gastos de escrituras, remates, etc., dicho excedente será entregado al señor Sanz. Si por el contrario, no se alcanzara a cubrir el saldo del 50 o|o, los acreedores otorgarán carta de pago por el importe líquido que se obtenga más los $ 24.000 00 que garantiza el señor Eduino Sanz y los importes que se hubieren recibido por concepto de rentas de la propiedad.

Décima primera. — Se mantienen en vigencia todas las disposiciones del convenio celebrado por el deudor con sus acreedores, de fecha 30 de Agosto de 1928, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente convenio, pero se establece que, tan pronto esté instrumento sea suscrito por la totalidad de los acreedores comprendidos en el convenio anterior ya citado, o en su defecto desde la fecha de su homologación, la intervención de los negocios del señor Sanz, cesará de inmediato.

Décima segunda. — Si el señor Sanz faltara a cualquiera de las obligaciones que contrae por el presente convenio, los acreedores quedarán en libertad de proceder a la ejecución de la garantía hipotecaria y de exigir al señor Eduino Sanz el pago inmediato de las cuotas mensuales que faltaran pagar, por las cuales se constituye fiador solidario.

Décima tercera. — Con los fondos que a la fecha de la firma de este convenio, existieran depositados en el Banco de la República en la cuenta "Angel M. Sanz", se procederá al pago de los honorarios del doctor R. Sayagués Laso, doctor Daoiz R. Cerdeiras, liquidador Emilio Landinelli, los gastos de escrituras a que dé lugar este convenio y créditos privilegiados que hubiere, hasta donde alcancen los referidos fondos, créditos todos éstos de cargo del deudor. En caso de desacuerdo entre los interesados, sobre el importe de honorarios ellos serán fijados por el Banco de la República y su fallo será acatado sin apelación, tanto por el deudor como por los acreedores.

Décima cuarta. — A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiendo dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales quedará en poder del Banco de la República y el otro le será entregado al señor Angel M. Sanz para su resguardo quien queda obligado a la reposición del sellado correspondiente relevando de toda responsabilidad a sus acreedores si así no lo hiciere.

Este convenio está suscrito por los siguientes acreedores: Banco Alemán, $ 3.750; Banco Anglo Sudamericano, $ 20.463.06; Caja Obrera, $ 10.042.70; Banco Comercial, $ 5.118.23; Banco de Crédito, $ 14.553.56; Banco Español del Río de la Plata, pesos 15.268.65; Banco Francés e Italiano, pesos 0.000; Banco Italiano del Uruguay, pesos 12.147.52; Banco Londres del Río de la Plata, $ 10.194.65; Banco Mercantil, $ 4.030.89; Banco National City Banck, $ 10.207.97; Banco Popular, $ 23.075.26; Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 20.107.40; Banco Territorial del Uruguay, $ 5.000.00; Bardazano y Migliarina, $ 230; Juan Betancor, $ 5.000; Daoiz R. Cerdeiras, pesos 1.500; Cornaglia Hermanos, $ 1.057.39; José Cosio, $ 352.15; J. Fábrega y Cía., pesos 714.15; Pedro Paladino, $ 30; Juan Cama, $ 551.50; Pignone y Cía., $ 763.56; Forno, Bozzolo y Piana, $ 882.50; Salvo, Campomar y Cía., $ 13.585.63; Enrique Bonino $ 359.10; S. Smidt y Cía., $ 314; Abel Mc Crall, $ 202.20; Benedict Schonfeld y Cía., $ 740.08; Patous y Baldwin, $ 1.534.33; Aberfoyle Manufacturing, $ 1.169.62; A. Meumier y Cía., $ 319.48; Thomas Adams Ltd., $ 632.01; Comerciale Italiana, $ 170.88; Alfred Stettiner, $ 386.21; Reimfemberg y Cía., $ 251.75; Mez Vater y Sohne, $ 630.58; Fratelli y Guenzani, $ 45.92; Industrie Sete Cucirine, $ 254.30.

Además por documento separado han manifestado su conformidad con el concordato los siguientes acreedores: Societé Anonyme "La Soie", de París, $ 458.33; Societé pour le Commerce entre la France et les Pays d'outre Mer Anciennement Fould y Cía., $ 2.085.79; W. Godfrid, $ 1.452.63; S. B. y B. W. Fleissher, $ 1.592.28. No habiendo sido suscrito dicho convenio por los acreedores: Juan Susena, $ 10.833.04; Brignone Hermanos, $ 965.96; Emilio Coelli y Cía. $ 985.47; Francisco Susena e Hijos, pesos 882.77; Siri y Cía., $ 893.32; Lustre Fibres $ 497.77; Snia Viscosa, $ 727; Haid y Neu $ 816.21; Doulfus Mieg y Cía., $ 228.13; Grimault y Cía., $ 1.253.16; los notifiqué personalmente con fecha 23 de Agosto de 1930; 23 de Agosto de 1930; 23 de Agosto de 1930; 23 de Agosto de 1930; 23 de Agosto de 1930; 27 de Agosto de 1930; 27 de Agosto de 1930; 30 de Agosto de 1930; 30 de Agosto de 1930, respectivamente. No habiéndose manifestado ninguna oposición por parte de los acreedores notificados, lo hago constar así a los efectos de la protocolización de todos los antecedentes que de inmediato haré en mi registro. En fe de lo cual expido el presente certificado para la correspondiente publicación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Carmelo Petraglia, Escribano.

Oct 20-3219-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Mario J. Bernadet, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Roberto Dupit, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1930 —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.22-3506-v.nov.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zenón Cabrera, para la reunión que tendrá lugar el día tres de noviembre entrante a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor: Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado Contador-interventor don Angel Moreno. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.22-3495-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Enéas Santini (hijo) y Norberto Bagnalasta, componentes de la razón social "Santini y Bagnalasta" y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-3172-v.nov.4.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Saubidet y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.18-3395-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Liborio Talaller, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Galimberti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.10-3070-v.oct.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Denis y Pizzorno" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Santiago Calcagno; y 4.o Que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.10-3071-v.oct.31.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Adolfo Lindenbaunm. Concordato privado", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14379. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de autos, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, téngase por aceptado el concordato privado presentado a fojas 37 de Adolfo Lindenbaunm y hágase la protocolización de ley y las publicaciones del caso. Tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.10-3081-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma "Rodríguez, Rabino y Compañía", compuesta por los socios Dionisio Rodríguez y Pedro Rabino (fallecido) y Aquilino Castro y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ovidio C. García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.10-3069-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Lavorerio, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José María Zás; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-2883-v.oct.27.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Antonio Ceroni, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Domingo I. Alvarez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-2995-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Nisivoccia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Nisivoccia para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.30-2696-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Ezra Jerúchim y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Irondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.3-2808-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de 1.er turno Dr. don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Lawrence de Ayné, citándose a la vez y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-3498-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Germaine Apollonie Albanie o Ablenie Roumergous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Edward Lloyd Rolfe, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.20-3423-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Ruiz de Acosta, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-3366-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Page Steinberg para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don Avram (Abrahan) Salomón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-3405-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Antonio Torres, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-3411-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Novas, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-3402-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Marenco solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juan Barlocco y las de nacimiento de sus hijos Rucecindo José, Angel Salvador y María Rosa, por aparecer en ellas su apellido como Marengo, cuando el verdadero y el que le corresponde es Marenco. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-3288-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Salomé Gertrudes Wirth, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Tomás Haller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-3401-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de a conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Victorio Bayugar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-3331-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Estela Velásquez de la Cadena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado su esposo don Ricardo Morero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-3189-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Crisci, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Dolores Carril y la de nacimiento del hijo de ambos José Antonio, por figurar en ellas el apellido del compareciente como Cresci, siendo que es Crisci el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-3253-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Traverso, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña ..osa Geido, pues en ella aparece el contrayente con el apellido Traverzo, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 2 de Mayo de 1882, hijo de Santiago Traverzo y de Paula Marabotti, cuando su verdadero apellido es Traverso, es de nacional.dad oriental, nacido en Montevideo el ocho de Mayo de 1882 e hijo de Juan Bautista Traverso y de Paula Marabotto. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.14-3216-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Elvira Ibarra de Salom, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Clemente Salom por aparecer en ella los siguientes errores: Donde dice Juana Elvira Arias debe decir Juana Elvira Ibarra y donde dice hija legítima de Hilario Arias y de Eduviges Ibarra, debe decir hija natural de Eduviges Ibarra. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 1o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-3155-v.oct.29.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1930. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora, por intermedio de su apoderado doctor Horacio Baqué, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia dictada por las autoridades judiciales argentinas el 27 de Marzo de 1919, en juicio de separación de cuerpos, contra su nombrada esposa. Presentó debidaemnte legalizado el testimonio de la sentencia aludida. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Ci-

vil, este Ministerio solicitó a fojas 15 vuelta, que la interesada justificase su domicilio en el país. A tal fin, produjo la actora la prueba que luce de fojas 25 a fojas 26 Oído finalmente el señor Fiscal, a fojas 30 se manifestó favorablemente a lo solicitado Considerando: que la interesada ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Jorge Peralta Ramos y doña Carlota Brück y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado, por edictos, en la forma de estilo y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot". Se hace la presente publicación a los efectos de notificar al demandado. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.23-953-v.oct.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Delfina González de Bueno (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones dejados por la expresada María Delfina González de Bueno, para que comparezcan a deducir esos derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-2329-v.oct.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Echagüe Ema S. Prescripción", se cita y emplaza a todos los herederos de don Ignacio Echagüe y que se consideren con derechos sobre un nicho del primer cuerpo del Cementerio Central que lleva el número 1047, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-3050-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Remigio Juan José Thiebaut y Chardenal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa don Emma Vaeza y Belgrano, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2852-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Delfina Cons Bermúdez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno únicamente y no figurar en ella el apellido materno Bermúdez que le corresponde, por ser hija natural de doña Celestina Bermúdez y don Antonio Cons. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2996-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Manzorro Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Muñoz de Toro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-3366-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Candido Abal, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Vilavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.
Oct.17-3332-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amadora Gutiérrez y don Antonio Manuel Olivera, a sus sucesores o a cualquier otro interesados, si los hubiere, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en el juicio que por segunda copia de escritura ha iniciado ante este Juzgado don Daniel Millot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, transcribiéndose a continuación los bienes relacionados en dichas escrituras: La de compra, otorgada el veintidós de Julio, número cincuenta y seis, folio setenta y cinco, del Protocolo Departamental, por la cual el señor Millot compró a doña Amadora una suerte de chacra del Ejido de Paysandú, lindando: Norte y Este, arroyo San Francisco Grande; Sur, Ana Manochalar y Oeste, José Debali. Es la suerte de chacra número seiscientos cuarenta y uno, de diecisiete hectáreas nueve mil seiscientos treinta y ocho metros del plano del agrimensor T. Mier; B) La de compra realizada el cuatro de Noviembre, número ochenta, folio ciento tres vuelta, por la que el señor Millot adquirió de Antonio Manuel Olivera un terreno de chacra en el mismo Ejido, lindando: por el Norte, Sur y Este, con el arroyo San Francisco; por el Oeste, con la calle C y terreno de A. Manochalar, dividido en dos fracciones por la calle treinta y cinco, camino de los Saladeros, constando la primera de seis hectáreas, nueve áreas treinta centiáreas y la segunda, de una hectárea, sesenta y cuatro áreas y ocho centiáreas, formando el todo siete hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y ocho centiáreas. Se trata de las fracciones de chacra números seiscientos trece y seiscientos cuarenta y tres, de dicho plano. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Routin, Escribano.
Oct.15-3246-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Varela a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña Manuela Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-3256-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Elisa Bascou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-3264-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Florentino Barona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en dicha partida con el apellido de Varona en vez de Barona que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 77 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-2997-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reyes Díaz Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.o-2743-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Dolores Bessa Rota, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Vidal Callita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.23-2462-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Orestes García, a fin de que dentro del término de noventa días comprezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2926-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María del Amparo Caso y Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aurelio Pérez Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.2-2796-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Teodolinda Mercedes Sandoval, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fiat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2698-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Anastasia Skarica, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Combol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.25-2546-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Bernardo Aizera Rosenbaum a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Weinstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.25-2543-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ignacio Arteaga Undurraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ema Gómez Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Set.23-2463-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Salvatore, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Algarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2319-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Nicolás Snalvieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2346-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Baptista Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 10 de 1930. — Carlos M. Paravis, Secretario.

Oct.21-3461-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Monjardim de Grassi o Emilia dos Santos Monjardim de Grassi, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 13 de 1930. — Carlos M. Paravis, Secretario.

Oct.21-3462-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Venancio Anselmi a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Luisa Ribero, en representación de sus menores hijos Domingo Rogelio, Elena Aurora, María Esther y Luisa Ribero, contra la sucesión del expresado Venancio Anselmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 15 de 1930. — Carlos M. Paravis, Actuario. — Esta publicación se declaró de oficio. Conste. — Paravis.

Oct.21-3464-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, como apoderado de los herederos de la sucesión de Lorenzo Carrattini, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Carrattini en la forma siguiente: el apellido del padre es Carrattini en vez de Carattini; el nombre y apellido de la madre debe decir Ludina Varesi y no Ledolina Varese; los apellidos de los abuelos paternos son Carrattini y Greppi y no Carattini y Coseppi y los maternos deben decir Varesi y Simonatta y no Varese y Simonatti, como figuran en dicha partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 16 de 1930. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Oct.21-3463-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto por los herederos en los autos sucesorios de Camila Sigarte de Lescano o Camila Siguertt de Lescano y María Auta da Silva de Cigarte o María Auta Amaro de Siguertt, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Primero: partida de defunción de Camila Sigarte de Lescano; debe decir Camila Siguertt de Lescano; donde dice Emilio Sigarte, debe decir Emilio Sigertt; y donde dice Auta Amaro debe decir María Auta Amaro. En la partida de defunción de da Silva de Sigarte María Auta, debe decir Amaro de Siguertt María Auta. Donde dice María Auta da Silva de Sigarte, debe decir María Auta Amaro de Siguertt. Donde dice Bibiano da Silva, debe decir Bibiano Amaro. Donde dice Emilio Sigarte, debe decir Emilio Siguertt. La partida de matrimonio de Emilio Siguerte con María Auta, donde dice Emilio Siguert, debe decir Emilio Siguertt; y donde dice Augusto Siguerte, debe decir Augusto Siguertt. Partida de matrimonio de Martín Lescano y Camila Sigarte; donde dice Camila Sigarte debe decir Camila Siguertt, y donde dice Emilio Sigarte, debe decir Emilio Siguertt y donde dice Auta Amaro, debe decir María Auta Amaro. Partidas de nacimientos de Eugenia, Amaro, Amalio y Macedo Lescano donde dice Camila Sigarte, debe decir Camila Siguertt; donde dice Emilio Sigarte, debe decir Emilio Siguertt, y donde dice Auta Amaro, debe decir María Auta Amaro. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 10 de 1930 — Carlos M. Paravis, Actuario.

Oct.20-3457-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Delfino M. Riet, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa y pendiente la declaración judicial de sus bienes, a los efectos de la ley de Ausentismo, bajo el apercibimiento de derecho. — Artigas, Octubre 13 de 1930. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Oct.21-3473-v.nov.24.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 253, ubicada en la calle General Garzón esquina Uruguay, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en el juicio que le sigue la empresa constructora "Radicci y García" contra la sucesión de Juan Rosa Jara, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 19 de 1930. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Oct.4-2850-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriana Estévez o Esteves de de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.22-3519-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Simón Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno.

Oct.17-3321-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ema Camejo de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct 17-3338-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Teresa Troya de Peisino. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que don José Peisino se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Eugenio Alberto Peisino, en la cual aparece el apellido como "Peiti" y en la de María Dolores Peisino, en la cual aparece el mismo apellido como "Peizzino", y el materno como "Troja", cuando es "Troya". A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 13 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.20-3423-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.17-3339-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerónimo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.17-3340-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pablo Bustti, Fortunata Rizzetti o Riccetti o Riceti de Bustti, Toscana Bustti de Meirana y Victoria Bustti de Dugliotti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.16-3303-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Cherro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1930. Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.16-3304-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.15-3240-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Malarín o Malarino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-3249-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Juana Scotoni de Balbiani, se ha solicitado la rectificación de las siguiente partidas por contener errores: El apellido paterno, que es Balbiani, aparece en las partidas de nacimiento de Magdalena Balviani; de Pedro, Valviani y de Antonio Feliciano, Valbiani; el apellido materno, que es Scotoni, aparece en las partidas de nacimiento de Juan Luis, Escotone; de Constantino, Scottone; de Angela, Scutuni; de Magdalena, Scottoni; de Pedro, Descottoni; de Antonio Feliciano, Cotone; de Adela María, Escotuni y de María Gabina y matrimonio de la causante; Scottoni y el nombre de Angela, aparece en su partida como Juana. — Canelones, Octubre 4 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-3251-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana García de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-3250-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bodoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferre Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-3268-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Virginia Scarone de Brignone, se ha solicitado la rectificación de los siguientes partidas, por contener en ellas los siguientes errores: Siendo el apellido paterno Brignone, aparece en la partida de José

Lino, Briñone; en la de Toribio Santiago, también Briñone; en la de Miguel Domingo Briñon; en la de Daniela Lucrecia, Briñon en la de Roque, Breñon y en la de Luis Segundino, Briñoni. Siendo el apellido materno Scarone, figura: en la de José Lino y de Toribio Santiago, Escarona; en la de Miguel Domingo, Scarona; en la de Daniela Lucrecia, Escarrone; en la de Roque, Escarrona; en la de Pedro, Escarona y en la de Luis Segundino, Scarola. Siendo el nombre del cónyuge de la causante, Roque, figura en la de nacimiento de Pedro como "Rocco". — Canelones, Octubre 4 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-3252-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Pedro Ravera. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 1220, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, la calle San Ramón; por el Este, con más terreno del exponente; por el Sur, con una servidumbre de la ex fábrica de aguardiente; y por el Oeste, con N. Piriz, C. de Viana, Claro Diana y Constante Biscia, constando de una superficie de setecientos noventa y dos metros más o menos, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de la publicación, queda habilitada la feria mayor. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Oct.17-3320-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Dolores Compte de Comas. Sucesión. Pieza por la incapacidad de Pedro Comas (hijo)", se hace saber que por decreto de fecha dieciocho de Setiembre pasado le ha discernido el cargo de curador del incapaz Pedro Comas (hijo), al señor Luis José Comas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1930 — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-3391-v nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Horacio Barreto y doña Carmen García de Mombrigade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-3385-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Conceicao Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-3386-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Contrina Iracema Jorge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.19-3384-v.oct.29.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Santiago y Miguel Angel Ruiz. Quiebra" se convoca a Junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado, a la audiencia del día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos y que la Junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.27-3592-v.oct.31.

Prescripción y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Jacinta Fernández de Velázquez. Por prescripción", se cita, llama y emplaza a Manuel Carvalho, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la Cañada Grande, tercera sección de este Departamento, de 589 hectáreas, 9182 metros, 93 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, la Cañada Grande; al Sudeste, línea quebrada compuesta de 3 rectas, lindando con José P. das Nieves, la fracción que se deslindará a continuación y con campo de Jaun Vicente Zamora, hoy su sucesión; por el Noroeste, línea recta con Juan José García y los menores de M. J. Carvalho. Igualmente se cita llama y emplaza a don Simplicio de los Angeles Feijó, sus sucesores a cualquier título o a cualquiera persona que se considere con derecho a una fracción de campo contigua a la anterior y lindera con ella de 241 hectáreas, 4727 metros y 39 decímetros, que linda: al Noroeste, línea recta con la fracción anterior; al Sudeste, línea amojonada, con José P. das Nieves y Florentino Galarraga; por el Oeste, el arroyo del Sauce, separando de la sucesión Albissetti y por el Noroeste recta amojonada, con la sucesión de Juan Vicente Zamora y con la fracción anteriormente deslindada, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.6-7946-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisbino de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.27-3594-v.oct.20. Nov.11-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a don Julio, Ambrosio y Alejandro Oliva o a quien sus derechos legalmente represente, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Luis Oliva, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Octubre 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.20-3441-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emerenciana Avila, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.18-3387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.15-3243-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harreguy, citándose por edicto y con un emplazamiento de treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Colonia, Setiembre 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.15-3244-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bertinat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Setiembre 13 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.15-3242-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ydiart, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.14-3212-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Estér y Cecilia Catalina Pippo, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.14-3210-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Benito Altoaguirre, Eulogia Altolaguirre de Quintana y Rosa Echande de Altolaguirre, citándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.14-3212 a-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Valois Urrutia, citándose a todos los que se consideren interesados a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.14-3211-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Giachero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.14-3209-v-.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.14-3213-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña Florentina Estévez de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.23-3535-v.nov.3.

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Eustaquia Juana Hernández solicita la declaración de ausencia de Andrea Hernández", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Eustaquia J. Hernández solicitando la declaración de ausencia de su hermana María Andrea Hernández, que hace 19 años, aproximadamente, se ausentó de su domicilio en la novena sección de este Departamento, ignorándose su paradero. Y en mérito a lo dispuesto en el

artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por sesenta días. — Durazno, Setiembre 26 de 1930. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
Oct.7-6794-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Simpsón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Durazno, Octubre 14 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario. Oct.18-3411-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Porchile de Pellegrini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.18-3407-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Fernández y don Silverio Paredes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1930. — Gregorio U López, Actuario Adjunto. Oct.14-3214-v.oct.24.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don David J. Nadrúz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Oct.7-2967-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Fernando Meyer. Incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Trinidad, Octubre 6 de 1930. — Vistos: Por lo que resulta de autos, a requerimiento fiscal y de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Civil declárase en estado de incapacidad a Fernando Meyer y ordénase su reclusión en el Hospital Vilardebó. Háganse las comunicaciones y publicaciones pertinentes y preséntense los testimonios a que alude el señor Agente Fiscal en el otrosí del dictamen que antecede. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó, etc., Juan J. de Souza". — Trinidad, Octubre 15 de 1930 — Emilio D. Perera.
Oct.21-3430-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Remigio Mesa, Cruza Carbajal y Fernanda Mesa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de doña Cruza Carbajal, donde dice "Cruz Carabajal", refiriéndose a la fallecida, debe decir "Cruza Carbajal" y donde dice que esa persona era hija de Genara Carabajal debe decir "Carbajal". En la de defunción de Remigio Mesa, donde dice "Cruz Carbajal" debe decir "Cruza Carbajal". En la de defunción de Genara Fernanda Mesa, donde dice que la fallecida es Enara Mesa, debe decir "Genara Fernanda Mesa" y que el apellido de la abuela materna es Carbajal y no Arias. En la de matrimonio de Remigio Mesa con Cruza Carbajal, donde dice "Carabajal" debe decir "Carbajal". En la de nacimiento de José Agustín Mesa, donde dice "Carabajal" debe decir "Carbajal" y en la de nacimiento de Remigio Margarito Mesa, donde dice "Carabajal" debe decir "Carbajal". — Trinidad, Octubre 7 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.10-3076-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Severino Hornos. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio: Justo, Joaquina, Natividad, Julián, Rogelio, Diego, Teodora y Eugenio Silva, Leopoldo Floiran, por sí y en representación de Julio Gregorio, Máximo Milciades, Tomás y Justo Lino Hornos, Haydée Silvina Hornos, Emilia, Francisca, Medardo Severino y Guillermina Olivera, dentro del término de noventa días. — Trinidad, Agosto 28 de 1930 — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.4-1911-v.dic.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan María Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Octubre 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-3400-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que Juan Ramón Rubano se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Rubano y Filomena Caula, en la que figuran éstos con los apellidos de Revanc y Cabula, en vez de Rubano y Caula, que son los verdaderos; B) La partida de nacimiento de Bárvaro Gregorio Rubano, en la que figuran los padres con los apellidos de Revano y Cábula, en vez de Rubano y Caula, que son los verdaderos; C) La de nacimiento de José Rubano, que se le ha puesto el nombre de Angel Rosario en vez de José, que es el que siempre ha usado y por el que es conocido y como apellidos de los padres, Robano en vez de Rubano y Cabola en vez de Caula; D) La de nacimiento de Florencia Rosario Rubano, que se ha puesto Robar. al apellido del padre, en vez de Rubano; E) La de nacimiento de Carmen Rubano, que figura en ésta con el nombre de Carmela Rosa en vez de Carmen, y los padres, con los apellidos de Robano y Cavula, en vez de Rubano y Caula, que son los legítimos; F) La partida de nacimiento de Francisco Eustaquio Cono Rubano, en que aparece éste con el nombre de Eustaquio Cono Francisco, en vez de Francisco Eustaquio Cono, que es el que siempre ha usado y el verdadero; G) La de nacimiento de María Basilia Rubano, en que aparece con el nombre de Basilia María en vez de aquél y por apellidos de los padres Ruban y Cábula en vez de Rubano y Caula; H) La de nacimiento de Manuela Rubano, en la que aparece con los nombres de Eusebia Irene Manuela, en vez del de Manuela, que es el único que siempre ha usado y el verdadero y por apellidos de los padres se ha establecido Ruban y Cabula en vez de Rubano y Caula, respectivamente; I) La de nacimiento de Ana Irene Rubano, que aparece con el nombre de Irene Ana, en vez de aquél, que es el verdadero. Y a los efectos le derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 4 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano. Oct.10-3077-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco P. Correa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento — Florida, Octubre 2 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.9-3026-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Florida y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de José Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Marcos, Octubre 3 de 1930. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
Oct.21-3470-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Olegaria Antonio Centurión de Velázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 16 de 1930. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Oct.23-3533-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos María Roses, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1930. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Oct.23-3534-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Cano de Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 9 de 1930. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Oct.17-3315-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Pérez Padilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ell apara que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1930. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Oct.17-3316-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigan se cita, llama y emplaza a don José Tomas Rojas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Mercedes Lescano de Rojas, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Setiembre 18 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.25-2555-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza al fallido don Inocencio Casas para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio de quiebra y especialmente en el incidente de fijación de la fecha efectiva de cesación de pagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Setiembre 19 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2556-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Irigoyen, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 7 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.18-3380-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la

sucesión de don Domingo Fernández Chaves o Emeterio Domingo Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 18 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-3231-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Flores, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-3232-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Celestino Vicente Cuervo, de doña Donata Chalar de Cuervo y de don Celedonio Cuervo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-3233-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 74 de la del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eufemio C. González solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Ramona Cabrera, fallecida, la cual era casada con don Juan Y. Mena, por aparecer en ella con el nombre de Nasaria en lugar de Ramona, que es el real y verdadero. — Maldonado, Setiembre 10 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-3230-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente de quiebra de Orestes A. Federico y Compañía, convócase a todos los acreedores de los fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día diecisiete de Octubre entrante, a las diez horas, a objeto de ocuparse del estado presentado por el señor Síndico, a que se refiere el artículo 1672 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1584 del Código ya citado, se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 17 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.23-2467-v.oct.25.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Seijo Posé. Concordato preventivo judicial (hoy quiebra)" se hace saber que ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos que determina el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 89 a disposición de los acreedores por el término de diez días. De acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 1759 del mismo Código. — Paysandú, Setiembre 15 de 1930. — José Lamas, Actuario Interino.
Set.22-2359-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado Departamental se ha declarado abierta la sucesión de Isidora Cardozo de Flores, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3234-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a doña Alida Duarte para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposo don Juan José Meyer, señalándosele un término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 11 de 1930. — José Lamas, Actuario.
set.27-2614-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

ANIMALES EXTRAVIADOS

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se llama y emplaza a quien se considere dueño de los siguientes animales: un novillo de esta y señal horqueta en la izquierda y muesca abajo en la derecha; una vaca de estas señal palmeta en la derecha y zarcillo en la izquierda; una vaca hereford de esta , señal zarcillo en la izquierda y muesca por arriba en la derecha; una vaca hereford de esta señal las dos orejas rajadas; una vaca hereford con estas , señal una muesca en cada oreja, cruzada; una vaca de esta , señal una muesca arriba en la derecha y horqueta en la izquierda, que se encuentran depositados a disposición de este Juzgado de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Queguay Chico, Setiembre 17 de 1930. — Alberto J. Correa, Juez de Paz
Oct.4-2876-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amelia o Trinidad López, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 7 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.13-3392-v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Pascual González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1930. Francisco Faig, Actuario.
Oct.13-3150-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1930. Número 136. Carmelo Huerta. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 16 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.21-3471-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. Número 534. Elías Camacho. Expediente sobre la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido don Elías Camacho, para que comparezca en estos autos y en todos los relativos al juicio de quiebra dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 16 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.21-3472-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Serafín Alberto Duarte Gomeza contra María Luisa del Castillo. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Luisa del Castillo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposo Serafín Alberto Duarte Gomeza y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.15-3265-v.nov.18

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Devereux, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 30 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.7-2964-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Epifanio Alvarez contra Rosalino Severo. Cobro ejecutivo de pesos. Geraldina Pereira de Severo. Tercería de dominio", se cita, llama y emplaza a don Rosalino Severo, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se cumplirá aquél requisito. — Rivera, Octubre 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.4-2875-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Basilicio Alves contra los causahabientes de Juan Devereux. Posesión notoria de estado civil de hijo natural de dicho causante", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores, a título universal o particular del prenombrado causante Juan Devereux y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión o contra su sucesión, para que comparezcan ante este juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario Oct.7-2965-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Pedro Bofill. Concordato judicial", se hace saber que el Síndico señor Alberto Celelo Freire, ha presentado el estado de la quiebra y que por auto de fecha veinte del corriente, se ha fijado el día 29 de Setiembre venidero a las 16 horas para la celebración de la Junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 25 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.13-2689-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "José Balaguer. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los señores Melquiades, Gervasio, Isolina, Dolores, Manuel, Epifania, Hilaria y Melchora de León, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Octubre 13 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.23-3550-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Machado de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.23-3551-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcca Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Baubeta de Pereyra o Eustaquia Carolina Babeta de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.23-3552-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Lorenzo de Moreno, Ana Moreno y Ramona Moreno de Araújo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3312-v.oct.28.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Teodoro Ursino Fernández. Quiebra", se hace saber que con fecha siete del actual se ha declarado en quiebra al comerciante de "Siete Cerros", novena sección de este Departamento, Teodoro Ursino Fernández, previniéndose, en consecuencia 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deberán manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Francisco Cotelo, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Octubre 10 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3305-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Olivera de Maidana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3313-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufino Luna, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1930. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.13-3177-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Ramón Arrieche, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.13-3176-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Belarmina Alejandrina Garaza y Alejandrina Remigia Garaza. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las expresadas Belarmina Alejandrina y Alejandrina Remigia Garaza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Ramón Inocencio Garaza, hijo de Joaquín Garaza y de Micaela Balao, en la que aparece como hijo de Ramón Garaza y de Micaela Balado, debiendo decir, como queda expresado, hijo de Joaquín Garaza y de Micaela Balao. B) De nacimiento de Belarmina Alejandrina Garaza, hija de Ramón Garaza y de Remigia Felicidad Sena, en la que aparece como hija de Ramón Garazza y de Remigia Senna, debiendo decir hija de Ramón Garaza y de Remigia Felicidad Sena, por los que les corresponden; y C) De nacimiento de Alejandrina Remigia Garaza, hija también de Ramón Garaza y de Remigia Felicidad Sena, en la que aparece como hija de Ramón Garaza y de Remigia Garaza debiendo decir hija de Ramón Garaza y de Remigia Felicidad Sena, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 25 de 1930. — Próspero M. Rubert Escribano.
Oct.9-3051-v.oct.2

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Piñeiro de Dal Lago, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.21-3469-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Tejeira de Reggiardo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Esteban Reggiardo con Dorotea Tejeira, donde dice Esteban Regiardo debe decir Esteban Reggiardo. Acta de nacimiento de José Ramón Reggiardo, donde dice Reilardo debe decir Reggiardo. Acta de nacimiento de Celedonia Inés Reggiardo, donde dice el apellido materno Techeira debe decir Tejeira. Acta de nacimiento de Ramón Reggiardo, donde dice Estevan Riggiardo debe decir Esteban Reggiardo y, además, suprimir el nombre de Eulalio al inscripto, para que sólo diga Ramón. Acta de nacimiento de María Bianca Reggiardo, donde dice el apellido materno Tegeira debe decir Tejeira. Acta de nacimiento de Juan Esteban Reggiardo, donde dice el apellido materno Tejeiro, debe decir Tejeira. Acta de nacimiento de Dorotea Reggiardo, donde dice el apellido materno Tejeiro debe decir Tejeira. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.13-3147-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Andrés Rocca, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Roberto A. Cesio los justificativos de sus créditos. — Salto, Octubre 10 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.22-3513-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Merazz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.21-3467-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aliani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.20-3418-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gregorio Caranza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.21-3463-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Trindade da Silva, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Octubre 15 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.20-3419-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Doerr o quien sus derechos represente, para que sí o por medio de apoderado en forma se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Yandira Mandinelli, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Setiembre 17 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.30-2704-v.nov.1.º.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Ruperto Orihuela, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparece con el nombre de Patricio, cuando en realidad es Ruperto Orihuela, como así lo ha justificado ante este Juzgado. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.9-3028-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Indalecia Britos de Biturro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 7 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.21-3460-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Claudio o Claudio Feliciano Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.16-3296-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Francisco Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.16-3295-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de Ramona Iturria de Iglesias, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.21-3466-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jambert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Vallejo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el nombre y apellido de "Florentino Reinoso" en vez de Félix Vallejo que, dice, ser los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación, por el término de quince días. — Mercedes, Junio 17 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.21-3398-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Isabel Viera de Bayeto, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.15-3229-v.oct.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución de fecha 18 de Setiembre último, el señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jambert, recaída en el expedientillo caratulado "Año 1929. — Número 486. — Pedro Schwegler. Quiebra. Pieza relativa a la fecha de cesación de pagos. Lo 17. Fo. 174", se hace saber que ha sido fijada la fecha de 15 de Febrero de 1923 como aquella en que el comerciante don Pedro Schwegler estuvo en efectiva cesación de pagos, y que el informe producido y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Octubre 3 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.13-3148-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Félix Achon y Lobera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.22-3516-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Pedro, Gabriel del Carmen, Modesta, Dionisio, Reynaldo, Zoa y Edén Cestau. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: partida de matrimonio de Pedro Cestau con doña Longina Pino: donde dice refiriéndose al apellido del contrayente dice Sestado, debe decir Cestau; donde refiriéndose al apellido del padre de la contrayente dice Sestado, debe decir Cestau. Partida de nacimiento de Gabriel del Carmen, donde refiriéndose al apellido del padre y abuelo de la inscripta dice Sestado, debe decir Cestau. Partida de nacimiento de Modesta: donde refiriéndose al apellido del padre y abuelo de la inscripta dice Sestao, debe decir Cestau. Partida de nacimiento de Pedro Cestau: donde refiriéndose al apellido del padre dice Cestao debe decir Cestau, y donde refiriéndose al nombre del abuelo dice Pedro, debe decir Domingo. Partidas de nacimiento de Dionisio y Reynaldo Cestau, donde refiriéndose al apellido del padre y abuelo de los inscriptos dice Cestado, debe decir Cestau. Partida de nacimiento de Zoa Cestau, donde refiriéndose al nombre de la madre dice Leodina, debe decir Longina. Partida de nacimiento de Edén Cestau, donde refiriéndose al nombre de la madre dice Leongina, debe decir Longina, y donde refiriéndose al apellido del abuelo paterno dice Cestado, debe decir Cestau. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Octubre 3 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.18-3381-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Jubin Manuel contra Modesto Guimaraes. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita y emplaza a don Modesto Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como al reconocimiento de la firma puesta al pie del vale que obra en los mismos, bajo apercibimiento de darla por reconocida si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.17-2243-v.oct.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Merlino de Padula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.20-3416-v.oct.30.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución del Juzgado Letrado Departamental, de fecha tres de Octubre de 1930, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza, don José Espinosa, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Pantaleón D'Alessandro, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.20-3417-v.nov.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que por resolución dictada por el nombrado magistrado, con fecha 19 de Setiembre del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Luisa Goicoechea de Arroyal, habiéndosele nombrado curador de la misma a su hijo Juan Benigno Arroyal, todo lo cual resulta del expediente caratulado: "Zenón Antúnez, solicita se declare en estado de incapacidad a doña Luisa G. de Arroyal". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.13-3152-v.oct.29.

Remates Judiciales

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

Valiosa fracción de campo en Salto. El 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, situada en la décima sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de ochocientas ochenta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos setenta y dos metros, lindando: por el Norte, con Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Sud, arroyo Itapebí por medio, con Bernardino Gutiérrez, al Este, con Alcira y Bernardino Gutiérrez y al Oeste, con campos del señor Anastasio Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma y condiciones que establecen las leyes y reglamentos del Banco y que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de medianerías y otras cargas similares; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 206, serie "S"); donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 588, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 26.225.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 31.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Oct.23-3553-v.dic.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

73 hectáreas en la 3.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jaran Abella dictado en los autos: "Sucesión de Deolindo Roldan", se hace saber al público que el 19 de Noviembre próximo próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del aforo para la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 20.00 de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres compuesto de una extensión superficial de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando al Norte con Agustín Bentancur; al Este y Sudeste, con Ramón Abella, y por el Sudeste y Oeste, con José Olano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3512-v.nov.19.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Vaccaro Repetto o Juan Vacari Repetto", se hace saber al público que el día quince de noviembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes:

1.o A las quince horas y treinta minutos. Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en el paraje denominado Aguada en este Departamento y que según plano suscrito por el agrimensor don Agustín Russo el 22 de Julio de 1900, está compuesto de 112 metros 61 decímetros 10 centímetros cuadrados: teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle Yí, donde la puerta del edificio está designada con el número 1759, distante 11 metros de la esquina formada por la de Pozos del Rey; 10 metros 15 centímetros en la línea del Norte, la cual forma un martillo en el fondo de tres metros 5 centímetros de ancho, por 3 metros 15 centímetros de largo, que penetra en la fracción de don Alberto M. Vaccaro, con quien linda por todo ese costado; 10 metros 80 centímetros en la línea del fondo en el Oeste, por donde linda con la fracción adjudicada a don José Vaccaro y 13 metros 26 centímetros en el costado del Sud confinante según título con el solar número 5, padrón número 13 180. Este bien se venderá sobre la base de pesos 2.400.

2.o A las diez y seis horas. Una fracción de terreno con el edificio que contiene situada en la jurisdicción del Reducto de esta Capital señalada en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Febrero de 1913 con el número 1; compuesta de 98 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 20 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Cobanon donde su puerta está designada con el número 1595, por 9 metros 63 centímetros al Sureste, de frente a la calle Marsella formando esquina; 10 metros 20 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 2 y 9 metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste lindando con el señor Favaro. Padrón número 83.632. Este bien se venderá sobre la base de pesos 4.200.

3.o Acto continuo. Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior y señalada con el número 2 en el mismo plano, compuesta de 77 metros 85 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 14 centímetros frente al Sureste a la calle Marsella donde su puerta está designada con el número 2715; 10 metros 20 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 3; 7 metros 67 centímetros al Noroeste, lindando con el señor Favaro y 10 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el solar descripto

anteriormente Padrón número 83.693. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.200.

Y 4.o Acto continuo, otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 3 en el mismo plano, compuesto de 79 metros 45 decímetros cuadrados teniendo m metros 23 centímetros de frente al Sureste, a la calle Marsella donde su puerta está designada con el número 2743; 10 metros 24 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción B. de Luisa Rossi de Spósito; 7 metros 35 centímetros al Noroeste, lindando con el señor Favaro y 10 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el solar anteriormente descripto Padrón número 83.692. Este bien se venderá sobre la base de $ 1.400.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. —C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3511-v.nov.7.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el viernes 7 de Noviembre, a las 16 horas, con la base de $ 7.000.00, una propiedad en el boulevard Artigas número 1911. Area total: 371.35 metros cuadrados y un automóvil Ford Sedan, con la base de pesos 300.00, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrandó y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión de Bartolomé C. Piccc", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de $ 10.500.00 (diez mil quinientos pesos), el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 20544, situado en el "Barrio Gomensoro". 15.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la manzana número 1300, compuesto de trescientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con nueve metros de frente al Este, al boulevard General Artigas; cuarenta y dos metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar 19; cuarenta y un metros noventa centímetros al Sud, lindando con el solar 17 y ocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar número 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 67, serie "V") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3545-v.nov.6.

JOSE BONAVOGLIA

REMATE JUDICIAL

Buena chacra en la quinta sección judicial de Paysandú. El 28 de Noviembre, en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día veintiocho de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate al mejor postor, la chacra número 14 del plano respectivo, sita en la denominada "Colonia Pintos Viana", quinta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 308, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas siete mil quinientos ocho metros doce decímetros lindando al Nordeste, con la fracción quince; al Sudeste, Dolores Horta de Giró; al Sudoeste, la fracción trece y al Nordoeste, calle por medio, con la fracción doce, según plano levantado por el ingeniero Mendivil, en Noviembre de 1922. Se previene: A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; B) Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; D) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen hipotecario a favor de don Alfredo Pintos Viana; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Salustiano M. Espino. — Paysandú, Setiembre 19 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Oct.20-3458-v.nov.28.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, el martillero don Federico A. Ocampo, designado al efecto, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público y por el precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de novecientos cuarenta y siete pesos con ciento cuarenta y seis milésimos ($ 947.146), el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la línea Este de la calle Arenal Grande, por donde mide treinta y un metros con setenta centímetros (31.70 mts), nuevo metros con cuarenta ctms. (mts. 9.40), al Sureste, lindando con la propiedad de los señores Pecoste y Facello Hnos., todo de acuerdo con el plano levantado en Setiembre 20 de 1930, por el agrimensor Carlos A. de Mula Conde. Se previene: Que los antecedentes y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en poder del señor Actuario en garantía de la misma en el acto de serie aceptada, 3.o Que la Venta ha sido decretada en los autos caratulados "Casterés Rodolfo contra la propiedad empadronada con el número 12962. Cobro ejecutivo de pesos"; que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Informes: Bartolomé Mitre 1485.

Oct.18-3409-v.nov.1.o

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosa fracción de campo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre, a las quince horas, se va a proceder, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez; por el Sud, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto; por el Este y Noreste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco; por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente del Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones establecidas en la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 72.145.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.16-3294-v.nov.20.

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

El viernes 24 del corriente, a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en autos "Gilberto Teliechea contra Oscar F. Rodríguez". Artículos de bazar, ferretería y juguetería. En el local, calle Rincón número 487. Exhibición el mismo día, de 8 a 11. Seña: 10 por ciento. Comisión: 5 por ciento, a cargo del comprador.

Oct.15-3248-v.oct.24.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El sábado 25 de Octubre, a las 14 horas, remataré todas las existencias de la provisión, sita en la calle Carabelas número 3284.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno en los autos caratulados "Mario J. Cendón. Quiebra".

Oct.15-3258-v.oct.25.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente "Sucesión María Juana Boggiano de Cuneo" se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate almoneda y sobre la base de dos mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la "Aldea", de esta Departamento, señalado con el número 145 de la manzana letra Y en el plano respectivo, del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de doscientos tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 79 centímetros de frente al Norte, a la calle Particular, conocida por San Félix, actualmente denominada 4 de Julio, por 23 metros 65 centímetros de fondo al Este, confinando con el solar número 146, 22 metros 71 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 144 y por el fondo, al Sud, linda con el solar número 137. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el pavimento se encuentra totalmente pagado; 4.o Que el caño colector recientemente construído se halla impago y será de cargo del comprador, así como los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, calle Rincón número 523.

Oct.15-3269-v.nov.1.o.

RAUL TERRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fred C. Jenkins contra Alfredo Gfeller. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 2 de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Terra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble siguiente: una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Manuel C Avilés, de Abril de 1923, de una superficie de mil trescientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, que se deslinden así: cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Pedro Primero, llamada antes Villarón, entre Millán y Laguna Merim; igual extensión al Noroeste, con García Lagos; treinta y cuatro metros veinte centímetros al Nordeste y treinta y cuatro metros veinticinco centímetros al Sudoeste, lindando por ambos vientos con la sucesión Herman. Se hace constar que el inmueble referido ha sido tasado en la suma de veintidós mil pesos y está empadronado en más área con el número 51298. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedi-

miento Civil. 3.o Que el comprador consignará por concepto de comisión, el uno por ciento; 4.o Que dicho bien tiene una hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y una segunda hipoteca a favor de don Julio de Freitas y otra constituída a favor de doña Ana María Gielle. 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.14-3207-v.oct.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un solar de terreno, situado en una ubicación en plena valorización. Cerca de la playa del Buceo. Calle Ramos a 50 metros de la calle Resistencia. El remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el jueves 30 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.), al mejor postor de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Joaquín Vivo y Cía., contra Santiago F. Cucurullo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de mes corriente, a las quince horas y en la puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por medio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: dos fracciones de terreno, con las mejoras que contienen, situados en el barrio Edison, paraje del Buceo de esta capital, señalados en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena con los números 11 y 120, que por estar unidos forman un solo inmueble empadronado con el número 65949 de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, teniendo veintiún metros de frente Nordoeste a la calle Franklin, distante 42 metros de la esquina formada por esa calle y la de Volta; treinta metros ochenta centímetros en la línea del Nordeste, lindando con terreno de Campanella; treinta metros al Sudoeste, con el solar número 11 y en la línea del fondo al Sudeste, veintiún metros 20 centímetros con los solares números 125 y 126. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.14-3228-v.oct.29.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisca Aranda contra Herlinda Fernández de Chiappori y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta capital, paraje denominado "Las Tres Cruces", señalado con la letra F en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, con fecha 23 de Enero de 1890, compuesto de 200 metros cuadrados, que se deslindan, según título, de la manera siguiente: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle General Urquiza, antes Orillas del Plata, por donde su puerta está designada con el número 2515 y 20 metros de fondo al Noroeste, lindando con el solar de don Francisco Camarotto; por el Nordeste con el solar G y por el Sudoeste, con el solar E. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3173-v.oct.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

Judicial. Por ejecución de hipoteca. Una buena propiedad para comercio y habitación, calle Rivera números 3478|80, entre Marcos Bruto y Larrañaga.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montillo Pascual y Paula Rosalía Sabino contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día jueves 30 del corriente a las cuatro de la tarde (16 horas) en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público de la siguiente finca: un solar de terreno con el edificio y mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Buceo, empadronado con el número cincuenta y nueve mil ochocientos veintitrés, señalado con el número seis, fracción letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en veintiocho de Marzo de mil novecientos trece con un área de cuatrocientos dieciséis metros, noventa y seis decímetros que se deslindan de la manera siguiente: nueve metros al Norte con frente a la calle Rivera; nueve metros tres centímetros en el fondo por donde linda con el solar catorce; cuarenta y seis metros, setenta y nueve centímetros en la línea del Este, lindando con los solares siete, doce y trece, y cuarenta y seis metros, nueve centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar cinco. Se previene: primero, que la venta se realiza al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de garantía de la misma; segundo, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-3183-v.oct.30.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cohen Moisés contra José Rodríguez Vigoy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día martes veintiocho del corriente mes, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Tres solares de terreno con los edificios y mejoras anexas, empadronados en conjunto con el número diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, situados en la décima novena sección judicial de este Departamento, manzana mil doscientos sesenta y cuatro de la novísima ciudad, cuyas áreas y linderos son las que se expresan a continuación: Primer solar, compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Wáshington A. Zorrilla el treinta de Setiembre de mil novecientos veintinueve, de una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, setenta y seis decímetros, que se deslindan así: cinco metros con trece centímetros al Noreste, con frente a la calle Garibaldi, cuyo punto medio dista nueve metros ciento sesenta y cinco milímetros de la ochava que forman las calles Domingo Aramburú y Garibaldi; al Este, tiene dos líneas, lindando con el solar de la esquina, de propiedad del mismo ejecutado, que hacen que el terreno forme martillo: una de ocho metros sesenta centímetros y otra de dos metros ochenta y siete centímetros; al Sud, trece metros con veinticinco centímetros de frente a la calle Domingo Aramburú, cuyo punto medio dista catorce metros seiscientos quince milímetros de la ochava, que forma el solar de la esquina, y al Noroeste, diecinueve metros un centímetro, lindando con más propiedad del ejecutado; Segundo solar, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Wáshington A. Zorrilla el treinta de Setiembre de mil novecientos veintinueve, de una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados treinta y cinco decímetros que se deslindan así: cinco metros setenta y siete centímetros de frente al Noreste, sobre la avenida Garibaldi cuyo punto medio dista catorce metros seiscientos quince milímetros de la ochava que forma el solar de la esquina Garibaldi y Aramburú; diecinueve metros un centímetro al Sudeste, lindando con más propiedad del ejecutado; nueve metros treinta y ocho al Sud, con frente a la calle Domingo Aramburú, cuyo punto medio dista veinticinco metros con noventa y tres centímetros de la ochava que forma esta calle con la avenida Garibaldi y veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con propiedad del señor Emilio A. Gardella; Tercer solar, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Wáshington A. Zorrilla el treinta de Setiembre de mil novecientos veintinueve, de una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados ochenta y tres decímetros, que se deslindan así: seis metros con sesenta centímetros al Noreste, con frente a la calle Garibaldi; dos metros con cincuenta y tres centímetros al Sudeste, con frente a la misma esquina, formada por las calles Garibaldi y Domingo Aramburú, haciendo ochava; siete metros con noventa y nueve centímetros al Sud, con frente a la calle Domingo Aramburú; dos metros con ochenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con otra propiedad del ejecutado y 8 metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con más propiedad del ejecutado. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-3174-v.oct.28.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Alberto Olivari y otros con la Sociedad N. E. Ohlson y Cía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del corriente año y a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios de toda naturaleza y demás mejoras que contiene, incluídas maquinarias e instalaciones que más abajo se relacionan, ubicada en el barrio Antonio Arrarte, del ejido de la ciudad de Rocha, de esta República, compuesta según el plano trazado por el agrimensor Facundo P. Machado de una superficie de mil doscientos veintiocho metros que se deslindan así: por un frente de treinta y cinco metros limita con la avenida Primero de Agosto, por otro, en treinta metros veintiocho centímetros con la calle Miguel Barreiro; por un costado en veintiséis metros veinte centímetros con el solar número 20 y por otro en veintidós metros, treinta centímetros con el solar número 37. Las maquinarias e instalaciones son las siguientes: un frigorífico con cinco cámaras, tres antecámaras y tanque con ciento treinta moldes para hacer hielo. Diez motores eléctricos. Una bomba de mano. Dos bombas a motor. Una picadora Kuter. Una picadora para tocino. Una picadora Exelsior. Una amasadora. Una embutidora. Una batea esmaltada. Quince bateas de madera. Una caldera de vapor 14 H. P. Tres tachos. Un tacho doble fondo. Un tacho de madera con serpentina. Un digestor. Una pileta de cemento armado con serpentina. Una balanza de brete. Un molino para sal. Un molino para especias. Una rompedora para maíz. Una máquina para hacer escuelas. Una prensa para fiambres. Dos transmisiones. Una mesa de esmalte. Una máquina para hacer soda. Dos llenadoras y tapadoras de botellas. Una llenadora de sifones. Una lavadora de botellas. Una etiquetadora. Una fragua. Una bigornia y dos tornos. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Rincón número 438.
Oct.11-3124-v.nov.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Félix Gambone con Nemesio Ruiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca situada en la octava sección judicial de este Departamento, edificada, sobre un terreno compuesto de setenta y siete metros y cuarenta decímetros, que se deslindan así: cuatro metros treinta centímetros de frente al Sud, sobre la calle General Luna, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas de entrada con el número 1311, por dieciocho metros de fondo al Norte, por donde linda con el resto del solar número 2, de don Roque Colucci; por el Este, con el solar número 3, de Perrone, Rubiales y Compañía y por el Oeste, con el señor Kirchberg. Este bien forma parte del solar 2 de la manzana número 633 en el plano respectivo, empadronado con el número 13589. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta

en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: calle Misiones número 1408 (primer piso).
Oct.9-3059-v.oct.27.

JULIO C. CABRERA
JUDICIAL

En la ciudad de Melo.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay (Sección Fomento Rural y Colonización), contra la sucesión de don Juan Buffa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Cerro Largo, se va a proceder por el martillero señor Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: la fracción números veinticinco - veintiséis, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, doscientos ochenta y siete metros, ochenta y siete decímetros, deslindados así: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres tramos: la primera de cuatrocientos veintiséis metros cuarenta y tres centímetros; la segunda, de ciento setenta y un metros noventa y ocho centímetros y la tercera de sesenta y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros, lindando, camino de diecisiete metros por medio con la fracción dieciséis y diecisiete; al Este, una línea quebrada también de tres tramos, compuesta la primera de mil siete metros veinte centímetros; la segunda, de trescientos metros y la tercera de setecientos doce metros, lindando, camino Abrevadero por medio, con la fracción veinticuatro; al Sud, el río Tacuarí por medio con propiedad de Manuel Perdomo; al Sud-oeste, una línea amojonada compuesta de dos tramos limítrofes con campos del citado Manuel Perdomo y de la sucesión Duarte, y mil quinientos cincuenta y siete metros al Oeste con la fracción señalada con los números veintisiete, veintiocho, veintinueve, de un campo situado en la 11.a sección de Cerro Largo, paraje denominado Tacuarí y Conventos, empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco, según plano levantado por el ingeniero don Osvaldo Perelli Cassaglia en Junio de 1925. Se hace constar: 1.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. 2.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse serán de cargo del comprador. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiéndose recabar los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial y en un periódo local, expido el presente. — Melo, Setiembre 8 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.25-2544-v.oct.30

EDUARDO AROCENA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Aurelio Freire con los señores Juan y José Pons. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de ocho fracciones de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contienen, empadronada con el número 47740, situadas en el Rincón del Rey, inmediaciones de Colón, en este Departamento, las que están señaladas con los números del 37 al 44 inclusive en el plano respectivo, las que por estar unidas, forman un área total de tres hectáreas, mil novecientos sesenta y dos metros, dieciséis decímetros, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la avenida Nebel; por el Sud y Este con el camino nacional; por el Oeste con la fracción número 36 y por el Sudoeste en una extensión de doce metros diez centímetros con el mismo camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serlo aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3500-v.nov.7.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Ldo. de lo Civil de primer turno
REMATE

Casa de bajos. Lavalleja número 2106, entre Defensa y Municipio. Sin base. Al mejor postor. El miércoles 29 de Octubre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Justino José de Souza", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una finca ubicada en la 15.a sección de esta Capital, compuesta de dos porciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta la primera de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Lavalleja, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2106; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con don Andrés Van; por el Este con don Juan Leoni y por el Oeste en parte con la fracción que enseguida se describirá y en el resto con la propiedad del señor Tnik; y la segunda fracción se compone de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros hacia el Este, confinando con la fracción anteriormente descripta; igual extensión al Oeste por donde linda con don Andrés Naro y seis metros trece milímetros en cada uno de los lados Norte y Sud, lindando por estos vientos respectivamente, con los señores Tnik y Celestino Picun. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes, calle Misiones número 1365.
Oct.11-3114-v.oct.29.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
Juzgado L. Departamental de 1.er turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Antonio Cella (hijo). Ejecución de hipoteca", venidos ante este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y a las horas que a continuación se expresan, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, una fracción de campo con sus anexos, situada en la quinta sección judicial de Maldonado, en la que se encuentra instalado un molino harinero, con todas sus mejoras, maquinarias y otras construcciones, compuesto el terreno, según título, de once hectáreas, poco más o menos, empadronado con el número 6547, el que medido por el agrimensor Alejandro Juanicó en Noviembre de 1927, planos presentados al Ministerio de Obras Públicas el día diez de ese propio mes y año, y descontados los caminos y el terreno ocupado por la carretera a Maldonado, no escriturado aún al Estado, que divide aquella fracción en dos porciones se halló en una de ellas, cuatro hectáreas tres mil setecientos metros cuadrados, lindando: al Noreste, camino a Maldonado y carretera; Suroeste, camino a Rocha; al Este, termina en punta de lanza y Oeste, terreno del Estado que ocupa la comisaría y la otra parcela tiene dos hectáreas dos mil quinientos sesenta metros, ubicada así: al Noreste, terrenos de Storace y Díaz Aznárez; Suroeste, camino a Maldonado y carretera; al Este, camino a Minas al Oeste, señores Storace. En esta parcela es que se halla ubicado el establecimiento de molino y construcciones y reunen el área útil, según dichos planos, de seis hectáreas seis mil doscientos sesenta metros; 2.o A las quince y treinta, otra fracción de campo en la misma sección quinta del Departamento de Maldonado y traslindera a aquélla con los cercos y accesorios que contiene, la que según mensura de dicho profesional Juanicó y plano presentado a dicha oficina del Estado el 30 de Octubre último, tiene dos mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, que limita: al Norte, calle pública, Sur, terreno de Joaquín Sánchez y en parte Tejera Hnos., antes Cella (hijo); Este, el propio Sánchez y Oeste, en parte los Tejera y el resto camino a Maldonado y carretera; 3.o A las dieciséis horas, un solar de terreno con los edificios que contiene y sus arrimos pagados, sito en el pueblo Solís, Departamento de Lavalleja, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur, a otra calle que lo es la de Sarandí y por sus costados Norte y Oeste, con terrenos de la sucesión de Ramón Lantés y encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, y se halla empadronada con el número 17370, propiedad urbana, cuyo principal frente da a la calle 19 de Abril, segunda sección del Departamento de Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.6-2909-v.oct.20.

CARLOS FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 21.a sección judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 21.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que de acuerdo con la sentencia recaída en el expediente caratulado "Juan A. Parma con Amilcar Donatti. Por cobro ejecutivo de alquileres", se procederá el día primero de Noviembre próximo a las catorce horas en la calle Millán número 5759 y por intermedio del martillero don Carlos Fernández, a la venta en remate público de los bienes embargados o sea el vino contenido en seis toneles grandes y siete bocoyes que hacen un total de treinta y dos mil litros que han sido tasados en nueve centésimos el litro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el comprador depositará el 10 o.o de su oferta una vez le haya sido aceptada, quedando exceptuado de esta obligación el actor si resultara comprador. 3.o Que el comprador una vez llenados los requisitos legales debe retirar de inmediato su compra. 4.o Que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sayago, Octubre 14 de 1930. — Octavio Terra, Juez de Paz.
Oct.17-3341-v.nov.3.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Andrés Pigazzini contra Alfredo Happel Vignoli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, ante el Alguacil y Actuario del mismo y por el martillero don Arnó R. Laborde, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en Canelón Grande, segunda sección judicial de este Departamento, designada con el número 1 en el plano que levantó el agrimensor Joaquín E. Moré el 28 de Enero de 1906, y compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas siete mil ochocientos un metros cuadrados y lindante: por el Norte, con Bautista Ibarra, Dionisio Britos y Carlos Camarote; al Sur, la fracción número 2 del mismo plano, adjudicada a doña Carmen Pérez; al Este, Amelia Oliver y al Oeste, doña Gumercinda Ibarra y los herederos de doña Petrona Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 20 por ciento de su oferta al serle ésta ceptada; 2.o Que son de cargo del comprador, excepto el caso de que éste fuera el acreedor ejecutante, la escritura de compromiso de venta, la de traslación definitiva de dominio, certificados de Registro, etc., etc.; y 3.o Que la comisión del rematador también será abonada por el adquirente, salvo que éste lo fuera el ejecutante. — Canelones, Octubre 15 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.22-3437-v.nov.5.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ireneo Pompilio Souza contra Ramón Sar Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Julio C. Cabrera a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, sito en la manzana cuarenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número doscientos ochenta y uno y que, según mensura

practicada por el agrimensor Arturo Silva Mestre, consta de novecientos setenta y cinco metros ochocientos setenta y cinco centímetros de superficie y limita: al Oeste, veintiún metros cincuenta centímetros de frente, a la calle 18 de Julio; por el Norte, cuarenta y cinco metros diez centímetros, sobre la calle Florencio Sánchez; por el Este, veintiún metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con terreno de Aurora Machado da Luz y por el Sud, cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno de los sucesores de Crisanto Aguirre. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.17-3356-v.nov.3.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ramón San Fernández Quiebra", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a la hora veinte y treinta minutos, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público de todas las mercaderías, muebles y demás útiles que componen el activo de la mencionada quiebra, continuándose el remate en los días subsiguientes que sean necesarios. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, expido el presente. — Melo, Octubre 14 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.17-3357-v.oct.28.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas y en virtud de lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado en el expediente caratulado "Doña Margarita Sedarri de Olivera contra Liborio Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor y por el martillero don Sandalio Suárez, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamneto, empadronada con el número 7616, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, levantado en Marzo de 1921, con una superficie de nueve hectáreas, lindando: al Noreste con la fracción siete de Evarilda Viega; al Sureste con la fracción nueve de Asunción Badell de Viega; al Este con Ramona Carbajal de Blanco; y al Oeste con Pedro María Juanicotena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o o de la misma a los efectos que dispone el artículo 319 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina de este Juzgado, calle Ituzaingó número 393, de manifiesto y a disposición de los interesados que deseaen examinarlos. Y 3.o Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituras, impuestos, certificados, etc. — Rosario, Octubre 10 de 1930. —F. Sequeira, Juez de Paz.
Oct.17-3323-v.nov.3.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Don Esteban Ricca contra Francisco Mesner. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo venidero a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto a la venta en pública almoneda, al mejor postor y sin tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de las chacras 81 y 82 de la Colonia "La Cosmopolita", tercera sección judicial del Departamento de Colonia, señalada, además, con el número 7 en el plano de división levantado en el mes de Diciembre de 1917, por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de una superficie de diez hectáreas, siendo sus límites así: 118 metros 50 centímetros de frente al Norte a camino público que la separa del terreno del señor Mesner; 882 metros al Este lindando con la fracción número 6, que se va a describir, 823 metros al Oeste, lindando también con el señor nombrado y limitando al Sur con el arroyo Cufré. Y 2.o Una fracción de campo de forma irregular, con todas sus mejoras, situada en la misma sección y colonia "La Cosmopolita", señalada con el número 6 en el plano citado del agrimensor señor Lacaze, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, seis mil ochenta metros cuadrados y lindando al Norte en una longitud de 334 metros, 80 centímetros calle por medio, parte con el señor Mesner y parte con Casimiro Sosa; al Sur, con el arroyo Cufré; al Este en 395 metros, 90 centímetros con la fracción número 5 de doña Catalina Cumellas; al Sudeste parte con el arroyo Cufré y en 360 metros con la referida fracción número 5 descripta en primer lugar. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un solo lote por estar unidas dichas fracciones; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta a los efectos legales; y 3.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — La Paz, Octubre 15 de 1930. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Oct.20-3421-v.nov.5.

VICENTE PEGAZZANO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído en fecha de ayer por este Juzgado, en autos "Receptoría de Aduana de Carmelo dando cuenta de la aparición de una cantidad de madera en "Punta Piedras", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a la hora quince, en el Depósito de la Aduana local se procederá, por el martillero don Vicente Pegazzano, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en almoneda de ciento treinta piezas de roble, al mejor postor y dinero al contado. Que el expediente respectivo está de manifiesto en este Juzgado y que las maderas pueden revisarse en el local designado para el remate. — Carmelo, Octubre 10 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.
Oct.17-3314-v.oct.28.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don Ignacio Bilat, se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo, a las diez horas, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscrito, en la puerta de este Juzgado a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, cercos de alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Rosario Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 140, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez, en Febrero de 1905, de una superficie de doscientos treinta y tres hectáreas, cinco áreas, dieciséis centiáreas y cuatro decímetros, y según títulos, de doscientas treinta y seis hectáreas seiscientos cuarenta y dos metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Rosario Chico, sucesión Del Valle y arroyo Cerros Negros; al Este, con Francisco Schannon y en parte también con la sucesión Del Valle; al Sud, con la sucesión Mignon y al Oeste, también con la sucesión Mignon y en parte con el arroyo Cerros Negros. Base para la venta: a razón de ochenta pesos ($ 80.00) la hectárea; 2.o Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en ésta, décima sección judicial, a inmediaciones de esta Villa de Nueva Helvecia, empadronada con el número 215, formada por la chacra número 81 y parte de la número 74, de la Colonia Suiza, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Junio de este año, de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatrocientos setenta y ocho metros seiscientos cinco centímetros y según títulos, de veinte hectáreas, seis mil seiscientos seis metros sesenta y ocho decímetros, lindando: al Nordeste, con Feliciano Oleaurre, José Huber, Dionisio Sánchez, Pedro Niederer y Virgilio Troche; al Sudeste, con calle del Puerto; al Sudoeste, con camino vecinal de por medio, con José Rainer y al Nordoeste, con Cecilia Mesner de Reme. Esta fracción se rematará en cuatro lotes mensurados, según plano citado del agrimensor Campelo, compuestos y con las bases siguientes: Lote número 1, con el edificio que contiene, de una superficie de nueve hectáreas, nueve mil trescientos cincuenta y seis metros, cuatro mil setecientos noventa y nueve centímetros. Base: tres mil ochocientos cuarenta pesos ($ 3.840.00). Lote número 2, de tres hectáreas, cuatro mil ochocientos veintitrés metros, nueve mil ciento cincuenta y siete centímetros. Base: novecientos noventa pesos ($ 990.00). Lote número 3, de tres hectáreas, seis mil novecientos diecinueve metros siete mil ochocientos sesenta y dos centímetros. Base: mil cincuenta pesos ($ 1.050.00) y lote número 4, de tres hectáreas, nueve mil trescientos setenta y siete metros ocho mil setecientos ochenta y siete centímetrus: Base: mil ciento veinte pesos ($ 1.120.00). Se previene que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas; que el comprador consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derechos y que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 10 de 1930. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
Oct.15-3263-v.nov.6.

LUIS TEMPERAN
Juzgado Ldo. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Fulgencio Marcelo Maldonado o Fulgencio Maldonado y Felicia Castano. Sucesiones", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las quince horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Luis Temperán, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta de los siguientes bienes: una fracción de terreno sita en la undécima sección de Durazno, compuesta de dos hectáreas, que linda: Norte, el río Negro: Sur, parte de la calle proyectada; Este, Carlos Borromeo Insua; y Oeste, parte del camino carretero, cuyo bien ha sido avaluado en ochocientos pesos. — Una fracción de terreno y construcciones, sita en el pueblo Santa Isabel, décima sección judicial de Tacuarembó; compuesta de un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: Oeste, calle Angela B. de López; Este, solar dos; Sur, confina con los solares cinco y seis; y Norte, solar tres, avaluado en mil pesos. — Un solar de terreno y construcciones, ubicado en el pueblo Santa Isabel, décima sección judicial de Tacuarembó, que forma parte del barrio denominado Doctor Feliciano Viera, encerrando una superficie total de mil doscientos cincuenta metros, que linda: Sur, calle 18 de Julio; Norte, Juan Lamarca; Oeste, calle Venancio Bálsamo; y Este, Filomena Egaralides, avaluado en dos mil quinientos pesos. — Otro terreno, ubicado en la décima sección de Tacuarembó, pueblo Santa Isabel, de un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle Cuareim; al Sur, terrenos de la sucesión Maldonado Castano; al Oeste, calle Venancio Bálsamo y al Este, Florencio Guinea, cuyo bien ha sido tasado en mil pesos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.14-3206-v.oct.29.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Ldo. Departamental de Florida
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, dictando en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Domingo Lamaita. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Armando Tubino, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Fracción A. Un terreno que según plano, ubicado en la manzana número 150 de esta ciudad, padrón 770, compuesto de 218 metros, 72 decímetros cuadrados y linda al Norte, con la fracción B; Sur, calle Independencia; Este, calle Juan Y. Cardoso; y Oeste, Francisco Moreno. 2.o Fracción B. Un terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana 150 de esta ciudad, padrón 770, que, según plano, se compone de 162 metros, 84 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la fracción C; Sur, el terreno anteriormente descripto; Este, calle Juan Y. Cardoso; y Oeste, Francisco Moreno. 3.o Fracción C. Un terreno y sus construcciones ubicado en la manzana 150 de esta ciudad, padrón 770, que según plano, se compone de 305 metros, 68 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, Carmen C. de Riviezzo y Sixto Zamudio, sucesión; Sur, con el terreno descripto, fracción B y Francisco Moreno; Este, calle Juan Y. Cardoso; y Oeste, sucesión Guillermo Badano. 4.o Una fracción de campo, con sus alambrados, poblacion, y demás mejoras, situada en San Gerónimo, tercera sección judicial de este Departamento, padrón 3559, compuesto de 222 hectáreas, 2078 metros cuadrados y linda: al Norte, Clotilde del Carmen Vázquez; Este, arroyo San Gerónimo; Sur, Miguel Irigaray; y Oeste, camino nacional. Se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento del precio en garantía de la misma; B) Que los títulos y expediente, se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados; C) Que el remate de los bienes se hará en el orden cronológico establecido en este edicto y por su orden. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Octubre 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.20-3542-v.nov.11.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Jacinto Parada contra Arturo Alejandro Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un terreno solar con sus edificios, cercos, adoquinado pago, y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cinco de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número mil doscientos cincuenta y nueve, y compuesto de un área de trescientos setenta metros, setecientos ochenta y dos centímetros cuadrados, y que linda: Norte, sucesión de don Juan Tomás Larrosa; Sur, calle 18 de Julio; Este, calle Rocha, y Oeste, Miguel Jaume. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada. — Maldonado, Octubre 4 de 1930. — Blas Berrallo, Escribano Público.

Oct.8-3016-v.oct.25.

PROPICIO ANTUNEZ
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Origo Julio M. con la sucesión de Fermín Goñi. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo, de las 15 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Propicio Antúnez, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con lo edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento cincuenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el número tres mil quinientos veinticutro y según el plano del agrimensor don Rafael Thevenet, de siete de Julio de mil noveciento trece, se compone de una superficie de trescientos veinte metros, cinco mil ciento ochenta y tres centímetros con dieciocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte, a la calle 8 de Octubre; diecinueve metros cuarenta y tres centímetros al Oeste, por donde linda con Sara María Taboas y catorce metros cuarenta y dos centímetros al Este, sobre la calle Artes, estando formado el lado Sud con cinco líneas rectas, que tienen: la primera, desde la calle Artes, al Oeste, diez metros ochenta y tres centímetros; la segunda, de Norte a Sud, seis metros treinta y tres centímetros; la tercera, de Este a Oeste, seis metros treinta y cuatro centímetros; la cuarta, de Sud, a Norte, un metro cincuenta y seis centímetros y la quinta, de Este a Oeste, un metro setenta centímetros, cuyas líneas limitan con Clemencia Pérez de Taboas, la primera y la tercera por el Sud, y la segunda por el Este y con otro inmueble de Sara María Taboas, la cuarta y la quinta, respectivamente, por el Oeste y Sud. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá oblar el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 30 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.8-3020-v.oct.24.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Francisco Rocco y Compañía y otros con Juan Luciano", se hace saber que el día lunes 3 de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 y 30 horas, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el cual se encuentran asimismo los muebles, se procederá por el señor rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido del infrascrito Escribano Actuario, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú y que se deslinda así: diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Independencia; dieciocho metros cincuenta y dos centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Noya y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Norte, con otra fracción de don Juan Luciano y por el Sud, con don José Echeverz y doña Joaquina B. de Pradines, tasado en mil seiscientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, 2.o Los siguientes bienes muebles: Una cepilladora, tasada en ciento noventa y seis pesos; una piedra esmeril, con armazón, en nueve pesos ochenta centésimos; dos carretillas de mano, en trece pesos siete centésimos; una caja charret, con ruedas en blanco, cincuenta y dos pesos con veintisiete centésimos; doscientos rayos para ruedas, cincuenta y dos pesos con veintisiete centésimos; veinte caballetes surtidos, en diecinueve pesos sesenta centésimos; sesenta trozos madera, ciento diecisiete pesos sesenta centésimos; cincuenta bujes para carro y carril, cuarenta pesos ochenta y tres centésimos; cien abrazaderas, diecinueve pesos sesenta centésimos; diez arcos capota, cuatro pesos noventa centésimos; seis elásticos bocinas, cuatro pesos noventa centésimos; doce moldes para fundir zinc, treinta y nueve pesos veinte centésimos; una terraja para ejes, diecinueve pesos sesenta centésimos una terraja para tornillos seis, treinta y dos pesos sesenta y siete centésimos; catorce ejes para carros y jardineras, noventa y un pesos cuarenta y siete centésimos; cuatro tilburys, a noventa y ocho pesos cada uno, importan trescientos noventa y dos pesos; dos carruajes en blanco, a ciento sesenta y tres pesos treinta y tres centésimos cada uno, importan trescientos veintiséis pesos sesenta y seis centésimos; un carro carnicero, ciento catorce pesos treinta y tres centésimos; una diligencia, doscientos noventa y cuatro pesos; doce pares ruedas, ciento cincuenta y seis pesos ochenta centésimos; un motor y dos bancos sierra, noventa y ocho pesos; dos máquinas agujerear, sesenta y cinco pesos treinta y tres centésimos; una máquina punzonear y cortar hierro, cincuenta y dos pesos veintisiete centésimos; una máquina rascar; diecinueve pesos sesenta centésimos; tres yunques y tres fuelles con fragua, ciento cincuenta y seis pesos ochenta centésimos seis, hornos en blanco, setenta y un pesos setenta y seis centésimos; tres piedras afilar, nueve pesos ochenta centésimos; una máquina doblar llantas, dieciséis pesos treinta y tres centésimos; un recarcador de llantas, setenta y ocho pesos cuarenta centésimos; otro recarcador de llantas, veintiséis pesos trece centésimos; cincuenta bujes para carros, 250 kilos, $ 0.245, sesenta pesos cuarenta y tres centésimos; tres pares elásticos purzeto, 120 kilos, treinta y cinco pesos veintiocho centésimos; dieciocho puntas ejes americanos, treinta y tres pesos noventa y seis centésimos; dos máquinas tirar alambre, diecinueve pesos sesenta centésimos; diecisiete bujes americanos, once pesos once centésimos; un armazón caja delantera camión, nueve pesos ochenta centésimos; cinco armazones tilbury, diecinueve pesos sesenta centésimos, cuatro pares varas, quince pesos sesenta y ocho centésimos; dos pares mazas medianas, cinco pesos veintitrés centésimos; siete pares mazas chicas, nueve pesos quince centésimos; catorce elásticos chicos 90 kilos, veintiséis pesos trece centésimos; seis elásticos bocinas, cinco pesos veintitrés centésimos; dos trenes para carro y carruajes, treinta y dos pesos sesenta y siete centésimos; una capota tilbury, diecinueve pesos sesenta centésimos; ocho latas grasas y aceites, veinte pesos noventa y un centésimos; veinte trozos para mazas, cincuenta y dos pesos veintiséis centésimos; una prensa enfardar, sesenta y cinco pesos treinta y tres centésimos; una caja de hierro con su mesa, setenta y ocho pesos cuarenta centésimos; doscientos rayos con cama, cincuenta y dos pesos veintisiete centésimos; cien abrazaderas surtidas, diecinueve pesos sesenta centésimos; doce cangrejos coche, cada uno noventa y ocho centésimos; cuatro abanicos capota, cinco pesos veintitrés centésimos; diez arcos para capota, cuatro pesos noventa centésimos. El inmueble descripto en primer término será vendido libre del gravamen hipotecario constituído a favor de don Claudino Esteban Scotto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2340 del Código Civil. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, en garantía, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 6 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.15-3235-v.oct.31.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 688, a nombre de José Piñera, por cobro de contribución inmobiliaria, etc., se hace saber que el día siete de Noviembre próximo, a la hora nueve, en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial, escribano don Martín García Canessa, de una fracción de campo y mejoras, ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de un área de 17 hectáreas 4155 metros, más o menos, lindando con propiedades empadronadas con los número 687, 1331 y 689, a nombre de Serafín Thexeira, Teodoro Rucedo Hermanos y José Piñera, respectivamente, y por el Norte, con camino vecinal que va a Cuchilla de Haedo. Se previene. 1.o Que el inmueble está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 801.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; y 3.o Que la escritura será por cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Oct.20-3432-v.nov.5.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, y lo proveído por este Juzgado, en autos "Enrique Juan Machado. Declaración de quiebra", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre corriente, a las nueve horas y siguientes, se procederá en casa del depositario don Carlos Notejane, sito en el paraje denominado Paso de Lapuente, por el martillero señor Héctor López Jauregui y en presencia del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes embargados al fallido, que consisten en artículos de almacén, tienda, ferretería, etc. Se hace constar que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que la mercadería comprada podrá retirarla al día siguiente del remate. — Paso de Lapuente, Octubre 6 de 1930. — Alejandro Gerardo de Carlos, Juez de Paz.

Oct.17-3355-v.oct 28.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Ldo. Departamental de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo a las 10 y media horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien que se detalla: un terreno con la finca de material en él construída y todas las demás mejoras que contiene, empadronado con el número 2707, ubicado en la manzana B número 22 del "Pueblo Nuevo" de esta ciudad, esquina formada por las calles Hervidero y Seis de Abril, compuesto de 494 metros, 50 decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, y Este, con terrenos de los señores Delgado, Massaferro y Pintos; al Sud, con la calle Seis de Abril y al Oeste con la calle Hervidero. Se previene. 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", radicados en este Juzgado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos de la propiedad a rematarse, encuéntranse en esta oficina a disposición de los interesados, glosados al referido expediente. — Salto, Octubre 15 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.18-3410-v.nov.4.

PEREZ Y SOSA
Juzgado Ltdo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los martilleros Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección judicial del Departamento de Soriano, de un área superficial de mil quinientas noventa y tres hectáreas, 8.229 metros, 60 decímetros cuadrados, lindando al Noroeste con Alejandro Hounie, Ramón Vidal Díaz y Esteban Larralde; al Sudeste, con la sucesión de Juan Salamberhere; al Noreste, el Río Negro; y al Sudoeste el arroyo de Vera. Se previene: 1.o Que el bien relacionado se manda vender en los

autos seguidos por el Banco de la República con Alejandro Quiroga y Ricardo J. Schunke, por ejecución hipotecaria; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.17-3334-v.nov.3.

SOTO Y CHOCHO
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 31 de Octubre a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Soto y Chocho, asistidos del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar 3 de la manzana 36 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 372 metros y 12 decímetros, que linda: al Norte, calle Larrañaga; al Sur, Peduzzi Hermanos y Compañía; al Este, calle Montevideo y al Oeste, la fracción B, habiendo sido tasada en la suma de $ 1.120.00; 2.o La fracción B, contigua a la anterior, y sus mejoras, de un área de 776 metros y 88 decímetros, que linda: al Norte, calle Larrañaga; al Sur, Peduzzi Hermanos y Compañía; al Este, calle Montevideo y al Oeste, Benito Sartori, habiendo sido tasada en la suma de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas; 2.o Que se manda vender en los autos sucesorios de Emilio M. Arnabal; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 3 de 1930 — Juan A. Abó, Escribano.
Oct.9-3058-v.oct.25.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en autos "María Dufour contra Francisco Carboni Florentini. Juicio de alimentos", se hace saber: que el día 10 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, un billar con una taquera y seis tacos en perfecto estado, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de cien pesos: que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, y que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores. Octubre 17 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.
Oct.21-3465-v.oct.31.

COMERCIALES

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general anual que se efectuará el 28 del mes corriente, a las 15 horas, en el local social de la calle Perez Castellano número 1593. — La Comisión Directiva.
Oct.23-3523-v.oct.25.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de La Defensa Menorista, calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Sima Pablo Matic, el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant y posada sito en la calle Cuareim número 2092, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — José charni. — Sima Pablo Matic.
Oct.23-3530-v.nov.13.

ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S.A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la sociedad anónima "Estancias y Colonias Uruguayas, S. A", para la asamblea general ordinaria que se efectuará al día 13 de Noviembre de 1930, a las 9 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Cerrito número 382 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de los Directores de la Sociedad; 2.o Aprobación de la memoria y balance general al 30 de Agosto de 1930; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — El Secretario.
Oct.22-3502-v.nov.7.

VENTA DE ALMACEN

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo), he prometido vender al señor Nicomedes P. Acosta el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Gobernador Vigodet número 121, Maroñas, 11.a sección judicial de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten mis acreedores con sus justificativos en la calle Joanicó número 87 (Unión), para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Juan Fernández. — Nicomedes P. Acosta.
Oct.23-3537-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma social "Ernesto Gaya y Compañía" el negocio que bajo el ramo de garage tengo establecido en la calle La Paz número 10[illegible] citando a todos los que se crean con derechos para que concurran dentro del término de treinta días a la Escribanía Antía, calle Rincón número 479, con los justificativos de sus créditos. — Felipe Martín. — Juan Carlos Sayagua,
Oct.23-3531-v.nov.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Carlos Francisco Agazzi el almacén de comestibles en general situado en la calle Restauración número 61, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Francisco Antonio Marino Savino. — Francisco Di Lucca.
Oct.23-3543-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido a la señora Bernabela García, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Andrés Lamas número 3809, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Balbino del Puerto.
Oct.23-3542-v.nov.14.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES LA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de Octubre, a las 16 horas, en el local social, calles Paraguay y Valparaíso. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Elección del nuevo Directorio; 3.o Asuntos varios de orden administrativo. Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — V. F. de Basabe, Presidente. — N. E. Davis. Secretario.
Oct.23-3556-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Felipe L. Monteverde y Compañía parte de nuestro activo consistente en el taller mecánico de la calle 8 de Octubre número 4080 de esta Capital, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 para hacerlo saber a los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal presenten en nuestro mencionado domicilio calle 8 de Octubre número 4080, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Lagomarsino Hermanos.
Oct.22-3489-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Angel Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Granaderos número 4330, esquina a la de Duque de los Abruzzos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Setiembre 29 de 1930. — Armando Valenzuela.
Oct.2-2763-v.oct.24.

"LA CONSERVA TRINIDAD, S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la sociedad anónima "La Conserva Trinidad, S. A.", para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1930, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cerrito número 382 (primer piso), para tratar lo relacionado con la liquidación de la sociedad. — El Secretario.
Oct.22-3501-v.nov.7.

"LA CONSERVA TRINIDAD, S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la sociedad anónima "La Conserva Trinidad. S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día [illegible] de Noviembre, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Cerrito número 382 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de un Director; 2.o Aprobación de la memoria y balance al 30 de Agosto de 1930; Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — El Secretario.
Oct.22-3503-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el suscrito Virgilio Airaldi prometió vender a la suscrita Regina González, la casa de comercio en el ramo de panadería y provisión sita en esta ciudad, calle Yaguarón N.o 1801, esquina Pozos del Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, solicitamos a los acreedores que se presenten a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de don Tulio R. Moltedo, calle Rincón número 512. — Montevideo, Octubre 4 de 1930. — Virgilio Airaldi. — Regina González.
Oct.8-3021-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Quirino Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Saturnino Peña.
Oct.30-2820-v.oct.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día veintisiete de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Considerar el reparto de utilidades propuesto por el Directorio y determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 4.o Proceder al nombramiento de dos titulares para integrar el Directorio; 5.o De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el 21 de Octubre de 1929, se considerará la moción del señor Martí sobre retribución extraordinaria; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 26 inclusive, hasta las doce horas, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 12 de 1930. — La Secretaría.
Oct.14-3204-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Manuela Mattos, la casa de comercio que en el ramo de provisión de verduras y mestibles, poseo en la calle Salto número 1060. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Manuela Mattos. — Francisco Ventoso.
Oct.8-3015-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por término del contrato se procederá a la disolución de la sociedad que para la fabricación de ladrillos teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la firma "Pedocchi y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores de dicha firma para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en el domicilio del señor Pedocchi, avenida Agraciada número 3883. — Félix Pedocchi. — Pp. de Angel Neira, Angel Neira (hijo). — José Giri.
Oct.18-3367-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Pellistri, Harmat y Co., integrada por los señores Edmundo Pellistri, Atilio Elpidio Oleggini, Vicente Demoro, Nicolás Harmat y Arturo Ferenczi, prometió vender al señor Manuel Pena el establecimiento de explotación de cantera y trituración y venta de piedra y sus derivados, situado en la calle Veracierto entre avenida Italia y camino Carrasco, de este Departamento, y, como consecuencia de ello, sus integrantes declararon disuelta dicha sociedad. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa del señor Manuel Pena, calle Pedro Campbell número 1114 A, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Pellistri, Harmat y Co. — Manuel Pena.

Oct.22-3494-v.nov.13.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance General. Cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionestas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. La asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los que concurran. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Oct.20-3446-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Bequeló número 2262, al señor Fernando Barros. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos a la calle Bequeló número 2262. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Benito Bianchi — Fernando Basso.

Oct.22-3493-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que, con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles sita en la 12.a sección judicial del Departamento de la capital, calle Joaquín Requena número 2983, al señor Felipe Acosta. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos para ser les abonados, en el comercio y domicilio indicados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Antonio Vila. — Felipe Acosta.

Oct.18-3412-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Raúl Rial, el diez de Octubre de mil novecientos treinta, disolvimos total y definitivamente la sociedad que integrábamos y giraba bajo la denominación de "Empresa de Construcciones de Taddei, Colombo y Savi", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Alfredo Savi y José Taddei. A los efectos prescriptos en el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Alfredo Savi. — Arturo Colombo. — José Taddei.

Oct.18-3404-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Domingo Galli mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán y Cervantes. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Alcides Estévez. Oct.13-3154-v.nov.1.o.

VENTA DE RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Con la intervención del balanceador M. Calvelo Mariño, el señor Andrés Chabay he vendido a Martino S. Catena el restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecido en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1499, esquina Marcelino Sosa. Se hacen estas publicaciones para los fines de los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el mismo domicilio, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre de 1930. — Martino S. Catena. — Andrés Chabay.

Oct.8-3021-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura pasada ante el Escribano José M. Rodríguez el seis de Setiembre de mil novecientos treinta, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, bajo la firma de "Ungo y González", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Máximo Ungo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, a fin de que se presenten dentro del término legal los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad. — Carmen, Setiembre 25 de 1930. — Máximo Ungo. — Nivardo González. Oct.3-2821-v.oct.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Valle Hermanos y Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 1052, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Pedro Esmoris.

Oct.3-2822-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto dejar sin efecto alguno el compromiso de compraventa referente a la casa de comercio en los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas fermentadas situada en la avenida Eugenio Garzón número 1939, Villa de Colón, de este Departamento, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio y desde la fecha, el señor Pedro Almirón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Pedro Almirón. — Antonio Bosch (hijo).

Oct.3-2824-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Rodríguez la parte que me corresponde en el comercio que gira en esta plaza, calle Piedras número 700, con la razón de Baliato y Fraga. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1930 — José Baliato. — Manuel Rodríguez.

Oct.3-2804-v.oct.25.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Mincrista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Manuel Verdes el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle República número 2049, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derechos para se se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Severo Hermida.

Oct.3-2807-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a favor de la sociedad anónima "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", el activo de la casa de comercio que poseemos en esta ciudad, bajo el nombre de "El Toro", sita en la casa números 1692 al 1700 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, (1.er piso) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Por Salgueiro, Píriz y Compañía, J. Salgueiro Píriz.

Oct.3-2818-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Bosio, el establecimiento de mi propiedad, denominado "Garage del Cordón", sito en la calle Colonia número 2018, de esta ciudad. A los fines de dicha ley, los acreedores deben presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Juan A. Pecollo.

Oct.3-2817-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Pedro Tonocovich y Compañía el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Heredia número 15. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Viuda de L. Giordano. Oct.9-3025-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha la firma Angel Corrado y Compañía ha adquirido el negocio de peluquería sito en la calle Joaquín Requena números 1736 y 1738, haciéndose cargo del pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores concurrir dentro del plazo legal a presentar sus cuentas, a la casa de la calle Gualberto Méndez número 1888, en las horas hábiles. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. Oct.18-3370-v.nov.10.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda. EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la sociedad anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. en liquidación, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1930, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimo ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Tomar resoluciones referentes a la continuación de la actual Comisión liquidadora y sus suplentes, designados por la asamblea general extraordinaria de fecha 30 de Octubre de 1929 o proceder a designar un liquidador y un Síndico, titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 28 del corriente. — El Secretario. Oct.17-3337-v.oct.28.

SOCIEDAD ANONIMA LA INTERNACIONAL, EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente, a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación de dividendo. Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — El Secretario. Oct.17-3333-v.oct.28.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos, a recibir el dividendo correspondiente al 144.o semestre. — Montevideo, Octubre 14 de 1930.

Oct.16-3285-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general participamos a los efectos legales que don Federico Vogelsang, transfirió a favor de don Armando Talarico la casa de comercio que en el ramo de electricidad y venta de artículos eléctricos había instalado recientemente en la calle Uruguay número 765, denominada "El Centenario" y don Armando Talarico, a su vez transfirió a favor de don Federico Vogelsang el negocio que en el mismo ramo tenía establecido en la calle Miguelete número 1551, ambos en esta ciudad. Los que se consideren con derechos pueden presentarse en las mismas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Federico Vogelsang. — Armando Talarico.

Oct.16-3283-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del corredor y rematador don Romeo Nesiglia, he prometido vender a don Lorenzo Bartolo Fontana la panadería denominada "La Imparcial", sita en esta ciudad, calle Alejo Rossell y Rius número 1549. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Octubre 6 de 1930. — Manuel Taño.

Oct.8-3004-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Suárez y Lema, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle Cerro Largo número 902, haciéndose cargo del activo y pasivo del señor José María Lema, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José María Lema. — José Suárez.

Oct.9-3031-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he contratado vender a favor de don José Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pagola número 1800, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para hacer efectivo el cobro en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Jacinto Gil. — José Martínez.
Oct.20-3437-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos María, Enriqueta, Enrique Luis y Corina Deprat, la mitad que me correspondía en el almacén de comestibles establecido en esta ciudad, bajo la razón de Enrique y Ernesto Deprat, para que todos los que tengan créditos con dicho comercio se presenten al mismo dentro de treinta días, para serles cancelados. — Florida, Octubre 17 de 1930. — Enrique Deprat.
Oct.20.3440-v.nov 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor Eduardo Roubaud, declaro que he prometido vender al señor Ambrosio Casal el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San José número 800, esquina Florida, de esta ciudad, y al efecto, cito a todos los que tengan créditos contra dicha casa a que se presenten a hacerlos efectivos dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — José Abal Sabarís.
Oct.18 3371-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma Bielli y Compañía, fábrica de espejos y taller de biselados, con sede en esta plaza, calle Magallanes número 1430, retirándose de la firma don José Blayna y quedando los señores Mario Bielli y Baltasar Lozano. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Mario Bielli. — Baltasar Lozano. — José Blayna.
Oct.18-3398-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de la materia hago saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Larregui y Cabrera en el ramo de hotel, que con el nombre de "Centenario" está ubicado en la calle Ituzaingó esquina La Rosa, de esta ciudad, quedando a cargo del señor Bautista Larregui (hijo) el activo y pasivo. — Melo, Octubre 1.o de 1930. — B. Larregui (hijo). — Conrado M. Cabrera.
Oct.18-3382-v.nov.6.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor José Misa el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la avenida General Flores número 3919, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos en la oficina indicada, dentro de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Abelardo Pereira.
Oct.13-3156-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la firma "Isidro Burstein y Cía.", ha prometido vender a los señores Vicente y Pascual Di Tullio, la casa de comercio en el ramo de provisión denominada "La Renaciente. Emporio agrícola", instalada en la calle Uruguay número 691 de esta ciudad, haciéndose cargo de todo el pasivo la firma vendedora. También hacemos saber que con esta fecha queda disuelta la razón social vendedora y que todo pago debe hacerse a los señores Di Tullio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, previniendo a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Isidro Burstein y Compañía. — Vicente Di Tullio. — Pascual Di Tullio.
Oct.4-2853-v.oct.27.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi peluquería, calle Pérez Castellano número 1494. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro de término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos.—Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Eroin Bronfman.
Oct.3-2840-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he trasladado mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Av. 8 de Octubre número 626, esq. Cuchilla Grande, a la avenida General Flores número 1599, esquina a la calle José A. Posolo asociando al mismo tiempo y desde la presente fecha, al referido negocio, a don Manuel Soba. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Manuel Anton. — Manuel Soba.
Oct.3-2823-v.oct.25.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís", cita a los señores accionistas para que concurran el 25 del corriente a las 16 y 30 horas con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas pre sentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 6 al 16 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo Octubre 4 de 1930. — El Secretario.
Oct.6-2929-v.oct.25.

VENTA DE RESTAURANT

Magdalena Koch de Koellemberger prometió vender a Nicolás Hollerbach y a Federico Kiedtke las existencias de su establecimiento comercial denominado "Restaurant Gustavo Pástor", situado en esta ciudad, casa número 1418 de la calle 1.o de Mayo. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Magdalena Koch de Koellemberger. — Nicolás Hollerbach. — Federico Kiedtke.
Oct.6-2917-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que La Compañía Brunswick Sud Americana ha prometido vender su Sección de aparatos de radio, máquinas parlantes, etc., a la Radio Brunswick Uruguaya S. A. — Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Compañía Brunswick Sud Americana S. A.
Oct.6-2920-v.oct.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Serafín Rial, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Propios sin número esquina Florencio Varela número 3539 de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Flores Báez.
Oct.13-3195-v.nov.4.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pablo Marton el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant y posada que tengo establecido en la calle Buenos Aires números 433 y 437 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Simo Pablo Matié. — Pablo Marton.
Oct.15-3245-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Gaboto número 1134, a favor de los señores Manfredo Manfredi y Luis Pedino. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en mi casa de comercio, calle Gaboto número 1134. — Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Carlos Ceppi.
Oct.2-2764-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Oyenard, el negocio de carnicería denominado "La Constancia", que tengo instalado en esta ciudad, calle Juan Jacobo Rousseau esquina Industria número 28. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Florencio Bentancor.
Oct.18-3394-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad Pisco y Trillo, dueña del comercio de fonda establecido en la calle Magallanes número 1750, esquina La Paz número 1610, quedando de pertenencia y a cargo de Pisco el activo y pasivo y relevado Trillo de todo derecho u obligación en el comercio y sociedad referidos, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Manuel Trillo Campos. — José Pisco.
Oct.16-3302-v.nov.7.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Primera citación

Se convoca a los accionistas de la sociedad anónima "Molinos y Graneros del Uruguay" para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre, a las dieciocho horas, en el local del molino, en la ciudad de Colonia, para considerar la siguiente orden del día: Aprobación del balance presentado. Elección de cinco miembros titulares y suplentes para el Directorio. Elección de Síndicos. Reforma de estatutos. Reintegración de capital. El registro de accionistas para el depósito de las acciones o de los certificados respectivos, de acuerdo a lo que establece el artículo 28 de los estatutos, se encuentra abierto hasta el día 28 del actual en el local de Colonia.
Oct.15-3239-v.oct.31.

VENTA SIN EFECTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle República número 2049, esquina Nicaragua. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Severo Hermida. — Manuel Verdes.
Oct.16-3301-v.nov.7.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle Victoria número 2941, haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Luis Moliterno. — Montevideo, Octubre 12 de 1930. — Luis Moliterno. — Américo Diez.
Oct.14-3215-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del corredor y rematador don Romeo Nosiglia, he prometido vender a don Pedro Bonora, la panadería denominada "Flor de Asturias", sita en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 35. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Octubre 6 de 1930. — Gaspar Fernández.
Oct.8-3003-v.oct.30.

VENTA DE COMERCIO

Por escritura privada firmada hoy ante el escribano Ernesto M. Ribas, he prometido vender al señor don Cexar Megyerí mi comercio de peluquería y casa de peinados, establecido en esta ciudad, en la calle Maldonado números 1967 y 1969. Se llama a todos los acreedores, de acuerdo con la ley respectiva, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la avenida General Flores número 2320, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Gaspar A. Tó. — Cexar Megyerí.
Oct.3-2835-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Ramón Pensado mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Sancho Panza número 43, esquina Quijote, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca dicha ley. — Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Ricardo Paz.
Oct.4-2887-v.oct.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Aragón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasillino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Berganiino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyañtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Triay Bartolome.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o **Peña.**

Tomás López.
1985-Pte-1016.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Nogara la casa de comercio que tengo establecida en la casa-esquina de las calles Federación y Bello Horizonte, en Colón, novena sección judicial de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, fijándose como domicilio para justificar los créditos la casa número 1290 de la calle Misiones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Luis Menghini Rossi. — Juan B. Nogara.

Oct.6-2916-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Vicente Fermo el establecimiento comercial que en los ramos de modas y confecciones denominado "Maison Juliette", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay números 1161 y 1163. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Juan Kudrason. — Sara Chavee de Kudrason.

Oct.16-3271-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan Pedro Ferrari y Juan Alberto Varela, únicos componentes de la sociedad "Ferrari y Varela", que gira en esta plaza en el ramo de bar, casa calle Colonia esquina Paraguay, con la denominación de "Bar Belgrano", de común y amigable acuerdo declaran disuelta dicha sociedad, quedando a cargo del activo y responsable del pasivo el socio Juan Pedro Ferraro, que continuará a su solo nombre el mismo giro de negocios. Dentro del término legal, los que tengan créditos o reclamaciones deberán ejercitar sus derechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1930. — Juan Pedro Ferrari. — Juan Alberto Varela.

Oct.6-2925-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el 12 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, hemos declarado terminada y totalmente disuelta, desde el 1.o de Julio último, la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una estación transmisora de radio-difusión, cuyo fin era la propaganda comercial, compra y venta de aparatos de radio y todo artículo de ramos afines y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Figueira, Cánepa y Cía.". — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Alejandro Cánepa Clérici. — V. Aguerrondo. — W. Figueira — Manuel S. Guelfi.

Oct.11-3125-v.nov.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José A. González, la parte que me corresponde en el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Libertad número 2851, esquina Massini, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Manuel Amarelle Gerpe.

Oct.11-3102-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al público en general que he vendido mi taller de carpintería, establecido en la calle Martín García número 1880, a los señores Samson Meczes y Moisés Szwebel. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Benjamín Bialostocky. — Calle Martín García número 1880.

Oct.11-3116-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a favor de don Bernardo Konicheckis mi casa de comercio en el ramo de casa de modas y anexos, sita en la calle Agraciada números 1801 y 1805, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones y los acreedores podrán presentarse en la misma dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1930. — Saul Rolkopf. — Bernardo Konicheckis.

Oct.11-3121-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Bernardo Segalis y Abel Salman la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Durazno número 1599, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Manuel y Silvino Domínguez.

Oct.10-3068-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Medardo F. Castro mi casa de comercio en el ramo de comestibles y que con la denominación de "Provisión Maragata" tengo establecida en la calle Asamblea número 584. — San José, Octubre 6 de 1930. — Andrés Silva.

Oct.9-3057-v.oct.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la señora Elisa García de Cantón el almacén de comestibles sito en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Domingo Facal.

Oct.4-2857-v.oct.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo entre los socios y por escritura autorizada el día 7 del corriente por el escribano Alvaro L. Cortinas, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Aceguá, quinta sección de este Departamento, bajo la razón social de Pérez y Compañía, retirándose el socio Vicente Casto Pérez y quedando el activo y pasivo de la firma a cargo del socio don José Pérez, quien seguirá los mismos negocios y con la misma firma de "Pérez y Compañía". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Melo, Octubre 10 de 1930. — Vicente Casto Pérez. — José Pérez.

Oct.18-3383-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ostrouski Wtadyslaw, el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Chile número 13 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Antonio Rasteepkladie. Oct.4-2844-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender a los señores Providencio Rubio y Federico Díaz todas las existencias de drogas, especialidades farmacéuticas, muebles, útiles, etc., de la "Farmacia Porto", que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Nepomuceno Porto y Compañía, quedando a mi cargo todo el activo y pasivo de la farmacia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Sagarra", calle Sarandí número 601, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Octubre 14 de 1930. — Benjamín Porto. Oct.20-3439-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), he contratado vender a favor de Francisco Canessa la casa de comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la avenida Italia número 4400 de esta ciudad, notificándose a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1930. — Jesús Pérez. Oct.13-3192-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel Rey Fandiño ha prometido en venta a don Rogelio Borrazás Pazos y éste a comprarle a aquél la parte que le corresponde en el comercio en los ramos de almacén, café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, que tiene su sede en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1559, esquina Piedra Alta número 1649, bajo la denominación de "Almaccén y Bar Piedra Alta" y firma social "Rey y Borrazás", en cuyo acto también se disolverá la razón social antedicha, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Borrazás Pazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Manuel Rey Fandiño. — Rogelio Borrazás Pazos. Oct.2-2791-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Martín Larrandegui, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Colorado número 2222. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — Lorenzo Nin Salvagno. Oct.4-2863-v.oct.27.

VENTA PARCIAL DE COMERCIO

En virtud de contrato privado firmado ante el escribano Ernesto M. Ribas, he prometido vender a los señores Miguel Leone y Juan Senjanovih - Manola, parte de mi taller de carpintería establecido en la calle Joaquín Requena número 1991, de esta ciudad. Llamo a los acreedores para que se presenten durante el término legal al estudio del escribano citado, calle Constituyente número 1485 (primer piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Francisco Halasz. Oct.13-3164-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Benito Bianchi y Mariano Arbiol mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas denominada "Cantina Torinense", sita en la avenida General Flores número 2156, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Paulino Moreira. Oct.13-3170-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 28 de Agosto corriente, en mi carácter de mandatario de doña Cándida Martins de Gómez, vendí a don Aristóteles Nacedo la casa de comercio denominada "San Sebastián", que en los ramos de tienda, almacén y ferretería que mi mandante tenía establecida en este paraje, quedando los créditos activos y pasivos a cargo de la vendedora. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Cuchilla de Caraguatá, Agosto de 1930. — Por Cándida M. de Gómez, J. García. Oct.18-3379-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Eliseo E. Soca, para explotar el comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Basilio Antón. — Eliseo E. Soca. Oct.6-2910-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en la avenida Carlos María Ramírez números 834 al 840, en los ramos de almacén y zapatería, bajo la razón social Barsamian Hermanos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Manug y Antonio Barsamian. — — Montevideo, Setiembre 26 de 1930. — Barsamian Hermanos y Compañía. Oct.4-2858-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a favor de la sociedad anónima "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", el activo de la casa de comercio que poseemos en esta ciudad, bajo el nombre de "La Activa", sita en la casa números 1575 y 1579 de la calle Isidoro de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Por Bartolomé Triay, José Triay. Oct.3-2819-v.oct.25.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado firmado ayer, don Francisco Baer vendió a don Manuel Rodríguez la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de Puesto Municipal de Carne, sita en la avenida Millán número 2423. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse dentro del plazo de treinta días que marca la ley. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Francisco Baer. Oct.20-3432-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Roque Salvañach el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Burgues número 3519. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 2 de 1930. — Policarpo Puchot. Oct.3-2839-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio en general que he prometido vender al señor Sopsel Lubel mi negocio de peluquería sito en la calle Reconquista número 731. A los efectos legales correspondientes hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derchos se presenten a reclamar sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Félix Urreta. Oct.4-2865-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender a don Rogelio Robatto, las existencias que en el ramo de instalaciones eléctricas y accesorios tengo establecido en la calle Lecueder número 243, quedando a cargo de la suscrita el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta comunicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, para ser abonados dentro de treinta días. — Artigas, Setiembre 30 de 1930. Oct.8-3010-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Diógenes D'Acosta, don Pedro Lorenz vendió a su consocio don Pedro Aubermann toda su parte en la casa denominada "Tintorería y sombrerería Anglo - Americana", situada en esta ciudad, en la calle Zabala número 1467, quedando como único dueño el nombrado Pedro Aubermann, que se hace cargo del activo y del pasivo de dicho comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Pedro Aubermann. Oct.13-3162-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad Ponce Hermanos y Couto sobre la "Panadería La Valenciana", instalada en esta capital calle Lepanto esquina Méndez Núñez, continuando el activo a cargo de la nueva razón social de "Ponce Hermanos", y que los créditos que existieran se reciben hasta 30 días en el expresado local. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Ponce Hermanos. Oct.13-3190-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de Paul Raith el comercio que en el ramo de industria eléctrica y taller mecánico tengo establecido en la calle Constitución número 2235. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 9 de 1930. — Vogel y Lew. Oct.11-3126-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer el señor Miguel Tortellá se obligó a vender al señor Isaac E. Rivero su participación de socio en la sociedad que gira bajo la firma de "Tortellá y Füllgraff" y tiene su domicilio en la avenida 18 de Julio número 1265, la cual continuará entre los señores Rivero y Conrado Füllgraff. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Miguel Tortellá. — Isaac E. Rivero. Oct.16-3287-v.nov.7.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
59219) 111600	Elena Chioni.
59211) 83914	Luis Villemur.
118347	Cándido Trivelli.
118250	Pedro, Luis y Emilio Villemur.
60059	Marcos Rodríguez.
60064) 110591	Alejandro Bruzzone.
110592	Santiago Bruzzone.
110593	Pedro Bruzzone.
110594	Julia M. Bruzzone.
110595	Cayetano Bruzzone.
73602	Julio C. López.
73606	Eugenio Brea.
73655	Pedro Peggi.
73657	Sara L. Beloso de Espinosa.
73660	Isabelino V. Rodríguez.
73672	Pedro Berdía.
73685	Ramón D. Colombo.
73693	Félix Cardozo.
73708	Carlos Rosendo Carrasco.
73724	José A. Tejera.
73806	Juana Berbanco.
73816	Antonio J. Chiarino.
73825	Ernesto Dentel.
73854	Domingo Odella.
73863	Jesún Grunin.
73864	Modesto Román.
73950	Miguel Gianetti.
74087) 102768	Miguel Agnidajes.
74098	Juan P. Rolando.
74099	Juan F. Rolando.
74105	Pantaleón Rodríguez.
74118	Juan P. Barbé.
74126	Alberto Barbé.
74131	Ramón Cedrés.
74134	Ricardo Ochandorena.
74167	José Fioritto.
74235 y 74276	Crisanto Caballero.
74274	Manuel López.
74296	Filisberto Perera.
74300	Diego Serlora
74335	José Ramón Fernández.
74347	Vicente Penesse.
74369	Alfonso D. Gianazzi.
74424	Bernardo Ripoll.
74454	A. Hoffmann.
74480	Agustín L. Parodi.

74514 — Celestina Irigoyen.
74526 - 7 — María Castro Pérez Mesetta.
74626 — Francisco L. Fioritto.
74658 — Ramón P. Andión.
74668 — Juan H. Haranguren.
64187 — Mayorino Marletti.
74686 — Guido Morbelli.
74699 — Alejandro Amado.
74775 — Juan A. Pau.
97579 — Cándido Ciapino.
97581 — José Carballal.
74848 — Aurelio Castillo.
74850 — Pedro Maidana.
74867 — Isabelino Bermúdez.
74876 — Miguel Catenaccia.
74089 — Humberto Antoniello.
74973 — Magdela Cuasini.
74984 — Teodoro Medina.
74985 — Roberto y Héctor Introini.
75031 — Juan Falei.
75094 — Natalio Avellino.
75162 — Benita Poceto.
75238 — Saverio Dotti
75251 — José Apri.
75290 — Amaro V. da Silveira.
75319 — Juana M. Pereira.
75321 — José Casalla.
76330 — Angel A. González y Poll.
75331 — Luis L. Lanza.
75388 — Luis Ferraro.
75398 — Horacio Casares.
75414 — Guzmán de Viana.
75435 — Petrona C. A. Barthe.
75476 — Manuel Fernández.
75546 — Fariseo A. Ruetta
75547 y 116937 al 116939 — Pascuala A. C. de Lerena.
75567 — Margarita Lema.
75583 — Amaro Carve Urioste.
75584 — Eduardo Funes.
75585 — Eduardo Betarte.
75586, 87 y 88 — Amaro Carve Urioste.
75609 — Pedro Zambone.
75644 — Juan Bautista Rodríguez Pastorin.
75665 — Manuel Pose.
75675 — Isaac Rodríguez.
75678 — Angel Rodríguez García.
102971 — Angel Poggi.
75685 y 75686 — José Plácido.
75688 — Pastor Victorica.
108322 — Félix Pomés.
75738 — Gabriela Y. de Rodríguez.
75739 — E. Echevarría Domínguez.
75822 — Juana Bermúdez.
75889 — Felipe N. Techera.
75988 — Francisco Horne.
76058 — Angel Gómez.
76120 — Francisco Morandi.
76138 — Manuel A. Lerena.
76149 — Evaristo Cruz.
76151 — Juan A. Dionio.
76155 — Perfecto García.
76220 - 21 — Anastasio Alemán.
76238 — Dolores M. de Tabernazi.
76273 — Benito Santiago Araújo.
76317 — Pedro Ibaceta.
76361 — Martín Semper.
76363 — Germán Martino.
76373 — Perfecto Gómez.
76398 — D. Clariver Robaina.
76451 — Ramón Mourigan.
76454 — José Maeso.
76481 — Carlos Pigazzi.
76483 — Domingo Guarnasso.
76487 — Juan Flores.
76549 — Rosa Chiozzone.
76552 — Gregorio Martínez.
76567 — Cornelio Tórtora.
76524 — Emilio Romero.
76623 — Luis Castellazzo.
76642 — Carlos Tomalino.
76656 — Pedro L. Elola.
76713 — Ernesto Tomalino.
76709 - 10 — Francisco López Camaño.
76728 — Francisco Pizzini.
76732 — María E. de las Nieves Guerra de Torres.
76774 — Pedro Montenegro.
76773 — Enrique Rama.
76791 — Atilio Erba.
76810 — Julio González.
76840 — Natalia A. Rampini.
76894 — Antonio E. Pérez.
76908 — Julio dos Santos.
76915 — Suc. Eusebio Casal.
76916 — C. S. Nierlette.
76986 — Alejandro Alonso.
77016 y 77017 — Braulio Rivera.
77023 — Juan Avenzio.
77027 — Jesús Díaz.
77089 — Hilario Ojeda.
77162 — Damiana Medina de Sosa.
77165 — Manuel Rieiro Ramos.
77228 — José Mange.
77268) 64394 — Juan L. Ottonello.
77207 — Manuel Díaz.
77342 — Arturo Jordano.
77312 — Trifón Fernández.
77351 - 59 — Fabián Costa.
77395) 117553 — Braulio Garrido.
77399 — María Devita.
77424 — Bartolomé Gazzano.
77441 — T. Aguchi Rozas.
77443 — Manuel Viegas.
77469 — Juan C. Gerardo.
77481 — Francisco da Foude.
77570 — Gerónimo Berdalcche.
77615 — Manuel Berrera.
77638 — Tomás Siasano.
77663 — Ange. Rodríguez.
Oct.24-3586-v.oct.25.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

77665. — Manuel Varaldo.
77691. — Miguel Porra.
77710 - 11. — Beltrán Elhordoy.
77744. — Carmen Goeta.
77747. — Juan Carlos Viglione.
77862. — Mateo Sire.
77863. — Carmelo Di Landro.
77873. — Pedro F. Cruz.
77878. — Juan Barbo.
77919 y 77920. — F. Rey Azopardo.
77967) 64393. — Jacinto Rovella.
78024. — Ricardo Pipo.
78044. — Eugenio Darrero.
78044. — E. Pedraza.
78071. — José Sande.
78115) 77729. — Eugenio Danrée .
78123. — Pedro Severino.
78126. — Luis Severino.
78140. — Rosa y Mario Silva Moratorio.
102558. — Sucesión Ramos Crosa.
78508 y 78509. — Indalecio González Gamallo.
78509. — Luis D'Argerio.
78556. — Manuel Varela.
78617. — Emilio Raimundo Ganduglia.
78621. — Eugenio Lima.
78733. — Juan Luis Nan.
78737. — Martín Rivero.
78737. — Elena F. de Ducase.
78793. — Juan Martínez.
78795. — Eugenio Durán.
78796. — Héctor Peirano.
78803 - 4. — Juan Braceo.
78804. — María y Dolores Domecq.
78805. — Juan B. Estévez.
78817. — José Carreto.
78844. — Constantino López.
78893. — Justo Rivero.
78849. — José Gabay.
78904. — Ramón Torres.
78905. — Angel Alvarez.
78905 y 78902. — Italo E. Perotti .
78963. — Francisco Garrone.
79004. — Manuel Santabayen.
79005. — Felipe Bordach.
79006. — José Pubill.
79025 - 79024 y 79023. — Horacio y Haroldo Ozzola.
79040. — Manuela S. de Naya.
79071. — Horacio y Humberto Cóppola.
79106. — Manuel Abude.
79110. — Florencio Yáñez.
79112. — Domingo Díaz.
79115. — Froilán Bautista.
79141. — Genaro Cabral.
79170. — Pedro Lureñicola.
79172. — Antonio Muzzi.
79230. — José Borelli.
79235. — Ceferino Arispe.
79236. — Tomás Rossi.
79270. — L. E. Machado de Pereyra.
79292. — María Arce de León.
79308. — Ricardo Paz.
79323. — Inocencio de León.
79330. — Constantino Amador.
79350. — Francisco Nogueira.
79351. — Luis Queveño.
79353. — Rosa Miguez.
79390. — Gregorio F. Willane.
79462. — Gabriel Martorell.
79475. — José M. Torres.
79491. — Juan F. Carro.
79505. — Valentín Floro Rodríguez.
79524. — Roberto Moras.
79548. — F. Fasciolo.
79562. — José Ducasto.
79606. — Rosendo Pau.
79654. — Alberto Raissignier.
79658. — José Caballero.
79663. — Juan J. del Pino.
79668. — Alejandro Castellini.
79680. — Juan Perrone.
79720 - 21. — Modesto Busto.
79754. — M. Bello.
79755. — José Saniegue.
79764. — Gregorio Echegoin.
79770. — Daniel López.
79775. — Juan Gangi.
79776. — Agustín Avelleyra.
79781. — Luis Pantaza.
79811. — Severino Milani.
79847. — Vicente Martínez Alcalde.
79896. — Juan Carrara (hijo).
79989 - 79941 - 79946. — J. J. Amézaga.
79949. — J. J. Amézaga.
79955. — Alfredo J. Fernández.
79956. — José Rizo.
79959. — Pedro Cerviño.
79978. — Constancio Práplies.
79979. — Manuel Barros.
80007. — Baldomero Tellechea.
80177. — José Bauzá.
80222. — Faustino Fernández.
80264. — Eduardo Hisen.
80279. — F. González.
80304. — B. Delge.
80316. — Joaquín Mato.
80445. — Ignacio Suárez.
80531 - 81567. — Salvador Sosa.
81818. — Antonio Focacio.
80552. — Tomás Fisera.
80563. — Juana Puyol de López.
80564. — Raúl Rey Azopardo.
80713. — Gregorio Díaz.
80749. — José Verdecanna.
80761. — José Moreno.
80762 y 113242 al 113246. — Francisco Piria.
80789. — Joaquín G. Vizoso.
80797. — Joaquín G. Vizoso.
80824. —. Juan Di Lauro.
80967 y 109337. — Delia Papini y Zás.
109357. — Esmeralda Papini y Zás.
80962. — Sucesión Ildefonso Martínez
80963. — Jacinta M. de Benítez.
80964. —Paula G. de Minet.
80965. — Angela Tarigo.
80984. — Ricardo Pombo.
80995. — Francisco Arno.
80997. — Fioravanto Tapcello.
81010 y 81011. — Biliano T. Pérez.
81013. — Dominga S. de Benincasa.
81014. — Rafael R. de Seré.
81053. — Francisco Lamolle.
81069. — Juan Sarotto.
81083. — Pedro Loratelli.
81101. — Andrés Suárez.
81103 — José L. García.
81118. — José Varela.
81131. — José Carassus.
81136. — José Félix Dipaulo.
81159. — Pascual García.
81160. — Vito Stiposo.
81161. — José Rivero.
81167) 84290. — José Martínez.
81172. — José García.
81178. — Manuel Amado.
81238. — Luis Carisi.
81255. — Pascual Magliocca.
81258. — Adrián Fernández.
81266. — María C. de Pascual.
81261. — E. Mazzucchi.
81272. — Joaquín Neño.
81284. — Pedro Morena.
81363. — Catalina Mancig de Burgueño.
81381. — Fructuoso Ramilo.
81383. — Benito Fernández.
81393. — Julio M. Fregosi.
81395. — Carmen Miró de Gómez.
81398. — Andrés Alonso.
81410. — Silvino J. Puyol.
81433. — Francisca García.
81450. — Guillermo Carnelli.
81470. — Alfonso Gargiulo.
81479. — Fuad Verdura.
Oct.24-3587-v.oct.25

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de dos chatas a vapor o a motor destinadas al servicio de carga en los ríos de La Plata y Uruguay, navegación Montevideo - Salto. En la Secretaría de la División Marítima se entregará a los interesados copias del pliego de condiciones. Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas el 25 de Febrero de 1931 a las 10 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.
Oct.24-3588-v.nob.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ADQUISICION DE TERRENO

La Asistencia Pública Nacional desea adquirir un terreno cuya extensión sea de 10 a 30 hectáreas, sobre carretera próxima a ella en el radio Melilla. La Paz o Mendoza. Las propuestas se recibirán el día 3 de Noviembre a las 16 horas, en la Sección Licitaciones, calle Florida número 1480. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — La Dirección General. Oct.24-3557-v.nov.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20779

Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.24-3567-v.nov 10.

ACTA N.o 20783

Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Con esta fecha María Doucet de Bialade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INSTITUT DE BEAUTE KEVA PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.24-3568-v.nov.10.

ACTA N.o 20782

Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Con esta fecha María Doucet de Bialade, de Mon-

tevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRODUITS DE BEAUTE JEUNESSE PARIS" para distinguir artículos de la clase 10a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.24-3569-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 16 de Octubre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo:

Propiedad de don Juan Ramón Sosa, con una superficie de 7H.4786 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Norte, con más campo del propio señor Sosa; por el Este, con don Luis Padula; por el Sur y Sureste, con más terreno del señor Sosa y por el Suroeste, el río Tacuarí, que divide de terrenos del señor Enrique San Martín.

Propiedad de don Luis Padula, compuesta de una superficie de 4H.6961 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con más terreno del señor Padula; por el Norte, con don Taurino L. Sosa; por el Sur, con más campo del propio señor Padula y por el Oeste, con don Juan Ramón Sosa.

Propiedad de don Taurino Loreto Sosa, con una superficie de 1H.2452 m.2 y linda: por el Noroeste y Norte, con más campo del señor Sosa; por el Este, con don Luis Padula y con el propio señor Sosa y por el sur, con campo del señor Padula.

Propiedad de don Luis Padula, con una superficie de 10H.7200 m.2 00 y linda: por el Norte, con más campo del señor Padula; por el Este, con una agrupación de casas denominada "Plácido Rosas" y chacras de propiedad de don Angel Fernández y del señor Padula; por el Sur, con campo del señor Padula y por el Oeste, con campos del señor Taurino Loreto Sosa.

Propiedad de don Angel Fernández con una superficie de 0H.1400 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con calle pública; por el Sur, con terreno de don Angel Fernández y por el Noroeste, con campos de don Luis Padula.

Propiedad de don Luis Padula, con una superficie de 0H.5125 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con calle pública; por el Suroeste, con otra calle pública y por el Noroeste, con campos del propio señor Padula.

Propiedad de doña Fortunata González de Silvera, con una superficie de 0H.2600 m.2 00 y linda: por el Norte, con don Eutemio L. Casas; por el Este, con don Pablo Silvera; por el Sur, con calle pública y por el Noroeste, con la misma señora González de Silvera.

Propiedad de don Eutemio L. Casas, con una superficie de 0H.5140 m.2 00, dividida en dos fracciones, que se deslindan así: Fracción F, área. 0H.1240 m.2 00 y linda: por el Norte, con más campo del señor Casas; por el Este, con el camino nacional a Río Branco y por el Sur y Oeste, con don Pablo Silvera y doña Fortunata G. de Silvera; fracción F, área: 0H.6900 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con don Pablo Silvera; por el Nordeste, con el camino nacional a Río Branco y por el Sur, con campos del señor Casas.

Propiedad de don Pablo Silvera, con un área de 0H.9000 m.2 00 y linda: por el Norte, con don Eutemio L. Casas; por el Este, con el mismo señor Casas; por el Suroeste, con calle pública y por el Oeste, con doña Fortunata S. de Silvera.

Propiedad de los señores Andrés M. Fernández y Compañía, con una superficie de 0H.2070 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Noreste, con calle pública; por el Sur, con más terreno de los señores Fernández y Compañía.

Propiedad de don Manuel Rodríguez Rama, con una superficie de 1H.3190 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con campos del propio señor Rodríguez Rama; por el Este, con don Luis Padula y por el Oeste, con el camino nacional de Treinta y Tres a Río Branco.

Propiedad de don Luis Padula, con una superficie de 9H.3620 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Padula; por el Este, con don Ovidio Reyes y por el Oeste, con don Manuel Rodríguez Rama.

Propiedad de don Ovidio Reyes, con una superficie de 5H.7400 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Ovidio Reyes; por el Este, con don Francisco López y por el Oeste, con don Luis Padula.

Propiedad de don Francisco López, con una superficie de 5H.3180 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más campo del señor Francisco López; por el Este, con don Hermenegildo López y por el Oeste, con don Ovidio Reyes.

Propiedad de don Hermenegildo López dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A, 5H 7392 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor López; por el Este, con doña Rosa Silva de Batalla y por el Oeste, con don Francisco López; fracción B, 1H.3800 m.2 00 y linda: por el Norte, con más campo del señor López; por el Este y Sur, el arroyo Garao y la sucesión de doña Joaquina I. de Acevedo y por el Sudoeste, con doña Rosa Silva de Batalla.

Propiedad de doña Rosa Silva de Batalla, compuesta de 5H.0314 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con doña Rosa Silva de Batalla y por el Este y Oeste, con don Hermenegildo López.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — Luis Scheitler.
Oct.24-3590-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 11 de Setiembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Propiedad de don Elías Pagliotti, con un área de 163 m.2 00 y linda; por el Norte, con más terreno del señor Pagliotti; por el Este, con doña María R. Techera Guerra; por el Sur, con las sucesiones de don Juan Maldonado y doña Natividad Vázquez, y por el Oeste, con la calle Olimar. Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.
Oct.24-3592-v.nov-1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 10 de Julio de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Propiedad de la señora doña María Ascención Díaz de Vidal, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. Area: 5787 m.2 75 y linda; por el Noroeste, y Nordeste, con campos de la propia señora doña Ascención Díaz de Vidal; por el Sudeste, con terrenos del Estado, y por el Sudoeste, camino vecinal que divide del campo de don Jovito Vidal. Fracción B. Area: 5,891m.2 55 y que linda; por el Noroeste con terreno del Estado; por el Nordeste y Sudeste, con campos de la propia señora María Ascención Díaz de Vidal; por el Oeste, con terrenos de don Jovito Vidal. Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en la condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre, 22 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario. Oct.24-3591-v.nov.1.o.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO ROSSATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Adria, Italia, domiciliado en el Hotel Juncal, y doña LUCIE DUPAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Queminguiy, Francia, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1773-v.oct.31.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EHREMCK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austríaco, nacido en Seebenstein, domiciliado en la calle Patagonia sin número, y doña ELENA BALBINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 13.a sección del Departamento de San José, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1761-v.oct.31.

En el Cerro y el día 22 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Punta del Tigre, y doña JUANA ODILA ACEBEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Punta del Tigre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 1762-v.oct.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AUGUSTO BUIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3560, y doña DOLORES ABELENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Ceibos número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1772-v.oct.31.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAILLABET, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle La Paz número 1586, y doña ZELMIRA BARROS DAGUERRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Uruguay número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1763-v.oct.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AVINCETO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña MARIA NUNCIA CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle Charrúa número 2026

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1751-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SEGUNDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1585, y doña JOSEFA PALOMEQUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Constituyente número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. Brescia. 1765-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2030, y doña MANUELA BERMUDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1766-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1766, y doña MARIA DEL CARMEN BELANDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1767-v.oct.31.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VECINO RAMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1092, y doña MARTA ADELA LONGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Estivao número 39 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1774-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUILLERMO JEWKES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1157 y doña MARIA DOLORES DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1759-v.oct.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PELUFFO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1346, y doña TERESA ETCHEBARNE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1760-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FILLOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araúcho número 1317, y doña CARMEN GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Francisco Araúcho número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1775-v.oct.31.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDILIO ENRIQUE GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad chileno, nacido en Chillan, domiciliado en la calle Guaviyú número 2536, y doña OTILIA SAEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Benito Chain número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1768-v.oct.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1955, y doña JACINTA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Justicia número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1769-v.oct.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MIGUEL MARTINEZ, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CONCEPCION TORRES, de 54 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle C. de la Vega número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1770-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rovegno de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.24-3562-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lafranca de Negro, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.24-3563-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Paradelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.24-3564-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schappapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.24-3565-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura o Leocadia Ventura Urtiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.24-3566-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Pedro Almirón ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Pedro F. Suárez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-3558-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don

Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Aurora Santa Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3572-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Rodríguez y de doña Juana Garmarini de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 11 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-3583-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por decreto de fecha 16 de Octubre de 1930 se declara abierta la sucesión de Juan G. González o Juan Garino o Juan Gavino González, emplazándose a los hijos o sucesores de doña Mónica González de Lametz, de doña Emiliana González de Pereira, de doña Fermina González de Sopeña y de doña Ursula González de Rego; a los descendientes de don Segundo González, de don Ildefonso González, de don Silvestre González y de don Francisco González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.24-3577-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a doña Elvira Zwingen, para que dentro del término de noventa días comparezca en los autos iniciados ante el Juzgado por su esposo Enrique Carlos Domínguez, sobre divorcio. — Canelones, Octubre 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.24-3573-v.nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a doña Verónica Saez para que dentro del término de noventa días comparezca en los autos iniciados ante el Juzgado por su esposo Manuel Medina, sobre divorcio. — Canelones, Octubre 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.24-3574-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Umpiérrez de Giraldi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.24-3582-v-nov-4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando rectificación de la partida de defunción de don Andrés Avelino Rivero, en la que éste figura con el nombre de Jesús en vez del de Andrés Avelino, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Octubre 17 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.24-3580-v.nov.10.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Cabitto de Rapetti y otros. Venta de propiedades", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre las bases de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el barrio Zabala, 11.a sección judicial de esta capital, designado en el plano levantado por el agrimensor don Eneas Villa, en Mayo de 1930, con el número 1, compuesto de 551 metros 9075 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 85 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Capitán Villademoros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar de don José Pena; al Este, el solar número 2, del mismo plano y al Sur, con terreno de don Antonio Beirra. Este solar está aforado para la contribución inmobiliaria en $ 450 y sus dos terceras partes son $ 300; 2.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, designado en el plano referido con el número 2, con una superficie de 554 metros 550 centímetros, teniendo 12 metros 90 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Capitán Villademoros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar número 1; al Este, con el solar número 3 y al Sud, con terrenos de don Joaquín Vila. Este terreno está aforado, a los efectos de impuesto inmobiliario, en la cantidad de pesos 450.00 y sus dos terceras partes son $ 300.00; 3.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, designado en el plano citado, con el número 3, con una superficie de 554 metros 550 centímetros, con 12 metros 90 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Capitán Villademoros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar N.o 2, al Este con el solar N.o 4 y al Sud con terrenos de don Joaquín Vila. Está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en $ 450 y sus dos terceras partes son $ 300.00.

4.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, designado en el plano referido con el N.o 4 con una superficie de 554 metros 550 centímetros teniendo 12 metros 90 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Capitán Villademoros por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 3 al Este con el solar empadronado con el N.o 62.836 y por el Sud con terrenos de don Joaquín Vila. Está aforado en $ 450 y sus dos terceras partes son $ 300.00.

5.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el mismo paraje que los anteriores y que según plano del Agrimensor don Eneas Villa de Setiembre de 1930, se compone de 553 metros 1.960 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 88 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Capitán Villademoros por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sudeste con terrenos de doña María Castell, al Nordeste con el solar N.o 4 y al Sudeste con terrenos de don Enrique María. Está aforado en $ 2.000, y sus 2|3 partes son $ 1 333.34.

6.o Dos solares de terreno, situados en el mismo paraje que los anteriores, que según el plano citado forman un solo lote por estar unidos, teniendo en conjunto una superficie de 557 metros 8.815 centímetros, teniendo 21 metros 41 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Capitán Villademoros por 26 metros 45 centímetros de fondo, lindando al Sudeste con terrenos de don Juan Marque; por el Nordeste con terreno de doña Carolina Durante y Antonio Freigas y por el Nordeste con terreno de don Antonio Freigas. Padrones N.os 62.764 y 62.765. Está aforado en $ 400, y sus 2|3 partes son $ 266.66.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el doce por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o — Que no se aceptará oferta que no exceda de la base expresada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586 a disposición de los interesados 4.o Que los gastos y honorarios de escrituración, así como los certificados de los Registros serán de cargo del comprador. 5.o Que el pavimento del terreno descripto en sexto término está abonado hasta el día del remate, siendo de cargo del comprador el saldo que resultare. Montevideo, Octubre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón, 523
Oct.24-3585-v-nov 8.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno
REMATE JUDICIAL

Propiedad, calle Sarandí números 435 al 439, al lado de Misiones Base: $ 30.000, Renta: $ 3.840.00 anuales. El jueves 13 de Noviembre, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 30.000 el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4942, situado en la tercera sección judicial de esta capital, señalado con el número 1 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930, por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 53 metros 4112 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 10 metros 56 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 435 al 39; 24 metros 38 centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y con el 4041; 10 metros 27 al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 24 metros 7 centímetros al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 4043. Según título, dicha propiedad tiene 10 metros 736 milímetros de frente, a la calle Sarandí, por 4 metros 154 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Misiones, 1365.
Oct.24-3578-v.nov.13.

DERMIDIO BARCA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er Turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1930, a las cuatro de la tarde el martillero don Dermidio Barca, designado al efecto asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación procederá a vender en remate público y por el precio no menor de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de setecientos dos pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 702.48 centésimos) el siguiente bien:

Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la manzana N.o 281 del pueblo Victoria inmediato a esta Capital, marcado con el N.o 18 y compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros con dieciséis centímetros, que se miden así: ocho metros setenta y un centímetro de frente al Nordeste, a la calle Simón Martínez: ocho metros cincuenta y nueve en la línea del fondo SW., por donde linda con el solar N.o 6; veintiséis metros cincuenta centímetros en el lado NW; y veintiocho metros en el lado SE. por donde linda con el solar N.o 17.

Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 1375.

2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en poder del señor Actuario en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 3.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Castelés Juan A., la sucesión, contra Marcos Ghilone, cobro ejecutivo de pesos"; que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo del comprador.

Montevideo, Octubre 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3488-v-nov-7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados: "Sucesión de Luisa Moris de Díaz", se hace saber al público que el día 10 de noviembre próximo a la hora 10 se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado por el señor alguacil asistido del infrascripto escribano actuario, de una fracción de campo situada en la costa de Riachuelo duodécima sección judicial de este departamento, compuesta de seis hectáreas 2719 metros, empadronada con el número 6504; lindando al norte, León Voillat; al sur, Antonio López; al este, con el arroyo del Riachuelo y al oeste con camino vecinal.

La venta se efectuará sobre la base de ... pesos cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Los títulos de propiedad obran agregados al expediente a disposición de los interesados.

Colonia, octubre 7 de 1930 — Raúl Barbot. — Actuario. Oct.24-3579-v-nov.10

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado: "Ventura Ferreira de Fernández, sucesión, se lleva a conocimiento del público que el día veintiuno de Noviembre a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se venderán en remate almoneda por el Oficial de Justicia del mismo, asociado del suscrito Actuario, los derechos que en representación de su señor padre don Melitón Fernández, corresponde a los menores Francisco, Cornelio, Agustina y Ezequiel Fernández y a doña María Tomasa Fernández, conocida en familia por Antonia y a doña Carmen Bernabela Fernández, en una fracción de terreno ubicada en San Ramón, once sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dos hectáreas ocho mil setecientos setenta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros, dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, Eugenio Fernández; por el Sur, con camino vecinal o Isidro Martínez; al Este, con Serratosa y el mismo Isidro Martínez, y al Oeste, con la sucesión de don Melitón Fernández. Se previene: 1.o Que la enagenación se llevará a cabo por un precio no menor de las 2 terceras partes del avalúo que tiene ese terreno para el pago del impuesto inmobiliaria que es de ciento treinta y cinco pesos por hectárea. 2.o Que el mejor postor, deberá consignar en poder del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. (artículo 919 Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los antecedentes se encuentran a la disposición de los interesados en esta Secretaría, y 4.o Que los gastos de escrituración y demás que sean necesarios serán de cuenta del comprador. —Canelones, Octubre 15 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

Oct.24-2599-v.nob.10.

LUIS FRANCIS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE DE CAMPOS Y TERRENOS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados: "Sforza y Martínez contra don Juan Iglesias Muras y la razón social J. Iglesias Muras y Compañía, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, y por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, en lotes separados, y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en puntas del arroyo Juncal de Santa Lucía Chico, quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número seis mil novecientos diez y seis, compuesta según título y plano del agrimensor Gerónimo Sierra de 15 de Diciembre de 1924, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil cincuenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con María Irureta de Dubris; al Este, con sucesión de Bernabé Irureta, al Sur, con Pedro Piñeiro, y al Oeste, con camino nacional; B) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronado con el número seis mil ochocientos setenta y uno del Departamento de Florida, cuarta sección judicial, con una superficie de doscientos diez y seis hectáreas, dos mil tres cientos setenta y ocho metros cuadrados, lindando; al Norte, con el río ..., al Este, con Felipe Irureta y sucesores de Bernabé Irureta, al Sur Pedro y Felipe Irureta, y al Oeste, sucesores de José María Rodríguez; C) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y siete, del Departamento de Florida, sita en el paraje Juncal quinta sección judicial, con una superficie de siete hectáreas seiscientos cuarenta y dos metros, ciento noventa centímetros cuadrados, lindando; al Norte, con Ladislao Irureta; al Este, con María Irene Irureta de Sosa; al Sur, con Pedro Piñeiro, y al Oeste, con Juana Irureta; D) Dos fracciones de terreno empadronadas con los números siete mil cuatrocientos cuarenta y tres y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Departamento de Florida, sitas en el paraje Juncal, quinta sección judicial, abarcando una superficie total por estar unidas de veintiocho hectáreas mil ciento un metros, veintitrés decímetros ochenta centímetros cuadrados, que linda; por el Norte, con Ricardo, Pedro, María Carmen y Primitiva Irureta al Sur, con Pedro Piñeiro; al Este con Félix Celdaráz, y al Oeste, con Mario Irureta; E) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la manzana doscientos veintisiete de la ciudad de Florida, con una superficie de mil doscientos setenta y siete metros cuarenta decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, empadronada con el número mil doscientos sesenta y seis, lindando; al Norte, con Sixto Zamudio y Adrián Maidana; al Sur, calle Presbítero Figueredo; al Este, con Gregorio Gesualdo, y al Oeste calle Luis Eduardo Pérez, Zenona Peña y Adrián Maidana; F) Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana veintiuno de los huertos de la ciudad de Florida, empadronada con el número dos mil cuarenta y nueve, con una superficie de una hectárea, seis mil ochocientos cuarenta y dos metros, diez y seis decímetros cuadrados, que linda; al Norte, con calle Orillas del Río Santa Lucía Chico; Sur, sobre la costa del río Santa Lucía Chico y Angel Gayoso; al Este, con el Prado Español, y al Oeste, calle pública por medio, con Cipriano Marañón. Se previene: 1.o) Que el remate se efectuará separadamente, y bien por bien 2.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 13 de 1930. Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.24-3593-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Evaristo Bernardo la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1909 (bis), entre Sierra y Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Balanceador Carlos Proto. Oficina, calle Rincón número 507, — Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Sucesión de Luis Carlos Monteverde.

Oct.24-3584-v.nov.15.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento a lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión Cándido Marín vendió a la sociedad "Quintela y Cía." toda la existencia en mercadería del comercio establecido en Cardona, Departamento de Soriano. — Cardona, Octubre 15 de 1930. — Por la sucesión Cándido Marín, Cándido Marín (hijo).

Oct.24-3581-v.nov.15.

VENTA DE FABRICA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a la firma "Horacio Paiva y Compañía" la fábrica de dulces y conservas, con todas sus maquinarias, marcas, etc., de pertenencia de la sociedad "Oreggia y Compañía", sita en Sayago, calle Bernardina Gñas número 11. A los efectos legales, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Uruguay número 1929. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — Oreggia y Compañía. Oct. 24-3589-v-nov-15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Amaral y Geanastacio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle José A. Posolo número 103. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Alcides Coffman.

Oct.24-3570-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Alfredo Dollero la farmacia situada en la villa de Santa Rosa, 13.a sección del Departamento de Canelones, que era propiedad de mi extinto hijo Ramón T. Sóñora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Rosa, Setiembre 20 de 1930. — Viuda de Domingo Sóñora.

Oct.24-3571 v nov 15.

DROGUERIA DEMARCHI S. A. C.

1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en su local social calle Cerrito 518|24, el día 1.o de Noviembre de 1930 a las 18 horas. De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad; con tres días de anticipación, las acciones o un recibo bancario de depósito de los mismos. — Montevideo, Octubre 22 de — Canelones, Octubre 15 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
1930. — La Secretría.

Oct..24-3594-v-Oct 27

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO							VALOR DEL TIMBRE	
Pesos a pesos							Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por	más	de	$	1	a $	50	$ 0.05	$ 0.05
"	"	"	"	50	" "	100	" 0.15	" 0.15
"	"	"	"	100	" "	250	" 0.35	" 0.35
"	"	"	"	250	" "	500	" 0.75	" 0.75
"	"	"	"	500	" "	750	" 1.00	" 1.50
"	"	"	"	750	" "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00 ..	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00 ..	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00 ..	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $	1.00	hasta $	5.00	$	0.02
2.ª	" " " "	5.00	" "	10.00	"	0.05
3.ª	" " " "	10.00	" "	25.00	"	0.10
4.ª	" " " "	25.00	" "	50.00	"	0.15
5.ª	" " " "	50.00	" "	75.00	"	0.25
6.ª	" " " "	75.00	" "	100.00	"	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00	a $	40.00	$	0.02
2.ª	" " "	" 40.00	" "	100.00	"	0.05
3.ª	" " "	" 100.00	" "	250.00	"	0.10
4.ª	" " "	" 250.00	" "	500.00	"	0.20
5.ª	" " "	" 500.00	" "	750.00	"	0.40
6.ª	" " "	" 750.00	" "	1.000.00	"	0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundado por ley de 18 de Marzo de 1896 y regido por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1929

Capital autorizado	$	35:000.000
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital integrado	"	26:821.786 —
Fondo de reserva	"	1:081.595 —
Emisión circulante	"	71:340.221 —
Encaje en oro propio	"	65:949.513 —
Depósitos generales	"	90:921.181 —
Colocaciones	"	118:767.140 —

Casa Central: calle Solís esquina Piedras. — Montevideo

DIRECTORIO

Presidente: doctor Alejandro Gallinal, Vicepresidente: señor Alberto Cuñarro, Vocales: señor Domingo Baqué, señor Carlos de Castro, señor Ricardo Cosio, doctor José Espalter y doctor Alberto Cima; Secretario General: señor Raúl Montero Bustamante; Gerente General: señor Octavio Morató.

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:421 220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	**1.069**
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	**1:231.782**
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	**2:606.461**
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	**2:371.856**
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	**2:275.395**
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	**2:166.522**
1929	26:821.786	**71:340.221**	**90:921.181**	**118:767.140**	**65:949.513**	**1:414.168**